

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
MADRID

TOMO XXII

DILIGENCIAS PREVIAS

N.º Rgto. Gral. 656/2009

Número: 372

Año: 2009-V

FECHA DE INCOACION: 11.11.2009

S O B R E

ASOCIACION ILICITA, BLANQUEO DE CAPITALES, COHECHO, TRAFICO DE INFLUENCIAS, DEFRAUDACION A LA HACIENDA PUBLICA, FRAUDE DE SUBVENCIONES, FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, ENCUBRIMIENTO

IMPUTADOS:

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| - MACIA ALAVEDRA MONER | - LLUIS PRENAFETA GARRUSTA |
| - BARTOMEU MUÑOZ CALVET | - LUIS ANDRES GARCIA SAEZ |
| - MANUEL DOBARCO TOURIÑO | - LUIS CASATMIJANA SERRACLARA |
| - JOSE SINGLA BARCELO | - MANUEL CARRILLO MARIN |
| - PASCUAL VELA LAS CUEVAS | - DORIS MALFEITO TORRELLA |
| - PHILIP MC MAHAN BOLICH | - MARÍA LLUISA MAS CRUSELLS |
| - GENIS CARBÓ BOATELL | - MANUEL VALERA NAVARRO |
| - LLUIS FALCÓN GONZALVO | - ANTONIO JIMÉNEZ GÓMEZ |
| - VICTOR ROS CASAS | - JUAN FELIPE RUIZ I SABIDO |
| - JOSEFINA CALVET MANSÓ | - EMILI MAS MARGERIT |

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

90005

GARCIA GUTIERREZ S/N

Teléfono: 913973315 Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2009 0005023

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

DILIGENCIA

En MADRID a veintidós de Enero de dos mil diez

La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar que dado el volumen alcanzado por el presente Tomo, se procede a su cierre y a la apertura del Tomo 22 con testimonio de esta resolución. Y paso a dar cuenta a SS^{as}.
Doy fe.-

YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO, CON SEDE EN MADRID.

DOY FE. Que las anteriores.....
firmas y rubricadas, se corresponden exactamente
al original reproducido e que me remito y que aparece.....

Madrid, a 22 de enero de 2010



253

MONTSERRAT SORRIBES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5	
AUDIENCIA NACIONAL	
28 ENE 2019	
(12:45)	
HORA	ENTRADA

7025

Audiencia Nacional
 Juzgado Central de Instrucción
 D.P. 372/09 - V

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 5

CoL. 202

Doña MONTSERRAT SORRIBES CALLE , Procuradora de los Tribunales y de la Asociación de Comerciantes de VILAFRANCA DEL PENEDES "CENTRE VILA", según acredito por medio de copia de escritura de poder , con devolución una vez inserida en Autos, por serme de menester para otros asuntos comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO

QUE: Que por medio del presente escrito vengo a poner en su conocimiento la existencia de indicios de delitos que pudieran tener relación con la Instrucción que este Juzgado esta realizando en el denominado CASO PRETORIA

HECHOS

Primero.- Mis poderdantes son la Asociación de Comerciantes "CENTRE VILA" de la localidad de Vilafranca del Penedes.

Ante la noticia de que en unos terrenos que habían sido propiedad del INSTITUT CATALA DEL SOL, en adelante INCASOL, (cuyo gerente se haya imputado en esta causa) se iba a construir un CENTRO COMERCIAL DE GRAN SUPERFICIE y teniendo conocimiento que esta parcela, que tenía la calificación urbanística de servicios y que había sido adjudicada a un precio no de mercado al propietario de unas salas de cine para la construcción de cines y considerando que la adjudicación se había hecho para una finalidad y se le iba a dar otro destino, decidió mi principal contratar los servicios de un despacho profesional para que los representara ante el Ayuntamiento.

Por las conversaciones que se tuvo con el Ayuntamiento se extrajeron las siguientes conclusiones.

El adjudicatario de la parcela del INCASOL en principio iba a presentar su propio proyecto para un centro de ocio (cines, restaurantes...)

Los propietarios de la parcela vecina también iban a presentar un proyecto propio para usos terciarios.

Sin embargo, desde el Ayuntamiento, y en concreto desde la concejalia de Urbanismo y Vía Pública , cuyo titular era don Josep Colomer Ferrer se les manifestó que presentaran un proyecto

conjunto (lo que como más adelante se vera no era legalmente posible)

Interviene en asunto D Lluís Llobet persona que se dedica, a cambio de comisiones, a promover centros comerciales y realizar las gestiones necesarias en los Ayuntamientos a fin de posibilitar el proyecto, se ajusten o no a la normativa.

Así pues se presenta UN PROYECTO a cargo de LYC CONSULTORES, por lo que sabemos, esta empresa construye y explota el centro comercial, dentro de 50 años lo revierte a los propietarios de los terrenos y estos mientras tanto participan de los alquileres.

Sin embargo, este proyecto, sólo es posible, juntando ambas parcelas, que como más adelante se vera no era legalmente factible, y aún así se vulneraba la normativa de equipamientos comerciales de la Generalitat de Catalunya.

Así pues, no se explica el interés del Ayuntamiento de VILAFRANCA, o del partido que lo gobernaba, en un proyecto a todas luces ilegal, y menos que lo impulsaran, salvo que hubieran contraprestaciones económicas espurias, es decir comisiones y /o sobornos pagadas con dinero negro.

El gabinete contratado por mis principales intento conseguir del INCASOL el pliego de condiciones de la adjudicación de la parcela, lo que les fue negado.

Ante ello, sólo se pudo acceder a documentación pública, es decir, la que consta en el Registro de la propiedad, donde se vio que la parcela adjudicada por el INCASOL(que la adquirió por 236.459,14€ y la adjudico por 1.5552.390,40€) tenía una serie de condicionantes que impedían que pudiera ser aportada para la realización de este proyecto.

Segundo.- En fecha 23 de diciembre se interpuso, por parte de mis principales, ante el HBLE SR: CONSELLER de OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO una solicitud de reversión al INCASOL de la finca adjudicada por incumplimiento de las condiciones de la adjudicación, cuyo texto traducido reproducimos:

Primero.- La Parcela CT1 con Referencia catastral: 1269701CF9716N0001FX Referencia registral: 27.986 m2 y de Superficie: 16759 m2 con Edificabilidad: 11783 m2 según indica el informe municipal y la Parcela CT2 . que incluye los siguientes fincas catastrales: Referencia catastral: 1269702CF9716N0001MX Referencia registral: 27.988 m2 con Superficie: 7.370 m2 y

Edificabilidad: 9.800 m² segun indica el informe municipal y el POUM (edificabilidad conjunta) y Referencia catastral: 1269704CF9716N0001KX con Superficie: 3.473 m² forman parte del Subsector la Girada II, que fue declarado Sector de Urbanización prioritaria por resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas el 15 de septiembre de 2000 y, actualmente, es encuentra completamente urbanizado.

Segundo.- EL INCASOL fue la Administración actuante y procedió a la adjudicación de las parcelas CT1 y CT2, parcelas cualificadas urbanísticamente como de sol terciario y comercial.

TERCERO.- EL INCASOL como propietario de la parcela CT2 adjudicó y vendió la mencionada parcela a la mercantil MILA CENTER S.L. representada por su administrador Sr. Francesc Olivella y Ferrari en fecha 15 de diciembre de 2005 por importe de UN MILLON QUINIENOS CINCUENTAY DOS MIL EUROS Y CUARENTA UN CENTIMO de EURO. En el pliego de condiciones y como condición Resolutoria constaba que el adquirente habrá de iniciar la edificación en el plazo de un año a contar desde el día del otorgamiento del documento que motiva este asentamiento, y se finalizará la construcción en el plazo de tres años también a contar desde la mencionada fecha, todo esto por el que hace como mínimo al 70% de la superficie de suelo máximo edificable. El comprador no podrá gravar ni alinear por actos inter vivos la parcela adquirida totalmente o parcialmente sin autorización del Incasol, hasta que no estén acabadas las obras de construcción.

CUARTO.- El Adquirente ha incumplido ambas condiciones, pues de una parte no ha edificado ni ha solicitado licencia de edificación en los términos arriba expresados sino que ha gravado por actos inter vivos, con el propietario de la parcela CT1 han presentado ante el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès un proyecto de construcción de Centro Comercial, que por el volumen de metros, nunca podía obtener licencia ni de construcción ni de actividad. Por lo tanto el hecho de no haber iniciado las obras le es únicamente imputable a los adjudicatarios de las parcelas CT1 y CT2. Por otra parte el hecho de haber aportado las parcelas a una sociedad que construiría en régimen de permuta, devolviendo al cabo de 50 años a los titulares los terrenos y la superficie construida y abonando-los en estos cincuenta años el 50% de los alquileres percibidos, supone el incumplimiento de la prohibición de gravar y alienar sin consentimiento del INCASOL. Os acompaño copia del proyecto como documento numero 1

QUINTO.- Dar la condición de una única parcela a la CT1 y CT2. después de la adjudicación supone no solo un fraude de Ley, puesto que el INCASOL los adjudica por separado, sino también un grave perjuicio para la Hacienda pública pues el precio de la parcela unificada no sólo es muy superior a la suma de los dos parcelas sino

que genera una mayor plusvalía sin que participen en la misma la Administración Pública.

A los anteriores hechos y son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO UNICO.- Artículo 181 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de julio y condiciones del contrato de adjudicación.

En virtud de lo expuesto AL HONORABLE CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PIDO: Que tenga por presentado este escrito con los suyas copias, lo quiera admitir , me tenga por comparecido y parte interesada en el procedimiento, y tenga por solicitada la Resolución de pleno derecho y por lo tanto revocada la adjudicación de las parcelas CT1 y CT2 del Sector la GIRADA II de VILAFRANCA DEL PENEDES y se averigüe y se depure si es preciso responsabilidad disciplinaria de funcionarios. Por ser de justicia os lo pido respetuosamente en BARCELONA a 23 de diciembre de 2009."

Se aporta copia como documento numero 1

Tercero.- Este mismo hecho fue puesto en conocimiento del ALCALDE de VILAFRANCA DEL PENEDES en fecha 29 de diciembre de 2009.

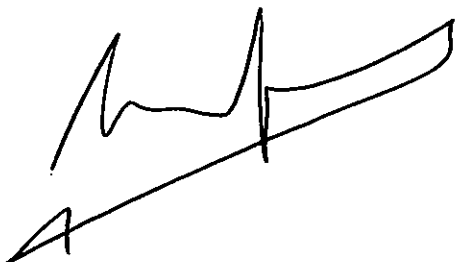
Se aporta copia como documento numero 2

En virtud de lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por presentado este escrito con su copia, se digne admitirlo, tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y en el supuesto que por este Juzgado se considere que los hechos expuestos tienen trascendencia penal, se considere competente y los investigue nos tenga por comparecidos y parte en el proceso.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Madrid a 27 de Enero de 2010

Fdo. Ramon Figuera Palacios.
Col. 18410 ICAB



Montserrat Sorribes Calle
col. 202

01/2008

7029



NÚMERO MÍL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO. _____

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA DE-
TERMINADOS ACTOS PROCESALES.** _____

En Vilafranca del Penedès, mi residencia, a
trece de noviembre de dos mil ocho. _____

Ante mí, Eva María Fernández Medina, notario
del Ilustre Colegio de Cataluña, _____

COMPARECE: _____

DON JUAN SOLÀ SEBASTIÀ, mayor de edad, vecino
de Pacs del Penedès, Pla de Cavalls, 200, titular
del DNI 77089687-N. _____

INTERVIENE: _____

En representación, como Presidente que afirma
ser, de la asociación "**ASSOCIACIÓ CENTRE VILA**",
domiciliada en Vilafranca del Penedès, calle Sant
Pere, 9; constituida en fecha 30 de marzo de 1999;
depositados sus estatutos en la Delegación Territo-
rial de Barcelona, del Departament de Treball de la
Generalitat de Catalunya, en fecha 7 de abril de
1999; con C.I.F. G61932695. _____

Juicio de suficiencia: Yo, el Notario, hago constar que al no acreditarme documentalmente la representación alegada, no juzgo suficientes las facultades representativas a efectos del presente otorgamiento, haciendo las advertencias derivadas de los arts. 1259 del Código Civil y 164 del Reglamento Notarial, solicitando expresamente el compareciente la autorización de la presente escritura, después de quedar advertido por mí, el notario, de los medios necesarios para la perfección del juicio de suficiencia. _____

Identifico al compareciente mediante la exhibición de su reseñado D. N. de I., y tiene a mi juicio y según interviene la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo fin, _____

_____ **OTORGA:** _____

Que confiere poder, con las facultades que más adelante se mencionan, a favor de los siguientes procuradores de los tribunales y abogados: _____

Procuradores: _____

DE VILAFRANCA DEL PENEDES: MONTSERRAT SANGERMAN
RAMELLS. _____

DE BARCELONA: JAUME CASTELL NADAL. _____

DE MADRID: MONTSERRAT SORRIBES CALLE Y ANA JU-

01/2008



LIA VAQUERO BLANCO. _____

Abogados: _____

DE BARCELONA: RAMÓN FIGUERA PALACIOS, CARMEN
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ y JANA
DÍAZ VALÈNCIA. _____

Y DE MADRID: MIGUEL ÀNGEL PETIT SEGURA. _____

Cada uno de los apoderados citados, por sí solo, en nombre y representación de la entidad poderdante podrá ejercitar las siguientes **FACULTADES**: —

I.- Las definidas por el art. 25.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, como propias del poder general para pleitos, es decir, las necesarias para realizar válidamente, en nombre de la entidad poderdante, todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de todo tipo de pleitos, tanto en fase declarativa o de instrucción como de ejecución, así como de actos de conciliación o jurisdicción voluntaria y de todo tipo de recursos, ordinarios y extraordinarios. _____

II.- Las señaladas por los arts. 25.2.1º y 414 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil o por cualquier otra norma procesal, como propias de poder especial, es decir, las necesarias para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. _____

III.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, fiscalía, delegación, junta, jurado, autoridad eclesiástica, centro, oficina o funcionario de la administración estatal, autonómica -específicamente de la Generalitat de Catalunya-, provincial o local, organismos autónomos y demás entes y registros públicos, incluso internacionales y en particular, entre estos últimos, de la Unión Europea, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Instar actas notariales. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. _____

IV.- Intervenir en procedimientos concursales y demás juicios universales en los que esté interesa-

,01/2008



da la entidad poderdante, con facultades para rechazar o aprobar convenios con los deudores o prestar la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. _____

V.- Efectuar cobros y pagos derivados de las actuaciones judiciales a que comparezca. _____

VI.- Ratificar querellas. _____

VII.- Pedir copias de este poder mientras no le sea revocado. _____

VIII.- Y además faculta especialmente a cada uno de dichos apoderados, para que pueda sustituir todas o parte de las facultades anteriores en favor de terceras personas. _____

OTORGAMIENTO: _____

Informo al compareciente de su derecho a leer por sí mismo esta escritura, derecho del que se excusa; la leo yo, el notario, por su elección; la encuentro conforme y firma conmigo. _____

En particular, informo al señor compareciente de que sus datos personales quedan incorporados a

los ficheros de titularidad pública de esta Notaría y de los derechos que le asisten de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos.

AUTORIZACIÓN:

De todo lo contenido en este instrumento público -especialmente de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante-, que extiendo en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 8S, números 2308425 y los dos siguientes correlativos, yo, el notario, DOY FE.

Sigue la firma del otorgante.

Signado, firmado y rubricado, Eva María Fernández Medina.

Está el sello de la notaría.

Este documento es **copia auténtica** de la matriz que con el número al principio indicado figura en mi protocolo general de instrumentos públicos. La expido para el otorgante, en el lugar y fecha de su autorización, y la extiendo en cuatro folios de pa-

7095

852308431

01/2008



pel exclusivo para documentos notariales, de la serie 8S, números 2308428 y sus siguientes correlativos. Doy fe. _____



[Faint handwritten signature and scribbles]

ES COPIA

M. Santes

Conselleria d'Obres Públiques i Urbanisme
Generalitat de Catalunya

A l' HONORABLE SR CONSELLER d' OBRES PÚBLIQUES

En Ramon Figuera i Palacios, Advocat, Colegiat 18410 ICAB, amb despatx professional al C/ CASP 12 Entresol H (Telef. 934199459 i Fax 933222023) 08010 BARCELONA actuant en nom i representació de l'Associació de Comerciants de VILAFRANCA "CENTRE VILA", segons us ho acredito per medi de còpia d'escriptura de poder davant l' Hble. Conseller d'Obres Públiques comparec i com millor escaigui en dret DIC:

Que per medi del present escrit vinc a sol·licitar la REVOCACIO de l'Adjudicació de les parcel·les CT-1 i CT-2 de LA GIRADA DE VILAFRANCA DEL PENEDES, i ho fonamento en el següents

FETS

Primer.- La Parcel·la CT1 amb Referència cadastral: 1269701CF9716N0001FX Referència registral: 27.986 m2 i de Superfície: 16759 m2 amb Edificabilitat: 11783 m2st segons indica l'informe municipal i la Parcel·la CT2. que inclou les següents finques cadastrals: Referència cadastral: 1269702CF9716N0001MX Referència registral: 27.988 m2 amb Superfície: 7.370 m2 i Edificabilitat: 9.800 m2st segons indica l'informe municipal i el POUM (edificabilitat conjunta) i Referència cadastral: 1269704CF9716N0001KX amb Superfície: 3.473 m² formen part del Subsector la Girada II, que va ser declarat Sector d'Urbanització prioritària per resolució del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques el 15 de setembre de 2000 i, actualment, es troba completament urbanitzat.

Segon.- L'INCASOL va ser l'Administració actuant i va procedir a l'adjudicació de les parcel·les CT1 i CT2, parcel·les qualificades urbanísticament com de sol terciari i comercial.

TERCER.- L'INCASOL com propietari de la parcel·la CT2 va adjudicar i vendre l'esmentada parcel·la a la mercantil MILA CENTER S.L.

representada pel seu administrador Sr. Francesc Olivella i Ferrari en data 15 de desembre de 2005 per import d' UN MILIO CINC CENTS CINQUAQNTA DOS MIL EUROS I QUARANTA UN CENTIM D'EURO.

En el plec de condicions i com a condició Resolutòria hi constava que l'adquirent haurà d'iniciar l'edificació en el termini d'un any a comptar des del dia de l'atorgament del document que motiva aquest assentament, i es finalitzarà la construcció en el termini de tres anys també a comptar des de l'esmentada data, tot això pel que fa com a mínim al 70% de la superfície de sol màxim edificable. El comprador no podrà gravar ni alinear per actes intervius la parcel·la adquirida, totalment o parcialment sense autorització de l'Incasol, fins que no estiguin acabades les obres de construcció.

QUART.- L'Adquirent ha incomplert ambdues condicions, doncs per una banda no ha edificat ni ha sol·licitat llicència d'edificació en els termes dalt expressats sinó que ha gravat per actes intervius.

Amb el propietari de la parcel·la CT1 que també ha incomplert les condicions d'adjudicació, han presentat davant l'Ajuntament de Vilafranca del Penedès en un projecte de construcció de Centre Comercial, que pel volum de metres, mai podia obtenir llicència ni de construcció ni d'activitat. Per tant el fet de no haver iniciat les obres els hi es únicament imputable als adjudicataris de les parcel·les CT1 i CT2.

D'altra banda el fet d'haver aportat les parcel·les a una societat que construiria en regim de permuta, retornant al cap de 50 anys als titulars els terrenys i la superfície construïda i abonant-los en aquests cinquanta anys el 50% dels lloguers percebuts, suposa l'incompliment de la prohibició de gravar i alienar sense consentiment de l'INCASOL. Es acompanyo còpia del projecte com a document numero 1

CINQUE.- Donar la condició d'una única barcella a la CT1 i CT2. després de l'adjudicació suposa no sol un frau de Llei, ja que l'INCASOL les adjudica per separat, sinó també un greu perjudici per l'Hisenda pública doncs el preu de la parcel·la unificada no sols es molt superior a la suma de les dues parcel·les sino que genera una major plusvàlua sense que participi en la mateixa l'Administració Pública.

Als anteriors fets i son d'aplicació els següents

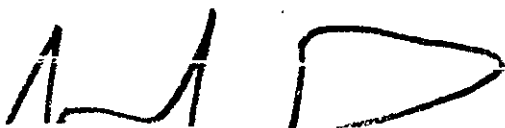
FONAMENTS DE DRET

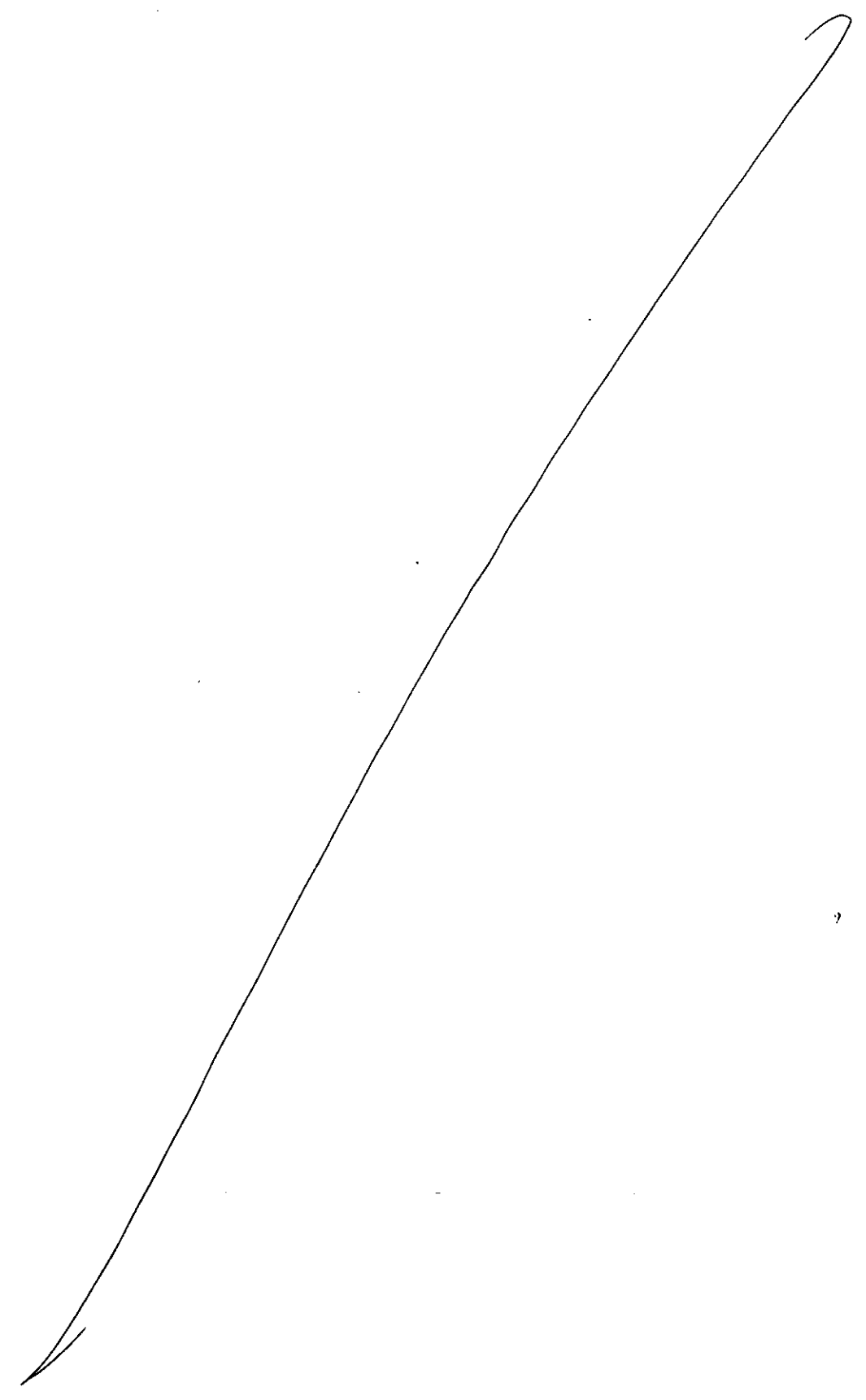
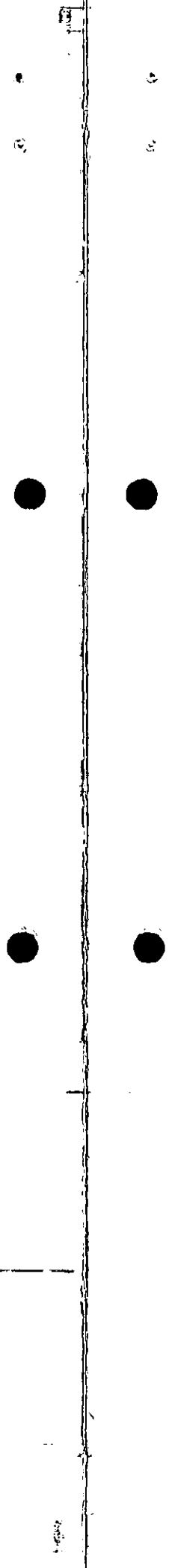
UNIC.- Article 181 del Text refós de la Llei d'Urbanisme aprovat per Decret Legislatiu 1/2005 de 26 de juliol i condicions del contracte d'adjudicació.

En virtut de l'exposat

A L'HONORABLE CONSELLER D'OBRES PUBLIQUES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA DEMANO: Que tingui per presentat aquest escrit amb les seves còpies, el vulgui admetre'l, em tingui per comparegut i part interessada en el procediment, i tingui per sol·licitada la Resolució de ple dret i per tant revocada l'adjudicació de les parcel·les CT1 i CT2 del Sector la GIRADA II de VILAFRANCA DEL PENEDÈS i s'esbrini i es depuri si cal responsabilitat disciplinaria de funcionaris.

Per ser de justícia us ho demano respectuosament a BARCELONA a 23 de desembre de 2009.





Ajuntament de Vilafranca del Penedes
C/ CORT 14
08720 VILAFRANCA DEL PENEDES

05 JUN 2013 10:43

EXM. SR. ALCALDE PRESIDENT

En Ramon Figuera i Palacios, Advocat, Col·legiat 18410 ICAB, amb despatx professional al C/ CASP 12 Entresol H (Telef. 934199459 i Fax 933222023) 08010 BARCELONA actuant en nom i representació de l'Associació de Comerciants de VILAFRANCA "CENTRE VILA", segons us ho acredito per medi de còpia d'escriptura de poder davant V. I. comparec i com millor escaigui en dret DIC:

Que per medi del present escrit us apporto còpia de la sol·licitud presentada davant l'Hble Sr. Conseller d'Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya referent a l'adjudicació de la parcel·la CT2 de LA GIRADA.

Per la informació que els meus poderdants tenen l'antic equip de Govern va plantejar als propietaris de les parcel·les CT1 i CT2 la presentació d'un projecte conjunt, que ha donat lloc a un projecte de Centre Comercial.

Uns dels darrers actes de l'anterior equip de Govern, fou aturar-ne la tramitació demanant concrecions.

Considerem que donades les característiques de l'adjudicació de la parcel·la CT2 no és possible un projecte conjunt amb la parcel·la TC1, fet que aquesta Corporació no pot ignorar.

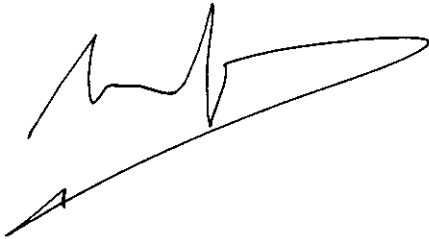
Donat que en les converses mantingudes amb vostè, una de les preocupacions que ens heu expressat és que l'Ajuntament de Vilafranca del Penedès no incorri en responsabilitat patrimonial, es per aquests motiu que us fem entrega de l'esmentada còpia, doncs entenem que si l'Ajuntament dona qualsevol llicència, ja sigui d'obres o activitats, i es produís la nul·litat de l'adjudicació es podria incórrer en responsabilitat patrimonial.

D'altra banda, de ser cert que des de l'Ajuntament s'ha encoratjat la presentació conjunta d'un projecte a les propietats de les parcel·les CT1 i CT2 és pot haver incorregut en responsabilitat disciplinaria per part d'algun funcionari i fins i tot en una possible prevaricació, la qual cosa poso en el vostre coneixement als efectes oportuns, sens perjudici de l'exercici, per part dels meus poderdants, de les accions que en dret els emparin davant la corresponent jurisdicció.

En virtut de l'exposat

A L'EXM. SR ALCALDE DE VILAFRANCA DEL PENEDES DEMANO: Que tingui per presentat aquest escrit amb les seves còpies, el vulgui admetre'l , tingui per fetes les anteriors manifestacions als efectes oportuns respecte les parcel·les CT1 i CT2 del Sector la GIRADA II de VILAFRANCA DEL PENEDES i s'esbrini i es depuri si cal responsabilitat disciplinaria de funcionaris.

Per ser de justícia us ho demano respectuosament a BARCELONA a 30 de desembre de 2009

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned below the date and is slanted slightly to the right.

Juzgado Central Instrucción Nº 5
Audiencia Nacional
Previas 222/06
PA 372/2009-V
MADRID

37

FELIPE JUANAS BLANCO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
CONSTANCIA, 22 BAJO
28002 MADRID
TELÉFONO 91 562 25 95

7043

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
02 FEB 2010
HORA 12:45
ENTRADA

AL JUZGADO

1210

D. FELIPE DE JUANAS BLANCO, Procurador de los Tribunales y de **D. BARTOMEU MUÑOZ CALVET**, según tengo acreditado en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que evacuando el traslado conferido mediante Providencia de fecha 22 de enero de 2010, notificada a esta parte en fecha de 1 de febrero de 2010, para que aleguemos por escrito lo que estimemos conveniente respecto a los recursos planteados por las representaciones procesales de **D. LUIS ANDRÉS GARCÍA SÁEZ** y de **D. JOSEP SIGLA BARCELÓ**, contra el Auto de fecha 4 de enero de 2010, por el que se acuerda nueva prórroga del secreto de las actuaciones por el plazo de un mes, formulamos **ADHESION A LOS RECURSOS DE REFORMA** planteados.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo teniendo por evacuado el traslado conferido y por formulada la **ADHESION A LOS RECURSOS DE REFORMA** planteados por la representación procesal y letrada de **D. LUIS ANDRÉS GARCÍA SÁEZ** y **D. JOSEP SINGLA BARCELÓ**, contra el Auto de fecha 4 de enero de 2010.

En Madrid, a 2 de febrero de 2010

Fdo. Fermín Morales Prats
Ldo.

Fdo. Felipe de Juanas Blanco
Proc.

Diligencias Previas 372/2009-V

Juzgado Central de Instrucción núm. Cinco

319

7049

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
02 FEB 2010
HORA 13:15 AL JUZGADO
ENTRADA

1720

Doña SILVIA VAZQUEZ SENIN, Procurador de los Tribunales y de Don LUIS ANDRES GARCIA SAEZ, según consta acreditado en el procedimiento al margen referenciado, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por medio de este escrito, paso a interponer RECURSO DE REFORMA contra la providencia de 22 de enero de 2.010, notificada a 29 del mismo mes y año, que acuerda elevar a la Sala testimonio de algunos particulares en relación al Recurso de Apelación interpuesto por esta representación procesal contra el Auto de 2 de diciembre de 2.009.

Se recurre la providencia de 22 de enero de 2.010 por cuanto omite elevar a la Sala testimonio de determinados particulares solicitados por la parte recurrente de conformidad a lo dispuesto en el art. 766.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en tanto yerra al identificar el Auto concretamente recurrido en apelación, que no es el de 4 de diciembre de 2.009, sino el de 2 de diciembre de 2.009, que confirmaba el de 6 de noviembre de 2.009 que prorrogaba el secreto de las actuaciones y frente al que se interpuso recurso de reforma de fecha 12 de noviembre de 2.009 que resultó desestimado.

Se interesa subsane el Juzgado el referido error de fecha y resuelva elevar a la Sala la totalidad de los testimonios solicitados por la parte recurrente.

Fundo el presente recurso en lo que se expone en la siguiente

ALEGACION UNICA

Dispone el art. 766.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que *“el recurso de apelación se presentará dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto recurrido o del resolutorio del recurso de reforma, mediante escrito en el que se expondrán los motivos del recurso, se señalarán los particulares que hayan de testimoniarse y al que se acompañarán, en su caso, los documentos justificativos de las peticiones formuladas. Admitido éste, se dará traslado a las demás partes personadas por un plazo común de cinco días para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente, señalar otros particulares que deban ser testimoniados y presentar los documentos justificativos de sus pretensiones. En los dos días siguientes a la finalización del plazo, se remitirá testimonio de los particulares señalados a la Audiencia respectiva que, sin más trámites, resolverá dentro de los cinco días siguientes. Excepcionalmente la Audiencia podrá reclamar las actuaciones para su consulta (...)”.*

Es de ver, pues, que la Ley no concede margen de decisión al Juzgado en orden a elevar todo o solo parte de los particulares señalados por el recurrente, sino que con carácter imperativo impone que se testimonien y se eleven todos los particulares designados.

La providencia de 22 de enero de 2.010 se aparta de lo dispuesto en el precepto indicado cuando resuelve no deducir testimonio de algunos de los particulares señalados por la parte (Informes de la ONIF con números 6, 7, 11, 13,15, 16 y 17) habida cuenta, afirma, *"la complejidad de su testimoniado"*, siendo así que de lo único que se trata es de sacar copia de los referidos informes.

En cualquier caso, el derecho de defensa y derecho al recurso son derechos de configuración legal y la Ley establece un concreto modo de proceder que ni las partes, ni el Juzgado, pueden desatender, por lo que deberán testimoniarse y remitirse los particulares señalados en su integridad, sin posibilidad de suplir lo peticionado acudiendo a la posibilidad que se otorga al Tribunal a fin que recabe, excepcionalmente y si lo estima conveniente, las actuaciones para su consulta.

Los particulares señalados, significadamente los referidos Informes de la ONIF, acreditan y fundamentan cuanto alegamos en el recurso, queriendo aquí recordar que ya la Sala ha manifestado en anterior ocasión (al resolver el recurso de apelación interpuesto por esta parte contra el Auto de 30 de octubre de 2.009 por el que se acordaba la prisión incondicional de Don Luís Andrés García Sáez) *"carecer de base alguna para contradecir el criterio ostentado por el Ilmo. Magistrado Juez Instructor"* (Auto de la Sala de 11 de diciembre de 2.009 que desestima el recurso de apelación presentado), circunstancia que pretende evitar la designa de particulares efectuada.

En otro orden de consideraciones y aprovechando la presente impugnación se significa que el Auto frente al que se interpone recurso de apelación es el de 2 de diciembre de 2.009, que confirma el de 6 de noviembre de 2.009, y no el de 4

747

diciembre (frente al que, a su vez, se ha interpuesto recurso de reforma) como por error afirma la providencia de 22 de enero de 2.010.

En consecuencia, se interesa se revoque parcialmente la providencia de 22 de enero de 2.010 y se acuerde elevar a la Sala testimonio de la totalidad de particulares señalados por esta parte en el escrito de 7 de diciembre de 2.009 por el que se interpone Recurso de Apelación contra el Auto de 2 de diciembre de 2.009, a saber:

- Auto de 6 de noviembre de 2.009 que acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones por el plazo de un mes.
- Recurso de Reforma interpuesto por esta representación procesal contra la anterior resolución.
- Auto de 2 de diciembre de 2.009 que desestima el recurso de reforma.
- Auto de 4 de diciembre de 2.009 que acuerda nueva prórroga por el plazo de un mes.
- Auto de 11 de noviembre de 2.009, que acuerda la formación de pieza separada que ha dado lugar a las presentes diligencias previas.
- Auto de 1 de diciembre de 2.009, que acuerda la práctica declaraciones de imputados y testigos.
- Informes emitidos por los funcionarios de la ONIF en funciones de auxilio judicial en el seno de las Diligencias Previas núm. 222/06 e incorporados a las presentes actuaciones núms. 6, 7, 11, 13, 15, 16 y 17.

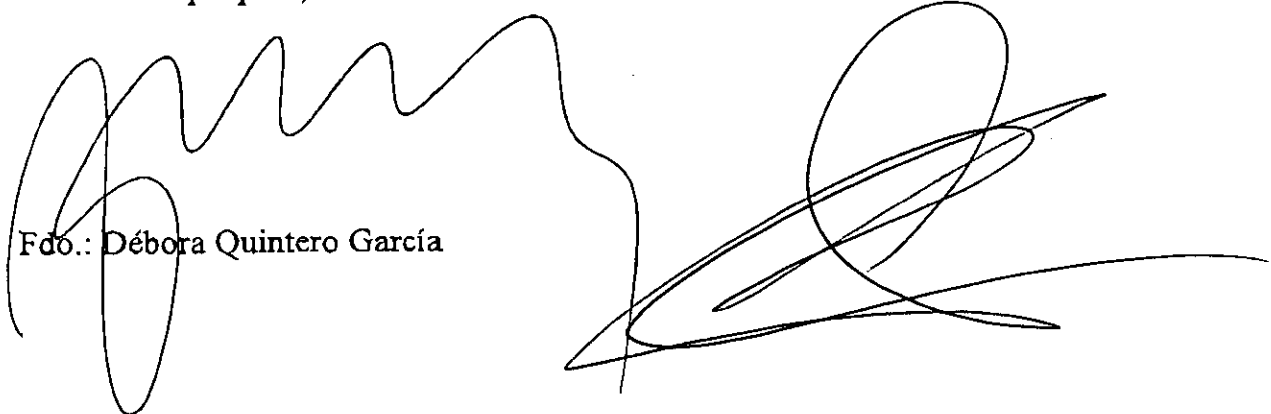
En su virtud,

7048

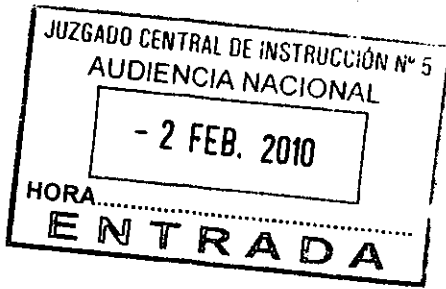
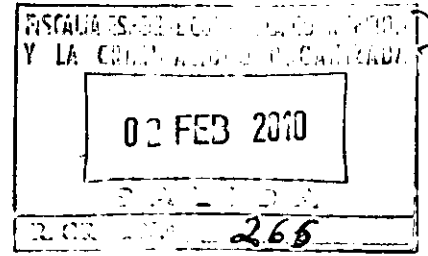
AL JUZGADO SUPLENTE: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto recurso de reforma contra la providencia de de 22 de enero de 2.010 y, previos los trámites legales, acuerde su estimación y proceda de conformidad a lo interesado remitiendo a la Sala testimonio de todos los particulares señalados por esta parte en el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de 2 de diciembre de 2.009 que confirma la prórroga del secreto de actuaciones acordada por Auto de 6 de noviembre de 2.009.

Es Justicia que pido, en Madrid a uno de febrero de dos mil diez.

Fdo.: Débora Quintero García



Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas nº 372/09



AL JUZGADO

EL FISCAL, despachado el traslado conferido mediante Providencia de 14 de enero de 2010, **DICE**:

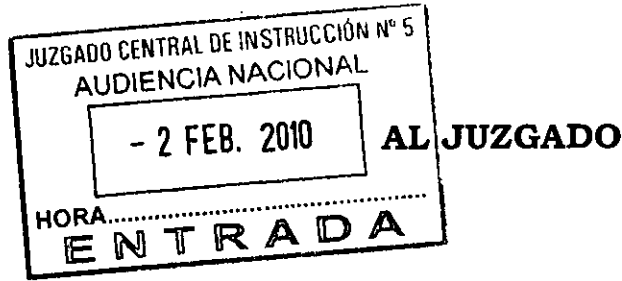
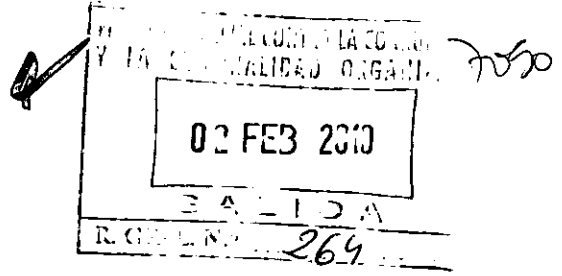
Que procede acceder a la petición de la UCO de que sea librado mandamiento a la AEAT a los efectos indicados en su escrito de 11 de enero de 2010.

En Madrid, a 1 de febrero de 2010.

Fdo.: Luis Pastor Motta.
Fiscal de la Fiscalía Especial contra la
Corrupción y la Criminalidad Organizada.



**Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas nº 372/09**



EL FISCAL, despachado el traslado conferido mediante Providencia de 22 de enero de 2010, **DICE:**

Que vista la contestación remitida por el Juzgado de Instrucción nº 33 de Barcelona es procedente librar nueva solicitud de auxilio judicial a los Juzgados de Instrucción de Santa Coloma Gramanet, en tanto que el domicilio de la Sra. Calvet Mansión se halla en dicha localidad (C/San Silvestre 52 ático 1ª, 08922-Sta. Coloma de Gramanet).

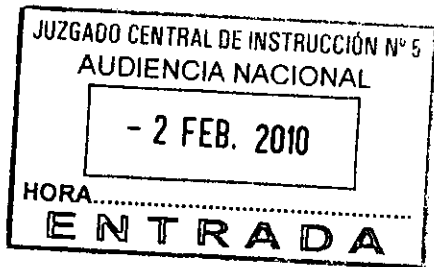
En Madrid, a 1 de febrero de 2010.



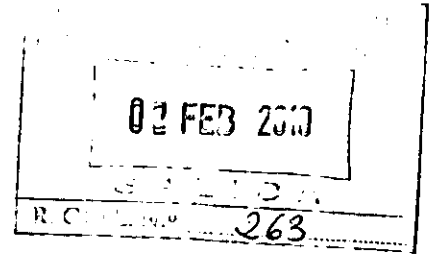
Fdo.: Luis Pastor Motta.
Fiscal de la Fiscalía Especial contra la
Corrupción y la Criminalidad Organizada.



Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas nº 372/09



✓
AL JUZGADO



EL FISCAL, despachado el traslado conferido mediante Providencia de 22 de enero de 2010, de los Recursos de Reforma interpuestos por la representación procesal de Luis Andrés García Sáez y Joseph Singla Barceló contra el Auto de 4 de enero de 2010 procede a IMPUGNARLO en atención a los siguientes

MOTIVOS

Primero.- El párrafo segundo del artículo 302 de la L.E.Cr. establece la posibilidad de que el Juez de Instrucción declare secreto el sumario, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o de las partes personadas, medida que no supone la vulneración de derecho fundamental alguno dado que no significa que la instrucción pueda concluirse sin que los imputados o procesados tengan conocimiento de lo instruido, en tanto que, necesariamente, el secreto ha de alzarse antes de la conclusión del procedimiento. Ello significa que el imputado/s podrán tener conocimiento de lo actuado y ejercitar con todas las garantías el derecho de defensa. Así, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en sentencia de 4 de octubre de 1988 que en el tercero de sus fundamentos de Derecho se pronuncia sobre la cuestión, diciendo lo siguiente:

“Según constantes y reiteradas resoluciones de este Tribunal, cuya abundancia hace innecesarias citas concretas, el derecho a la no indefensión, reconocido en el art. 24.1 CE, significa que ha de respetarse el principio de contradicción, que garantiza el acceso al proceso en defensa de derechos e intereses legítimos, y, dentro de éste, el ejercicio de las facultades de alegar, probar e intervenir la prueba ajena para controlar su correcta práctica y contradecirla.

Esta última garantía de intervención de la prueba resulta, obviamente, limitada por la declaración del secreto sumarial, en virtud de la cual se suspende temporalmente la misma, impidiendo a la parte conocer e intervenir la prueba que se practique durante el período en que se mantiene el secreto de las actuaciones sumariales.

Tal limitación no supone, sin embargo, y así lo reconoce expresamente la propia demandante, violación del derecho de defensa, pues éste encuentra su límite en el "interés de la justicia", valor constitucional que en nuestro ordenamiento se concreta en el art. 302 LECr., norma que autoriza al Juez a suspender temporalmente el derecho que a las partes concede el propio artículo de tomar conocimiento de las actuaciones e intervenir en todas las diligencias del procedimiento.

La constitucionalidad de esta medida de secreto del sumario y su compatibilidad con los derechos fundamentales en que pueda incidir han sido reconocidos en la STC 13/1985 de 31 enero, la cual, aunque relativa a distinto derecho fundamental que el aquí implicado, contiene una doctrina que nos permite afirmar, en el ámbito de éste, que esa compatibilidad con el derecho a la no indefensión requiere, como condición esencial, que el secreto de las actuaciones judiciales venga objetiva y razonablemente justificada en circunstancias evidenciadoras de que la medida resulta imprescindible para asegurar la protección del valor constitucional de la justicia, coordinándolo con el derecho de defensa de las partes de tal forma que, una vez cumplido tal fin, se alce el secreto, dando a las partes, bien en fase sumarial posterior o en el juicio plenario, la oportunidad de conocer y contradecir la prueba que se haya practicado durante su vigencia o proponer y practicar la prueba pertinente en contrario.

En un nivel de mayor concreción, el secreto sumarial tiene por objeto impedir que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar ocasión a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos y constituye una limitación del derecho de defensa, que no implica indefensión, en cuanto que no impide a la parte ejercerlo plenamente, cuando se deja sin efecto el secreto por haber satisfecho su finalidad".

Segundo.- La representación procesal del Sr. Singla Barceló sostiene que dado el tiempo transcurrido desde que se inició la investigación, circunstancia a la que se ha de añadir que se cuenta con un importante caudal documental obtenido en las entradas y registros practicadas el 27 de octubre de 2009, lo cual hace innecesario el mantenimiento del secreto de las actuaciones. Frente a tales alegaciones se ha de responder indicando, en primer lugar, que los dos años de vigencia de dicha medida responden a la propia necesidad de la investigación que llevó a la realización de determinadas actuaciones, como fueron las intervenciones telefónicas y las diligencias de entradas y registro, que no podrían haberse efectuado de no haberse acordado el secreto de las actuaciones.

Además, si se tiene cuenta el alcance de la investigación efectuada y los medios empleados, no puede estimarse que este período de tiempo sea excesivamente largo, y que la propia investigación no exija la practica de nuevas diligencias para cuyo éxito se estima necesario el mantenimiento del secreto.

En segundo lugar, el hecho de contar con un importante material probatorio derivado de las entradas y registros no implica la que esta medida no tenga ya ningún sentido. Se han de reproducir los argumentos dados en las impugnaciones de los recursos presentados por las representaciones procesales contra el Auto de 30 de octubre de 2009. Así, el sentido de que las actuaciones estén declaradas secretas obedece a la necesidad de procesar toda la información obtenida en las intervenciones judiciales y de las cuales podrían derivarse nuevos hechos a imputar, así como la declaración de testigos sobre cuyo testimonio podrían tratar de influir. Estas circunstancias, por lo tanto, hacen necesario mantener la medida de secreto de las actuaciones.

En consecuencia, se interesa del Juzgado la desestimación de los Recursos de Reforma interpuesto por las representaciones procesales de Luis Andrés García Sáez y de Joseph Singla Barceló contra el Auto de 4 de enero de 2010.

En Madrid, a 1 de febrero de 2010.



Fdo.: Luis Pastor Motta.
Fiscal de la Fiscalía Especial contra
la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Juzgado Central Instrucción Nº 5
Audiencia Nacional
Previas 222/06
PA 372/2009-V
MADRID

FELIPE JUANAS BLANCO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
CONSTANCIA, 22 BAJO
28002 MADRID
TELÉFONO 91 562 25 95

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
02 FEB 2010
HORA 13:4
ENTRADA

7054

AL JUZGADO

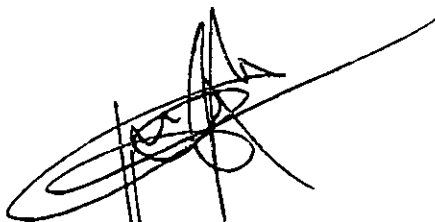
1210 D. FELIPE DE JUANAS BLANCO, Procurador de los Tribunales y de D. MANUEL DOBARCO TOURIÑO, según tengo acreditado en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

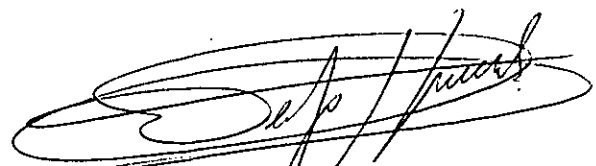
Que evacuando el traslado conferido mediante Providencia de fecha 22 de enero de 2010, notificada a esta parte en fecha de 1 de febrero de 2010, para que aleguemos por escrito lo que estimemos conveniente respecto a los recursos planteados por las representaciones procesales de D. LUIS ANDRÉS GARCÍA SÁEZ y de D. JOSEP SIGLA BARCELÓ, contra el Auto de fecha 4 de enero de 2010, por el que se acuerda nueva prórroga del secreto de las actuaciones por el plazo de un mes, formulamos **ADHESION A LOS RECURSOS DE REFORMA** planteados.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo teniendo por evacuado el traslado conferido y por formulada la **ADHESION A LOS RECURSOS DE REFORMA** planteados por la representación procesal y letrada de D. LUIS ANDRÉS GARCÍA SÁEZ y D. JOSEP SINGLA BARCELÓ, contra el Auto de fecha 4 de enero de 2010.

En Madrid, a 2 de febrero de 2010


Fdo. Josep Riba Ciurana


Fdo. Felipe de Juanas Blanco

Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas nº 372/09



FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
03 FEB 2010
SALIDA
R. GRAL. N.º 281

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
03 FEB. 2010
HORA.....
ENTRADA

AL JUZGADO

7055

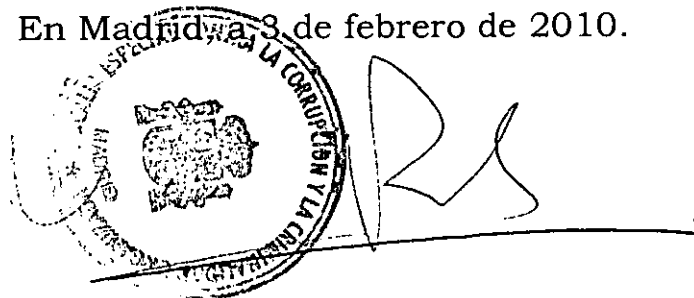
EL FISCAL, despachado el traslado conferido mediante Providencia de 22 de enero de 2010 del escrito de denuncia presentado por D. Alberto Lázaro Arqueros y catorce personas más, **DICE:**

Los hechos a los que se refiere la denuncia son, sucintamente, las posibles irregularidades urbanísticas y medioambientales que se podrían haber cometido en los terrenos comprendidos dentro de los terrenos conocidos como "Centro Direccional", localizados en Cerdanyola del Vallés, en la provincia de Barcelona. Por los denunciados se considera que los hechos serían constitutivos de un delito previsto en el artículo 325.1 del CP.

Los hechos recogidos en la denuncia no tienen conexión alguna con los hechos objeto de las presentes diligencias, aún cuando una de las operaciones objeto de la misma se refiera a una finca situada en el citado "Centro Direccional".

Por lo tanto, no procede acumular la citada denuncia a las presentes Diligencias Previas, debiendo, de conformidad con lo previsto en los artículos 14.1 y 25 de la L.E.Cr, ser remitida a los Juzgados de Instrucción de Cerdanyola del Vallés.

En Madrid, a 8 de febrero de 2010.



Fdo.: Luis Pastor Motta.
Fiscal de la Fiscalía Especial contra
la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

90105

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315 Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2009 0005023

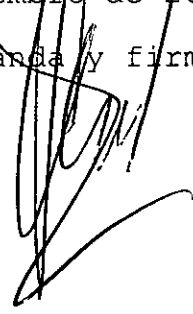
Procurador/a:
Abogado:
Representado:

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. BALTASAR GARZON REAL**


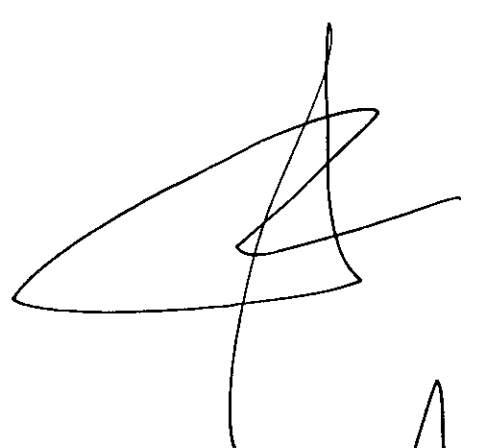
En MADRID a cuatro de Febrero de dos mil diez.

Visto el estado de las presentes actuaciones, habiéndose acordado por auto de fecha 9 de diciembre de 2009 la designación de dos funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de la Agencia Tributaria como peritos judiciales en la presente causa, resultando que los mismos tienen su residencia y lugar de trabajo en Barcelona, líbrese urgente exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de dicha ciudad a fin de que les reciban la aceptación y juramento o promesa en el cargo conferido, con indicación de sus obligaciones y el objeto de la pericia determinado por auto de fecha 2 de noviembre de 2009.

Lo manda y firma SS^a. Doy fe.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7057

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA LIBRANDO EXHORTO PARA ACEPTACION CARGO PERITO

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a cuatro de Febrero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

COPIA



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
72800

2058

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

URGENTE-CAUSA CON PRESO (SECRETA)

E X H O R T O

- 1.- **ORGANO EXHORTANTE:** Juzgado Central de Instrucción n° 005 de MADRID
- 2.- **ORGANO EXHORTADO:** JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE BARCELONA
- 3.- **ACTUACIONES CUYA PRACTICA SE INTERESA.**

Que, con entrega de copia de los autos de fecha 2 de noviembre y 9 de diciembre de 2009 que se acompañan, se les reciba la aceptación y juramento o promesa del cargo de perito, con indicación de las obligaciones inherentes, para el que han sido designados, a los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores, Sres. D. ISIDORO GARCIA MILLAN y D. JAVIER CREMADES MARTINEZ, destinados en la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Española de la Administración Tributaria, sita en Plaza del Doctor Letamendi 13-22, 08007 de Barcelona.

En MADRID, a 4 de Febrero de 2010.

EL SECRETARIO



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7059

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
77250

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

AUTO

En MADRID a cuatro de Febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Que en este juzgado, se siguen DILIGENCIAS PREVIAS por delitos de ASOCIACION ILICITA, BLANQUEO DE CAPITALS, COHECHO, TRAFICO DE INFLUENCIAS, DEFRAUDACION A LA HACIENDA PUBLICA, FRAUDE DE SUBVENCIONES, FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL y ENCUBRIMIENTO.

SEGUNDO.- Que el pasado día 4 de enero de 2010, se acordó, por medio de auto, la prórroga del secreto de las presentes actuaciones, para todas las partes personadas, salvo para el Ministerio Fiscal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Si bien el plazo acordado en su día se ajustaba al de un mes previsto en el artículo 302 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, y aunque no está contemplada la prórroga en tal precepto, tal medida es imprescindible para asegurar la protección del valor constitucional de la justicia a la vista de la marcha de la investigación, estando pendiente de practicarse diversas diligencias, entre ellas el clonado de un equipo informático intervenido, así como el análisis exhaustivo de toda la documentación aprehendida en todas las diligencias de registro practicadas el día 27 de octubre de 2009, sin que por ello, el derecho de la defensa sufra restricción alguna, que una vez levantado el secreto podrá ejercerse (Sentencia del Tribunal constitucional nº 176/1988, de 4 de Octubre de 1.988, BOE N° 266, de 5 de noviembre de 1988). Por ello, procede la prórroga del secreto por término de un mes, en aras de facilitar la actuación de la Policía Judicial, dirigida al esclarecimiento de los hechos y averiguación de los presuntos responsables.

En atención de lo expuesto,

DISPONGO

7060

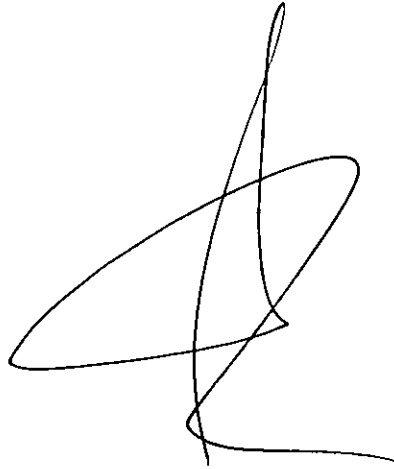
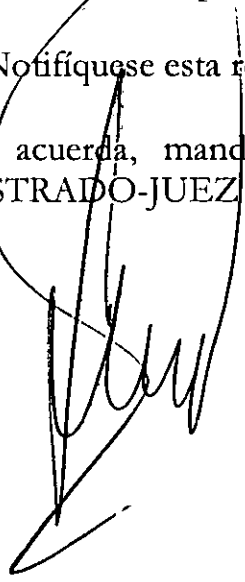
La **prórroga del secreto** de las presentes actuaciones para todas las partes personadas, con excepción del Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

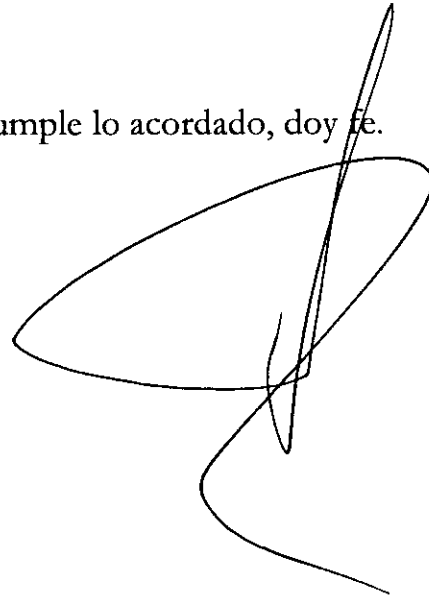
Así lo acuerda, manda y firma D./D^a BALTASAR GARZON REAL ,
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 005 de MADRID.-

Doy fe

E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

7061

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 v

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

AUTO PRORROGA SECRETO 04.02.2010

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a cuatro de Febrero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

COPIA



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7062

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

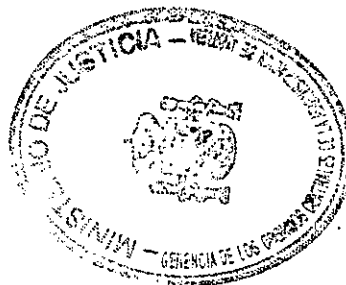
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, conforme a lo solicitado por esa Gerencia, adjunto le remito original de factura presentada por la empresa URGE 24 HORAS.

En MADRID, a 22 de Enero de 2010.

EL/LA SECRETARIO



GERENCIA DE ORGANOS CENTRALES



Modelo: C0230

7063

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO 005
AUDIENCIA NACIONAL
GARCIA GUTIERREZ S/N
Tfno: 913973315
Fax: 913194731



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, adjunto remito a V.I, las Diligencias Previas 0000372 /2009, seguidas contra LLUIS FALCON GONZALVO Y OTROS, por presunto delito BLANQUEO DE CAPITALS Y OTROS, para la sustanciación del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y admitido en **AMBOS EFECTOS**, por la representación procesal de LLUIS FALCON GONZALVO, contra Resolución de éste Juzgado de fecha 04/12/2009.

En MADRID, a veintidós de Enero de dos mil diez.

EL MAGISTRADO-JUEZ

RECIBIDA

ILTM. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

SECCION CUARTA



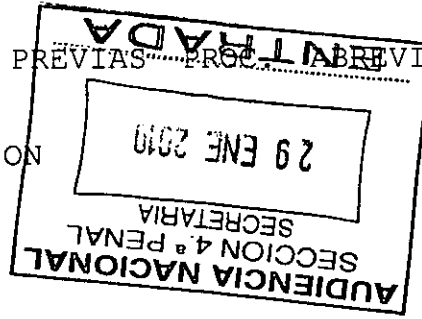


Modelo: C0230

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABBREVIADO
/2009 V

7064
0000372

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO 005
AUDIENCIA NACIONAL
GARCIA GUTIERREZ S/N
Tfno: 913973315
Fax: 913194731



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, adjunto remito a V.I, las Diligencias Previas 0000372 /2009, seguidas contra LUIS ANDRES GARCIA SAEZ Y OTROS, por presunto delito BLANQUEO DE CAPITALS y OTROS, para la sustanciación del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y admitido en **AMBOS EFECTOS**, por la representación procesal de LUIS ANDRES GARCIA SAEZ, contra Resolución de éste Juzgado de fecha 04/12/2009.

En MADRID, a veintidós de Enero de dos mil diez.

EL MAGISTRADO-JUEZ

COPIA

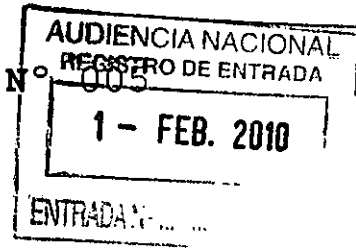
ILTM. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

SECCION CUARTA





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID



7065

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que procedan a la transcripción de las declaraciones prestadas en este Juzgado el día 12.01.2010 y que se adjuntan en soporte CD.

En MADRID, a 13 de Enero de 2010.

EL/LA SECRETARIO

COPIA

SECRETARIA DE GOBIERNO
SERVICIO DE TRASCRIPCIONES



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7066

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Adjunto le remito oficio de fecha 24 de noviembre de 2009 librado por SS^a, el cual es reproducción del que, en su momento, se remitió a la Unidad de Apoyo de esa Intervención General del Estado en la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, y ello a los efectos del urgente cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

En MADRID, a 2 de Febrero de 2010.

EL/LA SECRETARIO

SR. INTERVENTOR GENERAL DEL ESTADO



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



29 ENE. 2010

7062

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA RESOLVIENDO OFICIAR A FUERZA ACTUANTE PARA RECIBIR
DECLARACIONA MIQUEL ROCH

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a trece de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



29 ENE. 2010

7068

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA 21.01.2010 DEVOLUCION DOCUMENTOS A FISCALIA TSJ
CATALUNYA

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintiuno de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID

29 ENE. 2010



GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

AUTO DESBLOQUEO PARCIAL CUENTAS VERSABITUR Y POLIAFERS

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintiuno de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

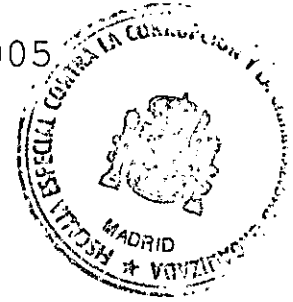
1-2-10



29 ENE. 2010

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



7070

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

AUTO 21.01.10 HABILITACION OTROS FUNCIONARIOS

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintiuno de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



7021

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

AUTO NO HA LUGAR PERSONACION INMOFORUM

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintiuno de Enero de dos mil diezteniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



29 ENE. 2010

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**



GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PERSONACION MARIA LLUISA MAS

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintiuno de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



29 ENE. 2010

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA CONTESTANDO A ESCRITO DE EMILI MAS

NOTIFICACIÓN. -

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA UNION EXHORTO NOTIFICACION A MACIA ALAVEDRA DEL
AUTO DE PROHIBICION DE DISPONER

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10

29 ENE. 2010

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009


Procurador/a:
Abogado:
Representado:

AUTO DESESTIMANDO REC. REFORMA CONTRA AUTO PRORROGA SECRETO
04.12.09

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.



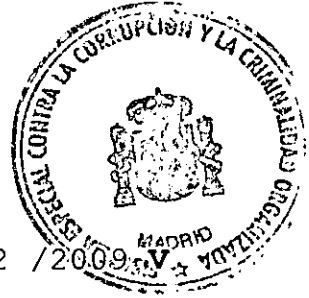
1-2-10



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

29 ENE. 2010

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



7076

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 / 2009

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA EXPIDIENDO REC. APELACION LLUIS FALCON

NOTIFICACIÓN. -

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 v

7077

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA EXPEDICION TESTIMONIO REC. APELACION LUIS ANDRES

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

29 ENE. 2010



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 v

Procurador/a:
Abogado:
Representado:


7078

PROVIDENCIA UNION INFORME UCO 227/2009

NOTIFICACIÓN. -

En Madrid, a once de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10 



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

29 ENE. 2010

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

7079

PROVIDENCIA SOBRE PAGO FACTURA CERRAJERO

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10

29 ENE. 2010

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

7080

PROVIDENCIA ADMITIENDO A TRAMITE RECS. REFORMA CONTRA AUTO DE
SECRET DE 04.01.2010

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID**

29 ENE. 2010

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

2081

PROVIDENCIA TRASLADO COPIA EXHORTO CON RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE DE JOSEFINA CALVET Y PIDIENDO INFORME

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



29 ENE. 2010

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID



GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

7082

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA 21.01.10 SOBRE CAPITAL CITY

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintiuno de Enero de dos mil diezteniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

1-2-10



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
74800

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

7083

COMPARECENCIA

En MADRID, a dos de Febrero de dos mil diez.

Comparece en la Secretaría de este Juzgado Central el Procurador Sr. Argimiro Vázquez Guillén a quien en este acto se le hace entrega de mandamientos de desbloqueo parcial dirigidos a los Sres. Directores de las entidades bancaris La Caixa y Barclays Bank, a fin de intervenir en su diligenciado.

Leída y hallada conforme, la firma el compareciente, en prueba de su recibo. Doy fe.

JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 02/02/2010 16:24
NOM. : CENTRAL INST CINCO
FAX : 913194731
TEL : 913194731

FECHA, HORA : 02/02 16:24
NUMERO DE FAX/NOMBRE : 915031463
DURACION : 00:00:15
PAGINA/S : 01
RESULT : OK
MODO : STDARD
ECM

7084



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

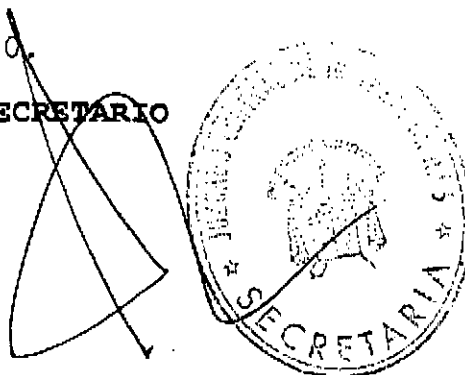
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que reciban declaración a MIQUEL ROCH (arquitecto municipal de Santa Coloma de Gramenet) para que diga qué informes le pidió el Sr. Folch que cambiara de fecha o firmara con fecha antedatada o postdatada, extremo puesto de manifiesto en la declaración prestada en este Juzgado por Alberto Gadea Carrera.

En MADRID, a 13 de Enero de 2010.

EL/LA SECRETARIO





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

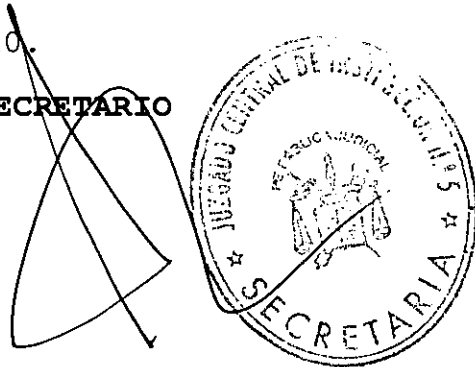
Procurador/a:
Abogado:
Representado:

1085

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que reciban declaración a MIQUEL ROCH (arquitecto municipal de Santa Coloma de Gramenet) para que diga qué informes le pidió el Sr. Folch que cambiara de fecha o firmara con fecha antedatada o postdatada, extremo puesto de manifiesto en la declaración prestada en este Juzgado por Alberto Gadea Carrera.

En MADRID, a 13 de Enero de 2010.

EL/LA SECRETARIO



GUARDIA CIVIL-UNIDAD ADSCRITA A LA FISCALIA ANTICORRUPCION



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000



29 ENE. 2010

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

7086

PROVIDENCIA TRASLADO DENUNCIA ALBERT LAZARO ARQUEROS Y 14 MAS
PARA INFORME SOBRE ACUMULACION

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a veintidós de Enero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

2-2-10

Diligencias Previas 372/2009-V

Juzgado Central de Instrucción núm. Cinco

AUDIENCIA NACIONAL

✓

261

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 AUDIENCIA NACIONAL
04 FEB. 2010
HORA.....
ENTRADA

7087

AL JUZGADO PARA LA SALA

1720

Doña SILVIA VAZQUEZ SENIN, Procurador de los Tribunales y de Don LUIS ANDRES GARCIA SAEZ, según consta acreditado en el procedimiento al margen referenciado, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por medio de este escrito, paso a interponer RECURSO DE APELACION contra el Auto de 22 de enero de 2010 que confirma el de 4 de diciembre de 2.009, por el que se acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones por el plazo de un mes. Interesamos la revocación de las resoluciones recurridas y se alce la medida acordada con arreglo a las siguientes

ALEGACIONES

Damos por íntegramente reproducido el contenido de nuestros anteriores escritos de 12 de noviembre de 2.009 y 7 de diciembre de 2.009 por los que interponíamos recurso de reforma contra los Autos de este Juzgado de 4 de noviembre de 2.009 y 4 de diciembre de 2.009 que prorrogaban el secreto de las actuaciones por el plazo de un mes respectivamente.

Reiteramos también que la improcedencia de la medida acordada se muestra si cabe con mayor evidencia y rotundidad tras el dictado del Auto de 11 de noviembre de 2.009, por el que se acordaba la formación de pieza separada que ha dado lugar a las presentes diligencias previas, y del Auto de 1 de diciembre de 2.009, por el que se acordaba la práctica declaraciones de imputados y testigos, que ponen de manifiesto, el primero, que los hechos que dieron origen a la investigación aparecen descritos en Informes emitidos por funcionarios de la ONIF en funciones de auxilio judicial números 6, 7, 11, 13, 15, 16 y 17, y el segundo que ya en el marco de las Diligencias Previas 222/06 de este Juzgado Central consta la declaración en calidad de imputado de Manuel Valera Navarro prestada el día 24 de mayo de 2006, *"por los mismos hechos objeto de investigación en la presente causa"* a resultas de lo manifestado en aquellos Informes, nunca declarados secretos y en cuyo mérito fue citado.

7088

Del contenido de esos Autos se infiere que el Juzgado tenía descritos los hechos y los datos jurídico tributarios, mercantiles y urbanísticos objeto de investigación en las presentes diligencias previas de un modo exhaustivo y completo ya en aquellos Informes de la ONIF en el año 2.006, pues ya entonces se tomaron declaraciones *"por los mismos hechos"*, así, a Don Manuel Valera Navarro, cuya intervención se vincula a la de Don Luís García Sáez.

Sin embargo, lejos de citar el Juzgado también entonces a nuestro mandante o a cuantos otros pudieran ya aparecer de algún modo relacionados con esos hechos, acordó la formación de una pieza secreta en la que se ordenó la intervención de comunicaciones telefónicas -según resulta de los interrogatorios formulados al Sr. García Sáez en los que se le preguntó por concretas conversaciones- sin que hasta la fecha se haya alzado el secreto acordado, medida que se nos muestra ya innecesaria de origen y carente de un fin que la legitime al venir dirigida a investigar hechos ya objetivados en informes emitidos

en el curso de una investigación previa, repetimos, exhaustiva y completa, debiendo recordarse que nuestro Tribunal Constitucional tiene declarada la improcedencia de ordenar investigaciones meramente prospectivas y que el secreto de las comunicaciones. *"no puede ser desvelado para satisfacer la necesidad genérica de prevenir o descubrir delitos"* (SSTC 26/2006, 49/1999, 167/2002, 184/2003).

7089

Las sucesivas prórrogas del secreto de las actuaciones que viene acordando el Juzgado carecen de toda necesidad y utilidad y resultan gravemente restrictivas del derecho de defensa, tanto más habiéndose acordado medida de prisión preventiva contra nuestro mandante, pues el secreto acordado le impide desplegar discurso impugnatorio ajustado al contenido de una investigación que se le mantiene oculta en orden a solicitar revocación de esa grave medida restrictiva de la libertad.

La instrucción viene practicándose bajo secreto al parecer durante más de dos años (estando a la fecha del Informe del Ministerio Fiscal de 20 de septiembre de 2.007 origen de las presentes actuaciones), tiempo que excede con mucho del máximo de un mes previsto en el art. 302 Lecrim. En este tiempo se ha tomado declaración a imputados y testigos y se ha incautado cuanta documentación e información se ha estimado de interés en las entradas y registros practicadas en sedes empresariales, domicilios particulares y dependencias municipales. Se trata además de hechos referidos a expedientes administrativos públicos o del análisis de movimientos bancarios y cuentas intervenidas, según el propio Juzgado manifiesta, nada de lo cual justifica una investigación bajo secreto.

En efecto, el “análisis de documentación, movimientos bancarios, intervención de cuentas” y otras diligencias de investigación similares a que se refiere el Auto aquí recurrido de 22 de enero de 2.010 en modo alguno puede verse perturbado, ni obstaculizado, ni frustrados los fines de la investigación si se alza la medida de secreto acordada. Con frecuencia se producen en otros tantos Juzgados investigaciones que, como la presente, exigen del conocimiento y examen de documentación pública y privada de todo orden y, por supuesto, de documentación bancaria, que no comportan en absoluto una declaración de secreto ni mucho menos prorrogada durante tan largo periodo de tiempo.

2090

En su virtud,

AL JUZGADO PARA LA SALA SUPlico: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto recurso de apelación contra el Auto de de 22 de enero de 2010, que confirma el de 4 de diciembre de 2.009 y acuerde su revocación alzando la medida de secreto acordada.

OTROSI DIGO: Que para la resolución del recurso se interesa se eleve a La Sala testimonio de los siguientes particulares:

- Autos recurridos de fecha 22 de enero de 2.010 y 4 de diciembre de 2.009.
- Auto de 6 de noviembre de 2.009 que acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones por el plazo de un mes.
- Recurso de Reforma interpuesto por esta representación procesal contra la anterior resolución.
- Auto de 2 de diciembre de 2.009 que desestima el recurso de reforma.

- Auto de 4 de diciembre de 2.009 que acuerda nueva prórroga por el plazo de un mes.
- Auto de 11 de noviembre de 2.009, que acuerda la formación de pieza separada que ha dado lugar a las presentes diligencias previas.
- Auto de 1 de diciembre de 2.009, que acuerda la práctica declaraciones de imputados y testigos.
- Informes emitidos por los funcionarios de la ONIF en funciones de auxilio judicial en el seno de las Diligencias Previas núm. 222/06 e incorporados a las presentes actuaciones núms. 6, 7, 11, 13, 15, 16 y 17.

7091

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que acuerde de conformidad a lo solicitado.


OTROSI SEGUNDO DIGO: El presente recurso se presenta al día siguiente hábil, antes de sus 15 horas, de conformidad a la previsión del art. 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación al régimen de recursos y su cómputo de plazos del orden penal, según expresa el Acuerdo de Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2.003 y, por todas, el Auto de esa misma Sala Segunda de 12 de febrero de 2.003.

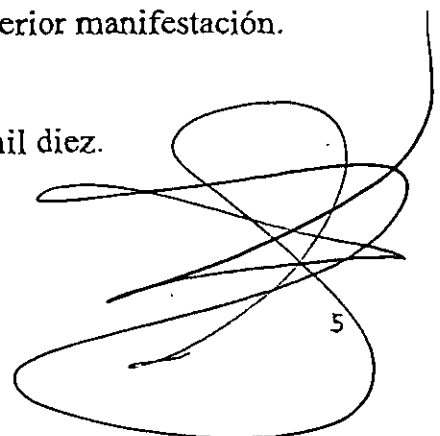
En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Tenga por hecha la anterior manifestación.

Es Justicia que pido, en Madrid a tres de febrero de dos mil diez.

Fdo.: Débora Quintero García

Débora Quintero García




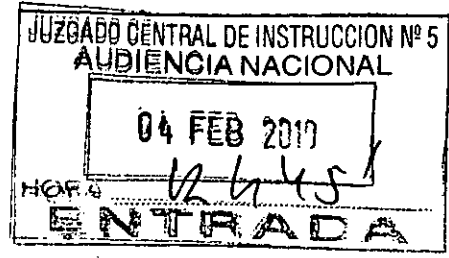
5

Recurso
auto 21.04.10

258

972/09

Diligencias Previas núm. ~~22206~~ V
Juzgado Central de Instrucción núm. 5
AUDIENCIA NACIONAL



7092

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Contep. 319

Doña DOLORES MARTÍN CANTÓN, Procuradora de los Tribunales y de DON MIQUEL S. ANGLADA I PUIGSERVER, actuando en nombre y representación de INMOFORUM 21, S.L., ante el Juzgado comparece y, respetuosamente, DICE:

Que mediante el presente escrito, se interpone RECURSO DE REFORMA contra el Auto de fecha 21 de Enero de 2010, notificado el siguiente día 29. Fundo el presente Recurso en lo que se dirá en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO DE REFORMA

En la parte dispositiva del Auto que mediante el presente se recurre se afirma por el Iltre. Instructor, al que tengo el honor de dirigirme, que contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Esta representación en modo alguno comparte dicha afirmación por cuanto el art. 217 Lecrim establece, no contemplándose excepción alguna al mismo, que el Recurso de reforma puede interponerse contra todos los autos dictados por el Juez de instrucción, lo que sucede en el presente caso, tratándose de una resolución en forma de auto que ha sido dictada por el Juez instructor. Resulta por ello de aplicación el principio general del Derecho sintetizado en el brocardo "ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus".

7093

Es por ello que cabe la interposición del presente Recurso, siendo el mismo completamente procedente.

SEGUNDA.- LA LEGITIMACIÓN DE MI REPRESENTADA PARA MOSTRARSE COMO PERJUDICADO POR LOS HECHOS DE AUTOS

Esta parte presentó escrito, en fecha 26 de Noviembre de 2009, en el que, por un lado, se solicitaba poder comparecer en las presentes actuaciones al objeto de tener a nuestra representada, INMOFORUM 21 SL, como parte perjudicada por los hechos de autos y, por otro lado, dicha sociedad presentaba denuncia contra DON LUIS DE ANDRÉS GARCÍA SÁEZ.

Como ya se puso de manifiesto en dicho escrito, tras haber tenido conocimiento a través de los medios de comunicación del Auto dictado por este Juzgado, en relación a la denominada "Operación Badalona", donde se citaba a los Sres. RUIZ SABIDO y GARCÍA SÁEZ, amén de la sociedad CITY ACTIVIDADES INMOBILIARIAS SL, con quienes mi representado había mantenido relaciones comerciales, por diversas fincas afectas al Plan Especial del Port de Badalona, a resultas de las cuales, y debido a comisiones abonadas al Sr. GARCÍA SÁEZ, mediante engaño, directamente relacionadas con lo expuesto en el referido Auto, el Sr. ANGLADA ha sufrido un perjuicio

económico de más de 1 millón de euros, el mismo decidió comparecer en la presente causa.

Dicha personación es inadmitida mediante el Auto de 21 de Enero de 2010, ya no sin motivación alguna, dicho sea con los respetos debidos, sino incluso contradiciendo lo expuesto, según el Auto recurrido, por el propio Ministerio Fiscal, y que igualmente hace suyo el Il. Instructor, cuando se afirma, respecto de lo manifestado por DON MIQUEL S. ANGLADA en su escrito de denuncia, que con las cantidades entregadas al Sr. GARCÍA SÁEZ ***"se puede haber producido un indudable perjuicio patrimonial"***.

7094

Dicho reconocimiento de la causación de un "indudable perjuicio patrimonial" es suficiente para que, de acuerdo con lo establecido tanto en nuestra Ley de Ritos como jurisprudencialmente, **el perjudicado por un delito, en este caso concreto DON MIQUEL S. ANGLADA, pueda mostrarse parte en esta causa**, realizándose el oportuno ofrecimiento de acciones previsto en el art. 109 y ss.

En este sentido, tal y como reza la jurisprudencia, por todas SAP Vizcaya 140/2002 de 15 Febrero, el aspecto determinante para que sea posible el ejercicio de la acción penal por los perjudicados es que se haya producido un perjuicio material o moral por la comisión de la acción delictiva, lo que, repetimos, sucede en el presente caso donde, evidentemente, lo manifestado por esta representación en su escrito del pasado 26 de Noviembre, constituye un elevado perjuicio material en la esfera patrimonial de mi patrocinado.

A mayor abundamiento, nuestro Tribunal Constitucional, por todas sentencias de 31 de Enero de 1994, ha establecido que el rechazo por parte de los Tribunales al ejercicio de la acción del ciudadano basándose en una interpretación restrictiva de las condiciones establecidas para su ejercicio

comporta la vulneración del derecho reconocido en el art. 24.1 CE, este es, a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2095

Por todo lo expuesto, interesamos se admita la personación en la presente causa de DON MIQUEL S. ANGLADA I PUIGSERVER, en nombre y representación de INMOFORUM 21 SL, atendido que se cumple el requisito exigido para ello, por haber sido perjudicado por los hechos de autos, extremo reconocido en el Auto que mediante el presente se recurre, pese a lo cual, se acuerda no admitir dicha personación.

TERCERO.- LA DENUNCIA PRESENTADA POR INMOFORUM 21 SL

En las presentes actuaciones, concretamente el pasado día 9 de Diciembre, Don MIQUEL S. ANGLADA I PUIGSERVER, legal representante y administrador único de la compañía INMOFORUM 21 SL, fue llamado a prestar declaración, en condición de testigo, sobre los hechos de autos.

Durante su declaración, el Sr. ANGLADA fue preguntado, entre otros extremos, acerca de su relación con la sociedad MARINA BADALONA, sobre la compra de ciertas parcelas afectadas por el Plan Especial del Puerto de Badalona y sobre el Sr. LUIS GARCÍA, todo lo cual es objeto de investigación en el presente procedimiento y se encuentra íntimamente relacionado con lo expuesto en la denuncia interpuesta por INMOFORUM 21 SL.

Como ya se manifestó en el escrito de denuncia, el hecho de que sobre las presentes actuaciones penda el secreto de las mismas imposibilita tener a esta representación un perfecto conocimiento de los hechos investigados en la presente causa pero, sin duda, los hechos expuestos en la citada denuncia tienen relación de conexidad con lo que aquí se investiga. Prueba de ello, como hemos manifestado ut supra, es que, en las presentes actuaciones, se recibiese declaración al Sr. ANGLADA, y sobre la operación inmobiliaria, a que se refiere la denuncia de esta parte.

7096

En relación a ello, el litre. Instructor reconoce que el presunto responsable, tanto de los hechos investigados en las presentes actuaciones como de los denunciados en el escrito presentado por esta representación, es el mismo, pero afirma que los hechos aquí investigados *"no guardan identidad alguna con los que constituyen el objeto del escrito de personación"*.

Sin embargo, y pese a que respecto de los hechos expuestos por esta representación se dice no guardan "identidad" con los que son objeto del presente procedimiento -lo que, por otra parte, es evidente- los mismos, de acuerdo con el art. 17 Lecrim, si son conexos lo que debería propiciar, según lo establecido en el art. 300 Lecrim, que la denuncia de constante referencia fuese unida, y acumulada, a las presentes actuaciones.

Por otro lado, y en relación a la personación, en el Auto recurrido se realiza un primer juicio de valor sobre los motivos por los cuales no se consideraría cometida una estafa pero, como el propio instructor consigna en dicha resolución, no es necesario formular querrela, ni denuncia (añadimos), para poder ser considerado perjudicado en una causa.

Efectivamente, como se consigna en el Auto recurrido, el párrafo 2º del art. 783 Lecrim acoge el derecho del ofendido o perjudicado por el delito de mostrarse parte sin necesidad de formular querrela. Frente a tal voluntad, sólo puede negarse tal condición razonando detalladamente porqué no concurren los requisitos legales y concretamente la condición de "perjudicado" u "ofendido" por el delito objeto de investigación, pues de lo contrario se vulneraría el derecho a la tutela judicial efectiva el cual comprende el derecho a la acción, por todos Auto de la Audiencia Provincial Barcelona de 17 Abril de 2002, lo que acontece en la resolución recurrida, dicho sea con los respetos debidos.

7097

Doctrina esta que es pacífica en la Jurisprudencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, recalda respecto de la necesidad de efectuar ofrecimiento de acciones a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas por el delito, incluso retrotrayendo las actuaciones cuando tal obligación no se ha cumplimentado debidamente, por todas sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª), nº 900/2006 de 22 de Septiembre (RJ 2007/1677).

Como se establece en el art. 269 Lecrim, tras la recepción de una denuncia *"se procederá o mandará proceder inmediatamente por el Juez o funcionario a quien se hiciere a la comprobación del hecho denunciado, salvo que éste no revistiere carácter de delito, o que la denuncia fuera manifiestamente falsa"*, no procediendo, por tanto, dictarse un auto como el que aquí se recurre por el que, con una sucinta motivación, no se acepta la personación y se devuelve la denuncia, trámite procesal no previsto en la Ley.

**CUARTO.- LA CONEXIDAD DE LOS HECHOS DENUNCIADOS CON
LOS QUE SON OBJETO DE LA DENOMINADA "OPERACIÓN PRETORIA",
INVESTIGADOS EN LA PRESENTE CAUSA.**

7098

El Auto recurrido, en efecto, parte de dos premisas que, salvando siempre los respetos debidos al Ilmo. Instructor de la causa, no son ciertas con relación a la denuncia de esta parte. La primera, a cuyo tenor los hechos investigados en esta causa "no guardan identidad alguna con los que constituyen el objeto del escrito de personación". Detengámonos en esa primera premisa.

Aun cuando el secreto de las actuaciones, nos impide conocer cabalmente el sustrato fáctico completo en que se apoya la presente investigación, tanto a través de la propia declaración que prestó el representante de INMOFORUM, como a través de la profusa información que los medios de comunicación social han venido dando del proceso, se desprende con meridiana claridad que se están investigando determinadas actuaciones urbanísticas de corporaciones municipales de Catalunya, entre ellas la de Badalona, y más concretamente las promociones de MARINA DE BADALONA SA, en relación con la supuesta intervención ilícita del Sr. GARCÍA SÁEZ, que mediante el percibo de comisiones o emolumentos, habría intervenido frente a los responsables de tales entidades públicas o parapúblicas, incidiendo con ello en diversos tipos penales sancionadores de esta clase de actuaciones, como el tráfico de influencias o la inducción a la prevaricación, por poner dos ejemplos.

De modo que, teniendo en cuenta que lo denunciado se ciñe a la misma entidad MARINA DE BADALONA SA, de la que la entidad INMOFORUM

adquirió diversas parcelas que se mencionan en la denuncia, y que el Sr. GARCÍA SÁEZ actúa como comisionista, negar una conexidad entre los hechos y las partes intervinientes en los mismos, no parece del todo razonable ni acertado.

2019

La segunda premisa consiste en afirmar, de forma incomprensible para esta representación, siguiendo al parecer lo manifestado por el Ministerio Fiscal, en escrito que el secreto de las actuaciones nos ha impedido conocer, que "es más que dudosa la existencia de indicios de la comisión de un delito de estafa", apoyando esa duda en que "no puede inferirse que haya existido o mediado un engaño determinante del desplazamiento patrimonial".

Nuestro escrito de denuncia, es totalmente claro en la existencia de un engaño proyectado en el denunciante, producido a principios del año 2007, una vez ya adquiridos los terrenos de MARINA DE BADALONA, y consistente en que el Sr. LUIS GARCÍA, que se había comprometido inicialmente y antes de la adquisición a encontrar un comprador solvente, al no haberse producido oferta alguna, manifestó que estaba en negociaciones con las compañías SANDOZ de Málaga, EDISAN, FCC REALIA y MORGAN STANLEY, para que adquirieran las parcelas de INMOFORUM 21 SL, pero que tal gestión la condicionaba a que con carácter previo se le pagara la cantidad de 1.184.989,97 euros, como así hizo la entidad denunciante ante la acuciante necesidad de vender las parcelas, resultando ser inexistentes esas ofertas de venta.

No resulta razonable, negar ese hecho denunciado, que es completamente cierto, y menos aún hacerlo sin haber recibido declaración a las personas intervinientes en el hecho, al amparo del secreto de las actuaciones, porque ello sitúa a esta parte en una situación de indefensión, incompatible con la tutela judicial efectiva que la Constitución y las leyes imponen.

En consecuencia, se ha producido un engaño, que ha determinado un desplazamiento patrimonial en la víctima, INMOFORUM 21 SL, por un importe tan considerable como el mencionado, que sitúa el delito de estafa en las modalidades agravadas por la cuantía, y ese engaño es un hecho conexo, en el sentido y alcance del art. 17 Lecrim, cuanto menos por la evidente analogía o relación entre los hechos denunciados y los que son objeto del proceso, circunstancia prevista en el nº 5 de dicho precepto rituario.

700

Por todo lo cual, interesamos que se tramite la presente denuncia, uniéndola a las presentes actuaciones por guardar relación de conexidad con las mismas y, atendido, que frente a la presentación de denuncia, a diferencia de lo que ocurre con la querrela, no cabe su inadmisión salvo que lo relatado en la misma sea falso o no sea delito, lo que no acontece en el caso debatido pues el Ilre. Instructor manifiesta sus dudas sobre la existencia de indicios por lo que, albergando dudas sobre la comisión de un delito denunciado, lo procedente es investigarlo.

En su virtud,

AL ILTRE. JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SUPlico: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por presentado, en tiempo y forma, RECURSO DE REFORMA contra el Auto dictado el 21 de Enero de 2010 y, en sus méritos, revoque el mismo, dictando otro por el que se acuerde admitir la personación del Sr. ANGLADA en nombre de INMOFORUM 21 SL en las presentes actuaciones así como la unión de la denuncia presentada a las mismas, por guardar conexidad con la presente causa.

Es de Justicia que, respetuosamente, solicito en Madrid, a tres de
Febrero de dos mil diez.

Fdo. Francesc de P. Jufresa Patau



Auto. 08.03.10

E

**Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas nº 372/09**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
08 FEB 2010
HORA
ENTRADA

AL JUZGADO

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
05 FEB 2010
SALIDA
R. GRAL. N.º 328

7102

EL FISCAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 773.1 de la L.E.Cr. comparece ante el Juzgado y **DICE**:

Primero.- En los registros efectuados el pasado día 27 de octubre de 2009 en los domicilios de Macia Alavedra Moner y de la sociedad VERSABITUR, SL se encontró diversa documentación de la que se desprende que D. Macia Alavedra Moner dispone de activos financieros situados en el extranjero, y más concretamente en países considerados como paraísos fiscales (Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio), los cuales, en algunos casos, podrían ser el producto de los hechos que son objeto de investigación en el presente procedimiento y de los que deriva su imputación: la percepción de comisiones en la realización de la actividad considerada constitutiva de los delitos de tráfico de influencias.

Esta documentación se refiere a tres cuestiones diferenciadas. En primer lugar, a una inversión realizada en el PREMIER FUND L.P., residenciado en las Islas Caimán, presuntamente a nombre de la cónyuge del Sr. ALAVEDRA, la también imputada Dña. DORIS MALFEITO TORRELLA. Por otro lado, hay referencias a una estructura de carácter fiduciario, cuyo presunto beneficiario final sería D. MACIÀ ALAVEDRA, a través de la cual se habría realizado una inversión, de mucho menor volumen, en la filial en Caimán del grupo bancario portugués MILLENNIUM BCP. Y en tercer lugar, a la posible participación del Sr. ALAVEDRA en una operación de intermediación tendente a conseguir que le fueran adjudicados a SIEMENS unos contratos para la construcción de dos centrales térmicas de ciclo combinado para el grupo GAS NATURAL, operación que no es objeto de investigación en este procedimiento.

Segundo.- A nombre de Dña. DORIS MALFEITO TORRELLA, cónyuge de D. MACIÀ ALAVEDRA MONER, se invirtieron a través de PREMIER FUND L.P., fondo domiciliado en las Islas Caimán gestionado por una entidad financiera norteamericana, en fecha indeterminada pero con anterioridad a 2001, 4.000.964,28 \$. Tal

inversión se mantuvo, al menos, hasta mayo de 2003, momento en el que su valor liquidativo se había reducido a 2.219.659,08 US \$. No se disponen de datos que permitan saber si posteriormente fue o no reembolsada y, en caso positivo, cual fue el destino de los fondos obtenidos. (102)

Este fondo o entidad (su forma parece ser la de Limited Partnership) tendría, según consta en los datos de la misiva, su sede legal en Islas Cayman, más concretamente en la que sería también sede de la compañía INTERNATIONAL MANAGEMENT SERVICES Ltd. (Post Office Box 61; 4th Floor Harbour Centre; Grand Cayman) que, según su página web (<http://207.57.79.93/>), se dedica a prestar servicios financieros offshore desde 1974, fecha desde la cual habría constituido más de 5.000 compañías, tanto para grupos multinacionales como para personas privadas. Estaba gestionado por la entidad financiera norteamericana G. WILLIAM MILLER & Co Inc., con sede en Washington (1215 19th Street, NW). Pese a estar la inversión a nombre de la esposa del Sr. ALAVEDRA, la información era remitida por la entidad norteamericana a PHILIP BOLICH en Andorra. En este punto se ha de recordar que en su declaración prestada por la Sra Malfeito ante el Juzgado, manifestó desconocer la titularidad de dicho activo financiero.

Tercero.- D. MACIÀ ALAVEDRA MONER es beneficiario último de la estructura fiduciaria en la que se integra la sociedad constituida en Belice IBERO SERVICES INC. Estructura que podría haber sido creada por iniciativa del grupo bancario portugués MILLENNIUM BCP, a través de su filial del Funchal TRUST AND MANAGEMENT SERVICES S.A. La tenedora formal de las acciones de IBERO SERVICES INC. parece ser una sociedad constituida en Nueva Zelanda que suscribió una declaración de beneficiario a favor del Sr. ALAVEDRA y un documento de transferencia de las acciones en el que queda en blanco la identificación y firma del adquirente. También participan una sociedad de las Islas Vírgenes Británicas y otra de Gibraltar que ostentan respectivamente los cargos de director y secretario de IBERO SERVICES INC.)

A nombre de IBERO SERVICES INC., el Sr. ALAVEDRA realizó varias inversiones en la filial del mencionado grupo bancario portugués en las Islas Caimán, MILLENNIUM BCP BANK & TRUST: un depósito a plazo que ha sido renovado periódicamente y unos productos estructurados. El importe destinado a las mismas en fecha 10/04/2008 ascendió a 456.939,27 US \$ (290.337,69 €), cuya procedencia no queda especificada.

La información sobre las inversiones es remitida, a nombre de IBERO SERVICES INC., por la filial del grupo bancario portugués a la sucursal del grupo en Lisboa, de cuyos responsables le fueron intervenidas al Sr. ALAVEDRA diversas tarjetas de visita, lo cual apunta a que los fondos situados formalmente en la filial del grupo en Caimán podrían ser gestionados en realidad por personal del Banco en Lisboa. 7104

También es titular el Sr. ALAVEDRA de una tarjeta de crédito AMERICAN EXPRESS que se carga en la cuenta en Caimán a nombre de IBERO SERVICES. La información sobre la misma también es enviada por AMERICAN EXPRESS a las oficinas del Banco en Lisboa, concretamente a la atención de uno de los responsables cuya tarjeta de visita fue intervenida a D. MACIÀ ALAVEDRA.

Cuarto.- Entre los materiales intervenidos figura documentación referente a la sociedad BUIC TRADING MARKETING E CONSULTORIA LTDA, domiciliada al parecer en Madeira y cuyo beneficiario es desconocido, si bien se sabe que es representada por la misma persona que el Sr. PRENAFETA, que figura como fiduciario en la creación de otra sociedad establecida en Madeira. Esta sociedad llamada BUIC consta que ha podido percibir una comisión en la cuenta número 83115 de BANCA PRIVATA EDMOND DE ROTHSCHILD abierta en la oficina situada en Via Ginebra, 2 de Lugano. Igualmente, dentro de esta documentación consta la titularidad de D. MACIÀ ALAVEDRA MONER de una cuenta en el CREDIT SUISSE de Ginebra, concretamente, la número 4771419.

Quinto.- Por lo tanto, a la vista de lo expuesto hace preciso la practica de las siguientes diligencias:

1.- En relación con la inversión a nombre de la esposa del Dña. Doris Malfeito Torrella en PREMIER FUND L.P., sería conveniente esclarecer cual es el origen de los fondos allegados (4 millones de dólares), quien es el beneficiario real de los mismos, si la inversión se ha liquidado, si durante su vigencia se han allegado nuevos fondos y, en su caso, cual ha sido el destino del dinero. A tal efecto es conveniente librar comisión rogatoria a los Estados Unidos de América, en tanto que la sede de la entidad que gestiona el fondo G. WILLIAM MILLER & Co Inc; 1215, 19th Street, NW., se halla en Washington.

2.- Respecto a la inversión en el grupo MILLENNIUM BCP a través de IBERO SERVICES INC., en lo sustancial se habrían de esclarecer los mismos extremos que en el caso anterior. En este caso, la inversión

se realiza a través de una estructura fiduciaria que podría haber sido encargada por la filial del grupo MILLENNIUM BCP situada en Madeira, TRUST AND MANAGEMENT SERVICES S.A., formalizándose en la filial de ese mismo grupo en Islas Caimán, si bien ésta remite la información a la oficina de la matriz en Lisboa. Además, consta la existencia de un poder de la sociedad instrumental IBERO SERVICES INC a favor del Sr. Alavedra para que pueda abrir, operar y cerrar cuentas en cualquier filial o sucursal del BANCO COMERCIAL PORTUGUÉS S.A., incluyendo, sin carácter limitativo, la filial de Caimán BCP BANK & TRUST COMPANY Ltd. y la de Suiza, BANQUE PRIVÉE BCP (SUISSE) S.A. 7105

Por lo tanto, teniendo como tiene carácter instrumental la sociedad radicada en Islas Caimán y que los indicios existentes apuntan a que su gestión es llevada desde Portugal por MILLENNIUM BCP, parece, en un primer momento, que lo más razonable es solicitar información a las Autoridades Judiciales de este país, sin perjuicio de que con posterioridad, y a la vista de la información que se obtenga, pueda ampliarse a terceros países. Además, vista la existencia de una cuenta en Suiza y que la misma podría formar parte de la estructura montada o facilitada al Sr. Alavedra para ocultar la titularidad de sus rentas y patrimonio derivados de su actividad ilícita, procede librar también comisión rogatoria a las autoridades de dicho país.

3.- D. MACIÀ ALAVEDRA MONER es titular de la tarjeta AMERICAN EXPRESS número 3745 824408 11003 cuyos extractos son enviados a la precitada oficina de MILLENNIUM BCP en Lisboa y, más concretamente, a la atención del Sr. LUIS R. BARATA, titular de una de las tarjetas de visita intervenidas. Por otro lado, los gastos correspondientes a la tarjeta son cargados en la cuenta abierta a nombre de IBERO SERVICES INC. en la filial de Caimán. La comunicación de pago que obra entre la documentación intervenida es emitida por AMERICAN EXPRESS SERVICES EUROPE LIMITED, Dept. 77, Brighton, BN88 1 AH. England.

4.- Como se ha indicado en el apartado cuarto consta la titularidad por el Sr. Alavedra Moner de dos cuentas abiertas en Suiza que podrían haber sido utilizadas para el pago de comisiones. Conocer los movimientos de tales cuentas podría ser enormemente esclarecedor, a los efectos de obtener información sobre retribuciones por otras operaciones que actualmente no conocemos.

Además, se ha de esclarecer quienes son los beneficiarios últimos de la sociedad de Madeira BUIC TRADING MARKETING E CONSULTORIA LDA, de la relación de ingresos facturados por la misma, balances, cuentas de resultados, etc. Sucede que esta sociedad es representada por un ciudadano italiano, GIORGIO LOCATELLI, con domicilio bien

en Campione d'Italia, bien en Andorra, al que el Sr. PRENAFETA le hizo un encargo fiduciario para que le constituyera una sociedad domiciliada en Madeira, CELERI CONSULTADORA E MARKETING LDA, que podría ser gestionada por la BANCA REIG de Andorra. Se trata, por lo tanto, de determinar si el Sr. PRENAFETA es la persona, o una de las personas, que están detrás de BUIC y, en cualquier caso, el papel que ha desempeñado CELERI en la actividad del Sr. PRENAFETA. 106

A la vista de lo anterior se interesa la práctica de las siguientes diligencias:

1. Sea librada comisión rogatoria a los Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el Tratado de 20 de noviembre de 1990 de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, en tanto que la sede de la entidad que gestiona el fondo G. WILLIAM MILLER & Co Inc; 1215, 19th Street, NW., se halla en Washington con el objeto de pedir, respecto del citado fondo PREMIER FUND L.P., la siguiente información:
 - Identificación de sus inversores desde su constitución (beneficiarios finales; en particular, se conoce la participación mayoritaria de la ciudadana española DORIS MALFEITO TORRELLA).
 - Identificación de las personas autorizadas para operar en representación directa o indirecta de los beneficiarios finales de las inversiones.
 - Detalle de las fechas en las que se produjeron las inversiones en el fondo y, en su caso, de los reembolsos, cuando menos en cuanto correspondieran a ciudadanos españoles o a residentes en España.
 - Identificación de las cuentas, con sus titulares y autorizados, y entidad de la que procedieron los fondos que fueron invertidos en PREMIER FUND L.P. en cuanto correspondiera a inversiones de ciudadanos españoles o a residentes en España.
 - Idéntica información respecto del destino de las cantidades reembolsadas.
 - La misma información para cualquier otro producto cuyos beneficiarios finales sean los mismos que los de PREMIER FUND L.P. y que fueren ciudadanos españoles o residentes en España. En particular, cualquiera de los cónyuges MACIÀ ALAVEDRA MONER y DORIS MALFEITO TORRELLA.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

7107

2. Sea librada comisión rogatoria a las autoridades judiciales de Portugal a fin de que sea facilitada la siguiente información:

- Del grupo MILLENNIUM BCP, circunscrita al período comprendido entre los años 2001-2009, lo siguiente:
 - a. Descripción de estructuras societarias creadas por el grupo MILLENNIUM BCP, en particular a través de TRUST AND MANAGEMENT SERVICES S.A. (Funchal), cuyos beneficiarios fueren D. MACIÀ ALAVEDRA MONER, Dña. DORIS MALFEITO TORRELLA o ambos conjuntamente.
 - b. Identificación de cualquier tipo de cuenta o inversión realizada en cualquier filial o sucursal del grupo MILLENNIUM BCP por los Sres. ALAVEDRA y/o MALFEITO, ya fuere de forma directa o bien a través de cualquier entidad en la que ellos fueren últimos beneficiarios o autorizados para operar con las mismas (En particular, es conocido que, a nombre de la sociedad de Belice IBERO SERVICES INC, se realizaron ciertas inversiones en la filial de Islas Caimán, BCP BANK & TRUST COMPANY Ltd., cuya información era remitida por esta entidad bancaria a las oficinas en Lisboa de la matriz del grupo, Av. Fontes Pereira Melo, 19 D RC, justamente la sucursal en la que trabajarían las personas del Banco de las que el Sr. ALAVEDRA tenía tarjetas de visita).
 - c. Para cada uno de los productos e inversiones:
 - Identificación de las personas autorizadas para operar en representación directa o indirecta de los beneficiarios finales de las cuentas u otros productos.
 - Detalle de las fechas en las que se produjeron las inversiones y, en su caso, de los reembolsos. En el caso de cuentas, extractos con todos sus movimientos.
 - Identificación de las cuentas, con sus titulares y autorizados, y entidad de la que procedieron los fondos que fueron invertidos en las cuentas o productos descritos.
 - Idéntica información respecto del destino de las cantidades reembolsadas.
- De las sociedades BUIC TRADING MARKETING E CONSULTORIA (o CONSULTADORA) LDA y CELERI CONSULTADORA E MARKETING LDA:
 - a. Quienes son sus socios constituyentes y los posteriores si se hubieran transmitido sus participaciones.
 - b. Quienes han sido sus gerentes o administradores.

- c. Quienes tienen poderes para operar en nombre de las mismas.
 - d. Quienes encargaron su constitución o su activación y quienes son sus beneficiarios finales.
 - e. Qué despacho se encarga de la gestión ordinaria y a quien identifican sus responsables como beneficiario final de las sociedades.
 - f. Copia de los balances y cuentas de resultados para los ejercicios 1999 y siguientes hasta el más reciente.
 - g. Detalle de los clientes a los que hubieren facturado en los ejercicios 1999 y siguientes, con expresión de las cuentas bancarias en las que hubieran recibido los fondos.
 - h. Identificación de las cuentas bancarias de las que hubieran sido titulares con copia de los extractos de los movimientos para 1999 y siguientes.
3. Sea librada comisión rogatoria a Suiza a fin de que sea facilitada la siguiente información, referida al período 2001-2009:
- Identificación de cualquier tipo de inversión realizada o cuenta abierta en BANQUE PRIVÉE BCP (SUISSE) S.A. por D. MACIÀ ALAVEDRA MONER y/o DORIS MALFEITO TORRELLA, ya fuere de forma directa o bien a través de cualquier entidad en la que ellos fueren últimos beneficiarios (En particular, es conocido que el Sr. ALAVEDRA fue apoderado para abrir, operar y cerrar cuentas a nombre de la sociedad de Belice IBERO SERVICES INC, de la que sería último beneficiario).
 - Para cada uno de los productos e inversiones:
 - Identificación de las personas autorizadas para operar en representación directa o indirecta de los beneficiarios finales de las cuentas u otros productos.
 - Detalle de las fechas en las que se produjeron las inversiones y, en su caso, de los reembolsos. En el caso de cuentas, extractos con todos sus movimientos.
 - Identificación de las cuentas, con sus titulares y autorizados, y entidad de la que procedieron los fondos que fueron invertidos en las cuentas o productos descritos.
 - Idéntica información respecto del destino de las cantidades reembolsadas.
 - Si D. Macia Alavedra Moner es titular de la cuenta número 83115 de BANCA PRIVATA EDMOND DE ROTSCCHILD, abierta en la oficina de Lugano sita en Via Ginebra, 2, y de la cuenta número 4771419 abierta en CREDIT SUISSE, oficina de Ginebra, así como el detalle de los movimientos realizados en las mismas desde el año 1999 hasta el presente. Esta solicitud de información ha de extenderse a la posible existencia de

otras cuentas en la misma entidad bancaria cuyos beneficiarios últimos sean D. MACIÀ ALAVEDRA MONER, Dña. DORIS MALFEITO y D. LLUIS PRENAFETA GARRUSTA.

4. Sea librada comisión rogatoria al Reino Unido a fin de obtener de AMERICAN EXPRESS (AMERICAN EXPRESS SERVICES EUROPE Ltd., Dep. 77, Brighton, BN88 1 AH. England), la identificación de las tarjetas de las que sean beneficiarios D. MACIÀ ALAVEDRA MONER y Dña. DORIS MALFEITO TORRELLA y de las cuentas en las que son cargadas las mismas, por cuanto ello pudiera permitir la identificación de otras cuentas hasta ahora no conocidas.
5. Sea librada comisión rogatoria al Principado de Andorra a los efectos de esclarecer el papel de BANCA REIG en relación con la gestión de la sociedad CELERI CONSULTADORA E MARKETING LDA, quién es su beneficiario, qué cuentas hay abiertas a nombre de la sociedad o del propio beneficiario. Así como la información policial que pueda tenerse disponible en relación con GIORGIO LOCATELLI (residencia, actividad y antecedentes).

En Madrid, a 5 de febrero de 2010.



Fdo.: Luis Pastor Motta.
Fiscal de la Fiscalía Especial contra
la Corrupción y la Criminalidad Organizada

710

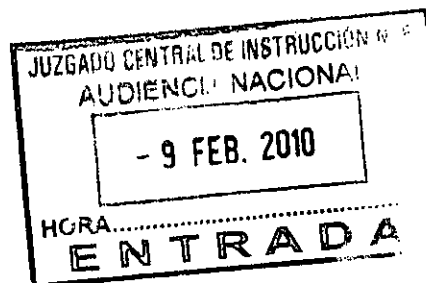


AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

✓

N. 1786/09



Adjunto se devuelven 2 CDs, junto a su transcripción, efectuada por D^a. MARIA FERNANDEZ, conforme se interesaba en su oficio de fecha 7/12/09 cuya copia se acompaña. Diligencias Previas 372/2009 V.

Madrid, 8 de febrero de 2010

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo. Luis Martín Contreras.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

2011

AUDIENCIA NACIONAL REGISTRO DE ENTRADA
9 - DIC. 2009
ENTRADA N° 1786/09

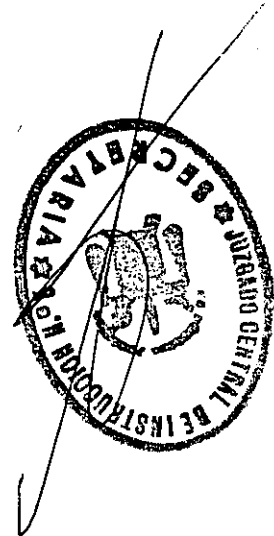
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que procedan a la transcripción de las declaraciones prestadas en este Juzgado los pasados días 3 y 4 de diciembre, que fueron grabadas en soporte audiovisual con números de CAP 1231024839358542 y 1231783090765403, y que se contienen en los dos cedés que se adjuntan al presente.

En MADRID, a 7 de Diciembre de 2009.

EL/LA SECRETARIO



**SECRETARIA DE GOBIERNO
SERVICIO DE TRASCRIPCIONES**

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Juan Felipe Ruiz y Sabido.

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de Juan Felipe Ruiz y Sabido ¿verdad? día cuatro de diciembre de dos mil nueve. Señor Ruiz y Sabido está en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, en calidad ha sido citado como imputado para prestar declaración en relación a los hechos que aparecen en la causa y que podrían revestir aspecto de un posible delito de cohecho por tanto, puede usted guardar silencio, no declarar contra si mismo, no tiene por que contestar las preguntas que se le formulen y le puedan perjudicar. Espere, a ver, no, de un delito de tráfico de influencias. Puede usted no contestar a las preguntas que se le formulen.

JUAN FELIPE RUIZ Y SABIDO: Contestaré, contestaré.

J: Se va a gravar su declaración y será trascrita posteriormente bajo la fe del Secretario Judicial. A su declaración asisten el representante del Ministerio Fiscal, su Defensa,

Secretario Judicial y el Juez que le habla. Dígame señor Ruiz y Sabido su profesión actual ¿cuál es? ¿a qué se dedica?

RS: Empleado de una sociedad mercantil, que es Marina Badalona, la cual me tiene designado como Consejero-Delegado, del consejo de administración y contrato como director, como dirección ejecutiva de lo que es el puerto.

J: Bien. Dígame previamente ¿desde cuando ostenta usted ese cargo y esa dirección?

RS: Desde la fundación de la sociedad en el año dos mil.

J: Además de esa labor, de ese trabajo, de esa responsabilidad ¿ha simultaneado usted con alguna otra actividad desde esa época?

RS: Simultaneado, no, no he simultaneado. He estado...a nivel particular, no ¿eh? a nivel de, a nivel de representando a la sociedad, como representante de la sociedad, sí he sido designado en otras actividades.

J: ¿Por ejemplo?

RS: Por ejemplo en el tema de la sociedad Badalona Building Waterfront, pero siempre en representación de Marina Badalona, no a título personal.

J: Bien. Conteste ahora a las preguntas del señor Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría, vamos a ver, usted previamente era concejal en el Ayuntamiento de Badalona.

RS: Hace años.

MF: Hace años. ¿Antes de serlo o compatibilizándolo con su nombramiento en Marina Badalona?

RS: No, nada, no, yo desde el año noventa y...déjeme que haga un poco de memoria, año creo, noventa y cinco, finales del año noventa y cinco dejo la actividad pública, me incorporo a la empresa privada y estoy en la empresa privada, concretamente en dos empresas que se fusionaron y tal, Airtel, Indra que se fusionó e iría a Indra y estoy en la empresa privada como gerente de un área hasta abril del año dos mil que se constituye Marina Badalona, y bueno, me llaman por si quiero colaborar como dirección de la empresa para desarrollar el proyecto urbanístico de ciudad, el proyecto urbanístico de ciudad y transformación de ciudad en el que va incluido un puerto y en la que va incluido toda una (...) urbanística, una *urbanización* compleja. Y yo estoy desde el primer día como consejero-delegado y gerente porque simultaneaba las dos cosas ya no era solamente, prácticamente digamos, todas las gestiones pues las hacía yo, consultando evidentemente con los miembros de (...) llevando a poblaciones del *concejo aquello que requería la aprobación del concejo*, haciendo las gestiones con empresas para que prepararan documentos o prepararan proyectos, por ejemplo, proyectos urbanísticos con sociedades como (...) sociales, preparo el documento de reparcelación, todo esto lo preparábamos nosotros, pero no tenemos facultades de aprobar nada, es decir no era nuestra facultad ¿eh?. Esto le dábamos traslado al ayuntamiento y en el ayuntamiento hacen ya el traslado de, aprobación, información pública y del proceso. Nosotros no tenemos más que la competencia de la gestión, pero nosotros lo trasladábamos, nada más.

MF: ¿Usted intervino en la adquisición de las fincas al Instituto de Crédito Oficial?

RS: Sí, sí, sí.

MF: Y naturalmente la posterior venta a Badalona Badalona Building Waterfront?

RS: Sí, eso fue fruto de un protocolo.

MF: ¿Perdón, fue?

RS: Fruto de un protocolo.

MF: Sí.

RS: Sí, es decir, la finca, tengo un plano, no sé si se me permite que lo pueda mostrar.

J: Sí, sí.

RS: Tengo un plano. Porque creo que es la forma más gráfica de utilizar ese término. Todo esto era ámbito de actuación, que es un ámbito de veintitrés hectáreas de superficie. Esto es Planeamiento del año noventa y ocho, no es un Planeamiento que se haya modificado desde el año noventa y ocho. Estamos hablando de un Planeamiento del Plan Especial del *Pom* del año noventa y ocho. Y el Plan Especial del *Pon* del año noventa y ocho, establecía, dentro del ámbito de reparcelación, dos ámbitos de actuación, el que está entre la línea azul y la línea marrón-roja, que es el llamado polígono A de remodelación y el que está incluido dentro de la línea roja que era el sistema general portuario ¿eh? y esto lo establece el Plan General del *Pom* del año noventa y ocho. Entonces la finca ICO es el conjunto de esta finca, toda esta finca.

MF: Lo que está en verde.

RS: ¿Eh?

MF: Lo que está en verde.

RS: Todo lo que está en verde. Los dos verde. Entonces, digamos, una gran superficie de la finca, concretamente, treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, de esa finca original de cincuenta y cuatro mil que era el ICO, entraban

dentro de lo que es el ámbito de puerto, porque el puerto no es un puerto que se hace desde la orilla del mar hacia afuera, no, se hace desde un punto determinado del mar hacia adentro, y que llega además con un canal hasta dentro de la ciudad. Entonces nosotros en el año dos mil dos, en enero del dos mil dos, la Generalitat concede a Marina Badalona, porque el Ayuntamiento se había subrogado en la sociedad Marina Badalona, concede a Marina Badalona, la autorización para hacer, para iniciar la obras del puerto, dándole un período de concesión de treinta años y la ejecución del puerto contaba en el proyecto con el período de esos treinta años. Y teníamos que aportar, teníamos que aportar la titularidad de las fincas ¿eh? de las fincas que ocupaban la zona del puerto. No había problema con esta zona de aquí, no había problema porque esto era terreno del Consejo Comarcal del Barcelonés, el cual lo aportó como capital social a la sociedad, no había problema con la parte de aquí del canal porque este terreno en la reparcelación estaba considerado de cesión gratuita, libre y gratuita para el puerto, es decir, a dominio público, fue una de las condiciones que se impuso al conjunto de promotores ¿eh? y esta finca también. Pero en la finca del ICO, que era del plan del noventa y ocho, consideraba como en dos zonas de actuación diferente, sí tenía una edificabilidad en la parte que era edificable y la otra era puerto. Bien, cuando *dan* la concesión de portuaria, tenemos un problema y es que no podemos aportar la titularidad de la finca. Empezamos a hacer gestiones con el ICO para la venta de la finca. El ICO en primera instancia nos dice que no la puede vender, que tienen que hacer un concurso público, yo discuto con ellos, que era una empresa con capital público y era para un fin público, pero, en fin, hacen el concurso, el concurso lo consideran desierto, o sea, no se presenta nadie, porque hay unas condiciones de contaminación, unas condiciones determinadas, en la cual, bueno, no se presenta ningún promotor. A esto además de que era expropiable, había posibilidades de expropiación porque pasaba dominio público. Bien, sale desierto ese concurso, volvemos a ir al ICO y ofrecemos la posibilidad de comprárselo al mismo precio de la oferta de salida que ofrecieron y al final llegamos a un acuerdo. Llegamos a un acuerdo porque pusieron unas condiciones, están en la escritura pública, unas condiciones de garantía para ellos. Nosotros aceptamos porque estábamos seguros de que lo que ponía allí, nosotros lo íbamos a hacer. Por ejemplo pusieron la garantía de que si había modificación o incrementos de techos o densidad en

la finca, le correspondía, le correspondía al ICO ¿eh?, pusieron condición de que si no se ejecutaba el puerto todo el terreno revertía al ICO y la tercera condición que pusieron es que Marina Badalona tenía que asumir los costes de descontaminación de la finca, cosa que asumíamos, sin perjuicio de reclamar a terceros, que es otro juicio que en este momento está ya en el Supremo. Ganado en primera Instancia, en segunda Instancia, bueno yo de esto no entiendo mucho, y que ahora está en el Supremo, porque en primera Instancia ganamos contra industrias *Glos*, por la contaminación de estos terrenos, porque en aquel momento nos reservamos el derecho en aquel momento de hacer la estación. Bien, y sigo, no sé si estoy dando demasiadas vueltas al tema. Entonces llegamos a un acuerdo pero no teníamos dinero, no teníamos dinero porque Marina Badalona ha tenido muy poco dinero siempre, siempre lo que ha tenido han sido las aportaciones que se han hecho de capital, como se puede ver en las escrituras públicas, siempre han sido aportaciones de terreno, nunca han sido aportaciones de liquidez, siempre ha sido aportación de terreno y por lo tanto teníamos que trabajar con terrenos ¿eh?, trabajar con terrenos. Trabajábamos con una sociedad mercantil, aún así cumpliendo la normativa en la Ley de Contratos del Estado, la cumplíamos, esta normativa, prácticamente toda, no sé si habremos tenido algún error pero la voluntad ha sido siempre esa, porque la voluntad siempre ha sido de trabajar para conseguir el bien público. Entonces yo hago gestiones con la entidad financiera, como en ese momento, el proyecto de reparcelación, no el de planeamiento que ya estaba decidido, ya estaba asignados los derechos y obligaciones que tenían que haber propietarios, el techo y demás, sino el de la reparcelación, es decir, cuanto se asignaba, como se asignaba, cuanto tenía que pagar. Estaba en su segunda aprobación inicial, porque había habido una primera que había ido muy mal porque habían aparecido muchos errores, entonces se suprimió y se hizo una segunda aprobación inicial, entonces estaban en esta fase de esa segunda aprobación inicial entonces los Bancos no nos daban garantías, no nos daban garantías de ningún tipo, bueno, no nos daban crédito, “¿qué garantía me dais?” (...) esto no es firme, por lo tanto usted aquí no tiene nada, y no nos daban el dinero, para que la finca (...). Entonces se nos ocurre, se nos ocurre, lo hablamos y se formaliza en un consejo de administración, lo vamos a hacer un concurso de ofertar a diferentes promotores o interesados que puedan estar, ofertar y entonces, pues bueno, ver que

resultado tenía. Yo hago gestiones, yo hago llamadas a promotores, hago llamadas a intermediarios, unos me vienen a ver, otros no me vienen a ver, con unos me reúno, con otros no me reúno, hay una relación directa y *digo donde* están las condiciones y le exijo que antes del día ocho, de no me acuerdo que mes, el mes se me fuera, que antes del día ocho que al consejo de administración se entregara el sobre cerrado una oferta, una propuesta de oferta ¿eh?. Esto hace correr, vinieron, ya digo, vinieron gente, que yo no había llamado y otra que había llamado vinieron, o sea que el tema se corrió, se hizo público de alguna manera ¿no? Fueron viniendo unos, entregaron los sobres, yo los metí en la caja fuerte hasta que llegó el día del consejo, era un tema que ya, bueno de alguna manera, habíamos intercambiado opiniones, si era conveniente, si no era conveniente y tal, se celebra el consejo de administración, el consejo de administración aprueba el procedimiento y cuando aprueba el procedimiento, yo digo que se han presentado ocho ofertas que se abren en el consejo de administración y la presidenta en aquel momento, si mal no recuerdo, suspende la reunión para que se formen dos grupos de estudio de esas propuestas, dos grupos de estudios y reanuda la sesión pues no sé si una hora o dos horas más tarde, no me acuerdo ya, hace tiempo. Los dos grupos aportan...establecen unos criterios, que los tengo en algún sitio, unos criterios que condiciones tenían que reunir, es decir, que la oferta *no* fuera superior, que no fuera...en fin, una serie de condiciones que establecieron para que este grupo los estudiara. La presidenta, Maite Arqué, en aquel momento, restablece la sesión del Consejo, se reúne todo el mundo se hace el informe de los dos grupos y había una gran coincidencia, una gran coincidencia en los dos grupos, había dos oferta, digamos, dos ofertas que podían ser finalistas, que podían ser finalistas, había dos y al final se optó por la propuesta de *Skrode Silver*, una era de...una era de, no me acuerdo, pero se optó por la de *Skrode Silver* porque ofrecía el resultado final, para la sociedad era el más beneficioso porque además de ceder gratuitamente todo este terreno para el bien público, para dominio público, ella se quedaba con la edificación, además aportaba todos los gastos de constitución y trámite necesario con lo cual era un ahorro importante para Marina y el diez por ciento de participación en beneficios futuros. Si valoramos este terreno al precio que el Consejo Comarcal nos pasa, aquí hay una plusvalía ya latente para la sociedad, para el bien público pues de más de nueve millones de euros. Se estaba pasando aquel terreno, se

estaba pasando el precio entre doscientas veinticinco y doscientas cincuenta y siete, creo recordar ¿eh? pues treinta y seis mil metros de techo por ese precio, pues claro, aparecía una plusvalía latente en beneficio del bien público, por lo tanto el objetivo no es en beneficio de terceros sino solucionar un problema, solucionar un problema.

MF: Vamos a ver a este grupo que usted dice *Schroeder Invest*, que se hace la adjudicación ¿lo tienen como referencia de su experiencia en promociones inmobiliarias, en construcciones de este tipo?

RS: No, ninguno. No lo conocíamos de nada, le digo que no lo conocíamos de nada, si usted me quiere hacer una pregunta más concreta yo respondo más concreta, es decir, yo tuve reuniones con varios intermediarios ¿eh? Le puedo decir, de las personas encausadas, ninguno me aportó una referencia de esta empresa, iban por otra, es decir a mí la oferta *concretamente*, lo digo porque le ahorro la pregunta, a mí Luis García me presenta al delegado en Cataluña de Realía, yo tengo dos reuniones con el delegado de Realía y con Luis García explicándoles las condiciones que van a ser, que van a ser por concurso, que van en sobre cerrado, que no había preferencia, pero que hicieran una oferta y no sé que y tal. Y esa es la noticia que yo tengo respecto a la pregunta que creo que usted me quería hacer y por qué fue así, la verdad. ¿Sorpresa para nosotros? Pues la verdad que Realía se presentó, se presentaron unas de las que habíamos contactado y también se presentaron otras que no habíamos contactado y entre estas, una de las que no habíamos contactado era *Schroeder Invest* pero salió la más eso...si hubiera sido Realía la que hubiera sido la mejor oferta, le puedo asegurar que habría sido Realía y se la habríamos adjudicado a Realía, pero no fue, fue esta otra.

MF: ¿Pero usted a Luis García le conocía de antes?

RS: Yo a Luis García le conozco desde hace treinta años. Ambos somos militantes de la federación catalana del PSOE, cuando existía, es decir, durante estos treinta años hemos mantenido una relación más o menos fluida, según que momento, según que ocasiones, donde esté o no esté, pero no puedo negar que he tenido una relación con él, no lo niego

en absoluto, pero una cosa es que yo haya tenido relación y otra cosa es que haya tenido confidencialidad o ventaja sobre ello, eso le tengo que decir que no, que aunque hemos hablado de temas urbanísticos en ocasiones, los temas urbanísticos de que hablábamos eran siempre temas públicos. Porque todos estos trámites se hacían siempre a nivel público, información pública y por tanto no había ningún elemento de confidencialidad en los que yo tuviera que tener secretos con uno o con otros, es decir, en este caso me considero un gestor público que gestionaba un bien público y en ese sentido ¿eh? y aunque no soy funcionario en ese sentido siempre ha sido siempre mi pretensión ¿no? No sé si me he equivocado, si me he equivocado pues tendré que asumir mi responsabilidad pero creo que no me he equivoca... o sea, lo he hecho con la mejor voluntad de que todo saliera...de hacer un proyecto que era la transformación de la ciudad. Un proyecto que el puerto ya está hecho, un proyecto que es de desarrollo urbanístico interno se pueda acabar para dentro de un año y que se ha visto frenado también por la razón de la crisis inmobiliaria que aquí ha habido un efecto inflacionista, que no es que ha sido aquí, ha sido en todo el mundo, en todas partes, como ustedes saben. Del año dos mil al dos mil siete en cual los precios parecía que no se iban acabar nunca lo cual era una barbaridad, hasta que se acabó, y claro cuando se acabó y ha habido operaciones que se ha vendido por eso y que ahora no dan ni la mitad por ello, pero bueno, eso es un problema del mercado, un problema del tema de la burbuja inmobiliaria como le suelen llamar que se ha visto afectado y ¿qué pasa? que ahora, ahora para sacarlo, para sacarlo adelante habría que hacer una transformación. Entonces en mi opinión, habría que hacer una transformación que yo...

MF: Vamos a ver, entramos ya en...

RS: Sí, que me estoy pasando, perdone, perdone.

MF: Sí. Badalona Building Waterfront, digamos, se queda con la fincas ¿eh? para desarrollar este proyecto.

RS: Sí.

MF: Usted forma parte en representación de Marina Badalona de un *dieciséis* por ciento de Badalona Building Waterfront.

RS: Sí. Yo represento, minoritariamente, en el consejo de administración a Marina Badalona, yo era consejero-delegado por lo tanto el consejo de administración de Marina Badalona, como soy el que tiene los poderes para ejercer el mando del consejo de administración voy a Badalona Building Waterfront, hay un protocolo, hay un acta, hay no sé que, en la cual yo representando a Marina Badalona se me nombra miembro del consejo, pero miembro del consejo con un diez por ciento, no he tenido nunca, ni poderes, ni firmas y me supeditaba totalmente a lo que era la mayoría del noventa por ciento, que bueno que me enteraba de lo que me enteraba, aparte que reuniones me parece que fueron dos o una cosa así, no hubo más que yo recuerde. Una que fue, me acuerdo, la que me incorporé como consejero-delegado ¡hay, perdón! como miembro del consejo, consejero-delegado soy de Marina Badalona, me incorporo ahí y otra que fue cuando decidieron vender los socios mayoritarios, deciden vender y entonces en esa decisión de vender...

MF: ¿Y por qué se decide vender?

RS: A mí los socios mayoritarios no me dan explicaciones.

MF: Sí, yo digo Badalona Building Waterfront, compró por catorce millones y medio y al año siguiente vendió por veintiocho millones ochocientos mil euros.

RS: Sí, sí, pero eso, eso tiene una explicación también. Marina Badalona también tuvo ahí su parte de beneficio, de un *diez* por ciento ¿eh? Ocurre porque esto, le dije antes que se había hecho cuando estaba en la segunda aprobación inicial y que nadie daba un duro por esto, además nadie se lo creía, todo el mundo cría que esto era un proyecto faraónico y que no iba a salir y tal. Hubo un tiempo que se lo creyeron y ahora otra vez empiezan a dudar de él. Pero bueno, la cosa es que ¿qué es lo que ocurre? que se solucionan los problemas con unos promotores que había, que se oponían, que nos

hacen una demanda, una demanda a la que yo tengo que ir, en la que el Juez de Primera Instancia de Badalona, que es donde la presentan, les da la razón y paraliza el proyecto, recurrimos a la Audiencia y en este trámite del recurso a la Audiencia, tenemos tan mala pata de que hacemos una *transaccional* judicial con estos promotores, eran cuatro promotores, era Vallehermoso, La llave de oro, (...), (...) me parece que era la otra. Hacemos una *transaccional* judicial, el Juez está de acuerdo ¿eh? y firmamos un pacto urbanístico con esta *transaccional* judicial, con tan mala suerte porque dos días después viene la sentencia de la Audiencia anulando el auto del Juez de Badalona, pero bueno, estas cosas pasan. Habíamos firmado el acuerdo urbanístico y asumimos que lo teníamos que hacer. Solucionado eso, se da firmeza a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Tengo aquí el certificado del secretario, del secretario en aquel momento, en el cual da firmeza, una vez solucionado este problema, da firmeza al acto. A partir de que da firmeza esto evoluciona como evoluciona el mercado inmobiliario, porque ya estaban todas las aprobaciones realizadas.

MF: ¿Qué intervención tuvo aquí el señor Luis García, en esta otra venta en la transmisión de Badalona Building Waterfront a Espais?

RS: Bueno, yo en esa transmisión sí le puedo reconocer...¿de Badalona Building Waterfront a Espais? Bueno de Badalona Building Waterfront a Espais venden los mayoritarios, venden lo mayoritarios y los mayoritarios eran, Grupo Corporativo Caja Navarra, que fue quien realmente dejó el dinero y los cheques, lo puedo demostrar, eran todos de Caja Navarra, no aparece en ninguna parte pero bueno era realmente así y está en la memoria del Grupo Corporativo Caja Navarra y *Schroeder Invest*. Yo lo que aprecio es que no había muy buena sintonía entre ambos, entre los dos grupos y entonces Grupo Corporativo Caja Navarra lanza al mercado un dossier de venta, vendiendo el terreno, lo lanza. Los otros sé que se enteran ¿eh? esto por conversaciones, esto no es un acto formal, esto por conversaciones que llegan y tal y entonces los otros, dicen “bueno, pues nosotros también vendemos”. Y un día se hace un consejo de administración en la cual, porque yo era miembro del consejo, tenían que solicitar mi autorización para poder hacer la venta ¿eh? porque al ser socios tenían el derecho de

tanteo, cosa que no lo íbamos a hacer ni mucho menos, entonces yo doy mi autorización, pues si ellos quieren vender pues que vendan, no tengo ningún problema. Pero que vendéis ¿el terreno? “no, vendemos la sociedad”. Lo que hacen ellos es vender el noventa por ciento de la sociedad a Espais y Procam pero como vendan eso yo no entro en nada, simplemente doy mi conformidad y una vez que ya hayan vendido yo voy al...al, a una junta de administración de Badalona Building Waterfront, ya con los nuevos socios. Una junta en la que no me siento cómodo porque aquello ya era otra cosa y yo no me siento cómodo en el sentido de que “oye vamos que podemos mirar si esto lo arreglamos así” y digo yo, esto puede entrar en conflicto con mis intereses o con mi responsabilidad como consejero-delegado de Marina Badalona que era una empresa pública y entonces planteo, planteo vender al consejo de administración y el consejo de administración me autoriza y entonces me pongo en contacto con estos señores y digo “oye habéis *vendido* a Espais ¿con quién tengo que hablar? Entonces ellos me ponen a través de un contacto de MR1 con Luis Casamitjana y con Luis García, me reúno, no sé si en una ocasión o en dos ocasiones, en la cual, bueno, se habla de si nosotros estamos interesados en vender, en como vendemos, como no vendemos y se llega al acuerdo de que la venta se haría en las mismas condiciones que se habían hecho los otros socios porque nosotros, porque a nosotros lo que nos interesaba era salir de ahí o a mí particularmente porque consideraba que era incompatible o que podía ser incompatible tal como podían marchar las cosas y que nos interesaba salir de ahí, entonces nosotros vendemos el diez por ciento a Espais y Procam. Esta venta del diez por ciento a Espais y Procam, Marina Badalona obtiene un beneficio de un millón doscientos veinticinco mil euros, es decir, que contábamos los nueve millones de aquí más el millón y pico, estamos hablando de que el beneficio público es de entre diez y medio y once millones de euros es lo que se obtiene de la operación. Entonces, yo no sé donde me he equivocado, yo no sé donde me he equivocado, lo que sí le puedo decir es que la operación ha sido muy beneficiosa para la ciudad, no sé que he hecho mal, pero que sí ha sido muy beneficiosa para la ciudad, sobre todo porque se ha podido construir el puerto sin que este terreno costara absolutamente nada.

MF: ¿Emili Mas formaba parte del consejo de administración de Marina Badalona?

RS: Sí, Emili Mas es fundador, bueno de los primeros. Él era el gerente en aquellos momentos era gerente del...del, perdón, del Consejo Comarcal del Barcelonés, que es una entidad de estas súper municipal ¿no? que le llaman, y era el propietario de los terrenos que aporta como capital social y entonces una de las condiciones cuando se forman los estatutos de la sociedad pública o de capital público, como sociedad mercantil y en el marco del objetivo de obtener beneficios con operaciones pero con la normativa de que es capital público por tanto con la garantía de que los procedimientos había que ejecutarlos conforme, sobre todo, a la Ley de Contratos del Estado. Entonces la constitución de esa sociedad se establece de que el presidente sería siempre el Alcalde de Badalona, presidente de la sociedad el Alcalde de Badalona, de que había dos vicepresidentes, uno nombrado por el Consejo Comarcal y el otro nombrado por el Ayuntamiento de Badalona, en aquel momento, el vicepresidente era Emili Mas uno, no sé cual era el orden de primero y segundo, esto no me acuerdo, o sea me parece que no, era vicepresidente y el otro el teniente de alcalde de urbanismo de aquel momento, que por supuesto ha cambiado ¿no? Emili Mas es miembro del consejo de administración actual, todavía, aunque está en Incasol pero no es vicepresidente, sino que simplemente el Consejo Comarcal confió en él, en la memoria histórica que tenía el desarrollo de este proyecto. Y sigues siendo miembro del consejo de administración. Hoy, yo ya no soy consejero-delegado porque he dimitido ¿eh? también se lo puedo decir.

MF: ¿Y qué relación tiene usted con Bartolomé Muñoz Calvet?

RS: Pues, no en este caso es bastante más...es más intenso aunque nos veamos bastante menos, pero es una relación con Bartomeu Muñoz, es una relación fraternal. Nos conocimos también en la federación catalana del PSOE, pero que también tuve oportunidad de conocer a su padre y a su madre y otro tipo de relación, es decir de Bartomeu Muñoz puedo decir que era un amigo, que es un amigo.

MF: ¿Con Manuel Dobarco Touriño?

RS: La relación normal de Partido, de militantes de Partido, no he tenido más con él. Cordial, todo lo que quiera pero no he tenido una relación personal.

MF: ¿Y con Pascual Vela Lascuevas?

RS: Tampoco. La de Partido.

MF: La de Partido ¿Y con Luis Facón?

RS: ¿Eh?

MF: Con Luis Falcón.

RS: No lo conozco.

MF: No conoce usted a Luis Falcón.

RS: Aunque sé que es el jefe de mí yerno.

MF: Vamos a ver usted recibió una carta dirigida por la UTE del Puerto de Badalona, Obras, Caminos y Asfaltos, SRH Construcciones Civiles y Administrativas, en la que le exponía una serie de quejas ¿no? referentes a...

RS: ¿A mí?

MF: Sí, ¿no la ha recibido usted?

RS: Sí bueno, esto es un tema...

MF: Esta carta también fue remitida, si sabe usted por qué a Bartolomé Muñoz, Calvet y García Sáez.

RS: No, no, no, para mí, después he ligado cabos, pero claro, una cosa que no tengo certeza y después he ligado cabos, pero en aquel momento, que aparecieran allí dos nombres, Bartomeu Muñoz y Luis García, para mí no tenía sentido en aquel momento. Esto es un concurso público, (...) de una obra en la cual la mejor oferta realizada es la UTE, y esto se hace conforme a un pliego de condiciones aprobado por el consejo de administración, haciendo un anuncio público en tres periódicos nacionales, haciendo anuncios en la Comunidad Económica Europea, abriendo las plicas en público, valorándose la oferta por los diferentes conceptos, el técnico, el administrativo, el económico, el financiero, en fin, por una fórmula matemática que hay en el pliego de condiciones y sale una oferta que es UTE SHR o SHR UTE o...OCA, OCA SHR, en la cual es la mejor oferta sobre todo por el tema financiero. Aquí gana por el tema financiero. Las condiciones financieras muy buenas, excesivamente buenas. Bueno se hace el procedimiento, los técnicos lo evalúan, en aquel momento creo que hay mesa ya de contratación porque la Ley de Contratos del Estado ya preveía la mesa de contratación, anteriormente no, me parece que sí, no lo puedo confirmar pero lo puedo constatar. En cualquier caso se hace ya el procedimiento adecuado y una vez hecha la valoración y firmado por todas las personas, incluida yo, que participaban en la valoración, el inge...el arquitecto, el que actuaba de secretario, una vez hecha la valoración conforme a las fórmulas del contrato de la oferta resulta ganadora una puntuación. Unas más, otras menos y yo en el momento adecuado presento la propuesta al consejo de administración para su aprobación, se hace la aprobación y se empieza a trabajar y desde el primer día empezamos a tener problemas con ellos, desde el primer día, es decir, los ingenieros que contratados nosotros para el seguimiento de las obras, que son personas...todo el personal que tengo es de mí máxima confianza, buenos profesionales ¿eh?, observan de que aquello no va bien, de que está habiendo un retraso, de que no sé que, de que están haciendo unos movimientos de tierras, se les dice, hay reuniones, muchas reuniones, "que no, que las tierras están contaminadas" "Mire usted, las tierras no están contaminadas" se hace una analítica de las tierras y las tierras no están contaminadas, no sé que tal, total que llega el momento, para no extenderme mucho en la explicación, de que estos señores dicen que ha ejecutado allí, obras por nueve millones de euros. Nosotros les decimos que no, que no, que lo ejecutado es de

cuatro no sé cuanto, de las cuales cuatro doscientos o cuatro trescientos, de las cuales habíamos pagado, y le estoy hablando de memoria ¿eh?, las cifras por favor póngamelo en cuestión porque no sé si son exactas o no, le habíamos pagado ya realmente tres millones novecientos no sé que, total quedaba un pico que era alrededor de un millón de la obra y tenemos una última reunión y yo digo “mire, esto no puede ser, esto hay que acabarlo de una vez así que por favor acabar el tema del puente, yo os liquido y os vais” “no, porque los cuatro millones y medio estos no sé que” “no, esto si usted ha movido tierra y tal esto ni estaba en el proyecto, ni tiene nada que ver con el proyecto y si tú has *gastado algo* extraordinario me da igual el proyecto es este”. Bueno, sin alargarlo más, entonces empiezan a escribir cartas empiezan a convocar manifestaciones delante de mí despacho diciéndole a los proveedores que no le pagan porque yo no les pago a ellos, a mí esto me daba igual, yo lo traslado a nuestra asesoría jurídica vemos el tema y rescindimos el contrato con ellos, estamos pendientes del Acto de Conciliación Sindical, no sé como se llama esto que hay en Cataluña, no me acuerdo. Desgraciadamente no es a través del procedimiento judicial el acuerdo, por el contrato que ponía...

J: El Instituto de Arbitraje.

RS: El Arbitraje, una cosa complicadísima, larguísima. Estaba todo pendiente de esto, pero claro, yo no tenía las cantidades (...), intento que se soluciones este tema, y por vía judicial le hacemos la reclamación de la restitución de la obra de las cuales ya ha habido dos citaciones y no se han presentado, o sea que estamos de alguna manera perjudicando la continuidad del *tema* por este tema, después he visto o me enterado a través de los periódicos que hay una cierta relación no sé que y tal pero le puedo decir que en el momento de la *dote* se puede...le podemos aportar toda la información de cómo se hace el concurso público y con toda la transparencia que se hace un concurso público. No me cabe ninguna duda.

MF: Pues, no hay más preguntas, Señoría

J: ¿Letrado?

LETRADO: Ninguna pregunta, Señoría.

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Juan Felipe Ruiz y Sabido, firmando el acta todos los asistentes.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Emili Mas Margarit

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de Emili Mas Margarit, día cuatro de diciembre de dos mil nueve. Señor Emili Mas está usted en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, se le ha citado para tomar declaración como imputado por la posible vinculación o relación con los hechos que se investigan y a título penal de actividades prohibidas a funcionarios públicos. Puede usted guardar silencio, no declarar contra si mismo, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. Su declaración se va a gravar en soporte de video y de audio y será después transcrita para su incorporación al procedimiento penal. Asisten a la misma el representante del Ministerio Fiscal, el Secretario Judicial, su Defensor y el Juez que le habla. Dígame usted su ocupación actual o hasta el día de hoy cuál ha sido o hasta el día de ayer, nos sé exactamente lo que ha sucedido, entonces dígame su profesión y la que ha desarrollada desde el día de hoy hacia atrás, hasta los últimos cinco años.

EMILI MAS: Mire, yo hasta hace dos días era el Gerente del Instituto General del Suelo. Fui nombrado el diecinueve de diciembre de dos mil...

J: Alce un poquito la voz porque se tiene que gravar.

EM: Sí. Fui nombrado el diecinueve de diciembre de dos mil seis, anteriormente y desde veintiuno de junio aproximadamente, había sido, de dos mil cinco, había sido el Director. Anteriormente al nombramiento como Director del Instituto Catalán del Suelo, había sido Gerente del Consejo Comarcal del Barcelonés, desde el año noventa y cinco. Desde diciembre del noventa y cinco.

J: Conteste ahora señor Mas a las preguntas del señor Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia. Vamos a ver ¿Sus funciones como Gerente del Instituto Catalán del Suelo, el Incasol, cuales son?

EM: Pues administración ordinaria.

MF: La administración ordinaria.

EM: En la administración ordinaria hay un director que es el responsable, es el órgano de gobierno y de dirección del Instituto Catalán del Suelo. Y yo soy el gerente que es el que hace la gestión ordinaria, es decir pues yo tengo a mí cargo el tema del personal, los temas de contratación, yo soy quien formalizo los contratos, este tipo de trabajos, más, dijésemos, internos.

MF: El objeto del Incasol es digamos ...

EM: El Instituto del Suelo es un Ente público empresarial, que tiene...que es propiedad de la Generalitat de Cataluña y que depende del Departamento de Política Territorial y

Obras Públicas y que tiene como objeto el promover suelo para usos económicos, promover suelo para usos residenciales, construir viviendas, rehabilitar monumentos y aspectos de patrimonio histórico y colectivo y bueno, tiene una función evidentemente vinculada al territorio de desarrollo y promoción del territorio.

MF: Es decir que ¿usted tiene condición de empleado público o que régimen es?

EM: Yo tengo un contrato de alta dirección y estoy equiparado a que sería un alto cargo del gobierno de la Generalitat de Cataluña.

MF: Y a parte de estas funciones como Gerente del Incasol ¿usted puede ejercer actividades privadas?

EM: En principio yo no tengo prioridad ni incompatibilidad de actividad privada. Yo no desarrollo actividades privadas de ningún tipo excepto las...no, de ningún tipo. Es decir, participo en distintas instancias y organismos de participación y desarrollos, inclusive proyectos pero siempre por nombramiento.

MF: ¿Por nombramiento de la Generalitat?

EM: Por nombramiento de la Generalitat. Excepto en un caso que es el caso de Marina Badalona y que soy consejero a raíz de mi vinculación histórica con...

MF: Con el Conseil del Barcelonés ¿no?

EM: Exactamente. Pero todo lo demás, es decir, la alcaldesa me pidió en aquel momento, me pidió que siguiera y bueno, yo lo comenté y en principio no vimos ningún incompatibilidad pública y seguí.

MF: Vamos a ver, usted ¿dentro de, ya que ha sacado la cuestión, dentro de Marina Badalona como consejero que funciones tiene?

EM: Ninguna.

MF: Ninguna.

EM: Yo me incorporo al Consejo de Marina Badalona...

MF: ¿Cuándo?

EM: Cuando se crea la sociedad y yo soy gerente del consejo comarcal y durante unos años soy el vicepresidente porque la presidenta es la alcaldesa de Badalona y por mantener la representación y un poco por de forma circunstancial soy yo el vicepresidente, a partir del año dos mil tres que hay un nuevo presidente del consejo comarcal, él pasó a ocupar el cargo de vicepresidente y yo me quedo como vocal raso. Es un cargo, bueno el de vicepresidente es un cargo simbólico porque además el presidente es el que ejerce y el que tiene los poderes y las competencias.

MF: Vamos ver, concretamente en relación a unas operaciones en las que usted intervino en representación del Instituto Catalán del Suelo con relación a unas fincas de Cerdañola del Vallés y del Prat de Llobregat en la provincia de Barcelona ¿eh? que estas fueron adquiridas a la empresa Espais ¿cómo se desarrollaron estas operaciones?

EM: El señor Casamitjana que es propiedad...bueno que es el propietario, Consejero-Delegado, un cargo en la sociedad Espais, se puso en contacto con nosotros, él ya era propietario en Cerdañola y formaba parte de toda la comunidad de propietarios con la que teníamos relación habitual, se puso en contacto con nosotros y de aquí a primero de dos mil ocho y decir "oiga vista la situación inmobiliaria a mí me interesaría vender la parte no residencial, sino la parte vinculada a usos para empresas y para *industrias*. Nosotros, como Incasol, estratégicamente, dentro de nuestro programa de inversión, que además aprobaba el Gobierno, tenemos como objeto el desarrollo de todo el parque empresarial este, que asociado por un lado a la Universidad y por otro a *Sincotrón Alba*

que es un equipamiento de primera magnitud y que va a entrar un funcionamiento dentro de poco. Y a nivel estratégico empresarial y público de la Generalitat, se vio conveniente, o bueno, los distintos miembros del Consejo, vieron conveniente que esto podía ser de interés aumentar la propiedad en ese territorio. La compra, yo diría que se aprobó a finales de dos mil ocho y se perfeccionó a lo largo de dos mil nueve. En esta compra básicamente pues lo que se hacía era aumentar la parte de patrimonio público que tiene que ser un poco, y así lo hemos definido a nivel estratégico, como la reserva de desarrollo económico de lo que se llama la nueva economía o la economía del siglo XXI. En el caso del Prat, señor Casamitjana, también explicó que tenía unas fincas en el Prat, en un sector también de atención prioritaria estratégica, que tenemos en este hábito, de hecho los dos municipios, tanto en el Prat como en Cerdañola, quien actúa como impulsor urbanístico es un consorcio entre el ayuntamiento y el propio Incasol. Entonces ahí, en el caso del Prat, él dijo que también tenía unas propiedades, nosotros como Incasol, no teníamos propiedades en este ámbito y se creía interesante hacer conversaciones para adquirirlo. Hablamos con el señor Casamitjana, yo, abogados...el proceso de compra en el Instituto Catalán del Suelo es un proceso muy dilatado porque intervienen muchas gentes, desde la gente que hace peritaje hasta los abogados que intervienen formalizando los flecos del contrato. Esta operación, en su mayoría, la pagamos mediante la subrogaciones de las operaciones de préstamo que ese señor había concertado con entidades financieras para poder comprar esas fincas, en los dos casos, yo creo que el precio fue muy correcto, porque en el caso de Cerdañola compramos al precio del planeamiento, es decir aquello que el planeamiento decía que valía en vez de un valor desmesurado, pagamos lo que el planeamiento había fijado como precio de reparto de las propiedades entre los distintos propietarios públicos y privados que hay ahí y en el caso del Prat, el precio que finalmente conseguimos era un precio que estaba incluso por debajo de nuestras valoraciones, de nuestras estimaciones de precio.

MF: Sí, ¿el señor Casamitjana llegó directamente o llegó a través del señor Prenafeta?

EM: El señor Casamitjana yo le conozco desde...cuando repartimos en el año dos mil seis, yo diría que era, o dos mil siete, repartimos los aprovechamientos dentro de ese

sector en el caso de Cerdañola. Porque ese señor ya era propietario con otras empresas de terrenos, de terrenos en bruto ahí, cuando se hizo toda la parcelación y se hizo todo esto en aquel momento yo conocí al señor Casamitjana.

MF: Sí, vamos a ver el señor Casamitjana, ¿lo llamó usted a través de terceras personas o lo llamó directamente?

EM: No, no, directamente.

MF: ¿No contactó con usted, el señor Prenafeta?

EM: No, no, en absoluto.

MF: Nada, no tuvo ninguna intervención el señor Prenafeta ¿no?

EM: Yo a ese señor no lo conozco en absoluto.

MF: ¿Y el señor Alavedra?

EM: Tampoco.

MF: Tampoco. Bien, ¿Qué relación tiene usted con Luis García Sáez?

EM: El señor Luis García Sáez es una persona que me fue presentada por el alcalde de Santa Coloma como su asesor sobre todo para el desarrollo de determinados proyectos complejos que tenía y bueno, me ha ido llamando en algunas ocasiones para, sobre todo para preguntar como veía yo, dentro de lo que sería el desarrollo inmobiliario, pues determinadas actuaciones que el ayuntamiento quería hacer. En algún caso, yo le he utilizado como...para pedirle explicaciones de por qué estaban demorándose determinados proyectos municipales que me afectaban a mí como Incasol, pero fuera de

eso no he tenido ningún tipo de relación con él, es decir, es una relación vinculada a la profesión básicamente.

MF: ¿Usted ha tenido reuniones con Luis García, y conjuntas con Manuel Dobarco?

EM: No, nunca.

MF: Nada.

EM: Nunca.

MF: Bien, vamos a ver ¿usted fue requerido por el alcalde de Santa Coloma de Gramanet para emitir un informe con relación a una operación, a la *Civa tres*?

EM: Yo fui nombrado. Si quiere lo traigo aquí para enseñárselo.

MF: Bien.

EM: Yo fui nombrado como experto, miembro de una comisión en la que figura, aparte de yo, otros señores, por un decreto de la teniente de alcalde del servicios territoriales en la que me nombra, en la parte dispositiva, me nombra como economista y gerente experto del Incasol, experto en cuestiones de promoción inmobiliaria para formar parte de una comisión técnica que tiene que hacer un informe previo para la mesa de contratación que hay después y me mandan toda una serie de documentación que también he traído, si me permite, le voy a dejar, en primer lugar me mandan un pliego de cláusulas administrativas particulares, que son las que vienen en la aprobación inicial, después me mandan las aprobación definitiva que son estas ¿eh? que son las informaciones que me mandan y después me mandan toda esta información que corresponde a la plica que han presentado los señores. También me aparece, entre los papeles que me mandan, un informe de tasación que yo le deposito a usted. Sobre esta

documentación y como experto piden que yo, como experto que vienen del Incasol, de hecho esto me lo mandan al Incasol.

J: Este original ¿lo tiene para usted?

EM: Es el único original que tengo señor Juez.

J: Hágame una copia para hacer el testimonio correspondiente.

EM: De hecho en esta resolución a mí me nombran, como experto, fruto de mis años de profesión y también como gerente del Instituto Catalán del Suelo. Por esto me lo mandan, es decir, y en esta resolución y después me mandan todas las pli...el pliego de condiciones y la plica que se han presentado en un concurso yo lo miro y emito un informe que es este que debe figurar en algún expediente municipal ¿eh? que también se lo he traído. Está en catalán, supongo que no hay ningún problema. Este informe, bueno, es el que yo emito una vez me he estudiado todo el contenido de la plica presentada por una empresa y esto es lo que con respecto a este tema puedo decir. Me estudio muy bien sobre todo la parte de...esto ocurre en el segundo semestre del año pasado con una situación inmobiliaria muy preocupante. Mi informe se centra básicamente en dos puntos, en primer lugar en determinar que precio está ofreciendo el concursante y que precio era el mínimo que la plica...o que el pliego de condiciones establecía para poder ser adjudicatario de este concurso. Después de estudiar bastante porque el pliego de condiciones especialmente complicado, llego a un conclusión de cual es el precio de salida según los informes municipales preceptivos que tiene que haber y según la valoración que está incluida en el pliego de condiciones, llego a la conclusión que la oferta mínima tiene que ser, si no recuerdo mal de unos trece millones de euros. Estudié a continuación la oferta que presenta la unión de empresas que se presentan y veo que a pesar de que ellos dicen que ofertan más, de verdad, según el pliego de condiciones, están ofertando menos que ese límite que la propia Administración había fijado. Esto por un lado, y por tanto yo entiendo que esto es ya cláusula de exclusión porque no llegan al tipo mínimo. Por cláusula de exclusión no,

porque yo no formo parte de la mesa de contratación, yo simplemente estoy en un comité de expertos que valora y evalúa las posibilidades de desarrollo de esta promoción inmobiliaria. Por tanto, yo digo que para mí no cumple las expectativas del ayuntamiento. Y en segundo lugar, estudio los estados financieros que me aportan y que forman parte de la documentación que las empresas tenían que aportar y veo que son los sectores financieros que no dan con las circunstancias de dos mil ocho las garantías suficientes como para que ese proyecto se puede desarrollar y por tanto yo desde el punto de vista de mi experiencia profesional, y como promotor público vinculado a la Generalitat, yo llego a la conclusión de que esa plica tal como está presentada es inviable, es inviable y no tiene ningún sentido seguir, es decir, ¿por qué? porque, en primer lugar es muy endeble y ustedes lo pueden contrastar con la documentación que presenta el empresa, es muy endeble de argumentación de gestión. La documentación financiera demuestra que hay graves insuficiencias como para poder acometer este proyecto y después hay un análisis del entorno, es decir, piensen que están hablando aquí de una inversión de más de sesenta millones de euros, que confiaban, supongo, en poder apalancar, es decir, cubrir mediante crédito en su totalidad, es decir, en las circunstancias de mercado en las que estábamos en ese momento yo le digo que es imposible, porque yo, como gestor ordinario del Incasol, veo las dificultades que yo, que además pertenezco a una administración superior, con mayor capacidad económica, mayor potencia, las dificultades que tengo para ir concertando operaciones de financiación de hipotecas y para desarrollar los proyectos que tengo en el propio Incasol. Por eso yo llego a la conclusión de que esa proposición no es viable y así lo escribo y lo hago saber.

MF: Esta asignación que le hizo el alcalde de Santa Coloma ¿fue plenamente contactada por alguna persona para...o directamente?

EM: No, no, no yo, esa...es decir a mí me designan, la teniente de alcalde de servicios territoriales, es decir, y yo cuando he emitido el informe, por cortesía llamo al alcalde y le digo "oye", como lo conocía de la época del Consejo Comarcal en la que yo había trabajado con todos los alcaldes, promocionando e impulsando proyectos de forma

conjunta con ellos, yo lo que le digo al alcalde, dentro de la confianza que le tengo a un alcalde con el que he trabajado y desarrollado proyectos, le digo "oye Alcalde esto no funciona, esto yo tengo que hacer un informe negativo, yo no voy a hacer un informe positivo de una cosa que no creo que tenga visas de realidad" y así se lo digo " si quieres que matice algún aspecto más concreto me lo dices pero en principio veo que es inviable"

MF: No hay más preguntas, Señoría.

J: ¿Letrado?

LETRADO: Sí, con la Venia, Señoría. Vamos a ver, en Marina D'Or, digo, perdón, en Marina Badalona, su concurrencia en este organismo ¿era en la junta de gobierno?

EM: Bueno, en una sociedad, es una Sociedad Anónima, mitad del Consejo Comarcal, mitad del Ayuntamiento de Badalona. Hay una Junta General que es mitad y mitad y donde tiene la presencia nata el alcalde de Badalona, la alcaldesa en aquel momento y después hay un consejo de administración que si no recuerdo mal...

J: Espere un momento. Continúe.

EM: ...y luego hay un consejo de administración que si no recuerdo mal es de quince miembros en los cuales el presidente nato es también el presidente de la sociedad, en este caso la alcaldesa de Badalona y después pues había catorce consejeros. Todos los consejeros eran de Badalona excepto yo cuando se crea la sociedad y yo estoy un poco para contrapesar, como es un proyecto muy complejo, en el que el Consejo Comarcal ha aportado parte importante de su patrimonio, es decir, porque es una forma de promover el territorio y desarrollarlo, entiende la alcaldesa que a la vez es presidenta del Conseil que yo de alguna forma tengo que figurar ahí para defender los intereses del Conseil Comarcal, es decir, porque en definitiva...

L: ¿Es en la Junta General donde usted es...?

EM: En el Consejo de Administración, en donde por otra parte no tengo ningún tipo de poder porque los poderes los tiene todos concentrados el consejero delegado para las funciones de administración y después la presidenta para las funciones de representación, como es normal.

L: ¿Cuál es el sistema o el mecanismo, el proceso seguido por Incasol para la adquisición de fincas?

EM: Nosotros para la adquisición de fincas, normalmente, bueno, hay múltiples formas, pero normalmente, o bien sabemos un sitio donde queremos comprar y que nos interesa, entonces vamos a ese sitio...

L: No, me estoy refiriendo concretamente a que un particular, un propietario quiere vender una finca y la oferta a Incasol.

EM: Pues entra por...o me viene a ver a mí el propietario y me dice "oye, mira tengo una finca que puede interesaros" entonces hay un comité de valoración, todo un servicio de valoración donde estudiar como es la finca, que cargas tiene, el precio, si es viable, si no es viable.

L: En cuanto al precio ¿hay algún servicio técnico en Incasol donde digan..?

EM: Sí, sí, hay un servicio técnico que valoran y que hacen el valor residual del suelo a partir de los desarrollos que el planeamiento permite y entonces sobre eso se fija un precio de referencia que es el máximo que vamos a comprar en esos entornos, en esos ámbitos sobre todo a partir de un estudio previo que hace el propio Incasol de las potencialidades urbanísticas e inmobiliarias que tiene ese terreno en concreto. Que quiere decir, que cualquier terreno no sirve muchas veces, ¿por qué? porque a veces hay terrenos que, o bien tienen afecciones medio ambientales porque están en un sitio

protegido que puede ser preservado, porque no cumple los criterios de *inundabilidad*, por ejemplo, etcétera, etcétera.

L: Señor Mas, vamos a ver, ¿estos informes son preceptivos para incorporar al expediente?

EM: Sí, sí, por descontado, por descontado. Tiene que haber informe del servicio de valoraciones, del servicio jurídico, pasar por una comisión interna de control de que eso que se está comprando y donde, y si forma parte del plan estratégico y que tiene Incasol aprobado por el Gobierno o no y una vez hecho todo esto se eleva al Consejo de Ministros.

L: Es decir, que quien da la autorización de compra en este caso, es un órgano colegiado, el consejo de Administración.

EM: Sí, sí, el Consejo de Administración siempre, en todos los casos.

L: En este Consejo de Administración ¿usted es un miembro...?

EM: No, no, yo asisto al Consejo de Administración pero yo no soy miembro, es decir yo soy el gerente de la empresa y yo ahí *asisto*, lógicamente para presentar los estados financieros y para presentar cual es la situación de tesorería y de producción etcétera, etcétera, pero yo no, yo no puedo votar.

L: Estos terrenos y el precio quién lo determinó ¿fue el Consejo de Administración?

EM: Lo aprueba el Consejo de Administración y el precio bien informado por el departamento de valoraciones del propio Incasol, es decir por el departamento de valoraciones el que dice este precio es correcto, este precio no es correcto y por tanto forma parte de las funciones que tiene encomendadas.

L: ¿Y el precio que se estableció era el que se pagaban los terrenos en...?

EM: En el caso de Cerdañola, hemos comprado también en ese mismo terreno, un terreno al propio ayuntamiento al mismo precio.

L: Al mismo precio.

EM: Al mismo, exacto, al mismo precio por unidad de aprovechamiento.

L: Señor Mas, para ir concretando, en Cerdañola como en el Prat ¿es público y notorio, nos puede usted decir por qué razón, si lo es, el interés de Incasol en invertir en aquel sector.

EM: Nosotros tenemos aprobado, desde el año dos mil cinco, antes de que yo me incorporara a Incasol, hay aprobado un programa de suelo, de desarrollo de suelo, tanto residencial como de actividades económicas. Este programa de suelo se ha publicitado en el SIMA de Madrid, por ejemplo, o en el Barcelona Meeting Point y hace poco estuvimos publicitándolo en la feria Expo Real.

L: ¿Es un plan cuatrienal o quinquenal?

EM: Era un plan que en principio estaba previsto para dos mil cinco, dos mil ocho y ahora precisamente, esta semana que viene se tendría, bueno, aprobarán, yo no estaré, pero aprobarán, el programa de intervención que recoge todo el que se ha hecho y todo el que queda pendiente de hacer para el próximo cuatrienio.

L: Es decir, que todo el mundo que quiera enterarse, sabe que...

EM: Está colgado en Internet, todas las propuestas, los proyectos, el ámbito, el área de delimitación, los concursos que se han hecho, tanto en Cerdañola, como en el Prat. Tenemos un consorcio público con el Ayuntamiento. En el caso de Cerdañola tenemos

una oficina de explicación, en que consiste el proyecto para las escuelas y para los vecinos que quieran acercarse allí, bueno y ahora estamos desarrollando, sobre todo la explicación de lo que es la parte empresarial porque por motivo de la inauguración de *Sincotrón Alba* entendemos que tiene que ser el motor o la fábrica del siglo XXI de Barcelona, y estamos a nada, a diez kilómetros del centro de la ciudad, es decir, tiene que ser un sitio de máxima dedicación.

L: El precio era entonces el precio que...

EM: El precio, era el precio urbanístico, el precio que el Plan Urbanístico había dicho que se tenían que repartir los aprovechamientos entre los distintos propietarios que estaban allí situados. Es decir, y estamos pagando ese mismo precio. En el caso del ayuntamiento es exactamente lo mismo, el Ayuntamiento de Cerdañola tiene, justo al lado del Sincrotrón o tenía justo al lado del Sincrotrón una parcela que nosotros compramos a ese mismo precio.

L: El señor García Sáez ¿lo conoce usted fuera de...?

EM: No, yo no...

L: Ha dicho usted que era... que se lo habían presentado como asesor.

EM : Sí, al señor García Sáez me lo presentó un día el Alcalde como asesor suyo para temas, bueno, inmobiliarios o desarrollo de la ciudad porque decía que...

L: ¿Cuántos, cuantos...tiene proyectos Incasol dentro del municipio de...

EM: Nosotros tenemos unas cuantas cosas que posiblemente ha hablado con el alcalde y posiblemente en algún momento le he pedido explicaciones al señor García Sáez para ver como estaban evolucionando. Teníamos, teníamos, por ejemplo, teníamos hacer una promoción de vivienda para gente mayor dentro de de lo que es la zona del parque

Europa, como la promoción iba muy retrasada, suspendimos esa promoción y resolvimos el convenio que teníamos con el ayuntamiento para promover porque era imposible adjudicar la obra y empezar a hacerla con lo cual además vistas las dificultades que había desde el punto de vista hipotecario para financiar nueva construcción hablamos con el ayuntamiento le dijimos “oye vamos a resolver este convenio y ya te lo harás tú”.

L: Aparte de esto ¿tenían otras actuaciones?

EM: En el año dos mil seis, dentro de lo que es el marco de la Ley de barrios, que es un proyecto que yo contribuí a formalizar desde el Consejo Comarcal. La Ley de barrios es una ley que hay en Cataluña que permite la regeneración de determinados tejidos urbanos que se han degradado mucho y esto corre el riesgo de marginalidad. Entonces desde el Consejo Comarcal montamos un proyecto que era el desarrollo de actuaciones justo en la frontera entre Badalona y Santa Coloma de Gramanet y lo hablamos con los dos alcaldes “oye vamos a hacer una intervención pública aquí para que no se degrade el...es un sitio con mucha presencia de emigrantes, vamos a trabajar a fondo para que todo esto se pueda esponjar y no haya infravivienda y quede una ciudad homologable en lo demás”. Aprovechando, además, que la línea nueva del metro que se está construyendo tenga ahí una estación, en base a esto desarrollamos un proyecto de los cuales en el dos mil seis, cuando yo ya estaba en Incasol, acordamos y conveníamos con el ayuntamiento que nosotros ejecutaríamos una parte.

L: Que no quiero que me explique los programas, yo quiero saber si tienen ustedes programas o actuaciones de Incasol dentro del ayuntamiento.

EM: Sí, los tenemos...no, dentro del ayuntamiento, no porque lo que hemos conveniado con el ayuntamiento que determinados aspectos los haremos nosotros para darles...

L: ¿En el municipio?

EM: En el municipio, sí.

L: En el término.

EM: Tenemos otro proyecto, que por ejemplo, que dentro de lo que es un Decreto-Ley que aprueba el Gobierno de la Generalitat, para desarrollar suelo para vivienda protegida de forma urgente para paliar la escasez, nosotros pues bueno, en el caso de Santa Coloma de Gramanet, hay dos áreas de desarrollo acelerado y en esas dos áreas intervenimos y desarrollamos una figura...

L: Señor Mas, señor Mas, las llamadas del señor García Sáez ¿eran siempre a propósito de esto?

EM: Fundamentalmente.

L: ¿Las que usted pudiera hacer al ayuntamiento y las que hacía él...

EM: Fundamentalmente, sí, fundamentalmente, sí. En el caso, por ejemplo en el caso del área residencial este (...) que es el programa este para hacer suelo de forma urgente, yo les de...es decir, en algún momento me habían mostrado su inquietud como se ejecutaría todo eso y yo les decía lo que me habían explicado en la federación de municipios, en la asociación de municipios, en los foros públicos en los que he participado, es decir, oye, nadie prevé que ahí se constituya un consorcio público a mitad entre el Ayuntamiento y el Incasol y que ese consorcio público desarrolle ese sector urbanístico a partir del planeamiento aprobado más las modificaciones que luego se considere que se han de hacer. Bueno, todo esto lo he explicado, el proceso que tendríamos que hacer, como se publicarían los anuncios, como se constituiría, que yo precisaba autorización del Gobierno de la Generalitat para poderlo constituir, etcétera, etcétera.

L: Señor Mas, en el momento que le nombran miembro de este comité de expertos juntamente con el arquitecto Oriol Boigas y el señor Ferreras, creo que es, o...

MF: Ferreté.

EM: Ferreté.

L: Ferreté. ¿Le cuentan los informes que han hecho estos dos expertos?

EM: No, no, no.

L: O por individual.

EM: Por individual. Yo recibo esta documentación, que es la documentación que se aporta o que me hace llegar el ayuntamiento, por eso la he traído aquí hoy, que es el que me hace llegar el ayuntamiento para que yo valore la bondad de esta propuesta y nada más.

L: Sí, ¿Le ha pagado el ayuntamiento...

EM: Ni he discutido. Por otra parte, también tengo que decir, ahí hay una Mesa de Contratación que tiene que puntuar, yo simplemente tengo que informar, el pliego de condiciones es muy claro, la Mesa de Contratación es quien aprueba y quien desaprueba y tiene que dar, para que una propuesta sea viable, tiene que dar un determinado número de puntos y yo ahí no he participado.

L: Y ya para concluir ¿Ha percibido usted alguna dieta? ¿le ha pagado el Ayuntamiento?

EM: El Ayuntamiento me pagó una dieta por asistir a esas sesiones.

L: ¿A cuánto asciende?

EM: Pues unos ochocientos euros.

L: Ochocientos euros.

EM: Sí.

L: ¿Tiene usted ahí algún recibo?

EM: No, no, me lo he dejado en casa. Pero bueno, está en mí declaración de renta, lo declararé en la declaración de renta del año pasado y he tributado por ello. Pero bueno, percibí ahí una dieta como he percibido dietas por asistir a órganos colegiados en otros casos, es decir, yo tengo un tope que la ley me establece y yo no he superado en ningún momento ese tope, es decir, que además estoy haciendo una función.

J: ¿Conoce usted al señor Luis Andrés García, aparte de las relaciones que ha descrito con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet?

EM: No, no.

J: En algún otro ayuntamiento ha aparecido haciendo gestiones el señor García con usted?

EM: Nunca, bueno yo, yo a ese señor solo le conozco de haber hablado con el alcalde, bueno de los temas de Santa Coloma, que yo he hablado con el alcalde, nunca...

J: Dice usted ¿que el alcalde le afirmó que era asesor? ¿De él personal o...?

EM: Dijo él que le asesoraba personalmente, no sé la condición ni...

J: ¿Le dijo en qué sentido? Es decir ¿era empleado público, era...

EM: No, esto no.

J: ...un asesor de cámara? ¿personal?

EM: Esto se me escapa.

J: ¿Profesional? ¿o qué?

EM: No lo sé, no lo sé. Me dijo "es mi asesor, me va a orientar como tengo que *montarlo*."

J: Ya, ¿y no le resulta a usted extraño que el alcalde le diga a usted que es un asesor y un asesor que no tenga nada que ver con el ayuntamiento y que le organiza a usted y habla y trata con él, con una persona que no tiene nada que ver con el ayuntamiento? En toda su experiencia ¿ha tenido usted algún caso similar a este?

EM: No...yo nunca he tenido casos similares, bueno es que he...este señor, este señor...

J: Usted, usted ha declarado que ha desarrollado su actividad en el ámbito público, en el Incasol, ha explicado ampliamente en lo que consiste, los proyectos, su participación y demás, y yo le pregunto si en otros ayuntamientos o ámbitos a los que se extiende la competencia de Incasol se ha encontrado usted con un asesor de un alcalde de la provincia de Barcelona, que desarrolle esas actividades.

EM: Es que...

J: Con usted.

EM: No, no, yo con ese señor no he desarrollado ninguna actividad, es decir yo he estado con él...

J: Reunirse con él, hablar y tratar sobre los temas que tenía usted que emitir el informe ¿no?

EM: El alcalde en algún momento me dice “oye, este señor me va a ayudar, yo no le pregunté al alcalde en qué condiciones, y te preguntará alguna cosa sobre los proyectos que tenga, a ver si tú le puedes dar tu opinión” de hecho nunca hemos hablado en concreto de los proyectos, es decir, hemos hablado a nivel genérico de los proyectos que yo le he podido decir “oye...”

J: Pero no, ¿estos proyectos?

EM: Básicamente de los que como Incasol estábamos desarrollando allí, es decir “oye espabilad para esto”

J: Sí, pero es que lo que no entiendo es por qué lo hablaba usted con él, cuando había un responsable de ese proyecto. Y habla usted con un señor que no tenía nada que ver.

EM: No, normalmente lo hablaba con el alcalde.

J: Y con este señor.

EM: Bueno, yo este señor, ahora me entero de que no tiene nada que ver, es decir si el alcalde me dice que ese señor me va ayudar pues yo...

J: Es un promotor, se dedica a esto precisamente.

EM: No lo sé. Lo he sabido ahora.

J: En las reuniones que usted tuvo con el señor alcalde ¿estaba este señor presente?

EM: Yo con el señor alcalde me he reunido ...

J: Si es que tuvo alguna.

EM: ...me he reunido muy pocas veces y normalmente siempre con él solo o con otras gentes de mí equipo explicando el estado de los proyectos.

J: ¿Y con este señor y el alcalde?

EM: Nunca.

J: Las veces que se ha reunido con el señor Luis García ¿dónde han sido? Si han tenido un contacto presencial.

EM: Yo con el señor Luis García normalmente he hablado por teléfono y reunirme casi nunca. Alguna vez...

J: Bueno, defíname casi nunca.

EM: Alguna vez, quizá me he tomado un café en una cafetería pero nada más. Nunca he tenido...

J: ¿No ha ido nunca a su despacho oficial?

EM: No, no, nada.

J: ¿no ha ido usted a su oficina?

EM: Nunca.

J: ¿Ni al ayuntamiento?

EM: Al ayuntamiento, tampoco.

J: ¿A algún bar, en un restaurante?

EM: No, no, normalmente quedábamos...es decir, si hemos quedado alguna vez ...

J: No, pero dígame, por favor, si han quedado alguna vez o no han quedado, no me ponga el condicional.

EM: Pues quizá hemos tomado café...

J: Si ha quedado, ha quedado, si no, no ha quedado.

EM: En los dos o tres últimos años, ¿eh? para entendernos quizá he tomado café con él tres veces.

J: Bien. Yo me refiero a las ocasiones que ha tomado usted café relativo a este asunto, por el que está usted hoy aquí.

EM: A este asunto, nunca me he reunido con él.

J: El que venga a comer con una persona...

EM: Por este asunto nunca me he reunido con él.

J: *Por eso es importante.*

EM: Nunca.

J: Solamente ha hablado por teléfono.

EM: Solamente he hablado por teléfono.

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Emili Mas Margarit, firmando el acta todos los asistentes. Fírmeme por aquí, por favor. Ya pueden marchar.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Alberto Amat de Grandes.

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de Alberto Amat de Grandes, día tres de diciembre de dos mil nueve. Señor Amat comparece usted como imputado en relación con posibles delitos contra la Hacienda Pública y falsedad. Puede usted guardar silencio, no declarar contra si mismo, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. A su declaración que se va a gravar en soporte de video y de audio y que se incorporará su contenido transcrito a la causa, asisten el Ministerio Fiscal, Abogados personados, su Defensa, Secretaria Judicial y el Juez que le habla. Ahora va a contestar usted a las preguntas del Señor Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría. Vamos a ver señor Amat ¿Cuál es su actividad profesional?

Alberto Amat: Soy director financiero del club Deportivo Español.

MF: ¿Y desde que fecha ocupa usted este puesto?

AA: Me incorporé en noviembre de dos mil tres.

MF: Y dentro de este cargo ¿cuales son sus funciones y responsabilidades dentro del Club?

AA: Pues desde de elaboración de presupuestos, seguimiento...hago *reportings* de seguimiento contable de la entidad, tesorería, recursos humanos, servicios centrales.

MF: Vamos a ver, usted, por supuesto por el cargo que ocupa en el Español, usted tiene conocimiento que se contrataban servicios de una empresa, de SPST, Strategy Projection and Simulations Tecnologys, una empresa domiciliada en Madeira.

AA: No tenía ningún conocimiento.

MF: Una empresa domiciliada en Madeira.

AA: No tenía ningún conocimiento.

MF: No tenía ¿hasta cuando no ha tenido?

AA: Hasta las diligencias actuales.

MF: Si. Únicamente usted tiene conocimiento de que participó esta persona en el contrato relacionado con el futbolista, con Sergio González.

AA: ¿Quién participó, perdone? No le he entendido.

MF: Esta entidad ¿no? Tuvo que ver con la contratación del futbolista, Sergio González.

AA: Lo desconozco porque esta operación, por lo que he podido ver con mi abogado data de...no sé, unos años antes de...

MF: Un año antes, de dos mil dos.

AA: ...de mi incorporación.

MF: De su incorporación. Posteriormente también se siguieron actuaciones con relación a esta sociedad.

AA: Sí. Pero yo no tenía conocimiento.

MF: Ya. ¿Usted sabe quien fue la persona del club encargada de contratar o de contactar con esta sociedad, con SPST?

AA: No, desconozco también.

MF: Y en relación con los contratos suscritos, en relación con el traspaso de Sergio González ¿usted tiene algún conocimiento de esta operación?

AA: Tampoco porque fue en el dos mil do y yo me incorporé más tarde. Normalmente tampoco estoy en las operaciones de negociación de traspaso de jugadores.

MF: Sí ¿quién se encarga de estas operaciones normalmente?

AA: Lo proponen los directores deportivos y el director general.

MF: Bueno, me figuro que lo proponen los directores deportivos pero lo que es digamos la contratación propiamente ¿no? se encargará alguien dentro del club, que no sea el director deportivo, alguien más técnico con relación al contrato ¿no? y las condiciones de contratación de futbolista.

AA: Sí, están presentes pues los agentes, el director deportivo y el director general de la entidad, que es quien cierra los contratos.

MF: El director de la entidad es el que cierra las condiciones ¿no?

AA: Sí.

MF: Usted con relación a la nacionalización del jugador Maximiliano Rubén Rodríguez ¿Tuvo alguna intervención o tuvo algún conocimiento de esta operación?

AA: No, no, la compra de Maxi fue también anterior a mi incorporación al club y desconozco cualquier trámite de nacionalidad. No he intervenido en nada.

MF: ¿Y con relación a las relaciones del club Deportivo Español con Arturo Juan Canales Camps de la *Compañía Magement Deportivo y MG World*?

AA: Arturo Canales ¿no?

MF: Sí.

AA: Lo conozco pero por operaciones posteriores, desde MG. Es una empresa de representación de jugadores.

MF: De jugadores ¿no? ¿Qué relaciones tiene el Español con las entidades *Obatra* y *Lesasa*? ¿No las conoce?

AA: No las conozco ni me suenan dichas entidades o empresas.

J: Acérquese un poco más o hable más alto que si no, no se le oye.

AA: ¡Ay! Perdón.

MF: Sí ¿Qué relaciones mantiene o ha mantenido el Club Deportivo Español con *Price Waterhouse*?

AA: Con Price hemos mantenido una relación de asesoramiento fiscal.

MF: Sí.

AA: Y en esto sí que intervenían en los trámites habituales del impuesto de sociedades, aplazamientos que se solicitaban a Hacienda, operaciones normales del día a día, asesoramiento también mercantil, hemos hecho operaciones...

MF: ¿Contratos de futbolistas han hecho con...?

AA: No, contratos de futbolistas, no. Operación mercantil de crédito sindicado, temas del Estadio nuevo que hemos hecho, pero no...

MF: ¿Y con qué personas de *Price* son las que tienen el contacto habitual, tienen la línea de contacto?

AA: Bueno, desde hace unos años que no llevamos la relación fiscal con *Price*, ya.

MF: ¿Hasta que fecha lo llevaron ustedes?

AA: Pues desde hace un par de años más o menos. No le puedo concretar.

MF: ¿Dos mil siete aproximadamente?

AA: Sí, correcto, correcto.

MF: ¿Usted tiene conocimiento de las relaciones que mantiene o mantenido el Español con el Bufete Petrus?

AA: Hasta las diligencias actuales no conocía ni el despacho Petrus ni a nadie de...

MF: Ni a ninguno de sus miembros ¿no? no sabía nada de ellos.

AA: No.

MF: ¿Usted sabe las comisiones, honorarios, como director financiero, que se han pagado por estas operaciones con relación con la entidad SPST tanto al bufete *Petrus* como a *Price Waterhause*?

AA: No. Sé las diligencias que han salido como comisiones...

MF: Sí.

AA: *No sé si...*

MF: Los honorarios que pudieron pagar.

AA: No, los desconozco.

MF: Pues no hay más preguntas, Señoría.

J: ¿Letrados?

LETRADO: No hay preguntas, Señoría.

J: ¿Letrado?

LETRADO: Sí, dos preguntas, Señoría. ¿Cuál es su intervención concreta en el proceso de pagos por parte del club, por ejemplo, de facturas que se le presentan?

AA: Me encargo, como una tarea de función más de los trámites internos de pagos, esto significa que cuando llega una factura la paso a autorización, no tengo poderes en el club en esas fechas, y revisan. Obtengo la autorización del director general o consejero delegado y preparo el pago y posteriormente se contabilizan las facturas.

L: ¿Y es usted quien firma los cheques para pagar la factura que ha sido previamente visada o que intervención tiene en el libramiento del cheque?

AA: No, la firma, el pago en estos años es del director general. Yo preparo el documento de pago y la firma la persona que tiene poder.

L: Y este ¿era el mismo proceso en todo tipo de facturas?

AA: Sí. Todo tipo de facturas, tanto proveedores como deportivo como....era el mismo proceso.

L: O sea, la factura era revisada por el director general y el cheque era firmado por el director general.

AA: Correcto.

L: Pues, no hay más preguntas, Señor

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Alberto Amat de Grandes, firmando el acta todos los asistentes. Firme por aquí.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Doris Malfeito Terrellas.

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de Doris Malfeito Terrellas. Está señora Malfeito en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, está citada como imputada por la posible relación con un delito de blanqueo de capitales. Puede usted guardar silencio, no declarar contra si misma, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. A su declaración que será gravada...

DORIS MALFEITO: ¿Será?

J: Gravada.

DM: Gravada.

J: En soporte de video y de audio que después se transcriba y se incorpore al procedimiento. Asisten a su declaración el representante del Ministerio Fiscal, su Abogada, la Secretaria Judicial y el Juez que le habla. Vamos a ver ¿usted está casada con el señor Maciá Alavedra.

DM: Alavedra.

J: Bien. La ley le autoriza, aparte de los derechos que ya le he informado, le autoriza a no declarar a aquellas preguntas que se refieren a su marido porque es su marido ¿no?

DM: Claro.

J: Pero no obstante si usted las quiere contestar las puede contestar. Y mi primera pregunta es que mire usted esta declaración que prestó ante la Guardia Civil ¿la recuerda?

DM: Siii, sí, sí. Me preguntaron si quería hablar pero sí, sí. Lo que ustedes me dijeron.

J: Ratifica usted que el contenido lo que usted dijo allí es lo que quiso decir.

DM: Sí, sí sí, completamente, completamente.

J: Bien, bien. Vamos a ver, una cosita más ¿a usted le consta que aparece como titular de unos fondos en...una cuenta bancaria en Andorra?

DM: No, no, no. De ninguna manera, no

J: ¿Usted sabe lo que es *Parlers sic atanut*?

DM: Ni idea.

J: ¿Usted sabe quien es *Philippe Borich*?

DM: Noo. No, no.

J: Usted aparece aquí como titular de esta cuenta ¿eh?

DM: Es que mí marido...

J: (...) ahora me dirá usted porque aparece.

DM: Sí, porque...

J: De tres millones de dólares. Cuatro millones de dólares

DM: Ni idea, ni idea. Es decir, lo que ocurre es que llevo cincuenta años casada con Maciá. Maciá es un hombre que ha hecho tantos favores en la política, a tope, que lo quieren mucho, la gente lo quiere mucho. Siempre está recibiendo cartas y más cartas. Entonces él como me tiene plena confianza sí que, no sé si me acuerdo, porque de esto hace mucho tiempo, me hizo firmar, como ahora mí hermano "firma esto" y yo ¡pam! Lo firmo, pero no sé lo que firmo, es decir, si firmé, que yo no me acuerdo ahora, no sé ni que firmé, no lo sé.

J: Lo que usted firmara es porque su marido le pidió que lo firmara.

DM: Sí, sí. Exacto.

J: ¿Usted no...

DM: No.

J: ...no ha tenido disponibilidad de ese dinero en algún momento?

DM: No, no.

J: ¿Sabía que existiera ese dinero allí?

DM: No, no, tampoco, tampoco lo sabía. Es que yo, mire, he pasado veinticinco años ¿no? que mi marido estaba en la política y yo estaba pintando. Mi vida se ha considerado entre el deporte y la pintura, toda mi vida, antes de conocerlo a él. A los cuatro años ya dibujaba, por lo tanto mi vida es completamente distinta de todo lo que él hace, no tiene nada que ver. Yo pues me gusta el deporte, me han hecho muchas entrevistas en el deporte, en los cuadros. Pero bueno yo si hago una exposición ¿qué ocurre? Que tengo una etapa, no puede dejar de pintar, entonces tengo que estar pintando horas y horas.

J: De los negocios de su marido usted ¿ha participado en ellos?

DM: No, no. Nunca, nunca ¿eh? nunca, soy anárquica.

J: ¿Usted ha tenido cuentas en...ha participado algún movimiento bancario relacionado con las islas Caimán?

DM: ¿Pero qué dice ahora? ¿Qué esto es un Caimán o que es? No tengo ni idea.

J: Yo digo lo que aparece en los documentos.

DM: Pues no, no, no.

J: Hay un fondo que es (...) y aparece con sede en las islas Caimán y en el Principado de Andorra.

DM: Ni idea.

J: Como se trata de un fondo que está a su nombre y entre otras cosas por eso esta usted aquí ¿eh? ¿usted no tiene idea de esto, no?

DM: No, no.

J: Ahora conteste a las preguntas del señor Fiscal.

DM: Vale.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría. Vamos a ver, usted...

DM: Hábleme un poco porque con los aviones me quedé un poco sorda.

MF: Vamos a ver, usted sabe...aparte su marido ha dicho que ha estado veinticinco años dedicado a la política.

DM: Sí.

MF: Aparte de eso ¿Usted tiene una idea, un conocimiento de la actividad profesional y mercantil de su marido...

DM: No, no, no, de esto nada. Yo lo único que sé es lo que él hacía...primero fue portavoz y luego todos fueron Suárez todos estaban...que lo tenían...que, *acó* no había nada, todos estaban en Madrid y después en Barcelona. Entonces estaban juntos y entonces ya vino...vino ya el gobierno de Madrid, entonces él estuvo mucho tiempo como diputado en Madrid, pero luego él pasó a Barcelona. Y en Barcelona pasó de portavoz pero entonces el presidente Puyol, que entonces ya era presidente, lo pasó ya a, a de esto, como se llama...a Gobernación, luego lo pasó a Industria y luego de Industria, pasó en *Coruña* y en *Coruña*, estuvo nueve años. Comprenderá que yo no lo veía nunca.

MF: Sí, pero ya cuando su marido abandonó la política ¿a qué se dedicaba?

DM: Ah, pues a lo que se dedicaba antes porque antes tenía un gabinete en el cual eran los socios de él. Estos socios continuaron igualmente pero él no podía continuar allí porque cuando eres diputado y estás en el Gobierno, solo puedes ser presidente pero aquello anulado completamente.

J: Pero ¿qué hacía?

DM: Ah ¿Entonces cuando terminó? Pues lo que hacía antes, los contadores de gas, de electricidad, todas estas cosas que es lo que ellos estaban...vivían y entonces hacían esto, estaban con esto. Volvía otra vez y él se quedó sin un despacho, cuando sacó...cuando salió de la política tenía su despacho que ya estaba vacío y allí entró en el despacho y estuvo con sus socios.

J: No hay más preguntas Señoría.

J: ¿Esa sociedad se dedicaba a dar intermediación de negocios?

DM: No lo sé porque...

J: ¿A poner en contacto a unas personas con otras y con autoridades públicas para conseguir negocios?

DM: Yo que sé de esto.

J: Yo le pregunto si usted lo sabe o no.

DM: Yo no sé nada, yo sé solamente que mi vida es distinta completamente de la suya. Mi vida pues es el deporte, el paisaje, hacer los cuadros, la cosa astral. O sea estas cosas que yo hago y que a mí me interesan. *Respirar.*

J: Usted ¿sus cuadros han sido producidos por usted y vendidos por...

DM: Sí, pero poco, porque ¿sabe que ocurre...?

J: ...por un representante o a través de...?

DM: No, no he tenido representante, no he tenido. Lo que ocurre es que los cuadros, cuando tú has hecho...has, has hecho *el esquema que vienen ellos aquí*, el fotógrafo fotografiar tal, cuando tú has hecho todo lo de la pintura, que cuesta dinero, cuando tú haces los marcos, cuando tú haces la exposición, que entonces tienen la mitad ellos, total que cuando tú terminas de hacerlo todo te quedó nada, entonces dicen: "ah, es que cuanto has vendido" como una gran cosa y has vendido por ejemplo, diez cuadros o una cosa así y entonces te dicen: "ah, es que hasta que no hayas pasado dieciocho o veinte cuadros no ganarás, ganarás muy poco" Eso es horroroso esto.

J: Una cosa más, ¿usted en algún momento viajó a Andorra a firmar...

DM: No, no, no. No yo a Andorra he ido a esquiar, a esquiar he ido con un señor que era el dueño de media Andorra, que se murió, y que fuimos muy amigos con él, y fuimos también a hacer excursiones por la nieve pero nada más que esto. Esto es lo que recuerdo.

J: ¿Ha asistido usted a alguna reunión para cancelación, modificación, ampliación de ese fondo?

DM: No, no, si yo no sé nada de esto, no sé nada. Yo vivo otra vida ¿eh? otra vida, incluso cuando estaba tantos años decía *"hombre pero es que tú ¿qué haces? eres tonta*

con lo jóvenes que eres tú estando aquí y bueno. Y cuando yo salía a comprar algo, llamaba la secretaria de mí marido, la pobretina, y decía: “Señora Alavedra como no estaba en el estudio” o sea.

J: ¿Letrado?

LETRADO: Ninguna pregunta, Señoría.

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Doris Malfeito Torrellas, firmando el acta todos los asistentes. Firme aquí.

DM: A ver su firma. Una firma interesante. Estoy convencida de esto. Sí porque aquí esto que sube para arriba, quiere decir que es una persona...la tiene Puyol, también.

J: Ah ¿sí?

DM: Sí, sí, que se ve todo para arriba, es decir que tiene...

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Antonio Jiménez Gómez.

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: ¿Antonio Jiménez Gómez, verdad?

ANTONIO JIMENEZ GOMEZ: Sí.

J: Declaración de Antonio Jiménez Gómez, día cuatro de diciembre de dos mil nueve. Señor Jiménez Gómez está en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, ha sido convocado como imputado en esta investigación por su posible vinculación a delitos de asociación ilícita, fraude y exacciones ilegales. Puede usted guardar silencio, no declarar contra si mismo, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. Su declaración que se va a gravar en soporte de video y audio y después será transcrita e incorporada esa transcripción al procedimiento. A su declaración asisten e representante del Ministerio Fiscal, Secretario Judicial, su abogado Defensor y el Juez que le habla. Dígame usted ¿actualmente cual es su ocupación, profesión?

JG: Actualmente estoy en...he dejado la profesión, estaba trabajando en una empresa educativa en Valencia, pero bueno, dimití en el cargo hasta que acabase la investigación y no tengo ocupación en estos momentos. Lo único...la única todavía retribución que puedo recibir es por asistencia a los consejos de administración de la empresa en la que estuve trabajando anteriormente y que me mantuve en el consejo de administración.

J: Previamente ¿Dónde estuvo usted?

JG: En la empresa Inversiones y Desarrollos Iberoamericanos perteneciente al grupo Ánfora.

J: Va a contestar a las preguntas del Señor Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría. Vamos a ver, usted fue alcalde, perdón, usted fue concejal del Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras.

JG: Sí.

MF: ¿Durante qué período?

JG: Dos mil tres, dos mil siete.

MF: Y anteriormente a esto ¿usted ocupó algún cargo o algún puesto en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet?

JG: Efectivamente estuve trabajando como técnico del servicio de deportes.

MF: Y ¿durante qué período de tiempo?

JG: No le sé decir exactamente pero probablemente desde el noventa y tres, cuatro, aproximadamente le hablo de memoria porque hace mucho tiempo hasta el dos mil...uno, aproximadamente pero la verdad es que no recuerdo exactamente el período.

MF: Sí, y vamos a ver, sus funciones en el Ayuntamiento de Santa Coloma ¿eran de un simple técnico o tenía algún otro tipo de responsabilidad?

JG: No, estaba como jefe de servicio en el Servicio de Deportes.

MF: Vamos a ver, usted, en fin, los hechos que nos ocupan, se refiere uno de ellos a un desarrollo urbanístico que se llevó a efecto en la localidad en las que usted fue concejal, en San Andrés de Llavaneras ¿eh? y concretamente durante el período en el que usted fue concejal ¿Nos puede explicar la participación o intervención que tuvo usted en la tramitación? Usted era concejal de urbanismo ¿no?

JG: Sí.

MF: La intervención que tuvo en esta tramitación.

JG: Sí, claro ¿Lo explico con detalle la operación o mi función?

J: Como usted vea.

JG: Gracias Señoría. Yo entré, como yo le contestaba, en el dos mil como concejal del Ayuntamiento, justo posteriormente un promotor local del municipio nos vino a hacer una propuesta para hacer, en una parcela que estaba en una zona muy céntrica, apartamentos asistidos de lujo para gente mayor, el Ayuntamiento entendió que aquella propuesta no era una propuesta que fuese óptima para los intereses municipales y lo que le propuso es hacer una propuesta absolutamente diferente en el cual hubiese unas cesiones muy importantes para la corporación local. Por lo tanto yo estuve participando de estas negociaciones y también estuve participando de las negociaciones que se hizo

con la Generalitat de Catalunya para comprobar si aquella operación podía ser factible o no podía ser factible.

MF: ¿Usted tuvo algún tipo de intervención de, de *conversaciones* como contactos con Luis García Sáez?

JG: Al señor García lo conocí después de que se realizase la operación de compra-venta de aquellas parcelas. Como le digo, yo le diría que el noventa y cinco por ciento del acuerdo de transformación del suelo se había llegado con el promotor local que fue el interlocutor durante todo aquel período y al señor García que no lo conocía en aquel momento, lo conocí posteriormente, es más lo conocí posteriormente incluso después de haber materializado la compra-venta porque se había materializado la compra-venta o un acuerdo de compra-venta pero el anterior...el promotor local, como le decía, no nos avisó de que esa operación se estaba realizando y por lo tanto nos enteramos posteriormente cuando a las negociaciones se incorporaron otras personas y fue en aquel momento cuando conocí al señor García Sáez. De hecho primero conocí a sus arquitectos y después le conocí a él.

MF: ¿Y quienes eran sus arquitectos?

JG: En aquellas negociaciones primeras...

MF: Sí.

JG: ...para concretar la situación en las primeras negociaciones estaba el promotor local con una serie de asesores. Entre aquellos asesores estaba el señor Carbó, el señor Genís Carbó, posteriormente se incorporó, con la nueva propiedad un nuevo arquitecto, que se llamaba o se llama Victoriano Warner que fue la persona que finalmente acabó presentando los documentos de redacción del planeamiento.

MF: Finalmente acabó llevando a efecto la ejecución una empresa llamada, Proyecto Valiant.

JG: Sí.

MF: ¿Eh? Proyecto Valiant, intermedió en la compra-venta una empresa *Poliafers* ¿usted tuvo alguna relación con ella?

JG: No la conocíamos, de hecho también, si me permite, nosotros cuando compró Proyecto Valiant también nos enteramos posteriormente, es decir nosotros teníamos unos acuerdos y unos interlocutores y la verdad es que los interlocutores *no los* cambiaron. Nos enteramos que eran Proyecto...Grupo Inmobiliario Valiant precisamente cuando tuvimos que redactar otra documentación administrativa y habíamos visto que había habido un cambio de propiedades.

MF: Y con los señores Prenafeta y Maciá Alavedra ¿usted tuvo algún contacto o tuvieron...

JG: No les conozco absolutamente de nada.

MF: ...o tuvieron alguna intervención en esta operación?

JG: No les conozco, vamos nunca he estado sentado en la misma mesa con ellos.

MF: Bien, vamos a ver ¿Qué participación tuvo en esto *Etain* Ingeniería Ambiental Sociedad Limitada?

JG: No, en la operación propiamente de transformación urbanística no tuvo...

MF: Fue posteriormente ¿no?

JG: Efectivamente, es decir el Ayuntamiento de San Andreu de Llvaneres encargó un nuevo planeamiento urbanístico para todo el municipio de San Andreu de Llvaneres, para eso se contrató a un equipo de reconocido prestigio en Cataluña, *Jornet Llopastor*, es el despacho que se contrató para estas funciones y para el ámbito ambiental, para la especificad del ámbito ambiental, porque el municipio de San Andreu de Llvaneres tiene una riera que es la parte principal del municipio y que es una parte muy, muy importante, contrató un equipo especial que era el Taller de Ingeniería Ambiental por lo tanto lo que hizo el Taller de Ingeniería Ambiental fue redactar un proyecto para poder reurbanizar la riera de San Andreu de Llvaneres ¿por qué lo tuvimos que contratar? Porque la ley, no se si era una Ley o un Reglamento, la Agencia Catalana del Agua, cambió en aquel momento y por tanto el proyecto que teníamos del año dos mil dos ya no era válido, no era posible por lo tanto tuvimos que encargar un nuevo proyecto para ver las posibilidades que había de reordenar una riera de unos dos kilómetros o tres aproximadamente, es decir era una pieza muy importante de la centralidad del municipio.

MF: Esto se acordó un proyecto, un presupuesto de cerca de seis millones, de cinco millones novecientos mil euros.

JG: ¿De la totalidad de la riera? Del proyecto completo no recuerdo, no recuerdo las cuantías pero es verdad que cuando el Taller de Ingeniería Ambiental nos pasó la propuesta y nos pasó la propuesta adecuada a la nueva normativa la verdad es que el precio se disparó de una forma muy, muy importante.

MF: Sí ¿Se suprimió el compromiso por parte del promotor de ejecutar el cubrimiento de la riera y eso que fue asumido por el Ayuntamiento?

JG: No. Permítame que vaya un paso atrás porque yo creo que así podremos aclarar esta situación. Cuando el Ayuntamiento firma el acuerdo con los propietarios, los promotores en aquel momento, hace un estudio efectivamente de saber los metros que le pueden salir y de los beneficios y de las cargas económicas que pueden generarse.

Nosotros cuando hacemos esto, siempre previamente antes de firmar nos vamos a la Generalitat de Cataluña, a los técnicos que nos tocan en nuestra área y planteamos como ven ellos esta posibilidad de acuerdo. En aquel momento la Generalitat estaba intentando transformar sobre todo en las zonas centro, las parcelas donde había vivienda unifamiliar en viviendas plurifamiliar porque la propia Ley de Urbanismo de dos mil dos intentaba evitar, decía la propia Ley, el despilfarro del suelo. Entonces lo que hicimos fue proponer esa transformación y firmamos un convenio urbanístico donde recuerdo que los propios técnicos de la Generalitat nos dijeron “es un convenio muy duro vamos a ver si en realmente nos lo aceptan”. Evidentemente el primer convenio...permítame que venga aquí porque luego voy específicamente a este tema, el primer convenio permitió un aumento de techo de ocho mil seiscientos metros cuadrados, el primer convenio se firmó en septiembre de dos mil cuatro, el segundo convenio, después de hacer reuniones con los vecinos y de hacer diversas cosas con la Generalitat le redujimos ese techo, es decir, pasó en septiembre de ocho mil seiscientos a enero de dos mil cinco a siete mil quinientos, es decir, primero hubo un primer acuerdo que luego se produjo una rebaja, se hizo una rebaja inferior, perfecto. En este primer acuerdo nosotros planteamos el cubrimiento de la riera y planteamos otra serie de actuaciones, entre ellas, la recuperación de las masias y se hicieron una serie de valoraciones. Cuando se firmó el segundo acuerdo, habíamos llegado a un acuerdo con los abuelos del municipio porque es allí donde estaba su sede y los abuelos en lugar de estar en esa nueva masia regenerada, querían un edificio nuevo, que es como finalmente se ha ejecutado. Lo cual quiere decir que de todo el dinero que podíamos gastar porque las cargas urbanísticas eran muy, muy importantes, yo creo que casi el triple o el cuádruple de lo normal de las cargas urbanísticas de aquella época porque yo era técnico de urbanismo en otro ayuntamiento y las aprobaban normalmente, se iban a gastar, no en la reforma sino en el nuevo edificio. El acuerdo que nosotros firmamos decía que, si el cubrimiento de la riera costaba un millón de euros todos los gastos aproximadamente costaban dos millones trescientos más o menos, el cubrimiento de la riera costaba un millón más o menos, con lo cual el ayuntamiento podía pagar en siete años porque eso es lo que decía el acuerdo, es decir estaban limitados los gastos urbanísticos porque además la Norma dice que se deben limitar, lo que decíamos es, el Ayuntamiento podrá

pagar en siete años ese millón de euros de alguna manera, usted adelante el dinero ¿por qué al final decimos que no? porque nosotros lo que prevemos de alguna forma es que fuese eso aproximadamente, un millón de euros, y que además si ahorrábamos en la obra principal a lo mejor eran setecientos mil, para el Ayuntamiento era posible asumir eso pero lo que era técnicamente imposible era asumir los cinco millones y pico, pero es que además como casi todo el dinero previsto ya se estaba gastando en el nuevo edificio que es lo que habíamos hablado con los abuelos, que es un edificio realmente yo creo que muy importante y muy bien diseñado, de dos plantas, etcétera, lo que se hubiese convertido si finalmente les hubiésemos dicho que ejecutasen esa obra, era en una adjudicación indirecta, estaríamos diciendo al privado, usted ejecute la obra sin publicidad y libre concurrencia y yo se la pagaré en siete años. Nos parecía que eso no podía ser porque además estábamos hipotecando al ayuntamiento por seis millones de euros con lo cual dijimos, “no la hagamos”, es decir en el primer convenio la decisión venía dada porque nuestra información era que el proyecto que había ya estaba en el millón de euros, el acta cambió la normativa de evacuación de sus rieras y hubo que hacer un proyecto absolutamente nuevo, lo que no podía asumir en aquel momento el Ayuntamiento era el proyecto de seis millones de euros, como de momento no se ha podido asumir, piense que, le hablo de memoria, pero creo que nuestro presupuesto ordinario en aquel momento estaba en torno a los seis millones de euros, con lo cual no era lo mismo asumir cien mil euros anuales que asumir seis millones de euros.

MF: ¿Con relación a la operación efectuada en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, en adjudicación de unas obras denominadas Mercado de Fondo ¿usted que participación tuvo?

JG: Sí. Yo estuve trabajando en la Administración Pública y siendo concejal hasta el año dos mil siete aproximadamente. Cuando dejé la administración pública me fui a trabajar a una empresa del sector inmobiliario, dentro de esa empresa del sector inmobiliario, yo era el director de negocio y por tanto lo que estaba intentando era buscar líneas de desarrollo de la sociedad, en estas líneas de desarrollo de la sociedad y atendiendo a la crisis del sector una de las líneas que nos pusimos a trabajar era el sector

de la obra pública, dentro de la obra pública intentamos ver la posibilidad de presentarnos a diferentes lugares y a diferentes lugares la empresa se estuvo presentando durante el período que yo estuve allá. Yo sabía que la obra de Mercado de Fondo se había parado, no sabía exactamente por que pero sabía que se había parado y me enteré de que esa obra iba a salir a un nuevo concurso público, lo que...

MF: ¿Se enteró usted por Luis García Sáez?

JG: La verdad es que yo no sé si me enteré por el señor García o...yo nací en Santa Coloma de Gramanet, mis padres son de Santa Coloma y por tanto Santa Coloma es una ciudad donde en tres kilómetros cuadrados hay ciento cuarenta mil personas, quiero decir, no sé si me lo dijo el señor García o me enteré de alguna forma, lo que sí que es verdad es que la cantidad por la que se iba a licitar esa obra era una cantidad demasiado importante para que la empresa en la que yo estaba que era una empresa del sector medio pudiese presentarse y le pedí al señor García si podía hablar con empresas del sector para ver si había alguien que se quisiese presentar con nosotros mediante una UTE.

J: ¿De qué conocía al señor García?

JG: Lo conocí en la época, como le digo, justo después de la compra de los terrenos de *Camp Rivier*, porque antes no había tenido ningún contacto con él, no sabía ni quien era.

J: ¿Y qué relación tuvo a partir de ese momento con él?

JG: Yo diría que como dos momentos, yo seguí trabajando en la Administración Pública y demás, la relación fue para desarrollar el proyecto de *Camp Rivier*, sobre todo lo que hace referencia a las obras de este casal del hogar del jubilado...me parece que...de este hogar del jubilado, el señor García estuvo durante todo el proceso, es decir,

al margen de que hubiera compra-ventas posteriores, el interlocutor seguía siendo él, es decir, cuando había algún problema con los acabados, con las calidades, si había algún problema técnico le podíamos llamar para que él lo intentase resolver y esa fue la relación en aquel período que nosotros tuvimos. Cuando yo me fui al sector de la empresa privada, el señor García era un operador del sector, es decir, en el sector de Cataluña digamos que hay entre cinco y diez empresas importantes que son las que tienen unos volúmenes de facturación realmente importantes y el señor García era un operador de sector y nos venía, nos proponía cosas, nos decía, y a partir de aquel momento es verdad que tuvimos una relación más fluida aunque es verdad que nunca llegamos a materializar ningún negocio de las diferentes alternativas que salieron.

J: ¿Fue él quien informó que estaba en situación concursal la empresa *Enisan*?

JG: No, no, yo no recuerdo si hablamos de la situación concursal, lo que sí que recuerdo es que la obra se había parado y que por tanto tenía que salir a nuevo concurso. Tampoco recuerdo exactamente la información de si la obra era de *Gramepark*, que era del Ayuntamiento, lo que sí sabíamos es que la obra estaba parada, de hecho al principio yo pensaba que aquello se había adjudicado a una empresa de distribución alimentaria que después había contratado la obra, pero me dijeron que no, que realmente era una obra que licitó directamente el Ayuntamiento y por eso intentamos...le pedí en aquel caso al señor García que por favor hiciese gestiones para ver si alguien se quería presentar en UTE con nosotros.

J: ¿La vinculación suya con el Grupo Ánfora cual es?

JG: En aquel momento yo era el director de negocio de la compañía y en estos momentos me fui a trabajar fuera...

J: ¿Desde cuando? ¿Cuándo se vincula usted al Grupo Ánfora?

JG: En el dos mil...ehh...finales del dos mil siete si no recuerdo mal, principios del dos mil ocho, es que ahora no recuerdo exactamente la fecha.

J: Su vinculación conl sector público ¿cuándo termina?

JG: En el dos mil siete. Dejé de...dejé de...mí vinculación con el sector público acabó en el momento en que yo dejé de ser concejal del Ayuntamiento de San Andreu de Llavaneres porque yo ya me había marchado del otro ayuntamiento en el que estaba como técnico.

J: ¿El Grupo Ánfora es el que participa en el proyecto del Mercado de Fondo?

JG: Sí, nosotros, como le decía, le solicité al señor García si podía ver si había alguna empresa que podía interesarle en pedir el UTE; permítame que le diga el por que de esta petición, yo he intentado siempre que mí papel no esté vinculado con ninguno de los lugares de las informaciones que yo tenía previamente ni con las empresas que habían contratado previamente, quiero decir, yo efectivamente conocía varias empresas del sector de la promoción en Cataluña, pero la mayor parte habían tenido acciones o en Llavaneres o actividades en Montcada i Reixac y yo no quería trabajar, asociarme con ninguna empresa que hubiese tenido esas situaciones previas con lo cual por eso le pedí al señor García si era posible encontrar alguna sociedad que no hubiese trabajado, que no hubiese tenido actividad ni en Llavaneres, ni en Montcada i Reixac para poder hacer esta presentación en UTE, de hecho esta fue la petición. Al tiempo el señor García nos llamó o nos vimos, me dijo que había una empresa que se llamaba CRC que estaba dispuesta a hacer la UTE siempre y cuando ellos fuesen mayoritarios y nosotros fuésemos minoritarios y ellos tuviesen la dirección de la empresa. Es decir no había ningún tipo de inconveniente porque la verdad es que lo que queríamos es que el grupo aprendiese a llevar ese tipo de obras y así fue como nosotros nos presentamos a esta situación. Es verdad que hemos hecho otras actividades y hemos hablado de otras posibilidades de concursos y demás con el señor García, pero es verdad que los hemos perdido todos...

J: ¿Se les adjudicó algún proyecto a ustedes?

JG: Yo ya no estaba en la compañía en ese momento pero a raíz de todo esto, efectivamente, llamé y efectivamente se adjudicó a esta UTE, CRC.

J: Además del señor García ¿con quien más habló para conseguir que se viabilizara ese proyecto?

JG: Bueno...

J: ¿Con alguien del Ayuntamiento de Santa Coloma o con qué?

JG: Bueno no, nosotros con el Ayuntamiento de Santo Coloma no teníamos...no teníamos relación quiero decir, no, no hemos estado vinculados para que este proyecto saliese adelante, es decir, a nosotros nos avisaron de que había salido a concurso, presentamos la propuesta, déjeme que le diga que no sé ni que propuesta presentamos porque yo ya no estaba en la compañía en aquel momento y luego nos avisaron de que se había producido la adjudicación. Pero vamos, no me he sentado con nadie del Ayuntamiento de Santa Coloma para la posibilidad de ver la formula de que pudiese haber ningún tipo de actuación irregular.

J: Continúe, señor Fiscal.

MF: Con la Venia Señoría. Vamos a ver ¿usted conoce a Cesar Arrizabalaga, no?

JG: Sí.

MF: ¿Es alcalde de Montcada i Reixac, no?

JG: Efectivamente.

MF: ¿Usted ha mantenido reuniones con este señor y con Luis García, conjuntamente?

JG: Sí.

MF: ¿Para qué?

JG: El señor Arrizabalaga quería presentarse a las próximas elecciones municipales como alcalde, es alcalde en estos momentos y quería mantenerse, yo estuve trabajando para él o con él mejor dicho durante un período largo de tiempo, aproximadamente unos cuatro años y teníamos una relación, una buena relación, una relación fluida. El señor Arrizabalaga estaba preocupado porque, digamos políticamente, había algunas situaciones que le hacían ver que igual podía tener algún tipo de oposición a nivel de partido y demás y me los estuvo comentando, tuvimos ocasión de comentarlo y por lo tanto lo que hicimos fue, conjuntamente, intentar tocar todos los resortes que conocíamos del partido socialista para intentar que el señor Arrizabalaga pudiese mantenerse en las próximas...pudiese mantenerse...eso lo decide evidentemente la agrupación y el partido pero son aquellas circunstancias políticas que siempre se mueven a un año o a un año y algo de las elecciones y por lo tanto a la gente que yo conocía dentro del partido digamos, en la parte más central o en la parte más local lo que hicimos fue tener un encuentro no solamente con el señor García sino con toda la gente con la que teníamos relación para intentar consolidar esa posición para que él se volviese a presentar en las siguientes elecciones pero este es el objetivo, es decir, ya le digo que yo sepa, vamos seguro, vamos en mí caso seguro en ninguna empresa en la que yo he podido trabajar ni con la que yo he podido hablar ha tenido ningún tipo de acción en el municipio de Montcada y Reixac y que yo sepa, hasta donde yo sé, evidentemente ahora estoy sabiendo cosas que antes no sabía, tampoco ninguna empresa que haya tenido vinculación con el señor García y la única voluntad que teníamos era realmente ayudar a preparar un proyecto suficientemente interesante para que el señor Arrizabalaga se pudiese presentar con garantías a las siguientes elecciones pero desde el punto de vista, si quiere, de la correlación de los cuatro años que estuve trabajando con

él, y que de verdad que le dedicamos mucho tiempo a hacer evolucionar al municipio y nos parecía razonable que eso pudiese ser así y que por tanto el señor Arrizabalaga dejase la alcaldía cuando él considerase pero me parece que era más una cuestión de juegos políticos que no otra situación.

J: ¿Sigue estando en el consejo de administración del Grupo Ánfora?

JG: En estos momentos, sí.

J: ¿Qué cargo ocupa?

JG: Soy un consejero no ejecutivo.

J: ¿Previamente?

JG: Previamente a ser un consejero no ejecutivo estaba como director de negocio, hasta junio de dos mil nueve, es decir trabajaba en la compañía hasta junio de dos mil nueve...

J: ¿Formando parte del consejo de administración?

JG: No, no, no. Si me permite, de hecho la formula de mantenerme en el consejo de administración era la formula para hacer la transición hasta que la compañía pudiese evolucionar por mí marcha, simplemente esto era un poquito la cuestión.

J: Entonces sigue vinculado a la parte del consejo.

JG: Como *consejero nacional sí*.

J: Es que como antes dijo que se había marchado del Grupo Ánfora.

JG: Sí.

J: O entendí yo que había dicho eso.

JG: Perdona, quizás me expliqué mal, lo que quería decir es que me marché como profesional, cuando hablábamos de mi actividad profesional en esos momentos y me mantuve en el consejo de administración como consejero no ejecutivo que es lo que soy ahora mismo aunque ahora mismo no hay consejos ni nada por el estilo.

J: De acuerdo.

MF: Volvamos con (...) Cesar Arrizabalaga, vamos a ver, pero es que yo no acabo de entender que hacía ahí Luis García, es decir, simplemente era un promotor inmobiliario y usted ha dicho que era para preparar la posible candidatura.

JG: No, no, no.

MF: Para las próximas elecciones ¿no?

JG: Si me permite yo creo que el señor García que siempre me ha parecido un señor amable de fácil relación y demás, vamos desde mi óptica, lo que sí me parecía es que era una persona muy bien relacionada en el mundo profesional pero también en el mundo político. Es decir, yo he sabido ahora, que ha sido expulsado del Partido Socialista, porque antes no lo sabía pero lo que sí me consta es que tenía unas relaciones políticas...

J: ¿Él se hacía pasar por un miembro del Partido Socialista *vinculado* o...?

JG: No se manifestaba.

J: Es decir usaba esa marca de identificación.

JG: No, no, no se manifestaba como “yo soy miembro del Partido Socialista” pero sí que es verdad que de las conversaciones que podíamos mantener se podía determinar que tenía relación con personas del Partido o con gente del Partido ¿verdad? Y entonces me pareció que...

J: Mí pregunta iba referida a si hacía uso de esa supuesta vinculación y posición para intervenir en esas reuniones, en esos proyectos, ...

JG: No, no, no.

J: ... negocios.

JG: No, ningún momento el planteamiento para mí, desde mi punto de vista, era yo soy miembro del Partido Socialista y por esto, esto lo resuelvo, no, no, era más una cuestión de conocimiento de las dinámicas internas del Partido para ver como se podía afrontar esa situación ¿no? recuerdo que en algunas...por ejemplo estas conversaciones habíamos hablado, el señor García siempre decía: “no si la agrupación está tranquila y vota en este sentido no habrá ningún problema para mantener la candidatura, etcétera. Esto son un poquito las...pero no...pero no hacía alarde de que por su militancia o ex militancia en el Partido Socialista pudiese controlar según que tipo de situaciones, no era esta la situación. Entonces como le decía, yo lo que hice, con toda la buena fe del mundo, perdone, es a todas las personas con las que podía tener una cierta relación política y que tenían un cierto, un cierto, no peso, pero sí conocimiento hablarles de la posibilidad de que ayudasen por favor al señor Alcalde, al señor Alcalde de Montcada i Reixac para poder hacer una propuesta suficientemente interesante en este sentido. Una propuesta política, un proyecto político. Yo le digo, yo estuve en Montcada i Reixac durante aquellos cuatro años, luego me marché efectivamente.

J: ¿Y qué finalidad tenía usted con esa promoción?

JG: ¿Con esa promoción, perdón?

J: La promoción de ese señor para la alcaldía.

JG: No, yo creo que era una corresponsabilidad en relación al trabajo realizado. En mi opinión personal yo creo que era la mejor candidatura posible para el municipio y la mejor candidatura posible también para el Partido Socialista.

J: ¿Y usted desde el Grupo Ánfora estaba ya con negocios dentro de esos ámbitos territoriales?

JG: No, no, no, como le decía yo en Montcada i Reixac, ni siquiera...yo hace ya dos años que no estoy en Montcada i Reixac. De acuerdo con la normativa urbanística, perdón, de incompatibilidad seguramente ya podría acceder pero lo he intentado evitar durante todo este período no tenía ninguna voluntad de que nos presentásemos absolutamente allí a nada, al contrario, yo y permítanme que diga la frase que dicho reiteradamente. Cría que al municipio de Montcada i Reixac le faltaba una nueva ilusión, un nuevo proyecto importante para el municipio y lo que estábamos intentando era darle esa información al señor Alcalde pero desde el punto de vista de la corresponsabilidad... vamos no sé, de la corresponsabilidad.

J: ¿Qué le pidió al señor García?

JG: ¿El señor García? Yo lo que le pedí de alguna forma es que nos ayudase...no le pedí, le...que nos diese la información de cómo lo podíamos hacer para consolidar, para que el Alcalde se consolidase. Pero estamos hablando desde el punto de vista político.

J: Simultáneamente este señor lo que hacía era precisamente vincular todas esas actividades al interés particular y a la promoción de obras, proyectos etcétera, ahí es donde está el interés de toda la órbita.

JG: Pero Señoría, lo sé pero si me permite, para mostrar un botón personal, es decir en aquellos lugares donde de una forma personal como...es decir, yo he estado mucho tiempo en la Administración Pública con lo cual efectivamente conozco mucha gente en la Administración. En todos aquellos lugares en los que un técnico de la Administración me ha llamado para cualquier cosa...ejemplos prácticos una llamada de un técnico que me llama y me dice "oye tengo muchos problemas para conseguir financiación para obra pública...no para obra pública, para vivienda protegida ¿tú conoces, que estás en sector, algún Banco que lo esté dando en estos momentos?" Para mí esa información es suficiente para que nosotros no nos presentemos. En el grupo donde yo estaba y en mi entorno no nos íbamos a presentar y no me consta, pero claro, hasta donde yo sé que el señor García tuviese voluntad de presentarse a ninguna de las operaciones que habían salido en Montcada i Reixac. Yo sí que le puedo decir que en mi período, hasta donde yo sé, porque ya le digo que evidentemente están saliendo cosas que hasta ahora yo no conocía, no hay ninguna empresa vinculada que tuviese ninguna voluntad de presentarse ni de presentarse posteriormente. Piense que en mi período hemos hecho, en mi período en Montcada i Reixac hemos hecho obras muy, muy importantes, de soterramiento de carreteras, de, de, enterramiento de carreteras, de vías del tren, bibliotecas de coste de ocho o nueve millones de euros y nunca jamás ninguna empresa de las que han aparecido ha aparecido en aquel lugar. Para mí el hecho de estar en una negociación, no le diré desde la amistad sino desde la corresponsabilidad de un trabajo que tuviera anteriormente es suficiente para que nosotros no nos presentemos a nada de eso. Y en ninguna de las conversaciones me consta que el señor García estuviese pensando en eso. De hecho la colaboración iba en la línea, como le digo, de esta cuestión más de carácter político, al menos yo así se lo planteaba, esta cuestión de carácter más político. El municipio necesitaba proyectos importantes, pero proyectos importantes que en ningún caso, yo entiendo, tenían que estar vinculados a nada que tuviese relación con el señor García y que tenían que saber los concursos públicos y hacer lo que considerasen, por lo menos esa era la voluntad.

J: Continúe.

MF: Gracias ¿Y reuniones con Emili Mas?

JG: No.

MF: ¿Ninguna?

JG: Ni siquiera en la época en la que yo era técnico de la Administración...

J: ¿Con quien? Perdón.

MF: Con Emili Mas.

JG: Porque hasta donde yo sé, igual los plazos no cuadran, pero el señor *Emili Mas* cuando yo estuve en Montcada i Reixac casi todo el período era...estaba en un Conseil Comarcal, si no recuerdo mal y mi interlocutor era el Incasol, se jubiló, es decir era la anterior persona creo que estaba en el lugar del señor Emili Mas. El señor Emili Mas y yo no nos conocemos, es decir, físicamente no nos hemos visto nunca.

MF: ¿Con el señor Manuel Dobarco?

JG: Bueno, yo como trabajé en el Ayuntamiento de Santa Coloma claro a casi todos los concejales de Santa Coloma los conozco pero vamos, al señor Dobarco, puede hacer tres o cuatro años que ni nos hemos visto y la última vez coincidimos que, nos vimos en Barcelona y nos saludamos.

MF: No hay más preguntas, Señoría.

J: ¿Alguna pregunta señor Letrado?

LETRADO: Solo una Señoría, pero más que nada por aclarar porque yo tampoco lo he terminado de entender ¿usted trabajaba en Montcada i Reixac y era concejal de urbanismo en San Andrés de Llavaneras?

JG: Durante un período, sí.

L: Y en Montcada i Reixac ¿Cuál era su puesto o su función ?

JG: Director de servicios territoriales.

L: Pues no hay más preguntas.

J: Una cosa ¿la relación con Jordi *Mensa* (...)?

JG: Como le digo como yo me marché de la compañía en aquel momento otro directivo de la compañía fue la persona que tuvo la relación con el señor *Mensa* que creo que es el responsable CRC de la UTE si no recuerdo mal pero yo tampoco, tampoco...nunca nos hemos sentado en una mesa y no le puedo poner cara.

J: ¿Y Antonio García *Coma*?

JG: No sé quien es.

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Antonio Jiménez Gómez, firmando el acta todos los asistentes.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Lluís Falcón Gonzalvo

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de Lluís Falcón Gonzalvo. Señor Falcón en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, ha sido convocado como imputado por su posible relación con los hechos que se investigan en esta causa y que podrían dar lugar a la comisión de un delito de asociación ilícita, de fraude y de *exacciones* (...).

Puede usted guardar silencio, no declarar contra sí mismo, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. Su declaración que se va a gravar en soporte de video y audio y será transcrita para su incorporación a la causa. Asisten a esta declaración el representante del Ministerio Fiscal, Secretario Judicial, su abogado y el Juez que le habla. Ahora va a contestar a las preguntas del Ministerio Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría. Vamos a ver señor Falcón ¿Usted es arquitecto del Ayuntamiento de Santa Coloma?

LLUIS FALCON: Sí, señor.

MF: ¿Desde que fecha?

LF: Desde mil novecientos noventa.

MF: ¿Y actualmente sigue como arquitecto?

LF: Sigo en esta condición.

MF: Aparte de su función de arquitecto municipal ¿es director de algún área, tiene alguna competencia especial o específica?

LF: En este momento no.

MF: ¿Desde cuando, no?

LF: Desde hace unos diez días en que la nueva alcaldesa cesó, digamos disolvió la estructura de gerencia del anterior alcalde.

MF: ¿Y hasta esa fecha usted que...?

LF: Ocupaba el cargo de director gerente de proyectos.

MF: ¿Y como tal que competencias tenía?

LF: La supervisión y el impulso de aquellos proyectos que el equipo de gobierno decidía *adjuntar* y la propuesta de actuaciones y proyectos para desarrollar...actuaciones de ciudad.

MF: Aparte de esta función como funcionario dentro del Ayuntamiento de Santa Coloma ¿usted ejercía de forma privada, particular su profesión de arquitecto o tenía alguna sociedad?

LF: Durante los últimos cuatro años la dedicación al ayuntamiento me lo había impedido de manera cada vez más fuerte, más, más...vamos me resultaba imposible últimamente.

MF: Y ¿anteriormente...

LF: Sí, lo había hecho.

MF: ...lo había ejercido de forma particular, trabajando para alguna empresa, sociedad?

LF: No, para mí, para mí.

MF: Para usted ¿no? Vamos a ver usted ¿qué intervención tuvo en el proyecto inicialmente Palleresa (...)

LF: Palleresa se inicia cuando yo soy director de servicios técnicos del área de servicios territoriales. Hay la necesidad de crear un zona comercial, inicialmente es el objetivo y a partir de ahí pues se inician toda una serie de actuaciones que llevan al...con posteriores modificaciones que, si ustedes lo estiman oportuno, les explicaré, llevan al actual proyecto que se está construyendo. Es decir, Santa Coloma es una ciudad, una ciudad dormitorio, en la cual con su población de ciento veinte mil habitantes pues uno de los dictámenes que en cuanto a actividad y a equilibrio de la ciudad está siempre, es

la fuga de la capacidad de compra y por tanto el ayuntamiento para reequilibrar esta ciudad y que tenga más autonomía y no sea tan dependiente del exterior, del resto de municipios que la circundan, decide que hay que reestructurar, decide que hay que darle oferta comercial y se decide que en aquellos solares se haga un centro comercial y a este efecto en el año dos mil se empieza una modificación de planeamiento con la posterior modificación, o sea en realización de pliegos y licitación pública. Con asesoramiento de expertos en comercio para dimensionar y crear el programa en el cual desarrollar la actuación. En ese momento coincide que el pliego de condiciones se hace público y sale a licitación cuando se desploma en mercado financiero internacional por el atentado del once de septiembre de dos mil uno por lo cual muchas de las empresas que se habían planteado presentarse no lo hacen y hay un único ofertante que oferta por encima del tipo de licitación, el ayuntamiento encarga tres tasaciones del solar en función del pliego que saca a la calle en torno a doce millones de euros y la empresa que se presenta que es una única empresa, es una UTE de tres constructores, nos ofertan por encima del tipo las condiciones se cumplen y se les adjudica a ellos. Posteriormente, como una de las condiciones fundamentales que debería cumplir todo centro comercial que es disponer de ocio comercial no residencial no alimentario y comercial alimentario, no se dan, porque por una cuestión de *reacción* interna y mercado municipal que debía incorporarse a esa actuación pues se oponen los *paradistas*, los sectores se oponen a incorporarse a la actuación pues se quedan sin el alimentario con lo cual al cabo de un par de años el adjudicatario plantea que tiene que modificarlo, nos pide que baje el mercado y es ahí cuando pues les indico que el *pibo* no se puede alterar en el sentido de bajar el alimentario. El mercado ya se ha comprometido con ellos a quedarse en su lugar en el Mercado Municipal del *Singerlin* por tanto el proyecto tienen que desarrollarlo tal como estaba previsto o cualquier otra fórmula que convenga. Plantean entonces la posibilidad de que, o bien se les recompre el terreno...se de marcha atrás, bueno ellos no lo plantean, es otra de las posibilidades, se de marcha atrás en el pliego, esto parecer que es inviable porque, al parecer el ayuntamiento ya no disponía de ese dinero se, se llega a la...se establece el siguiente programa, es decir, señores, hay que mantener la promoción de protección oficial, hay que mantener el hotel y hay que mantener los cines. El comercial no funciona pues ¿qué podemos hacer con él? Pues residencial, muy

bien pues a partir de ahí, se estudia la operación, se retasa, el importe de los terrenos se, digamos, actualiza con el nuevo uso y a partir de ese momento se modifica el planeamiento, se...

MF: ¿Este nuevo uso significó un nuevo pago por parte de los...de la...?

LF: Sí, sí, sí, aportaron la, la...digamos a través de la figura de cargas urbanísticas pagaron un millón ochocientos mil euros inicialmente, tienen comprometido el pago de otro millón doscientos mil y la ejecución de obras de urbanización no obligatorias inicialmente por otros tres millones de euros. En total sumaría más ¿eh? sumaría los seis millones de euros que en la tasación del dos mil cinco le daba a los terrenos.

MF: ¿Y eso finalmente se ha ejecutado?

LF: Se está ejecutando. Les falta simplemente, bueno les falta abonar, que está ya hecho, un millón doscientos mil euros, se firmó un convenio hace unos días...

MF: ¿Eso lo abona *Prosavi*? ¿Lo abona el titular el titular final?

LF: Lo abona el titular de la actuación.

MF: No digamos, no fue abonado por digamos, por *Tutalcor*.

LF: Es que esta sociedad, en principio el ayuntamiento, digamos, la concesión la hace a la UTE, las tres constructoras, estas tres constructoras notifican al ayuntamiento que se transforman, constituyen la sociedad Centro Comercial Gramanet y a partir de ahí, a pesar de que se les exige siempre que cualquier cambio accionarial sea notificado al ayuntamiento, pues la verdad es que no siempre son muy puntuales en estas notificaciones, entonces el ayuntamiento hasta el año dos mil cinco, dos mil seis, quizá cuando se incorpora *Prosavi*, no nos notifican que *Prosavi* absorbe a Centro Comercial

Gramanet, con lo cual los cambios accionariales que se producen en el interior de la sociedad nos resultaron bastante opacos.

MF: Ya, pero vamos a ver, esta, por parte de alguien se llevarían estas negociaciones, por parte de Centro Comercial Gramanet ¿eh? para que se efectuaran, se ejecutaran, digamos, estos cambios, de aprovechamiento, de utilidades ¿no?

LF: Sí había una persona que...

MF: ¿Qué persona fue?

LF: ...desde su primer momento había aparecido como el intermediario que gestionaba los intereses de la sociedad que era Luis García...

MF: Sí.

LF: ...y con él se discuten las condiciones, las cargas y aparece con sus arquitectos que dibujan los planteamientos, nos entregan...bueno, van apareciendo diversas propuestas a nivel de anteproyecto para ir haciendo.

MF: ¿En esta época tenía ya relación con Luis García?

LF: De este trabajo, simplemente.

MF: ¿Y a partir de este trabajo comenzó a tener, digamos, relaciones con él?

LF: Exclusivamente las debidas a sus apariciones en el ayuntamiento por actuaciones urbanísticas o promociones que desarrolla el ayuntamiento.

MF: ¿Y por qué aparecía este señor en el ayuntamiento, es decir y se movía ¿no? como se movía, por qué intervenía y bueno, por qué tenía conocimiento de determinados

concursos, ¿no? y si se iba a sacar determinado concurso o se iba a hacer determinada actuación ¿Por qué ya lo sabía ?

LF: En esos últimos años ese señor había asesorado al alcalde y a mí me aparecía siempre de esta manera.

MF: Sí .Y le asesoraba ¿por qué título o concepto le asesoraba?

LF: Me es completamente desconocido.

MF: ¿Y usted se relacionaba con Luis García por su relación con el alcalde o...?

LF: Estrictamente, o por que venía él y a título personal como cualquier otra persona que intermedie o represente a otra empresa o a cualquiera, es decir, yo me he relacionado con multitud de personas que han venido en representación de empresas o de grupos económicos interesados en actuaciones que se hacen en el ayuntamiento o simplemente a ofrecer sus servicios y productos por si nos podían ser de utilidad.

MF: Ya.

LF: Ese señor para mí era uno más en ese sentido.

MF: ¿Pero hasta llegar a tratarle en algunas ocasiones ¿no? digo, bueno si había que fijar o no fijar unas determinadas condiciones para que fuera adjudicado a una determinada empresa o sociedad, un concurso?

LF: Bueno, a mí veces me llama mucha gente diciendo “oye esta vez me tocaría que me lo adjudicerais a mí o esto me toca a mí o tenga en cuenta que esta es mejor oferta. Siempre he actuado...se ha hecho lo mismo...a mí no me importa lo que me digan por una parte, porque me lo dicen y ahí punto y ahí queda y luego los equipos técnicos trabajan y desarrollan. Si la oferta que presentan es buena pues es para ellos pero si no

es así, en alguna ocasión el señor García no se ha llevado las adjudicaciones, se las ha llevado otro porque la oferta era la más adecuada o porque no era buena, simplemente.

MF: Ya. Pero digamos el señor García, sabía a veces, digamos por su relación que podía tener con el alcalde de las determinadas condiciones de que se pudiera valorar más una cuestión que otra a la hora de fijar o de establecer el pliego de condiciones.

LF: No, de una manera sistemática, no. Es decir, no había una relación con él en el sentido de diseñar las cosas para que se las pudiera llevar. Esto no ha sucedido nunca así. Él ha sugerido muchas cosas, es cierto, luego si han sido útiles se han aceptado, se han adoptado y el pliego ha salido en igualdad de condiciones para todo el mundo, no, no ha habido un...

MF: Yo me refiero concretamente digamos a la segunda recalificación que se produce respecto de *Cuvix*, en ese año de dos mil nueve ¿Se produce un cambio no? en el...

LF: Esto tiene la siguiente razón, el...el nuevo propietario, en un momento determinado, cuando en el dos mil ocho el mercado inmobiliario se hunde, se dirige a nosotros, al Ayuntamiento y nos dice "mira la torre de vivienda libre no tiene salida en el mercado en este momento. El mercado se ha hundido hasta un punto del que no va a poder salir. El Banco me cierra el crédito de este edificio con lo cual si no cambio el objeto, la operación se va a hundir y he pensado que...he pensado, he hecho mis estudios y he comprobado que si en lugar de venta hago alquiler la operación se va a aguantar. Pero en lugar de hacer ciento diez viviendas, necesito más viviendas. El contrato original le permitía, el contrato de dos mil cinco, le permitía hacer ciento treinta y dos viviendas, con lo cual el cambio era añadirle, bueno según la normativa urbanística vigente, se hicieron los cálculos y se le dijo "mire ciento cincuenta y cuatro que pide usted no pueden ser, ciento cincuenta sí, que entran por normativa" y dice "ya está bien". El cambio fue sencillamente esto con el mismo techo edificable se le cambió la densidad y ya han rehecho el proyecto para hacer ciento cincuenta viviendas en lugar de ciento diez que decía el planeamiento. O sea el contrato decía ciento treinta y dos, el

Planeamiento decía ciento diez. En este cambio hemos aplicado la normativa vigente y por lo tanto al haber un incremento de viviendas tiene que hacer aportación de zona verde o su contravalor para que el ayuntamiento pueda comprar suelo con este dinero. Y esto le genera una nueva carga en este año que se le acaba de requerir formalmente, se le hizo una notificación antes de verano y ahora se le ha requerido en ejecutiva de un millón casi doscientos mil euros más.

MF: Usted, vamos a ver ¿hubo algún tipo de problema con el Interventor que consideró que era necesario la realización de un informe de tasación pericial? ¿no? ¿una valoración o algo a efectos de poder aprobar este cambio?

LF: Sí, yo hice unas comprobaciones y busqué un compañero, un arquitecto que había trabajado en el ayuntamiento de especialista en valoraciones, hicimos las comprobaciones y tampoco intuíamos que el valor del suelo no se incrementa por el hecho de cambiar el número de viviendas, no había variación. Y además el valor del suelo en todo caso desde el año dos mil cinco hasta el dos mil nueve había bajado. Hicimos las comprobaciones en función de las muestras de mercado y emitimos informe. Ella dijo que no le parecía suficiente y entonces encargamos una peritación externa para ratificarlo. Y esta peritación pues consta en los expedientes.

MF: ¿No se pidió un informe a Rafael Juan, director adjunto de Vivienda y Suelo?

LF: Podría ser que lo hubiera pedido.

MF: ¿Le daba un valor superior al millón de euros?

LF: No, el informe que...haber, el problema que tenemos generalmente con el Departamento de Expropiaciones es que la metodología de valoraciones que utilizan no acaba de servir para las operaciones de mercado libre. Entonces ellos piden ese informe y después cuando vieron lo que sucedía dijeron "bueno este informe no nos sirve por que la metodología no es la adecuada". Entonces hicimos las comprobaciones por otras

vías y se comprobó que efectivamente el valor, el valor estaba en su sitio ¿eh? de hecho la valoración se la solicitamos a la tasadora del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña (*ARQUITASA*) y dio un valor de diecisiete millones ochocientos mil euros aproximadamente.

MF: ¿Usted habló de esta cuestión con Luis García? Hablando de los problemas de las...

LF: Sí, él seguía hablando regularmente en nombre del propietario de *Prosavi*, él siempre ha estado como representante de esta ...

MF: ¿De *Prosavi*?

LF: Sí, sí, sí. Sí claro, ellos me preguntan que sucede, bueno no me preguntan que sucede, como hemos de hacerlo, “mira esto vais a tener que pagar un millón ciento y pico mil euros porque es la obligación por poner más viviendas, lo marca la norma y hay que aplicarla, punto. Condición sine qua non, si les gusta bien y si no...

MF: Sí, vamos a ver ¿usted también intervino en el proyecto *Naciva tres*?

LF: Sí, claro.

MF: ¿Qué papel ha tenido usted aquí?

LF: Pues de director-gerente, el encargado regarantizar que el proyecto cumpliera los requisitos que tenía que cumplir.

MF: ¿Usted emitió algún tipo de informe?

LF: Yo en su momento lo que...haber, trabajé en el...no recuerdo bien si he emitido algún informe, es probable que haya emitido algún informe, tendría que mirarlo en el

expediente, lo que sí le puedo decir es lo siguiente, es decir, yo recibo instrucciones del alcalde de que lo que allí lo que quiere hacer es viviendas de alquiler para gente mayor, quiere hacer viviendas de alquiler para gente joven, una guardería, quiere hacer un poco de comercio y urbanizar toda la zona y entonces a partir de ahí con el equipo que dirijo del Gabinete de Acción Territorial estudiamos lo que se puede hacer, hasta donde se puede llegar, con eso pedimos...bueno, montamos el pliego y en ese pliego, el pliego sale con la formula de proyecto, obra y servicio. Ese pliego, recibo varias consultas y encuentro algunas empresas como la Caja de Ahorros la que es de (...) francesa que se había venido a ofrecer para hacer actuaciones y a algunos otros y les llamo, llamo a todos aquellos que conozco que trabajan en este segmento para que se presenten. Se interesan mucho inicialmente pero al final, como la crisis está en un momento galopante, estamos hablando del año dos mil ocho, se retiran y aparece una única oferta que tiene como intermediario al señor García. Yo propongo a los integrantes de la Comisión de Expertos para hacer la valoración, es una Comisión de Expertos que diseño con dos arquitectos y un economista y se emiten dos *informes por parte de los arquitectos por una parte y del economista por la otra*, con el resultado de que el proyecto es bueno, la verdad es que el proyecto es de alta calidad y recibe un informe favorable mientras que la oferta económica es nefasta y no, no se admitió. El informe del economista es negativo.

MF: ¿Aquí emitió un informe el señor Emili Más?

LF: Sí. Sí, sí, sí.

MF: ¿Y por qué?

LF: Le propuse a él como ponente de la comisión en tanto que persona y economista experto con conocimiento profundo en este tipo de elemento en tanto que Incasol pues tiene un espectro mucho más amplio que el propio Ayuntamiento y bueno pues, se le solicitó. Lo puse en conocimiento de Intervención, de Secretaría, de Servicios Jurídicos, todo el mundo me avaló la constitución de la comisión, se aprobó oficialmente en Junta

de Gobierno la constitución de esta Comisión, previamente había hablado con ellos para que estuvieran disponibles porque tenía que hacerse en pleno verano y bueno, se les convocó, se constituyeron, se les pasó la información, emitieron informes con el resultado consabido de que por culpa de la oferta económica se declaró, se *inadmitió* la *pita* y se dejó desierto el concurso. Al quedar desierto el Alcalde dijo "oye, pero yo quiero hacer la promoción", bueno pues nos queda una única alternativa y es encargarle a *Gramepark* que a la vista de este proyecto que ha sido aprobado por la Comisión de Expertos pues que analice la viabilidad económica de esta operación y ahí paramos.

MF: Pero vamos a ver, usted ¿no había hablado con el señor Luis García, es decir, bueno, la idea era adjudicárselo, bueno lo que usted ha mencionado, es decir que una parte fuera a *Gramepark* y la otra a una empresa propuesta por el señor Luis García, concretamente la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos?

LF: No.

MF: ¿Qué *Gramepark* fuera en un veinte por ciento y Ortiz en un ochenta por ciento?

LF: Yo sé que el señor García asesoraba a *Gramepark* en la búsqueda de destinatarios, de operadores destinatarios. En ese sentido pues hablé en alguna ocasión con algún responsable de empresas que podían ser destinatarios de las diferentes piezas que había. Luego la cosa empezó a tomar, digamos, la otra deriva, esto de Ortiz me enteré casi, casi por el auto, prácticamente. No sabía que había una empresa detrás y que se querían cambiar las condiciones. Eso no me llegó.

MF: Usted habló telefónicamente con el señor García ¿no?

LF: El señor García me llamaba muy a menudo para explicarme cosas y yo al final lo que hacía siempre era coger lo que me explicaba y decía, bueno, vamos a ponerlo en el cuaderno correspondiente y cuando consoliden las cosas veremos que se hace o se deja de hacer.

MF: Vamos a ver, ¿usted ha hecho algún trabajo para Proinosa?

LF: No. Hice un trabajo para el Ayuntamiento de Llaveneras que desembocó en desarrollar...o sea el trabajo era un cambio de Planeamiento, una modificación de Planeamiento de las Normas Subsidiarias, una actuación que pretendía reutilizar los terrenos del ayuntamiento que quedaban vacíos en el casco urbano, me excedo un poco porque si no contextualizo no se va a entender, es decir en una posición lateral de lo que era el casco antiguo de Llaveneras, del pueblo de San Andreu de Llaveneras había unos terrenos en los que el ayuntamiento construyó en su tiempo un campo de fútbol, un pabellón deportivo, había el instituto de secundaria y la escuela de enseñanza general básica, la escuela de primaria e infantil. La Generalitat, pasados los años, construyó una escuela infantil nueva, construyó un instituto al otro punto distinto y el objetivo del ayuntamiento era renovar las instalaciones deportivas, con lo cual esta operación me la comentó el Concejal de Urbanismo, en su condición de urbanista, que me parecía, ¡hombre! me parece interesante si dispones de un Plan Parcial en el cual cuando de ejecute vas a disponer de unos terrenos de cesión obligatoria muy importantes, puedes construir allí las instalaciones nuevas con lo cual le ofreces a la población un campo de fútbol, un centro comercial de tipo de estos con *fitnes*, con piscina y todo, más el polideportivo nuevo y destinas el campo de fútbol, el solar antiguo del ayuntamiento, a hacer pisos en Llaveneras que es una población que en los últimos años se han construido centenares de viviendas caras con jardines etcétera pero no disponía de pisos. Y esta es la...me explica el tema y digo "hombre, me parece interesante" me dice "oye me presentas oferta, porque voy a pedir ofertas para la (...) de planeamiento", y le digo "sí, hombre encantado de la vida". Por esa vía yo les hago en el despacho en el que, bueno en el despacho de toda mi vida, desarrollamos esta operación de planificación urbanística. Me piden además que desarrollemos estudios previos de edificación para utilizarlos en la discusión con los vecino sobre como reurbanizar aquella zona. Y la verdad es que los estudios que me veo obligado a hacer son bastante, bastante detallados. Entonces les digo "oye aquí hay un trabajo, le reclamo al ayuntamiento, aquí hay un trabajo importante, esto como me lo vais a arreglar" "No, no hay ningún

problema, cuando tengamos el adjudicatario le pediremos por favor que te contrate” y digo “bueno, a ver que sucede”. El siguiente paso es que me llaman de Proinosa para decirme “mira, como resulta que tenemos un gabinete de arquitectos asociado con nosotros, digamos con el grupo que se dedica a instalaciones deportivas, van a hacer ellos el trabajo y tú, no. Factúranos por favor, pásanos la propuesta de honorarios y facturas lo que has hecho”. Bueno, pues con todo dolor de mí alma les preparé la propuesta que era bastante abultada porque estamos hablando de una cantidad de (...) importante y me pagaron los estudios previos.

MF: ¿Se le podía exhibir el documento que obra en (...) de Josep Singla Barceló de Proinosa del informe presentado por la Guardia Civil del pasado viernes día veintisiete?

J: Se le exhibe, observe el documento...

LF: Sí, esta factura es mía.

J: Está marcada con el número seis.

LF: Sí, Señoría es mí factura.

J: Es su factura. Dígame aquí aparece esa misma factura, la primera a Proinosa, y la segunda con los mismos honorarios a...

LF: Esta factura se anula, esa factura no se llegó a ejecutar nunca.

J: ...a *Nielsa*.

LF: No, la persona que intermediaba en el Ayuntamiento o en...

J: Perdóneme todavía.

LF: Sí, sí, sí.

J: Y una tercera a su nombre, con los mismos conceptos y la misma fecha. Luis Falcón González.

LF: Eso es un recibo. Es el recibo, no es factura.

J: ¿Todo es lo mismo?

LF: Todo es lo mismo, entonces le explico. La persona que se me dirige en nombre del ayuntamiento como adjudicatario es el señor García y bueno pues yo...

J: Luis García ¿quien?

LF: Luis García.

J: Luis García

LF: Luis García Sáez, Luis Andrés García Sáez. Y dice tienes que facturar a nombre de esta empresa. Le preparo la factura y dice "no, no..."

J: La empresa ¿qué empresa?

LF: La empresa *Niesma*. *Niesma*. Entonces "dice no, no, mira esto no lo va a hacer *Niesma*, lo va a hacer *Proinosa*, tienes que anular la factura, o sea rómpela porque yo la voy a romper, y le haces la factura a *Proinosa*. Entonces yo le hago la factura a *Proinosa*, la cobro de *Proinosa*, no cobro dos veces la factura, cobro solo esta.

J: Y este es el recibo del cobro.

LF: Este es el recibo del cobro. A nombre de *Proinosa*.

MF: ¿Por qué *Proinosa* tenía las dos facturas? ¿La de *Niesma*, la que dice usted que no valía y la de... ?

LF: Me aseguraron que la habían roto.

MF: Ya.

LF: Me aseguraron que la habían roto.

J: ¿Pero por qué *Proinosa* tiene la factura de *Niesma*?

LF: Lo desconozco completamente.

J: ¿Por qué esta aparece en el registro de *Proinosa*?

LF: ¿La factura de *Niesma*? Pues no lo sé Señoría. No lo sé y la verdad es que me produce una profunda indignación porque yo les dije “dadme la factura” y dicen “hombre, no te preocupes, la vamos a romper”, “bueno, rompedla porque o te hago una negativa y entonces reflejo las dos, de *Niesma* en mí contabilidad, más la de *Proinosa* como positiva solamente o la rompes” “no, no, ya la hemos roto. Uno se fía de la gente y solamente, vamos, yo lo he cobrado una vez esto, no más. Y así consta en mí contabilidad y consta en los registros y en las declaraciones de Hacienda.

MF: Vamos a ver ¿usted ha tenido conversaciones telefónicas con el señor Luis García referente a la adjudicación del Mercado de Fondo?

LF: Si el Mercado de Fondo, he tenido conversaciones con cuatro o cinco empresas distintas que me han ido persiguiendo y el señor García representaba a CRC, bueno, él me dijo “oye esta te va a hacer la mejor oferta”. Bueno a ver si es verdad. Punto, eso queda así.

MF: ¿También respecto a un proyecto de construcción de un edificio de veintinueve viviendas en la Rambla de Fondo?

LF: ¿Veintinueve viviendas...

MF: Sí.

LF: ...en la Rambla de Fondo?

MF: Sí. Que la empresa adjudicataria fue *Proinosa*.

LF: Ah, la que está...¿la que se llama la de los afectados por la explosión del gas? Ahí, la, la, la empresa, o sea ahí quien encarga es la cooperativa o la comunidad de bienes que crean los vecinos. Ahí yo no he intervenido para nada en esa obra.

MF: Sí.

LF: Conversaciones pero no he intervenido para nada.

MF: ¿Y usted no habló con el señor, concretamente se refirió a la adjudicación de la Rambla de Fondo, le dijo al señor García que bueno, pues que iba muy bien?

LF: Bueno, es que una cosa es que me llame y yo contesto la información que pueda suceder...

MF: Bueno, en este caso usted le llamó a él.

LF: Sí, porque me venía a ver a diario. En el último año, año y medio fue tremendo, pero bueno eso es una cosa y otra muy distinta que hiciera...que traspasara sus peticiones al equipo técnico que valoró. O sea, peticiones como las tuyas recibo unas

cuantas. En cada actuación la gente me sigue, entonces dejo en un paquete una cosa y el trabajo es otra. Entonces la adjudicación, en lo que es en la valoración de la plica, de las plicas porque eran treinta, la actuación del equipo técnico actuó con independencia y yo hacía de fusible, o sea que de aquí para allá no pasa nada, entonces cuando ya la valoración estaba cerrada prácticamente me vuelve a llamar “¿Qué?” “sí, va bien, ya está ya recibirás la notificación, punto. Ahí...

MF: No hay más preguntas, Señoría.

J: ¿Letrado?

LETRADO: Sí, con la Venia. Señor Falcón ¿Cuál es su función dentro del ayuntamiento?

LF: Impulsar proyectos que garanticen la seriedad y hacer propuestas de nuevos proyectos cuando los estudios del propio ayuntamiento así lo estimen oportuno.

L: ¿Su función se define como la de un técnico?

LF: Sí.

L: ¿Usted tiene capacidad de decisión?

LF: No. todo pasa al final por los Órganos de Gobierno, Mesa de Contratación, Junta de Gobierno etcétera, etcétera.

L: ¿Cuántos años hace que usted trabaja para el ayuntamiento?

LF: Veintitrés.

L: Veintitrés años.

LF: Si, señor.

L: Usted en los veintitrés años que lleva trabajando para el ayuntamiento ¿en alguna ocasión ha realizado actos que perjudiquen al ayuntamiento?

LF: Nunca.

L: ¿En alguna ocasión usted en los veintitrés años que lleva trabajando para el ayuntamiento de Santa Coloma, en alguna ocasión ha recibido usted dinero en efectivo...

LF: Jamás.

L: ...en especie o ha obtenido usted algún beneficio en algún tipo de inversión en España o en el extranjero para modificar una actuación honesta con su función como arquitecto del ayuntamiento?

LF: Ni lo he recibido, ni me lo han propuesto.

L: ¿Usted en alguna ocasión ha formado parte de algún grupo de personas dentro del ayuntamiento y fuera del ayuntamiento que a cambio de un trabajo suyo deshonesto con los intereses del ayuntamiento y en perjuicio con los intereses del ayuntamiento provocase acciones negativas para el ayuntamiento?

LF: Nunca jamás.

L: ¿Usted se puede definir como un técnico independiente?

LF: Sí señor.

L: ¿Usted considera que ha cumplido siempre con su función como arquitecto técnico del ayuntamiento.

LF: Sí señor, siempre.

L: ¿Puede usted explicar en qué consiste este despacho que hizo el trabajo respecto a la factura que ha explicado usted?

LF: En el año mil novecientos noventa, que hacía escasamente un año que me había titulado, se incorporó a trabajar conmigo un estudiante que se fue quedando trabajando a mí lado, a finales de los noventa se tituló y pues empezamos a compartir tareas hasta que entre el dos mil tres, dos mil cinco mi dedicación creciente en el ayuntamiento me fue limitando, él se fue haciendo cargo del despacho y en este momento mi presencia es absolutamente testimonial.

L: Usted en este despacho, que acaba de manifestar, ¿ha declarado siempre todas y cada una de las facturas que ha cobrado?

LF: Siempre.

L: ¿Declaradas a Hacienda?

LF: Siempre.

L: ¿Podrá usted aportar documentación acreditativa de la contabilidad?

LF: Todo lo que haga falta, porque lo guardo desde hace, bueno mucho más de lo que me pide la normativa. No obstante ahí la guardo toda.

L: ¿En qué ciudad está el despacho?

LF: En Montcada i Reixac.

L: ¿Dónde nació usted?

LF: En Montcada i Reixac.

L: ¿Dónde su familia, desde hace generaciones tiene un negocio de (...)?

LF: En Montcada i Reixac.

L: En Montcada i Reixac ¿Dónde reside usted?

LF: En Granollers.

L: ¿Por qué reside usted en Granollers?

LF: Porque me casé con una señora de Granollers.

L: Señor Falcón a raíz de los hechos que han provocado la incoación de la causa por la cual está usted declarando hoy en calidad de imputado y su manifestación pública en la Prensa ¿ha provocado que la actual alcaldesa de Santa Coloma le destituyese a usted en el cargo de gerente que tenía?

LF: Sí señor.

L: ¿Qué ha provocado en sus ingresos anuales este hecho?

LF: Pues he perdido un cuarenta por ciento de mis ingresos.

L: ¿Cuánto cobraba usted?

LF: Ochenta mil euros al año.

L: ¿Cuánto pasa a cobrar ahora?

LF: Cincuenta y cinco mil.

L: El conocimiento público que las actuaciones que instruye este juzgado a nivel de la Prensa, Radio y Televisión ¿está creando un grave descrédito en su vida profesional?

LF: Mire, yo en veintitrés años creía haber construido un prestigio profesional importante sobre todo porque me había centrado fundamentalmente en la reconstrucción de una ciudad muy castigada por la explosión urbanística de los años sesenta y setenta. Creo que hemos conseguido hacer un trabajo muy importante y sobre todo veo profundamente amenazado ese prestigio profesional que yo le diría que esos treinta y cinco mil euros que voy a dejar de percibir anualmente, me hacen daño, pero el hundimiento más que posible de mi prestigio profesional, eso no tiene precio.

L: Señor Falcón ¿usted conoce el nombre de todo los imputados que han estado en la causa y principalmente y los que están en prisión preventiva?

LF: Los que están en prisión...

L: El exalcalde, señor Bartomeu Muñoz, el regidor Dobarco, el tal señor alias Luigi, que le han estado interrogando por él etcétera, etcétera ¿en algún momento usted ha incumplido con sus funciones como técnico del ayuntamiento para beneficiar a estos señores y perjudicar los intereses del ayuntamiento?

LF: No, llegué a proponer en más de una ocasión al alcalde que si no era capaz de cumplir en tiempo y en forma los encargos que me hacía que me destituyera porque yo no pensaba ir más allá ni en la forma de hacerlo ni en la calidad de lo que se debía hacer

ni mucho menos en los intereses del ayuntamiento. Cosa que no me fue solicitada tampoco nunca de una manera explícita.

L: Referente a esta factura que han estado interrogando a usted de Proinosa, que usted ha manifestado que le pidieron que cambiase el nombre de la empresa a la cual usted devengaba la factura ¿eh? si usted hubiera hecho, su estudio de arquitectura, hubiera hecho la totalidad del trabajo ¿cuánto hubiera representado el importe de la factura para su empresa? Bueno para su despacho.

LF: El monto total, creo recordar, que estaba algo por encima del medio millón de euros.

L: ¿Cómo factura de honorarios profesionales?

LF: No, no, habrían sido varias facturas, porque era proyecto, de urbanización, de edificación, de dirección de obras etcétera.

L: Es decir, que cuando el señor Luigi ¿eh?

LF: Sí.

L: El señor García le manifiesta a usted que cambie de nombre la factura y que no va a hacer usted el proyecto, para usted fue un perjuicio muy importante.

LF: Sí, porque esos treinta y cinco mil euros prácticamente me cubrían gastos pero me cerraba una línea de trabajo para mí despacho.

L: Es decir que usted facturó ¿Cuánto?

LF: Treinta y cinco mil euros.

L: Treinta y cinco mil.

LF: Estaba en la factura.

L: ¿Usted facturó conforme al baremo del Colegio de Arquitectos de Barcelona?

LF: Literalmente.

L: ¿Y ese presupuesto que usted planteaba de unos trescientos mil euros, también era conforme a las normas del Colegio de Arquitectos?

LF: Por supuesto, por supuesto.

L: Es decir, que usted perdió un trabajo muy importante.

LF: Sí.

L: Cuando el Ayuntamiento de Llavaneras se dirigió a usted para pedirle consejo profesional en este trabajo...

LF: Sí.

L: ...en este proyecto ¿lo hizo por el buen nombre que tiene usted como arquitecto especializado en Planes Urbanísticos, dentro de los ayuntamientos, a sus veinte y pico de años de profesión?

LF: Sí, así lo creí siempre

L: Pues, no hay más preguntas, Señor Juez

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Lluís Falcón Gonzalvo, firmando el acta todos los asistentes.

Mientras firman el acta.

LF: ¿Se podría saber Señoría si esta factura de *Niesma* constaba el original en los archivos de *Polinosa* o era una simple fotocopia?

J: Pues ahora mismo esto no se lo puedo decir, pero lo indagaré.

L: Esto señor García...

J: Pero lo indagaré.

L: Esto señor García...

LF: Falcón.

L: Señor Falcón, nosotros haremos un requerimiento como abogados suyos...

LF: Es que me parece gravísimo.

L: ...permítame usted, nosotros haremos un requerimiento como abogados suyos a la empresa *Nielsa* para que nos contesten.

J: Firme aquí.

L: Y si no lo haremos a Hacienda. No se preocupe usted. Y que nos lo expliquen allí. Porque el Juzgado no es quien sabe de esto.

LF: Hombre, es que me parece una...

L: Esto es lo que lo tiene que saber es el responsable y la empresa que tiene su contabilidad.

J: Ya puede marchar.

L: Aquí tiene.

J: Ya puede marchar.

LF: Gracias, buenas noches.

J: Adiós, buenas noches.

L: Encantado de saludarle.

MF: Hasta luego.

L: Señor Fiscal.

MF: Buenas tardes.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

● **Delito:** Contra la Hacienda Pública

Declaración: Lluïsa Mas Crusells.

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: ¿Lluïsa Mas Crusells, verdad?

● **LLUÏSA MAS CRUSELL:** Sí.

J: Declaración de Lluïsa Mas Crusells, día tres de diciembre de dos mil nueve. Señora Mas Crusells está en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, ha sido citada como imputada relacionada con un posible delito de blanqueo de capitales y por tanto puede guardar silencio, no declarar contra si misma, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. Así mismo y como habrá alguna pregunta que se refiera a su marido, señor Prenafeta, la ley le autoriza también a no declarar, a no contestar a esas preguntas, si quiere hacerlo lo puede hacer. Su declaración que se va a gravar en soporte de video y de audio y después el contenido se transcribirá se

incorporará al procedimiento para constancia. Asisten a su declaración el representante del Ministerio Fiscal, Abogado, Secretario Judicial y el Juez que le habla. La primera pregunta es si reconoce su firma, ratifica la declaración que prestó el día diez de noviembre de dos mil nueve ante la Guardia Civil ¿Sí?

LLUÏSA MAS CRUSELL: Sí.

J: ¿Sí? Hable un poquito más alto porque se tiene que gravar ¿Reconoce las firmas y ratifica el contenido?

LM: Sí, sí.

J: Muy bien. Usted está casada con Luis Prenafeta ¿verdad?

LM: Sí, sí.

J: Bien ¿Su actividad cual es? Su actividad laboral, la suya.

LM: ¿La mía?

J: Sí.

LM: Soy mayor y actualmente pues trabajo en trabajos de voluntariado de Cáritas, mis nietos, mi casa, mi familia.

J: Usted fue representante legal, (...), de la sociedad *Poliafers* ¿Sabe usted cual es la sociedad *Poliafers*?

LM: Claro, sí señor.

J: Bien ¿Qué relación tuvo con ella? Con esa sociedad.

LM: Es de mí marido.

J: Hable un poquitín más alto, por favor.

LM: Ah, yo fui la administradora cuando mi marido se jubiló, por un período muy corto hasta que...bueno, hasta el año pasado. Este período fue muy corto porque yo solo estaba como representante, a ver como digo, no tenía nada que ver, o sea administradora...

J: O sea formal ¿no? Estaba formal pero no tenía ninguna acción ejecutiva.

LM: Ninguna, porque yo en el momento de firmar esto pasé todos los poderes y todas las firmas y todo a mi marido. O sea, yo solo fue simbólico, el hecho de que yo fuera en esta empresa fue simbólico.

J: O sea, que la empresa la seguía controlando su marido aunque usted aparecía como administradora.

LM: Exacto. Yo aparecía como administradora por el hecho de que él estaba jubilado. Entonces yo le pasé todos los poderes por eso que firmé algún papel y ya nunca más supe nada con esta empresa. Aquí lo testifica todo esto porque es una cosa que consta, ¿si usted lo quiere ver?

J: Déjeme.

LM: Esto está hecho en aquel tiempo.

J: ¿Lo aportó usted cuando prestó la declaración ante la Guardia Civil?

LM: Esto no lo tenía entonces.

J: Aporta poder especial de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco ante el notario *Marc Sansalvadó Chabró* y compareciente el declarante *Lluïsa Mas y Crusells*. ¿Señor Fiscal?

MINISTERIO FISCAL: Sí con la Venia, una única pregunta, a usted ¿le suena o cono... me pasa para...?

J: Sí, era por si lo quería ver. Se acuerda su incorporación como documento *número uno*. Sí Señor Fiscal.

MF: Con la Venía, Señoría ¿Usted conoce o le suena de algo la persona de *Giorgio Locatelli*?

LM: No.

MF: ¿Y la sociedad *Celery Consultoria e Marketing LDA*, domiciliada en *Madeira*?

LM: No.

J: Hable un poquito más alto.

LM: Es verdad que me lo ha dicho. No.

MF: Y de la existencia ¿o sabe si su marido tiene acciones o participaciones depositadas en la Banca *Reich* en *Andorra*?

LM: No.

MF: Pues no hay más preguntas, Señoría.

J: ¿Letrado?

LETRADO: Ninguna pregunta, Señoría.

J: Entonces usted ¿no conoce ninguna de las actividades mercantiles, comerciales o financieras a las que se dedica su marido?

ML: No, *situación de comunicación de algo oí.*

J: ¿Eh?

ML: En esta empresa hacen intermediarios de alguna cosa, intermediarios.

J: Oiga la colección de cuadros que tienen en su domicilio ¿ha sido adquirida por su marido, por usted, ha sido formada a lo largo de los años? ¿Me puede contar un poco?

ML: Por descontado, se han ido comprando con muchos años, tenemos muchos años, poco a poco, ahora trae uno ahora trae otro. Los ha comprado mí marido.

J: Ya ¿Esos cuadros están declarados como tales?

LM: Yo no lo sé.

J: Quiero decir, habrá cuadros que tengan valor supongo, yo no los he visto todavía. Entonces ¿están declarados o se han ido acumulando sin...sin estar declarado...

LM: Es que esto lo ha hecho él, yo no lo sé.

J: ...su valor y catalogados.

LM: Ya, no, se lo digo enseguida porque todo lo de los cuadros lo ha llevado él.

J: Ya.

LM: Yo no sé nada.

J: O sea que son adquisiciones.

LM: Ahora ha traído uno, ahora ha traído otro.

J: Que son adquisiciones tuyas. De su marido ¿verdad?

LM: Sí, sí, sí. Sí, sí

J: Desconoce usted si están catalogados y si en su caso están declarados o no.

LM: Lo desconozco.

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de Lluïsa Mas Crusells, firmando el acta todos los asistentes. Firme por aquí, por favor.

LM: Sí.

J: Pues ya pueden marchar ¿eh?

LM: Muy bien.

J: Muchas gracias.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: José Luis Marco Castellnou

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de José Luis Marco Castellnou, día tres de diciembre de dos mil nueve. Señor Marco está en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, en calidad de imputado relacionado con los posibles delitos de defraudación a la Hacienda Pública y falsedad. Puede guardar silencio, no declarar contra si mismo, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. A su declaración asisten representante del Ministerio Fiscal, Defensas personadas, su Defensa, Secretario Judicial y el Juez que le habla. Se va a gravar en soporte de video y audio y su transcripción se incorporará a la causa. Ahora va a contestar a las preguntas del Señor Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría. Vamos a ver señor Marco Castellnou ¿Qué cargo tiene usted en el Club Deportivo Español?

MARCO CASTELLNOU: Tuve. Fui director general desde el dos mil hasta el dos mil cuatro.

MF: Ahora mismo su actividad profesional ¿cuál es?

MC: Soy lo que llaman head hunter, soy un caza talentos.

MF: Bien, usted como director general del Español ¿qué funciones tenía?

MC: Pues las de...en realidad llegué para salvar al club de la quiebra técnica en la que estaba situado en el año dos mil y bueno, pues tenía las funciones propias de un director general es decir todas las de buscar nuevos ingresos, coordinar los diferentes departamentos y en fin, de intentar encauzar la situación económica del club.

MF: Sí ¿qué relaciones tuvieron ustedes con una sociedad de Madeira? Con SPST.

MC: Sí, todo nace en el año dos mil uno cuando vendimos un jugador al Deportivo de La Coruña en la operación que era de vida o muerte, por decirlo así, financieramente hablando ¿no?

MF: Sí.

MC: El grupo estaba en quiebra, nos cortaban todas las líneas entonces teníamos que vender un jugador...

MF: Se refiere, perdón, se refiere a Sergio González.

MC: A Sergio González, sí. Entonces teníamos que vender a un jugador y la única alternativa que se nos apareció fue vender el jugador al Deportivo y entonces, digamos en las negociaciones que fueron durísimas, y recuerdo y nos amenazaban con romper la

operación en todo momento pues la parte del jugador planteó unas demandas de cobrar una serie de...una cantidad económica, de una manera determinada y entonces a partir de aquí digamos, que nosotros tuvimos que aceptar esas condiciones para poder cerrar la operación de ese momento en adelante yo intenté escabullirme como pude...

J: Espere un momento. Sí, continúe.

MC: Intenté...intenté, digamos, escabullirme como pude de las demandas que nos hacía la parte...concretamente el padre del jugador pero al final pues le dije bueno...

J: ¿Qué forma determinada era esa?

MC: Nos dijo "que quiero pagar...cobrar una cantidad en forma neta y fuera y fuera de España ¿no?, entonces yo intenté evitarlo por todas las maneras posibles, de hecho, entre que se firmó esto y la primera operación, pasaron prácticamente dos años porque ya habiendo culminado la operación pues intenté dilatarlo...evitarlo tanto como pude y a última hora, bueno, pues cansado de la insistencia y de que nos amenazaban ya con romper la operación y montar un follón descomunal pues le dije "oye habla con los asesores fiscales" y entonces me volvieron con una propuesta para trabajar con estos señores que yo hasta, hasta este momento pues no conocía.

MF: Sí, es decir ¿con los asesores fiscales del club en ese momento o con los del jugador?

MC: Bueno, yo de alguna forma le dije "oye, habla con los asesores fiscales y que los tuyos hablen con los míos y ...y...proponedme una solución que sea clara, honesta, concreta y viable y entonces me aparecieron con...

MF: Con esta sociedad.

MC: Sí. Me aparecieron, pues bueno, aparecieron en escena con el bufete este y me aparecieron con este bufete.

J: ¿Qué bufete?

MC: *Petrus*.

MF: Y este bufete Petrus ¿llegó a través de qué asesores fiscales? de los suyos porque los suyos eran...

MC: Los míos eran Price.

MF: *Price Waterhouse* ¿no?

MC: Y yo de alguna forma, digamos en el hecho de contratar a una firma seria como Price, ya de alguna forma estoy demostrando la intención de hacer bien las cosas. Pero bueno pues no se quien sugirió al bufete Petrus pero me aparecieron como la solución del embrollo este.

MF: ¿Usted tuvo contactos directos con el bufete Petrus o relación con algún representante?

MC: Sí, pues me los presentaron y digamos que pues en la ejecución de lo que estaban sugiriendo y sí contacté con ellos.

MF: Ya ¿Y concretamente con qué personas, recuerda usted de Petrus que contactó?

MC: Con Diego, con Diego Petrus.

MF: Con Diego, nada más.

MC: Sí, nada más.

MF: ¿Con Gabriel, con Francisco, con José Gonzalbo, con ninguno de ellos mantuvo...?

MC: Con nadie más.

MF: Y las negociaciones, digamos bueno, pues para concluir la operación a través de esta sociedad ¿las llevó usted directamente o fue a través de sus asesores fiscales?

MC: Pues yo...la verdad es que no recuerdo exactamente, yo participe pero no sé en que momento ni hasta que, ni hasta que intensidad, ni hasta que nivel de detalle ¿no? pero, pero es una cuestión que entre unos y otros me sugirieron y como había otra alternativa pues decidí ponerlo para adelante, pero siempre con el ánimo de hacerlo lo mínimo posible, de hecho, de hecho se cortó lo antes que se pudo.

MF: ¿Ustedes llegaron a tener bueno, pues, una reclamación sobre esta operación ante el Tribunal de Arbitraje de Lisboa?

MC: Sí.

MF: ¿Y quién llevó la defensa del club ante este tribunal?

MC: Ningún abogado. Fui yo y cerramos el tema.

MF: Por tanto, el beneficiario final de los pagos realizador por el club a SPST ¿fue el jugador Sergio González? ¿o su padre?

MC: Mire usted, yo, yo, por la insistencia que el padre tenía y digamos, viendo las ganas que tenía de hacerse con las cantidades estas, mí impresión absoluta y en todo momento fue que esto era una parte que el jugador cedía al padre como...como parte,

digamos, como regalo por haber hecho el contrato de su vida ¿no? Y por eso le traje como representante a la operación y...o sea mi impresión en todo momento fue que esto era para el padre.

MF: Y las cantidades ¿dónde fueron abonadas, en España o...? usted ha dicho en el extranjero, me pareció entender.

MC: Pues no, fueron abonadas a la cuenta que nos dijeron estos de SPST que no sé donde era.

MF: Bien. Vamos a ver, con relación a la nacionalización del jugador Maximiliano Rubén Rodríguez ¿usted recuerda quien contrató el Español para gestionarla?

MC: No. Mire, yo dejé el club en octubre del año dos mil cuatro pero de hecho desde el mes de julio de facto, yo ya no tenía ninguna capacidad de influencia en la gestión del día a día porque ficharon a un consejero delegado nuevo, que pusieron por encima mío, y de alguna forma yo recuerdo perfectamente que ese mes de agosto me fui de viaje con mi esposa y vamos, ya me desvinculé de cualquier toma de decisión en el club. Esto de Maxi es posterior y yo la verdad es que no recuerdo en ningún momento haber planteado ningún tema por la nacionalización de nada.

MF: Con Arturo Juan Canales Camps, de la Compañía Magement Deportivo y de MG Worl...

MC; Sí.

MF: ¿Usted tuvo alguna relación con él?

MC: Sí, porque este era el representante de Maxi Rodríguez, entonces cuando compramos al jugador al club argentino, al New Wels, el que estaba negociando el

contrato del jugador fue este señor, Arturo Canales, entonces en ese sentido sí con él mantuve relación.

MF: ¿Usted recuerda los honorarios o comisiones que pagaron, que pagó el Club Deportivo Español y con relación a esta operación, con la sociedad, con SPST, en relación con el jugador, con Sergio González? ¿Los honorarios pagados tanto al bufete Petrus como a Price?

MC: No recuerdo la cifra exacta, no.

MF: ¿Y como se pagan estas comisiones, como se pagan habitualmente, transferencia en una cuenta?

MC: Normalmente las comisiones se pagaban con presentación de una factura y transferencia a una cuenta, pero la verdad es que no recuerdo como en este caso en concreto se ejecutó.

MF: ¿Y recuerda cual fue el importe concreto obtenido por el Español como consecuencia del traspaso de Sergio González al Deportivo de La Coruña?

MC: Ese sí lo recuerdo porque no se hace como le dije antes ¿no? Dos mil ochocientos millones aproximadamente.

MF: Pues no hay más preguntas, Señoría.

J: ¿Letrados?

LETRADO: Solo una pregunta, Señoría.

J: Acérquese aquí. ¿Por quien es la defensa?

L: Por dos personas: María Davila como abogado de ella. Solamente una precisión con relación con una pregunta del Ministerio Fiscal y era sobre comisiones pagadas a Price ¿eran comisiones, eran honorarios con forma de minuta ordinaria por servicios prestados?

MC: A Price jamás se le pagó una comisión. Eran nuestros asesores fiscales y se les pagaba honorarios por la prestación del servicio de su asesoramiento y nada más. Disculpe si he dado a entender una cosa equivocada, Señoría.

L: Ninguna pregunta más.

J: Un momento antes de seguir ¿dónde se produjo el pago? Ha dicho usted en el extranjero ¿pero dónde?

MC: No, es que no recuerdo donde se produjo el pago, yo sé que nos mandaron las facturas y en la cuenta que ponía allí, pues se pagó y no...no...

J: Cómo que no sabe ¿no recuerda?

MC: No, no, no recuerdo.

J: Fue usted el que giró el dinero ¿no?

MC: Bueno, pero no...no recuerdo donde lo pagué, Señor Juez.

J: ¿Qué cantidad era?

M: Tampoco recuerdo las cantidades. Eran no sé, alrededor de ciento ochenta, ciento ... por ahí.

J: Ciento ochenta ¿qué?

MC: Ciento ochenta mil euros.

J: ¿No recuerda donde hace una transferencia de ciento ochenta mil euros?

MC: No lo recuerdo, supongo...no era donde está, tenga en cuenta que nos dijeron...

J; Yo se lo pregunto a usted...

MC: Señor Juez, yo le prometo que...

J: Si es en Francia, si es en Portugal, si es en Suiza, si es, no sé.

MC: Pues debe ser Portugal porque la sociedad era de ahí pero no, pero no, sinceramente yo cuando recibo algo veo la factura y doy la instrucción al departamento de pagos para que giren a la cuenta que está estipulada allí y no me paro a pensar de donde es de alguna forma la sociedad.

J: Sí, Letrado.

LETRADO: Sí, solo una pregunta, Señoría.

J: Su defensa.

L: Cuando usted abandona El Español ¿es consciente de que se ha podido producir una infracción tributaria, hace alguna cosa para remediar esa situación? ¿Cuál es su comportamiento?

MC: Es que mire, yo desde el primer momento, mí intención fue intentar cortar al máximo o reducir al máximo la implantación de esto que me habían propuesto porque de alguna forma no me gustaba. De hecho por motivo de esto estoy fuera del mundo del

fútbol porque...porque me...porque el mundo del fútbol de alguna forma te forzaba a hacer cosas que nunca antes había hecho y que nunca hubiera hecho si no hubiera sido por la extrema presión que hay en este mundo. Entonces, digamos, que mi intención fue siempre minimizar al máximo esto y luego en cualquier caso lo hicimos, no con el ánimo de defraudar sino con el ánimo de ganar un tiempo por la precaria situación económica, porque el Deportivo nos pagaba en cuentagotas y de hecho nos estuvo pagando alrededor de cómo cuatro o cinco años. Entonces minimizado esto y cortado de raíz, mi intención y mi insistencia fue de regularizar cuanto antes la situación. Entonces desde que...desde que pudimos de alguna forma hacer esto que ya fue en la época en la que yo pintaba poco en el club mi insistencia fue absoluta para intentar regularizar la situación lo antes posible y de hecho pues iba insistiendo a los anteriores directivos y al presidente y me consta o por lo menos me dijeron que se había hecho y entonces ya me quedé tranquilo.

L: No hay más preguntas, Señoría.

J: Con lo anterior se dio por finalizada la declaración de José Luis Marco Castellnou firmando el acta todos los asistentes. Firme por aquí, por favor.

MC: Sí.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Madrid

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 373/2006 L

Delito: Contra la Hacienda Pública

Declaración: Víctor Ros Casas.

NOTA: Aquellas palabras que aparecen en cursiva será porque el transcriptor no está seguro de su literalidad. Además se omite todo aquello que no se entienda, frases o palabras, sustituyéndolas por un (...).

JUEZ: Declaración de Víctor Ros Casas, día cuatro de diciembre de dos mil nueve. Señor Ros Casas está en el Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, en calidad de imputado por la posible vinculación con los hechos que se investigan en esta causa en relación a los posibles delitos de asociación ilícita, fraudes y *exacciones* ilegales. Puede usted guardar silencio, no declarar contra si mismo, tiene derecho a no confesarse culpable, a no contestar las preguntas que se le formulen y considere que le pueden perjudicar. Su declaración que se va a gravar en soporte de video y audio y se incorporará la transcripción al procedimiento. Asisten a su declaración el representante el Ministerio Fiscal, su Letrado, Secretario Judicial y el Juez que le habla. Vamos a ver, señor Ros Casas, en primer lugar ¿dígame usted cual es su ocupación, profesión actual y los años anteriores?

ROS CASAS: Sí, mire usted, yo desde mil novecientos ochenta y siete a mil novecientos noventa y nueve fui alcalde de San Andrés de Llavaneras, luego posteriormente gané las elecciones pero pactaron las demás fuerzas políticas y recuperé la alcaldía a través de un pacto con el partido socialista y del dos mil dos al dos mil siete...ser alcalde del PP en Cataluña, difícil y actualmente pues soy director de relaciones institucionales del Salón Internacional de la Logística de Barcelona, ya hace bastantes años.

J: Muy bien. Conteste a las preguntas del señor Fiscal.

MINISTERIO FISCAL: Con la Venia, Señoría. Vamos a ver concretamente con relación a la operación que se ejecutó entre los años dos mil tres, dos mil cinco en San Andrés de Llavaneras, con referente a un proyecto de urbanización iniciado por los promotores del Maresme, la Sociedad de Promotores del Maresme ¿no? ¿podría contarnos que participación, qué intervención tuvo usted en este proyecto?

RC: Encantado. Mire, aparte es que tenía muchas ganas de poderme explicar porque mediaticamente...bueno vamos a ver resulta que un día determinado al poco de estar en la alcaldía un promotor local pues me pidió hora, yo tuve una reunión con este promotor, Joaquín Vives, junto con el rector de urbanismo porque como venía para un tema urbanístico y hay una...

MF: El rector de urbanismo era ¿Antonio Jiménez?

RC: Sí. Que yo lo convoqué a la reunión porque él me dijo que se trataba de un tema urbanístico y entonces el promotor nos hablaba de que había obtenido la propiedad de una finca titulada *Camp Rivier*, conocida como *Camp Rivier*. Esta es una finca estratégica a más no poder, es una finca que está a trescientos metros del Ayuntamiento, está cerca del casco urbano o sea está en el casco urbano yo diría que está en el centro actualmente del casco urbano. Esta finca tenía una calificación de parcelas de ochocientos metros. Nosotros lo que queríamos era ampliar, estaba en nuestro programa

electoral, el casco urbano y lindando la misma finca había un catalán que se llama Casaldavis en el centro.

MF: Una residencia de ancianos.

RC: No residencia, no.

MF: Un centro de ancianos, sí.

RC: Un centro, sí. Y ¿qué ocurrió? Ocurrió que él quería hacer allí pues como unos apartamentos, o sea vivienda plurifamiliar-apartamento para gente de la tercera edad y nos ofrecía a cambio, al Ayuntamiento, pues la masia de *Camp Rivier*. Claro nosotros dijimos que lo estudiaríamos, que lo miraríamos pero ya desde un principio esta operación implicaba una modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, al mismo tiempo, con toda sinceridad, hacer allá todo este complejo, por decirlo de alguna forma, de apartamentos para gente de la tercera edad y *quedarnos* la masia de *Camp Rivier*, no. No, porque no le interesaba a la población y yo siempre me he significado por mí defensa, por el interés público y en este sentido pues tuvimos algunas reuniones y nosotros queríamos, pues esta finca que era estratégica pues queríamos muchísimo más. Nosotros acabábamos de inaugurar un centro de secundaria en que el acceso al centro de secundaria era peligroso hasta para los chicos y entonces les dijimos que queríamos una acera ancha, amplia, todo esto está reflejado seguramente en el convenio. Luego además, junto con los servicios técnicos municipales lo que sí nosotros queríamos era que una gran parte de esta finca pasara a ser propiedad municipal, no solamente la masia, sino una gran parte y luego al mismo tiempo que *Casaldavis* que sinceramente era tercer mundista, era un *Casaldavis* en que ni los abuelos podían tener la más mínimas, podíamos decir, necesidades. Un *Casaldavis* que fue de una ampliación a otra ampliación, a otra ampliación pero todo eran pegados. Pues el hacer un *Casaldavis* nuevo, hacer un *Casaldavis* que fuera el orgullo de los abuelos. Para nosotros los abuelos son fundamentales y esenciales. Y ya le digo, y una *cesión*, creo, de cuatro mil metros cuadrados para hacer un gran parque que caía en el centro de la población aparte de las masias también, o sea un...a mí los

servicios técnicos municipales por un lado, por otro lado el regidor de urbanismo, por otro lado la comisión territorial de urbanismo, todos dieron el visto bueno.

MF: Pero esto significó el construir en altura de lo que se estaba haciendo habitualmente en San Andrés ¿no?

RC: Esto significó la modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en esta zona. Entonces yo todos los informes técnicos los tenía positivos en este sentido. Yo participé en un par de reuniones ¿eh?

MF: A estas reuniones ¿quién asistió? ¿lo puede decir?

RC: Sí, a estas reuniones el propietario, o sea Joaquín Vives y todo un grupo de gente, de asesores, me imagino yo, del señor Joaquín Vives.

MF: ¿Usted recuerda a Genís Carbó?

RC: A Genís Carbó lo recuerdo porque Genís Carbó aparte de vivir en San Andrés de Llavaneres, yo lo conocía de hola, adiós porque...saluda a todo el mundo, todo el mundo al señor alcalde, al alcalde pues mucha gente lo saluda, pero donde lo conocí fue en una reunión, en una de estas reuniones que yo me imagino que era asesor de Joaquín Vives.

MF: ¿Y con el señor Luis García Sáez?

RC: No lo conozco.

MF: No tenía usted ninguna relación con él.

RC: No, no, es que no lo conozco, consecuentemente, es que ni he hablado con él ni por teléfono ni por ningún sitio, o sea es que no lo conozco yo. Le diré más el nombre de Luis García yo lo empecé a conocer, muchas gracias Señoría, lo empecé a conocer

cuando salió en la prensa todo el tema este Pretoria. Yo de antes no lo conocía en absoluto.

MF: ¿Los señores Prenafeta y Alavedra?

RC: Yo al señor Prenafeta no lo he conocido nunca y al señor Alavedra, estuve cuatro años...no siete años de diputado en el Parlament de Cataluña y él era Cunseller de Economía y Finanzas.

MF: Con relación al proyecto de cubrimiento de la riera ustedes, el Ayuntamiento, llegó a un acuerdo ¿no? con la empresa concesionaria con un taller de ingeniería ambiental.

RC: Al principio, al principio esto son más bien cuestiones técnicas que yo no domino porque yo no soy ni técnico ni jurista pero lo que sí le puedo decir es que nosotros y en nuestro programa electoral estaba...queríamos cubrir las dos rieras, hay dos rieras en Llavaneras y caen bastante céntricas y las queríamos cubrir. A consecuencia de esto también en su momento a esta empresa se le dijo para cubrir la riera esta. Yo...tuvimos una entrevista en el ACA y bueno, lo que nos pedían allá de lo que en un principio parecía que podía costar se disparaba de una forma brutal yo el conocimiento que tengo de esto es que el hacerse el casal o sea, el Ayuntamiento no podía asumir los costes de lo que significaba esto y queríamos que pues pagara una parte importante esta empresa pero posteriormente, tengo que decirle que lo que se llegó a invertir en todas estas obras que le he comentado anteriormente, pues ya sobrepasaban incluso el acuerdo a que se había llegado. Esto lo recuerdo, o sea, no al detalle, porque yo quiero decirles que...

MF: Vamos a ver, por parte de esta sociedad había sido asumida la obligación ¿no? de...

RC: Había sido asumida pero posteriormente me parece que hubo un acuerdo de Pleno en que no a consecuencia de unas dificultades que habían, de costes económicos y que se había invertido muchísimos más en lo del Casal de Avis y en todas las obras estas otras que absolutamente necesarias y prioritarias.

J: Diga lo que iba a decir antes.

RC: Sí, no, bueno que en cuestión estas, vamos a ver, lo que se nos informaba a nosotros, o sea, todas estas cuestiones nosotros las hablábamos en las comisiones de gobierno. Lo que quería decir es que yo tengo, tenía, perdón, ser regidor es más, más, yo como alcalde y en todo momento, en todo momento mi confianza a todos y cada uno de los regidores. Todos me han demostrado, pues, el trabajar para los intereses y en defensa de los intereses del pueblo de San Andreu de Llavaneres. Le garantizo a usted que cualquier cuestión de...no fuera, o sea, un solo euro que dijéramos se dejara de poder percibir por parte del Ayuntamiento, yo no hubiera firmado ni hubiera llegado a ningún tipo de acuerdo pero me consta que todo el gobierno municipal y también el regidor de urbanismo pues en este sentido trabajaba de la misma forma y de la misma manera. Intentar conseguir todo lo máximo por San Andreu de Llavaneres, por eso le decía antes a Su Señoría, lo difícil, siendo del partido que soy, de momento, pues ser Alcalde, bueno yo he hecho muchas cosas en Llavaneras y la gente pues lo ha agradecido porque sabe perfectamente que yo trabajo y dedico toda mi vida al pueblo y a los intereses de Llavaneras por encima de cualquier cuestión y quisiera decirle también otra cosa, a mí dedicarme a la política y estar en el Ayuntamiento, el patrimonio...yo no tengo patrimonio, yo tengo cero de patrimonio, no tengo nada. Este mes de noviembre he acabado de pagar un coche porque lo compré a plazos de segunda mano pero mis padres han tenido que irse vendiendo su patrimonio, trabajando, empezaron de camareros y fueron pues adquiriendo patrimonio y hace cuestión de un mes y medio se tuvieron que vender pues una casa en las circunstancias actuales por un cuarenta por ciento menos del valor que tenía porque...o sea que, que cuando se me dice asociación ilícita a mí personalmente y a mi familia nos afecta muchísimo.

MF: No hay más preguntas, Señoría.

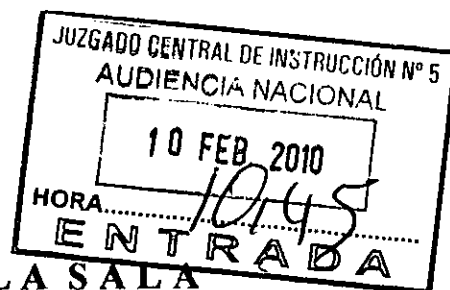
J: ¿Letrado?

LETRADO: No hay preguntas, Señoría.

7235

J: Con lo anterior se da por finalizada la declaración de Víctor Ros Casas, firmando el acta todos los asistentes.

Jdo. Central de Instr. nº 5
Madrid
DP 372/09 V



AL JUZGADO PARA LA SALA

428

Colg. 1083

D^a. CONCEPCIÓN PUYOL MONTERO, Procuradora de los Tribunales y de D. LLUIS FALCÓN GONZÁLVIZ, según tengo debidamente acreditado en la causa al margen referenciada, ante el Juzgado para la Sala comparezco y como mejor en Derecho proceda, D I G O:

Que en fecha 8 de febrero ha sido notificado a esta parte Auto de día cuatro, por el que se acuerda el secreto de las actuaciones por tiempo de un mes desde la fecha de la presente.

Que no encontrando dicha resolución ajustada a Derecho, mediante el presente escrito y en la referida representación paso a interponer contra las misma RECURSO DE APELACIÓN, que se fundamenta los siguientes

MOTIVOS

UNICO.- Establece el Auto de 4 de febrero la necesidad de prorrogar el secreto de las actuaciones acordado *ex art. 302 LECR., para un tiempo de un mes*, y lo hace por ser a juicio del Sr. Magistrado-Juez Instructor *en aras de facilitar la actuación de la Policía Judicial, dirigida al esclarecimiento de los hechos y averiguación de los presentes responsables.*

Entiende esta parte que en nada empece a las actuaciones pendientes de práctica, el hecho de que las defensas puedan tener conocimiento de las actuaciones realizadas hasta la fecha para poder ejercer EFECTIVAMENTE su derecho de defensa.

Concretamente se refiere el Auto a la necesidad de practicar el clonado de un equipo informático intervenido y analizar la documentación aprehendida.

Resulta evidente que el clonado se practicará por los especialistas en informática de la policía judicial en sede de la misma, sin que tal práctica pueda verse dificultada por el hecho de que las defensas tengan acceso a la causa.

Igualmente, el análisis de la documentación intervenida por parte del Magistrado Instructor y de la acusación, tampoco se ve dificultado por el hecho de que las defensas EN IGUALDAD DE ARMAS tengan la misma facultad de examinar la documentación aprehendida, examen que puede realizarse DÁNDOSE TRASLADO A LAS PARTES DE LAS ACTUACIONES MEDIANTE FOTOCOPIA, LO QUE PERMITIRÍA QUE TANTO ACUSACIÓN COMO DEFENSA TENGAN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL ANÁLISIS EXHAUSTIVO A QUE ALUDE EL AUTO.

Así, la necesidad de examinar la documentación y de practicar un clonado de un equipo informático, NO COMPORTAN LA NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD NECESARIA PARA MANTENER UNA MEDIDA CAUTELAR TAN GRAVOSA PARA LAS DEFENSAS COMO ES EL SECRETO, cuyo mantenimiento – finalizadas ya las declaraciones de los imputados, las testificales y la aprehensión de documentos y equipos informáticos- es totalmente injustificado en este momento procesal y a la vista del tiempo transcurrido desde la incoación de las presentes.

No puede obviarse que el secreto acordado, constituye una excepción respecto al principio básico y general de **publicidad de las actuaciones** que goza en nuestro ordenamiento, a través de los artículos 24.2 y 120 de nuestra Carta Magna, de dimensión constitucional. Tal relevancia tiene su reflejo en la regulación procesal de la fase de instrucción en la que la regla general es la publicidad relativa y directa de las partes personadas, como dispone el art. 302 de la LECrim. Así pues, el principio de publicidad en el proceso penal puede ser, ciertamente, legítimamente restringido mediante declaración judicial de secreto total o parcial de las actuaciones durante el plazo de un mes, si bien, en todo caso ésta deviene una medida excepcional y, por tanto, de aplicación e interpretación restrictiva en cuanto supone una conculcación de derechos fundamentales, tan sólo legítima por la tutela o persecución de un interés preferente.

Como ha establecido el Tribunal Constitucional, la restricción del principio de publicidad que supone la declaración de secreto de sumario no es más que un instrumento para asegurar el éxito de la investigación que debe emplearse con a necesaria cautela, evitando extenderse más allá de los límites materiales que sean imprescindibles (STC 18/99 de 22 de febrero).

Por ello, estimamos que la resolución rebatida supone prolongar –sin los requisitos y garantías *supra* reseñados- una restricción de derechos de los imputados que, pese a la gravedad de las imputaciones, no han podido tener conocimiento total y preciso de la instrucción practicada ni ejercer, por tanto, una defensa efectiva.

Por todo ello, esta parte considera que la resolución conculca el derecho de defensa (incluyendo el fundamental de conocer los hechos por los que se le imputa) y a un proceso con todas las garantías, motivo por el cual procede *contrario imperio* la REVOCACION del Auto objeto de recurso, disponiéndose el alzamiento del secreto.

Y, en virtud de lo expuesto,

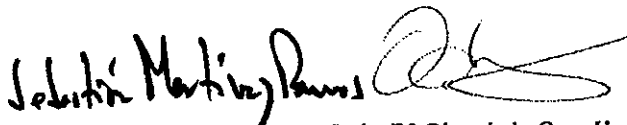
AL JUZGADO PARA LA SALA SOLICITO.- Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en méritos a su contenido, se tenga por interpuesto en tiempo hábil y forma legal RECURSO DE APELACIÓN contra el Auto de 4 de febrero, ordenándose –tras los trámites procesales oportunos- el alzamiento del secreto que pende sobre la causa, dándose traslado a esta parte de la totalidad de las actuaciones.

OTROSÍ DIGO.- Que, permaneciendo en secreto la causa y *ex art.* 226 LECrim, resulta materialmente imposible a esta parte realizar la DESIGNA DE PARTICULARES, solicitando que se remita a la Sala junto con el recurso, el Auto de 4 de diciembre y aquél que originariamente acordó el secreto de las actuaciones, interesándose que, por la Exema. Sala *ad quem* se solicite la remisión de aquellos testimonios que estime convenientes para su decisión.

Y, en su virtud,

AL JUZGADO PARA LA SALA SOLICITO.- Que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

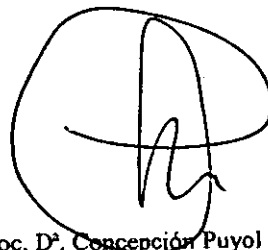
En Barcelona, a 9 de febrero de 2009.



Ldo. D. Sebastián Martínez Ramos

Ltda. D^a Olga de la Cruz Herrero

Proc. D^a Concepción Puyol Montero.





**MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA**

✓

7240

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE LA OFICINA
NACIONAL DE AUDITORÍA

M. ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

10 FEB 2010 11:59:01

SALIDA AO.2010.001097.000

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
10 FEB. 2010
HORA
ENTRADA

OFICIO

S/REF.

N/REF. P-161

FECHA Madrid, 5 de febrero de 2010

ASUNTO DILIGENCIAS PREVIAS. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000372 / 2009 V

**DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
C/ GARCÍA GUTIÉRREZ, S/N
28071 - MADRID**

En contestación a su escrito de 2 de febrero de 2010 por el que remite oficio del Juzgado Central de Instrucción número 5 en el que se solicita la designación de dos funcionarios para que presten auxilio judicial en la causa referenciada, le comunico que lamentablemente no disponemos de medios personales para atender su petición, habida cuenta de la carga de trabajo interna que en la actualidad tiene esta organización y del número de funcionarios que ya tenemos asignados en diferentes procedimientos judiciales a tareas de colaboración con la Administración de Justicia.

Con todo, y con el propósito de dar respuesta a su escrito, puede dirigirse en cualquier caso al Registro de Economistas Forenses (REFor), dependiente del Consejo General de Colegios de Economistas, entre cuyas funciones se halla expresamente la de colaborar con las instituciones judiciales.

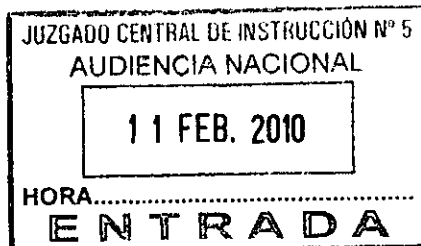
EL DIRECTOR,


Fdo.: Miguel Mijangola Fol



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN 004

TELÉFONO: 91.397.32.78
FAX: 91.397.32.77



7241

AP285

N.I.G.: 28079 22 2 2010 0000123

ROLLO DE SALA: APELACION CONTRA AUTOS 23 /2010
PROCEDIMIENTO DE ORIGEN: DILIGENCIAS PREVIAS 372 /2009 -E
ÓRGANO DE ORIGEN: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION nº: 5

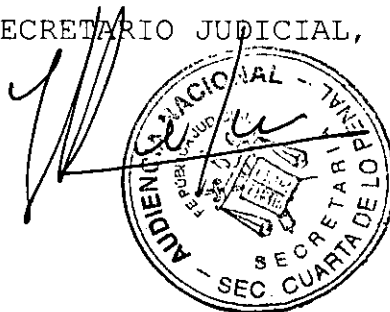
Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de APELACION **RAA 23/10** interpuesto por LUIS ANDRES GARCIA SAEZ contra auto de fecha 04.12.09 prorroga secreto actuaciones dictados en las D. Previas nº 372/09.

Significo a V.I. que el recurso ha sido DESESTIMADO.

Madrid, diez de Febrero de dos mil diez

EL SECRETARIO JUDICIAL,



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CINCO .

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA

ROLLO DE APELACIÓN N° 23/2010
DILIGENCIAS PREVIAS N°372/09
ÓRGANO DE ORIGEN: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°5

ILMAS. SRAS. MAGISTRADOS:

D^a. ÁNGELA MURILLO BORDALLO (PRESIDENTE)
D^a. TERESA PALACIOS CRIADO (PONENTE)
D^a. CARMEN-PALOMA GONZÁLEZ PASTOR

A U T O N° 28/10

En la Villa de Madrid, a diez de febrero de 2010

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En escrito de fecha 9 de diciembre del pasado año 2009 suscrito por la Procuradora Sra. Vázquez Senin en nombre y representación de **LUIS ANDRÉS GARCÍA SAEZ**, se interpuso recurso de apelación contra el auto de 4 anterior que desestimaba el recurso de reforma contra el auto de 4 de noviembre que acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones por el plazo de un mes en el seno de las Diligencias Previas 372/09-V del Juzgado Central de Instrucción nº 5.

Admitida a trámite dicha impugnación, tuvo entrada en la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal en fecha de 1 de febrero de 2010.

Por providencia de ese día se acordó la formación del Rollo reseñado al margen, la designación de Magistrado Ponente y para la deliberación y fallo el día 8 siguiente, lo que tuvo lugar.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- En el recurso articulado se aduce que procede alzar el secreto de las actuaciones toda vez que se han practicado las diligencias que motivaron la inicial adopción de la



medida, que se vienen publicando en los medios de información noticias acerca del objeto de la instrucción seguida por lo que mala invocación al sigilo o secreto de las actuaciones puede realizarse y finalmente que la medida en cuestión produce significativamente grave menoscabo del derecho de defensa que le impide ejercitar con plenitud.

Empezando por esta última afirmación, efectivamente, en tanto la declaración de secreto de la causa esté en vigor, la parte afectada por la misma no puede desplegar en toda su extensión el legítimo derecho de defensa; no se escapa a nadie que esa situación es la propiciada por la medida recurrida pero no hay que olvidar que en ese ínterin prevalece el interés superior del discurrir del proceso sin interferencias ajenas a lo que en el seno del mismo se viene practicando sin dar entrada a las partes del mismo con la única salvedad del Ministerio Fiscal.

Que de una causa pendiente en un órgano judicial se hagan eco los medios de comunicación no significa que la noticia coincida con lo que es objeto de la instrucción declarada secreta perdiendo su razón de ser tal medida, de otro lado, cuando se mantiene en esa situación procesal aquella es porque no resta otra posibilidad de actuación.

Dicho de otro modo, no es caprichosa tal decisión sino tal como el informe del Ministerio Fiscal obrante sostiene y en el auto recurrido se indica, se atiende a ella para favorecer la investigación y asegurar aspectos varios que se detallan por dicho Ministerio.

En el caso que nos ocupa es factible pensar que por el número de diligencias acordadas y su resultado, personas intervinientes en presuntos hechos de índole penal, se ha recopilado un material que requiere no sólo un pormenorizado estudio y análisis sino disipar si se está en presencia de nuevas vías de investigación que no se han de alertar para no perjudicarlas o sencillamente se pretende que no se pierda o desaparezca lo que puede ser más que útil y necesario para la

finalidad del proceso penal que de manera primordial lo constituye la búsqueda de la verdad material.

Dado que a tales fines atiende la declaración de secreto, decretada bajo la cobertura legal aludida en la resolución impugnada, **procede desestimar el recurso de apelación entablado contra la resolución que la prorrogaba.**

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a. Silvia Vázquez Senin en nombre y representación de **LUIS ANDRÉS GARCÍA SAEZ**, contra el auto de fecha 4 de diciembre de 2009 dictado por el Juzgado Central de Instrucción n^o5 en el marco de las Diligencias Previas n^o372/09 por el que se decreta la prórroga del secreto de las actuaciones para todas las partes personadas a excepción del Ministerio Fiscal por el tiempo de un mes, confirmando dicha resolución en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a sus representaciones procesales con las indicaciones que establece el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Contra el presente Auto no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdan, mandan y firman las Ilmas. Sras. Magistrados reseñados al margen. Doy fe.

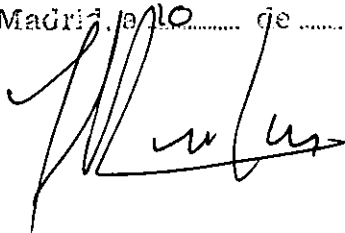
DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SECCION 4.ª PENAL.- CON SEDE EN MADRID

DOY FE. Que las anteriores tres fotocopias selladas y rubricadas, se corresponden exactamente con el original reproducido a que me remito y que aparece N.A.A.

..... 23/10

Madrid, a 10 de Febrero de 2010



Juzgado Central de Instrucción nº 5
Madrid
Diligencias Previas 372/2009-V

✓

7245

445

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5	
AUDIENCIA NACIONAL	
11 FEB 2011	
HORA	12h 51
ENTRADA	

1897

AL JUZGADO

D. ANTONIO RIVERO DEL POZO, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre y representación de D. MANUEL VALERA NAVARRO tal y como tengo debidamente acreditado en los autos al margen referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda DIGO

Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo previsto en los artículos 216 y siguientes de la LECRIM interponemos en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA** contra Auto de fecha 4 de febrero de 2010 (notificado el pasado día 8) en virtud del cual se acordó prorrogar de nuevo el secreto del sumario por plazo de un mes, interesando la revocación de la resolución recurrida y el alzamiento de la medida acordada, todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA.- El Auto ahora recurrido justifica la necesidad de prorrogar el secreto de sumario manifestando que resulta *"imprescindible para asegurar la investigación, estando pendiente de practicarse diversas diligencias, entre ellas el clonado de un equipo informático intervenido así como el análisis exhaustivo de toda la documentación aprehendida en las diligencias de registro practicadas en pasado 29 de octubre de 2009"*.

Con los debidos respetos, consideramos que la prórroga decretada **carece de la justificación necesaria para ser declarada procedente**, teniendo en cuenta que el secreto sumarial se presenta como una clara excepción al principio básico de publicidad de las actuaciones penales. A la vista de cuál es el estado de la presente instrucción, el mantenimiento del secreto sumarial resulta ser una **medida absolutamente innecesaria**, al haber transcurrido dos años de instrucción en los que el Juzgado ha obtenido la documentación necesaria y ha practicado numerosas declaraciones de testigos e imputados. El hecho de que resten por practicar el clonado de un equipo informático y el análisis de la documentación incautada no son motivos suficientes para considerar necesario el mantenimiento del secreto sumarial, por cuanto en nada obsta a su correcta práctica el decretar el levantamiento de la medida. La

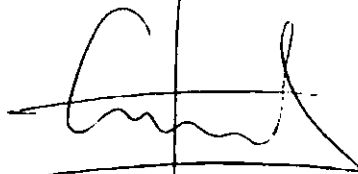
eficacia de la investigación llevada a cabo por el Instructor en modo alguno se podrá encontrar amenazada por el levantamiento del secreto de sumario, por cuanto, además, se ha acordado la libertad provisional todos, con una única excepción, de los inicialmente detenidos por considerar que no concurren los requisitos legales que garantizan la eficacia de la investigación, extremo éste que contradice la alegada necesidad de secreto sumarial.

Por el contrario, la prórroga del secreto de sumario afecta de forma directa a las garantías procesales de los imputados, restringiendo la intervención de sus letrados defensores y limitando de forma excepcionalísima el acceso a la causa. La medida carece del fin que la legitima por cuanto su mantenimiento tiene por objeto investigar hechos que ya han sido puestos de manifiesto y acreditados mediante la aportación a la causa de informes, documentación y la declaración de imputados y testigos.

Por todo ello,

AL JUZGADO SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por presentado en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA** contra Auto de fecha 4 de febrero de 2010 por el que se acuerda prorrogar nuevamente el secreto de las actuaciones por plazo de un mes, acordando su revocación y el alzamiento de la medida.

Es Justicia que pido en Madrid a 10 de febrero de 2010.



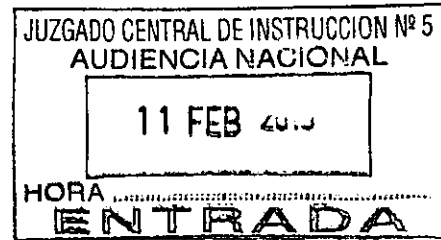
Ltdo. Javier Mateu



P

✓

7247



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AT. PROCEDIMIENTO 372/2009

RESPECTO MI CESE COMO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
COLOMA DE GRAMENET

RELACIÓN CRONOLOGICA DE HECHOS

Con fecha 17 de marzo de 2006 soy nombrada interventora interina del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, mediante resolución de la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat de Catalunya (DOC 1).

Con fecha marzo de 2006 por resolución de la alcaldía, al cargo de Interventora se me acumuló la Dirección de servicios económicos. (No me han facilitado el decreto, porque no me han dejado acceso a mi expediente personal, por ese motivo lo adjuntaré con posterioridad)

En fecha 17 de noviembre, tras la toma de posesión de la nueva alcaldesa Nuria Parlon, mediante decreto de la alcaldía elaborado personalmente por el Secretario de la Corporación, se me cesa de la Dirección del Área de servicios Internos, sin dejarme ninguna persona técnica ni administrativa a mi cargo. Hecho que ya puse de manifiesto delante del Ilmo. Señor Magistrado-Juez en la declaración que en calidad de testigo efectué el día 12 de enero de 2010.

De la misma forma, por acuerdo de Pleno de la corporación de fecha 21 de diciembre de 2009 se me cesa como miembro del Consejo de Administración de las empresas municipales (DOC 2)

En fecha 4 de febrero de 2010, (jueves) a las 18:30h me entero por la radio que he sido cesada de la plaza que ocupo interinamente de Interventora por parte de la Generalitat de Catalunya y que se nombrará un nuevo interventor. Me confirman la noticia diversos medios de comunicación.

En la misma fecha 4 de febrero de 2010 (jueves) a las 21:00h me llama por teléfono el Teniente de Alcalde del Área Interna, Sr. JUAN CARLOS MAS, y me pregunta si ya me he enterado y me dice que el Ayuntamiento no tiene nada que ver y que es un tema de la Generalitat, que parece que alguien ha pedido ocupar la plaza y que es una simple coincidencia.

En la misma fecha 4 de febrero de 2010 (jueves) el Ayuntamiento emite un comunicado de prensa en donde menciona el tema, juntamente con el cese del gerente y director técnico de Gramepark por parte de la Oficina Antifraude de Catalunya OAC (DOC 3).

En fecha 5 de febrero de 2010 (viernes) reclamo al Teniente de Alcalde del Área Interna, Sr JUAN CARLOS MAS la resolución o comunicación de la Generalitat, me dice que no la tiene y me remite al Secretario de la corporación JAVIER EZQUIAGA TERRAZAS, que a también dice que no la tiene y que no la ha visto y, a su vez, me

hate

remite al nuevo gerente FERNANDO HERNANDEZ BAENA, que igualmente insiste en que el no la tiene y no la ha visto. Dice que la comunicación ha sido telefónica y, ante mi insistencia en recabar algún dato objetivo, me expulsa de su despacho con un portazo.

Cabe destacar en este episodio que el secretario JAVIER EZQUIAGA TERRAZAS, que a pesar de insistir en que no tiene información alguna me dice que la persona que ha solicitado la plaza se llama AURELIO y trabaja en el municipio de Santa Perpetua de Mogoda.

En esa misma fecha 5 de febrero de 2010 (viernes) el nuevo gerente del ayuntamiento FERNANDO HERNANDEZ BAENA remite a todos los trabajadores una comunicación por correo electrónico en donde informa, junto a los de Gramepark, de mi cese y relevo. (DOC 4)

En esa misma fecha y siguientes (viernes, sábado y domingo) aparecen notas de agencia y numerosos artículos en prensa recogiendo mi destitución (casi todos conjuntamente con la noticia de los ceses de Gramepark ordenados por la OAC) haciendo referencia a la nota de prensa del Ayuntamiento y a las declaraciones del Teniente de Alcalde del Área Interna, Sr. JUAN CARLOS MAS, que en todo momento enfatiza que es una solicitud de la Generalitat y que el hecho no tiene que ver con los informes negativos que hasta ahora había hecho la intervención (DOCS 5 6, 7, 8 y 9).

En fecha 8 de febrero de 2010 (lunes) y ante la falta de información objetiva o documentación, solicito a la Alcaldesa NURIA PALON GIL la posible resolución municipal o de la Generalitat (y/o la documentación relacionada) respecto de mi cese o sustitución (DOC 10).

En fecha 8 de febrero de 2010 (lunes) por la tarde pongo en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, mediante conversación telefónica con la Secretaria Judicial Sra. M^a Ángeles, los hechos precedentes más significativos.

En fecha 9 de febrero de 2010 (martes) recibo una respuesta de la Alcaldesa, comunicándome que ha delegado cualquier información respecto el tema al nuevo gerente FERNANDO HERNANDEZ BAENA (DOC 11).

En esta misma fecha (martes) a las 10 de la mañana, y mediante conversación telefónica con el Sr. JOSEP MARTÍNEZ MELGARES, Subdirector General de Asistencia Jurídica i Régimen Local de la Generalitat, solicito la posible documentación relacionada que posea el departamento. Me contesta que no posee apenas ninguna salvo la petición de una persona para ocupar la plaza y, aunque no está seguro, alguna comunicación del Ayuntamiento. Me asegura que de ninguna manera ese Departament de la Generalitat ha solicitado mi destitución o sustitución y que, en todo caso debe ser el Ayuntamiento quien lo haga, máxime cuando no ha habido ningún concurso de traslados. Me garantiza que a fecha de hoy no existe ninguna resolución nombrando un nuevo interventor por parte de la Generalitat.

Esta persona se ofrece no obstante a proporcionarme personalmente cualquier documentación relacionada que pudiera tener, pero que la reclame en persona o mediante una petición formal.

En consecuencia, en esta misma fecha (martes) a las 14:25h curso mediante fax una petición formal de posible documentación al Director General de Administración Local Sr. CARLES BASSEGANYA SERRA (Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya) (DOC 12).

Y hasta la fecha y momento actual, no he recibido respuesta o documentación alguna por parte de ningún interlocutor.



~~Santa Coloma de Gramenet~~, a 10 de febrero de 2010

Maite Carol
Interventora del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

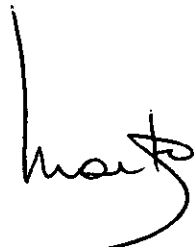
Anexo: circunstancias concurrentes

Todo este proceso se produce de forma paralela con mi intensiva colaboración con la instrucción del caso (manifestaciones, aportación y clarificación de documentación, etc...), que se ha visto dificultada en gran medida con los obstáculos que se me han ido poniendo para acceder a determinada documentación o expedientes municipales. Estos obstáculos, la mayor parte justificados como consecuencia de mi destitución como directora del Área Interna, se han materializado en la retirada de personal subalterno, en el relevo de la responsabilidad de las auditorias especiales (incluida la de Gramepark SA) con motivo del caso, la no convocatoria a reuniones directivas, la denegación de acceso a documentación, etc....

Igualmente, a lo largo de estos últimos meses se ha producido un creciente, hostigamiento moral y profesional por parte de la Alcaldesa y algunos miembros de su nuevo equipo de gestión que se ha traducido en numerosos comentarios sobre mis escasas posibilidades de permanencia en la institución. Algunos de estos rumores o comentarios han llegado a ser publicados por la prensa local o regional.

En cierta publicación local (EL MIRALL www.elmirall.net), ahora fuertemente vinculada a la actual alcaldesa, se insiste en presentarme como asociada al anterior alcalde y sus tejemanejes, e incluso se me califica como "pretoriana". Esta misma publicación, utilizando de forma parcial y torticera datos que sólo pueden haber salido de un expediente personal municipal, intenta desacreditar mi concurso de acceso al interinaje para la intervención; en un artículo de esa Web se llegan a dar puntuaciones parciales del concurso.

Por último, hay que señalar que la eventual cobertura de la plaza de interventor del Ayuntamiento de Santa Coloma por un funcionario de carrera se produce al margen de un procedimiento de concurso de traslados y sin que haya urgencia objetiva para cubrir la plaza, ya que yo la ocupo actualmente de forma interina nombrada por la Generalitat de Catalunya.



Santa Coloma de Gramenet, a 10 de febrero de 2010

Maite Carol
Interventora del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

RESOLUCIÓ

GAP/2079/2006, de 9 de juny, per la qual es fan públiques resolucions en matèria de personal d'Administració local amb habilitació de caràcter estatal.

D'acord amb el que estableix el Reial decret 1732/1994, de 29 de juliol, sobre provisió de llocs de treball reservats a funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter estatal, la Direcció General d'Administració Local ha tramitat i resolt diversos expedients en matèria de personal d'Administració local amb habilitació de caràcter estatal que presta els seus serveis als municipis de Catalunya.

Per tal de donar coneixement de l'existència d'aquestes resolucions, i als únics efectes de publicitat,

RESOLC:

Donar publicitat a les resolucions en matèria de personal d'Administració local amb habilitació de caràcter estatal que figuren a l'annex d'aquesta Resolució.

Barcelona, 9 de juny de 2006

JOAN MAS NOLLA

Director general d'Administració Local

ANNEX

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament d'Alcanar.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionària: Marta Cajide Barbeito.
Data de la resolució: 24 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: acumulació.
Entitat local: Ajuntament de l'Aldea.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionària: Montserrat Boada Sagarra.
Data de la resolució: 4 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: autorització.

Tipus de resolució: autorització excepcional.
Entitat local: Ajuntament d'Arenys de Mar.
Lloc de treball: tesoreria.
Funcionària: Maria Álvarez Genóher.
Data de la resolució: 30 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: autorització.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Bellver de Cerdanya.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionari: Antoni Pérez Zúñiga.
Data de la resolució: 10 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Canovelles.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Josep Berdagué Pujol.
Data de la resolució: 31 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: nomenament interí.
Entitat local: Ajuntament de Cantallops.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionària: Marta Claret Ramíez.

Data de la resolució: 27 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Manresa.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Alfred Lacasa Tribó.
Data de la resolució: 27 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: comissió de serveis.
Entitat local: Ajuntament d'Òdena.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionari: Cèsar Flecha Sebastian.
Data de la resolució: 19 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: deixar sense efecte la comissió.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament d'Olesa de Bonesvalls.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionària: Goretti Ibarrondo Cid.
Data de la resolució: 24 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Palafròlles.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Sergi Ribas Beltran.
Data de la resolució: 30 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Palafrugell.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Jordi Turon Serra.
Data de la resolució: 18 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament del Papiol.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Fernando Civantos Nieto.
Data de la resolució: 31 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Roda de Barà.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionària: Patricia Ferre Cuquerella.
Data de la resolució: 6 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: deixar sense efecte el nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Roquetes.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionària: Mercè Colomé Eскурriola.
Data de la resolució: 24 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Sant Cugat Sesgarrigues.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionària: Goretti Ibarrondo Cid.
Data de la resolució: 13 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Sant Cugat Sesgarrigues.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionària: Goretti Ibarrondo Cid.
Data de la resolució: 24 d'abril de 2006.

Contingut de la resolució: deixar sense efecte el nomenament.

Tipus de resolució: acumulació.
Entitat local: Ajuntament de Sant Fruitós de Bages.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionari: Carles Garcia Lucas.
Data de la resolució: 18 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: autorització.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Sant Llorenç Savall.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionària: Mònica Clariana Nicolau.
Data de la resolució: 31 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: comissió de serveis.
Entitat local: Ajuntament de Sant Martí de Tous.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionari: Cèsar Flecha Sebastian.
Data de la resolució: 20 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: autorització.

Tipus de resolució: acumulació.
Entitat local: Ajuntament de Sant Pau de Segúries.
Lloc de treball: secretaria intervenció.
Funcionari: Luis López Garcia.
Data de la resolució: 20 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: autorització.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Roger Cots Valverde.
Data de la resolució: 30 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

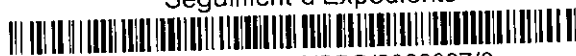
Tipus de resolució: nomenament interí.
Entitat local: Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionària: Teresa Carol Sanjurjo.
Data de la resolució: 17 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: acumulació.
Entitat local: Ajuntament de Santa Maria de Palautordera.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionari: Lluís Solé Díez.
Data de la resolució: 4 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: autorització.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Torredembarra.
Lloc de treball: secretaria.
Funcionari: Rafael Orihuel Irazzo.
Data de la resolució: 5 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: ratificació del nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Tortosa.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionari: Manuel Patiño Martínez.
Data de la resolució: 5 d'abril de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.

Tipus de resolució: nomenament provisional.
Entitat local: Ajuntament de Viladecans.
Lloc de treball: intervenció.
Funcionària: Laura Almonacid Lamelas.
Data de la resolució: 17 de marzo de 2006.
Contingut de la resolució: nomenament.



FRANCISCO JAVIER EZQUIAGA TERRAZAS, Secretari General de l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet,

CERTIFICO: Que en l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament del dia 21 de desembre de 2009, consta l'acord següent:

2 - SECRETARIA GENERAL - Nomenament dels membres del Consell d'Administració de Grameimpuls, S.A.

El Ple de l'Ajuntament, de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa Permanent, per majoria amb 16 vots a favor i 10 abstencions dels/de les 26 regidors/regidores assistents aprova la proposta d'acord següent:

"Vist que el 17 de novembre d'aquest any el Ple de l'Ajuntament va prendre coneixement de les renúncies dels senyors Bartomeu Muñoz i Manuel Dobarco als seus càrrecs de regidors i, posteriorment va prendre també coneixement de la renúncia de la Sra. Carme Moraira;

Vist que en aquesta mateixa data el Ple de l'Ajuntament va elegir Alcaldessa de la ciutat a la senyora Núria Parlon Gil;

Atès el què disposen els articles 12 i 17 dels Estatuts Socials de l'empresa, que determinen que el President de l'empresa és l'Alcalde de l'Ajuntament i que la Junta General serà l'òrgan competent per nomenar o separar els membres del Consell d'Administració;

Per tot això, proposo:

Primer - Cessar dels seus càrrecs de consellers de l'empresa als següents membres:

- Albert Gadea Carrera
- Pasqual Vela Lascuevas
- Maite Carol Sanjurjo
- Pedro Hidalgo Martí

Segon - Nomenar els següents membres del Consell d'Administració:

- Fernando Hernández Baena
- Ana Muñoz Martínez
- Fermí Cuéllar Rivera



Tercer - Podrà assistir a les reunions del Consell d'Administració l'Interventor/a, per al millor exercici de les funcions de control i fiscalització legalment previstes.

Quart - Notificar el present acord als interessats."

I, perquè consti, a reserva de la seva aprovació, de conformitat amb l'article 206 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, expedixo aquest certificat, d'ordre i amb el vistiplau de l'alcaldeessa.

Santa Coloma de Gramenet, 22 de desembre de 2009

Vist i Plau
L'alcaldeessa

Núria Parlon Gil



Secretaria general

Seguiment d'Expedients



STCPLM200920/SPQ/2009996/0

FRANCISCO JAVIER EZQUIAGA TERRAZAS, Secretari General de l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet,

CERTIFICO: Que en l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament del dia 21 de desembre de 2009, consta l'acord següent:

3 - SECRETARIA GENERAL - Nomenament dels membres del Consell d'Administració de Gramepark, S.A.

El Ple de l'Ajuntament, de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa Permanent, per majoria amb 16 vots a favor i 10 abstencions dels/de les 26 regidors/regidores assistents aprova la proposta d'acord següent:

"Vist que el 17 de novembre d'aquest any el Ple de l'Ajuntament va prendre coneixement de les renúncies dels senyors Bartomeu Muñoz i Manuel Dobarco als seus càrrecs de regidors i, posteriorment va prendre també coneixement de la renúncia de la Sra. Carme Moraira;

Vist que en aquesta mateixa data el Ple de l'Ajuntament va elegir Alcaldessa de la ciutat a la senyora Núria Parton Gil;

Atès el què disposen els articles 15 i 18 dels Estatuts Socials de l'empresa, que determinen que el President de l'empresa és l'Alcalde de l'Ajuntament i que la Junta General serà l'òrgan competent per nomenar o separar els membres del Consell d'Administració;

Atès l'aute del Jutjat d'Instrucció núm. 5 de Madrid, de data 30 de novembre d'aquest any on es va adoptar una mesura cautelar d'administració judicial de l'empresa pel termini imprescindible a les finalitats que el propi aute explica, la qual cosa no impedeix que la Junta General exerciti les seves funcions de nomenament i cessament de membres en el benentès de què les seves competències vindran limitades per aquesta mesura cautelar;

Per tot això, proposo:

Primer - Cessar dels seus càrrecs de consellers de l'empresa als següents membres:

- Carme Moraira Reina
- Lluís Falcón Gonzalvo
- Maite Carol Sanjurjo



Segon – Nomenar els següents membres del Consell d'Administració:

- Dolça García Monroy
- Fernando Hernández Baena
- Ana Muñoz Martínez

Tercer – Podrà assistir a les reunions del Consell d'Administració l'Interventor/a, per al millor exercici de les funcions de control i fiscalització legalment previstes.

Quart - Notificar el present acord als interessats."

I, perquè consti, a reserva de la seva aprovació, de conformitat amb l'article 206 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, expedixo aquest certificat, d'ordre i amb el vistiplau de l'alcaldeessa.

Santa Coloma de Gramenet, 22 de desembre de 2009

Vist i Plau
L'alcaldeessa

Núria Parlon Gil



Doc 3.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

7254

Servei de Premsa

04.02.2010 18:59

El gerent i un arquitecte de Gramepark han estat acomiadats per l'Administració Judicial

Categoria: comunicat

Manel Sierra, gerent de l'empresa Gramepark, i Jordi Nadal, director tècnic, han estat acomiadats de Gramepark per l'Administració judicial, segons la resolució enviada avui a l'Ajuntament de Santa Coloma per l'Oficina Antifrau de Catalunya.

Santa Coloma de Gramenet, a 4 de febrer de 2010. Segons la resolució, el gerent Manel Sierra ha estat acomiadat per "dur a terme conductes de greu deslleialtat envers la societat".

En el cas del director tècnic Jordi Nadal, l'acomiadament ha estat motivat, segons la resolució, per "dur a terme conductes de greu deslleialtat envers la societat incurrent en irregularitats greus en la contractació consistents en l'adjudicació a favor de societats amb les que manté interessos personals diferents als de Gramepark SA".

L'Administració judicial insta al Ple de l'Ajuntament de Santa Coloma, actuant de Junta General de Gramepark, SA, que a la major brevetat possible celebri una sessió extraordinària, per tal de formalitzar l'acord de separació immediata de Manel Sierra del càrrec de gerent de Gramepark i revocar-li qualsevol poder de representació atorgat per dita Junta.

A més a més, per tal que quedi garantida la continuïtat de l'òrgan de la gerència, l'administració judicial designa com a professional qualificat a Óscar García Dávita i insta igualment al Ple de l'Ajuntament perquè el nomeni com a gerent.

Per altra banda, el govern municipal de Santa Coloma manifesta que el Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya ha informat a l'Ajuntament de Santa Coloma que nomenarà un interventor de carrera per aquesta administració municipal. En l'actualitat la intervenció municipal l'està realitzant, en caràcter provisional, una funcionària que no posseeix l'habilitació estatal necessària.

Per a més informació:

Comunicació

Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet



Alcaldia
Gerència

Benvolguts, Benvolgudes,

Davant les darreres accions portades a terme ahir pels administradors judicials de l'empresa municipal Gramepark SA i per expressa indicació de l'alcaldesa, Núria Parlon, us faig arribar aquest escrit per informar-vos de l'actual situació.

Ahir, dijous 4 de febrer, els tres administradors judicials nomenats per l'Oficina Antifrau de Catalunya, van lliurar a l'Ajuntament els requeriments perquè el ple municipal, actuant com a Junta General de Gramepark, aprovés el cessament del Gerent, Manel Sierra, i van comunicar també l'acomiadament del director tècnic, Jordi Nadal, per dur a terme conductes de greu deslleialtat envers la societat. Com sabeu, Gramepark ha estat intervinguda en el sumari que instrueix el Jutjat Central d'Instrucció nº 5.

Tanmateix, els administradors proposen a la Junta General, com a nou gerent de la societat, al senyor Òscar Garcia Dávila, per tal que quedi garantida la continuïtat funcional de l'òrgan de la gerència.

Volem agrair l'esforç personal de tots els treballadors i totes les treballadores de Gramepark perquè, malgrat les dificultats, estan desenvolupant les seves funcions i l'atenció al públic amb la màxima professionalitat i dedicació.

D'altra banda, informar-vos també que el Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya ha comunicat a l'Ajuntament que procedirà al nomenament d'un Interventor de carrera (habilitat estatal) per accedir a la plaça que provisionalment ocupa l'actual interventora. En aquest sentit, us informem que aquest és un procediment reglamentari i habitual establert per el Decret 195/2008 que l'Ajuntament ha de complir.

Finalment, volem agrair la vostra dedicació i el vostre treball per continuar donant el millor servei públic a la nostra ciutadania.

Fernando Hernández Baena
Gerent

La Generalitat destituye a la interventora de Santa Coloma



La alcaldesa de Santa Coloma de Gramenet, Núria Parlon, en una foto tomada frente al Ayuntamiento.

La interventora, que se enfrentó a la nueva alcaldesa por los errores técnicos del presupuesto del 2010; es una testigo clave del caso Pretoria

LUIS BERNABEU
Santa Coloma

Maité Carol, la hasta ayer interventora del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, ha sido fulminantemente destituida por la Generalitat. Su puesto será ocupado por un interventor de carrera que, según el Ayuntamiento, habría podido ahora ocupar la plaza que ella cubría interinamente.

El nombramiento se produce apenas una semana después de que un informe firmado por Carol obligara a la nueva alcaldesa, Núria Parlon, a retirar el proyecto de los presupuestos porque contenía graves desajustes que el propio gobierno municipal, implícitamente, admitió. Ayer, el portavoz del Ayuntamiento, Joan Carles Mas, aseguró que el municipio era absolutamente ajeno a este nombramiento del Departament de Governació, que aparta a Carol del

Antifrau destituye al gerente y al director técnico de la empresa municipal Gramepark

control financiero que había tutelado desde hace cuatro años.

La destitución de Maité Carol es, en este sentido, más relevante porque ella es una de las principales testigos del caso Pretoria, dado que buena parte de los hechos que está investigando Garzón en Santa Coloma pasaron por sus manos y, casi siempre, obtuvieron su informe contrario. La ex interventora cuenta formalmente con el amparo de

la Audiencia Nacional. Personas próximas a Carol explicaron ayer que, al menos hasta anoche, ni el gobierno de la ciudad ni Governació le habían comunicado la destitución. En cualquier caso, parece que, tras la intervención del juez Garzón el 27 de octubre, todo se complica en Santa Coloma.

Mientras la Generalitat tramitaba el nombramiento del nuevo interventor, la Oficina Antifrau de Catalunya fulminaba al gerente y al director técnico de Gramepark. Deslealtad, ruinosa gestión, tráfico de influencias... son las razones que han llevado a los interventores designados por el juez Garzón a exigir al Ayuntamiento el cese en el menor tiempo posible de los principales gestores de esta empresa municipal intervenida judicialmente por la Audiencia Na-

La dimisión que nunca llegó a votarse

Mannel Sierra, el gerente de Gramepark, pudo esquivar un primer intento de decapitación nada más desatarse la operación Pretoria. Y es que, según explican fuentes de la oposición municipal colomenesa, a principios de noviembre, mientras Mannel Dobarro, presidente de Gramepark, se hallaba en prisión incondicional, el presidente en funciones de la sociedad municipal, otro concejal del PSC, propuso al consejo de administración solicitar la dimisión del gerente de la empresa. El PP quería la cabeza del gerente, pero CIU y ICV-EUIA pidieron que se planteara al menos algún argumento. La propuesta no llegó luego a votarse por la división aquella tarde reluciente entre los representantes socialistas en el consejo. Entonces nadie dijo nada del director técnico.

cional desde principios de diciembre, a fin de dilucidar las sospechas de corrupción abiertas por la operación Pretoria.

Ayer por la mañana, tres interventores acompañados de dos guardias civiles se personaron en la sede de Gramepark y comunicaron al gerente, Mannel Sierra, y al director técnico, Jordi Nadal, que eran destituidos de sus empleos. Los agentes abandonaron las oficinas a mediodía tras llevarse algunos documentos.

Los interventores judiciales entienden que Sierra, gerente desde 1997, habría obrado de un modo desleal, "contribuyendo así a la hoy constatada comprometida situación financiera patrimonial de Gramepark y, por tanto, indicativas de su deficiente gestión profesional". Gramepark está siendo sometida actualmente a una auditoría por parte de Deloitte para conocer el alcance del agujero de la empresa que, hasta el momento, se ha cifrado en 85 millones.

Igualmente graves son las sospechas de los administradores judiciales sobre el director técnico de Gramepark. Aseguran que "habría llevado a cabo conductas de grave deslealtad hacia la sociedad, incurriendo en graves irregularidades en la contratación consistentes en la adjudicación a favor de sociedades con las que mantiene intereses personales". Con toda probabilidad, el juez decidirá abrir una pieza separada, al margen del sumario de Pretoria, sobre estos extremos.

La alcaldesa Núria Parlon dejó ayer a su concejal y portavoz, Joan Carles Mas, la labor de explicar a los medios de comunicación la postura del Consistorio en los dos embrollos del día: el cese de la interventora y la destitución de dos cargos de Gramepark que el gobierno de la ciudad había mantenido en sus puestos tras la irrupción de la Guardia Civil en el Ayuntamiento el pasado 27 de octubre.

El nuevo gerente de Gramepark será Oscar García, designado por la intervención judicial de la empresa. El pleno del Ayuntamiento se limitará a formalizar ese nombramiento.

Antifrau destitueix el gerent de Gramepark per «greu deslleialtat» amb l'empresa pública

Fa el mateix amb el director tècnic de la societat municipal, a qui acusa d'adjudicar projectes a empreses amb les quals té interessos

I.G. NAVARRO / Santa Coloma de Gramenet
● L'ombra del cas *Prebòria* a Santa Coloma continua sent allargada i ahir es va viure un altre episodi derivat d'aquella operació contra la corrupció urbanística. Va ser

amb l'ordre de l'Oficina Antifrau de Catalunya de destituir dos alts càrrecs de l'empresa municipal Gramepark, administrada judicialment per aquest organisme arran de la instrucció del cas per part

del jutge de l'Audiència Nacional Baltasar Garzón. La destitució afecta el gerent i el director tècnic de l'empresa, Manel Sierra i Jordi Nadal, respectivament. Antifrau acusa el primer de «greu deslleialtat» amb la societat i de contribuir a la seva «compromesa» situació financera.

El segon, diuen els administradors judicials, hauria adjudicat projectes a empreses amb qui té «interessos personals».

L'informe d'un parell de folis redactat per l'Oficina Antifrau de Catalunya (OAC) i signat pels tres administradors judicials —Josep M. Sangeas, Maria Teresa Masia i Manuel Torreal—, que des de fa dos mesos controlen l'activitat de Gramepark, no estalvia acusacions envers els des d'ahir exgerent i exarquitecte d'aquesta societat municipal.

De Sierra —la designació del qual es remunta al 1997—, Antifrau pensa que hauria dut a terme conductes de «greu deslleialtat» envers la societat, que «alhora haurien contribuït a l'avui constatada compromesa situació financera i patrimonial de l'empresa», indicatives de «la seva deficient gestió professional», tal com s'extreu d'un informe conclou fa dues setmanes.

De fet, i segons l'única estimació de la situació econòmica de Gramepark de què es disposa —ni l'Ajuntament ni Antifrau encara no han conclò les auditories encarregades—, parlen d'un forat de 85 milions d'euros. L'agudada pel jutge de l'Audiència Nacional Baltasar Garzón en la primera interlocutòria dictada pel cas *Prebòria*.

Pel que fa al director tècnic d'aquesta empresa municipal, Jordi Nadal, aquest comparteix amb



El ja exgerent de Gramepark, Manel Sierra. / ANDREU FERNÁNDEZ / ELABORACIÓ

Sierra l'acusació de deslleialtat envers Gramepark, però Antifrau considera que hauria incorregut en «irregularitats greus en la contractació consistentes en l'adjudicació a favor de societats amb les que manté interessos personals diferents als de l'empresa». En el cas de Nadal, del qual també es critica la seva «deficient gestió professional», la seva vincu-

lació a Gramepark es remunta a l'any 1992, quan va ser nomenat un dels consellers.

Tant Sierra com Nadal van conèixer la notícia de la seva destitució ahir al matí, quan els administradors judicials, acompanyats d'agents de la Guàrdia Civil, els van ordenar que posessin a la seva disposició, i amb caràcter immediat, qualsevol docu-

ment que acredités els seus poders a l'empresa, i que abandonessin les dependències de Gramepark amb caràcter definitiu.

Cap jutge municipal

Des de l'Ajuntament de Santa Coloma, i abans d'informar oficialment dels fets als diferents grups municipals, el tinent d'alcalde de l'àrea de Serveis Interns i Promoció

Econòmica, Joan Carles Mas (PSC), no va voler valorar les acusacions de l'OAC respecte a aquests càrrecs directius. «No ens correspon avaluar-les i ens remetem al que dona a entendre el document d'Antifrau», va dir Mas abans d'opinar, a títol personal, que «cal respectar la presumpció d'innocència».

Mas, però, sí que va confirmar que, com va passar en l'esclat del cas *Prebòria* i en la suposada trama de corrupció urbanística, l'Ajuntament es personarà com a acusació particular contra Sierra i Nadal si es confirmen els indicis d'irregularitat. El responsable municipal, però, va ser taxatiu en la possibilitat que la ciutadania torni a desconfiar de l'actual equip de govern. «No té sentit, entre d'altres raons perquè, des que Antifrau gestiona Gramepark, ni Sierra, ni Nadal ni l'Ajuntament tenen capacitat d'actuació pròpia».

D'altra banda, i perquè quedi garantida la continuïtat de l'òrgan de la gerència, Antifrau ha imposat un substitut en la figura de l'empresari immobiliari Óscar Garcia Dávila i ha instat el ple de l'Ajuntament de Santa Coloma a nomenar-lo de manera oficial en breu.

De moment, però, no s'ha incorporat ningú al càrrec d'arquitecte.

Un comiat... anunciat?

● En la seva compareixença davant els mitjans, Joan Carles Mas va negar que l'Ajuntament hagués pensat a destituir definitivament Sierra i Nadal després de l'esclat del cas *Prebòria*, però sí que va obligar-los a posar a la seva disposició els seus poders a l'empresa de manera provisional. Tot i això, i segons van assegurar ahir els tres grups polítics de l'oposició colomenc —ICV-EUIA, PP i CIU—, la destitució de Manel Sierra de la gerència de Gramepark podia haver-se produït molt abans. Concretament el 9 de novembre, quan la societat municipal va celebrar un consell d'administració extraordinari i el llavors president accidental del consell, el regidor Víctor Álvarez (PSC), va posar sobre la taula i fora de l'ordre del dia la mesura de destituir Sierra i el director financer, Pere Maçanet. Els afectats no van encetar bé la proposta, però, en lloc de procedir a votar-la, el mateix dirigent socialista —el partit del qual té majoria de representants al consell—, ICV-EUIA i CIU van explicar ahir que es van negar a procedir a les destitucions addint que no tenien prou informació. El Partit Popular sí que les hauria defensades.

Rellevaran la interventora que va esmenar els pressupostos

I.G.N. / Santa Coloma de Gramenet

● L'equip de govern colomenc va comunicar ahir que el Departament de Governació de la Generalitat ha informat a l'Ajuntament de Santa Coloma que en breu nomenarà un interventor de carrera per encarregar-se d'aquesta administració municipal. En l'actualitat, aquesta funció l'està realitzant, des de fa gairebé quatre anys però amb caràcter provisional, Maite Carol, una funcionària que —segons una nota difosa ahir pel consistori— no posseeix l'habilitació estatal necessària i

que fa uns dies va obrir una forta polèmica en recollir en un informe tot un conjunt d'anomalies comptables relatives al pressupost de l'Ajuntament colomenc per aquest any. En concret, i entre altres deteccions, Carol —a la imatge, en el ple de

dilluns passat— considerava que aquest balanç —retirat finalment per l'equip de govern per evitar «sorpreses»— no incorporava cap



informe de gestió sobre les causes de desequilibri de Gramepark ni un pla de sanejament en el qual s'indiquin mesures cor-

pressupostos», la correcció i posterior aprovació del qual «no s'hauria d'alentir» per aquest fet. Mas va indicar que

rectores.

Respecte a la decisió de rellevar la interventora per una altra persona amb més rang, Joan Carles Mas va deixar clar que aquesta mesura «no ha estat exigida per l'Ajuntament i no ha tingut res a veure amb la polèmica generada arran dels

aquesta substitució respon únicament a una qüestió burocràtica, tot i que el responsable socialista no va voler confirmar ni desmentir que aquest relleu hagi estat ben rebut per part d'alguns regidors del govern. Es dona el cas que Carol forma part del consell d'administració de Gramepark des del juny del 2006 i que va ser una de les 10 persones que el passat 12 de gener van declarar a l'Audiència Nacional davant el jutge Garzón en qualitat de testimonis en una nova fase d'interrogatoris pel cas *Prebòria*.

DC. 6

7257

SC+Ajuntament
de Santa Coloma
de GramenetSERVEI DE PREMSA I
COMUNICACIÓ**Titular:** Antifrau corta las primeras cabezas en Gramepark**Mitjà:** Público**Secció:** Política**Autor:****Data:** 05/02/10**Ref:** 020510k1

Doc. 7 7758

Antifrau corta las primeras cabezas en Gramepark

PÚBLICO
BARCELONA

— La Oficina Antifrau de Catalunya (OAC), un ente público de lucha contra las malas prácticas en la Administración y que tiene al frente al ex fiscal David Martínez Madero, destituyó ayer al gerente de la empresa municipal de Santa Coloma de Gramenet, Gramepark, Manuel Sierra, y a su director técnico, Jordi Nadal, por "deslealtad" y "gestión deficiente".

La OAC asumió hace semanas la administración de la empresa por orden del juez Baltasar Garzón, que instruye la trama de corrupción urbanística *Pretoria*. Algunos imputados, como el ex teniente de alcalde socialista de la ciudad Manuel Dobarco, habrían utilizado Gramepark para delinquir. La empresa que presidía Dobarco era, según Garzón, el epicentro de una trama por la que están imputados el ex alcalde, el también socialista Bartomeu Muñoz, y los ex dirigentes de CiU Macià Alavedra y Lluís Prenafeta.

Sin cuentas municipales

- Gramepark promueve la vivienda pública y gestiona los parkings y la grúa municipal con un presupuesto de 60 millones. El consistorio, que preside Núria Parlon, no ha podido aprobar el presupuesto municipal de este año tras un demoledor informe de la interventora municipal, que cuestionó la viabilidad de Gramepark por su agujero de 85 millones y a la que el Ayuntamiento avala. •

SC+Ajuntament
de Santa Coloma
de GramenetSERVEI DE PREMSA I
COMUNICACIÓ

Titular: Parlon formaliza el cese de su interventora

Mitjà: La Vanguardia

Secció: Vivir

Autor:

Data: 06/02/10

Ref: 020610c1

Doc. 8

7258

Parlon formaliza el cese de su interventora

SANTA COLOMA DE G. ► El Ayuntamiento que preside Núria Parlon ha remitido ya al departamento de Governació su conformidad con la destitución de la actual interventora municipal, cuya plaza ocupará en los próximos días un interventor de carrera. De este modo se cierra un proceso aparentemente normal que, sin embargo, en este caso, no está exento de una importante carga política. La interventora ahora sustituida, Maite Carol, protagonizó hace apenas dos semanas un serio incidente con el gobierno de la ciudad

al forzar la retirada del proyecto de presupuestos. Además, es uno de los principales testigos de cargo de las irregularidades que investiga la Audiencia Nacional en Santa Coloma. Precisamente ayer, el ex director gerente de este ayuntamiento, Albert Gadea, cesado por Parlon cuando asumió la alcaldía tras la detención del ex edil Bartomeu Muñoz, aseguró que la destitución de la interventora viene motivada no tanto por su controvertido informe sobre los presupuestos sino "por otro informes menos conocidos pero igual-

mente negativos sobre muchos extremos hoy bajo investigación judicial. Unos informes -siguió Gadea- que fueron ignorados en su momento por muchos concejales socialistas que hoy día continúan en el gobierno municipal. La interventora fue la primera que denunció la situación de la empresa Gramepark". La andanada del anterior directivo municipal expresa la tensión que se vive estos días en el municipio y que empieza a inquietar a los responsables del PSC en el Barcelonés Nord. / **L. Benvenuty**

Títol: El gerent de Gramepark destituït per Antifrau diu que és un "cap de turc"**Mitjà:** El Punt**Secció:** Països Catalans**Autor:****Data:** 06/02/10**Ref:** 020610a3

LA CORRUPCIÓ A CATALUNYA

El gerent de Gramepark destituït per l'Oficina Antifrau es considera un «cap de turc»

Títol de «policies» els administradors judicials que controlen la societat i nega haver-se apujat el sou d'amagat

J.G. NAVARRO / Santa Coloma de Gramenet
● Menys de 24 hores després que s'assabentés que l'Oficina Antifrau ordenés la seva destitució com a gerent de l'empresa municipal colomenca Gramepark, Manel

Sierra ha negat totes les acusacions que se li atribueixen al captivant d'aquesta empresa esquitxada pel cas *Preòria* contra la corrupció urbanística. En declaracions a aquest diari, l'exalt càrrec de la societat ha

negat les acusacions contingudes en un informe enviat a l'Audiència Nacional, en què s'apunta que hauria assessorat a títol personal una empresa relacionada amb aquest cas i que s'hauria apujat el sou d'a-

magat del consell d'administració. Sierra diu que ha col·laborat en tots els requeriments dels administradors judicials que controlen l'empresa i contradiu que Gramepark tingui un deute de 64 milions.

L'endemà de conèixer l'ordre de l'Oficina Antifrau de Catalunya (OAC) de destituir-lo del seu càrrec de gerent de Gramepark, Manel Sierra va explicar ahir a aquest diari que són «rotundament falses» les acusacions que els administradors judicials que controlen aquesta empresa municipal li fan en un informe elevat a l'Audiència Nacional i del qual ahir es van fer ressò diaris com *El Periódico de Catalunya* i *El País*. El fins ahir alt càrrec d'aquesta societat pública de Santa Coloma esquitxada per l'escandol del cas *Preòria* va negar que ell hagués assessorat a títol personal l'empresa Proinosa —una de les companyies que més activitat ha desenvolupat a Santa Coloma en els últims anys, el president de la qual, Josep Singla, està imputat en aquest procés per corrupció urbanística— i va garantir que en l'adjudicació de qualsevol projecte va aplicar els principis de publicitat i concurrència en la contractació, «tal com els expedients demostren». En aquest sentit, Manel Sierra també va defensar l'actuació de l'altre alt càrrec destituït dijous, Jordi Nadal, director tècnic de Gramepark, i que, segons l'informe de l'OAC, hauria realitzat una tasca idèntica a Proinosa cobrant per aquests serveis. Sierra també va negar que s'hagués augmentat el sou d'amagat del consell d'administració, tal com se l'acusa en el document adreçat el 20 de gener al jutge Garzón.

D'altra banda, l'exgerent de Gramepark es mostra contrariat pel fet que Antifrau l'assenyali com un dels responsables de la «compromesa situació financera» de l'empresa, que, segons l'informe de l'OAC, se situaria en 64 milions d'euros de deute i que abocaria la companyia a la suspensió de paga-



L'exgerent de l'empresa municipal colomenca Gramepark, Manel Sierra. / ANDREU FERRANDEZ / EL MALLINET

L'Ajuntament espera la seva auditoria

● Per la seva banda, i com a portaveu municipal, el primer tinent d'alcalde de l'àrea de Serveis Interns i Promoció Econòmica de l'Ajuntament de Santa Coloma, Joan Carles Mas (PSC), tampoc va voler valorar ahir el contingut de l'informe lliurat per Antifrau, en què els administradors de Gramepark demanen, per restablir la situació econòmica de la companyia, que l'Ajuntament li pagui les factures que li deu, que li faci un

avanzament d'uns 5 milions d'euros i que compri habitatges, solars o qualsevol altre actiu per valor de 30 milions d'euros més. Tot plegat, mesures que facilitarien el que l'OAC creu impossible fer ara per falta de finançament de l'empresa: acabar les promocions que té en curs i entre les quals hi hauria els habitatges de la segona fase del front fluvial o el complex que s'aixeca al barri de les Oliveres, que inclou una escola bressol, un pà-

ving i la comissaria de la policia local. Mas va assegurar que l'Ajuntament no ha rebut encara l'informe d'Antifrau i que, per tant, «és prematur valorar el seu contingut». Tot i això, fonts municipals van dir ahir que l'Ajuntament donarà tota la credibilitat als resultats de l'auditoria que el consistori va encarregar fa unes setmanes per saber l'estat real dels comptes de Gramepark i que es podria concloure abans de dues setmanes.

«M'han perseguit sense motius. Sóc un cap de turc»

«M'han perseguit sense motius. Sóc un cap de turc»

«M'han perseguit sense motius. Sóc un cap de turc»

«M'han perseguit sense motius. Sóc un cap de turc»

LES FRASES

MANEL SIERRA
EXGERENT DE L'EMPRESA
MUNICIPAL GRAMEPARK

«És fals que hagi assessorat Proinosa a títol personal»

«Qualsevol adjudicació de projectes s'ha fet de manera legal i hi ha documents que ho proven»

«Gramepark té deute bancari però cap forat a la caixa. A mitjan d'aquest any tindrà 12 milions»

«He col·laborat amb Antifrau en tot el que m'han demanat. Són policies en lloc d'administradors judicials, i ens han fet culpables abans que es demostrés el contrari»

«M'han perseguit sense motius. Sóc un cap de turc»

ble que, un dia abans que esclatés aquest cas, l'Ajuntament aprovés uns comptes de Gramepark «sense cap problema econòmic» i que, dies després, «i sense aportar cap paper que ho acredités», la interventora municipal declarés que la societat tenia un «forat» d'aproximadament 85 milions d'euros, tal com es recull en l'acte de presó pel cas dictat pel jutge Garzón.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Intervenció

Sra. Alcaldesa
Interior

AJUNTAMENT D' STA. COLOMA DE GRAMENET	
REGISTRE GENERAL	
DATA	08 FEB. 2010
ENTRADA Núm.	4429
SORTIDA Núm.	

7261

De acuerdo con el comunicado que el Gerente del Ayuntamiento, Fernando Hernández Baena envió por correo electrónico a todos los trabajadores en fecha 5 de febrero de 2010 en que se dice textualmente "El Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya ha comunicat a l'Ajuntament que procedirà al nomenament d'un Interventor de carrera (habilitat estatal) per accedir a la plaça que provisionalment ocupa l'actual interventora".

Igualmente y en el mismo sentido, considerando aquello que comunicó en rueda de prensa del día 4 de febrero de 2010 el Teniente de Alcalde de Recursos Internos Juan Carlos Mas i Bassa referente a este tema, recogido ampliamente en los medios de comunicación.

Y teniendo en cuenta que el viernes 5 de febrero solicité verbalmente y por este orden al Sr. Juan Carlos Mas i Bassa, al Sr. Francisco Ezquiaga Terrazas –Secretario de la Corporación- y al Sr. Fernando Hernández Baena, la resolución del Departament de Governació de la Generalitat referente a mi cese y al nombramiento de un nuevo interventor de carrera, y dado que todos y cada uno de ellos dijeron no disponer de ella.

Solicito:

Que se me facilite una copia de la petición de la alcaldesa del Ayuntamiento dirigida a la Generalitat de Catalunya solicitando que se cubra la vacante de la plaza de interventor y/o la resolución de la Generalitat aprobando la provisión de la plaza con un interventor de carrera. O cualquier otra documentación relacionada.

Muy atentamente,

Maite Carol Sanjurjo
Interventora

L'alcaldesa



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

7282

Sra. Maite Carol
Interventora

En resposta al seu escrit de data 8 de febrer d'enguany, presentat al Registre General amb número d'entrada 4.429, us faig avinent que he delegat en el Gerent de l'Ajuntament, Sr. Fernando Hernández Baena, l'atenció de la petició que formuleu.

Cordialment,

Núria Parlon Gil

DEC 12

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0842
CONEXION 935871776
IDENTIFICADOR
HORA COM 09/02 14:25
TP USADO 00'38
PAGINAS ENVIADAS 2
RESULTADO OK

7263



SC+

FAX

Plaça de la Vila, 1
08921 Santa Coloma de Gramenet

+ T 93 462 40 00
+ F 93 466 00 67
+ www.gramenet.cat

A l'atenció Sr. Josep Martínez i Melgares (Subdirector General d'Assistència Jurídica i Règim Local)
De Maire Carol Sanjurjo (Interventora)
Oficina Intervenció Data 9 febrer 2010
Número de fax 93.466.27.88 Número de telèfon 93.466.40.00 (Ext. 2302)

- Urgent
- Resposta
- Comentaris
- Revisar
- A títol informatiu

Total de pàgines (coberta inclosa) 2

Comentaris



Intervenció

Sr. Carles Bassaganya i Serra
Director General d'Administració Local
Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya

7264

De acuerdo con el comunicado que el Gerente del Ayuntamiento, Fernando Hernández Baena envió por correo electrónico a todos los trabajadores en fecha 5 de febrero de 2010 en que se dice textualmente "El Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya ha comunicat a l'Ajuntament que procedirà al nomenament d'un Interventor de carrera (habilitat estatal) per accedir a la plaça que provisionalment ocupa l'actual interventora".

Igualmente y en el mismo sentido, considerando aquello que comunicó en rueda de prensa del día 4 de febrero de 2010 el Teniente de Alcalde de Recursos Internos Juan Carlos Mas i Bassa referente a este tema, recogido ampliamente en los medios de comunicación.

Y teniendo en cuenta que fui nombrada Interventora interina del ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet por resolución de la Direcció General d'Administració Local, del 17 de marzo de 2006.

Solicito:

Que se me facilite una copia de cualquier escrito formulado por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma dirigida a la Generalitat de Catalunya solicitando o aceptando que se cubra definitiva o provisionalmente la vacante de la plaza de interventor y/o la resolución de la Generalitat aprobando la provisión de la plaza con un interventor de carrera. Así como cualquier otra documentación relacionada.

Muy atentamente,

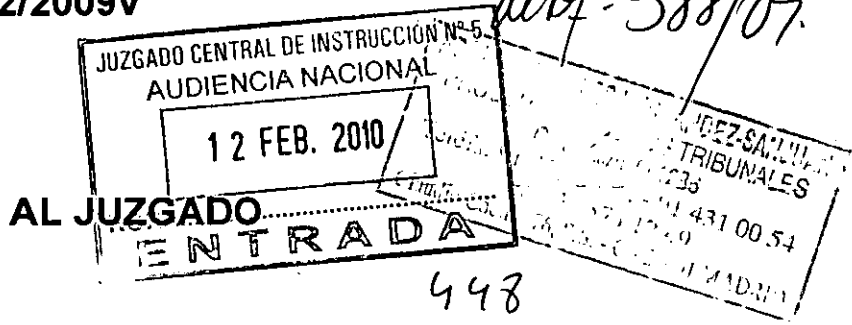
Maite Carol Sanjurjo
Interventora

7265



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, 5
PROCED. ABREVIADO 372/2009V
MADRID

Rec. 388/09



448

Op. 1286

D. ADOLFO MORALES HERNÁNDEZ-SANJUAN, Procurador de los Tribunales y de **D. JOSEP SINGLA BARCELÓ**, según obra acreditado en autos de referencia, como mejor en derecho proceda, **DIGO**

Que formulo Recurso de Reforma contra el auto de prórroga del secreto de 4 de Febrero, en tiempo y forma, y en base a las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Aún está por resolver mi recurso contra el Auto de prórroga anterior, de 4 de Enero.

SEGUNDA.- El auto que prorroga el secreto de las actuaciones, ha sido admitido como plausible a pesar de su falta de regulación en la LeCrim por diversas sentencias del Tribunal Constitucional, siempre que se den los requisitos de la proporcionalidad, oportunidad y respeto al derecho de defensa.

Este recurso que formulo está justificado al entender esta parte que se está produciendo la restricción del derecho fundamental de defensa a mi representado, con la excusa teleológica de la eficacia de la investigación; una situación irreversible que produce un triple efecto:

a) Durante todo este tiempo que dura el secreto mi principal, JOSEP SINGLA, no puede ejercer el derecho a la contradicción, ni a la asistencia de letrado a diligencias de práctica de prueba que puedan afectarle.

b) Al socaire del secreto se están produciendo, al parecer, unas investigaciones que nada tienen que ver con el contenido del auto de inculpación y fijación de fianza de 30 Octubre pasado, pendiente en este momento de Recurso de Apelación. Estas investigaciones distintas indican que se está instruyendo una "causa general" sobre las actividades históricas de mi representado que por la abundancia de sus ramificaciones impedirá de por vida, o cuando menos durante más de una década probablemente, que mi representado pueda ejercer su derecho a ser exculpado, derivado de la tutela judicial efectiva, y

c) Todo ello aboca al boicot, tan involuntario por parte del Juzgado, como objetivo en cuanto a la realidad de su producción, de las actividades mercantiles de una compañía constructora e inmobiliaria PROINOSA que está sufriendo un auténtico sambenito que la paraliza, por ser buena parte de su objeto social la intervención en obra civil concedida en licitación y en contacto estrecho con diferentes administraciones públicas.

TRECERA.- Desde que mi representado, JOSEP SINGLA, fue detenido, interrogado e imputado, tras el dictado del Auto de 30 de octubre, la defensa no ha podido todavía intervenir en ninguna de las diligencias que se están produciendo.

La defensa técnica del Sr. SINGLA, no puede interrogar al resto de los acusados, a pesar de que el Auto de 30 de octubre quiere establecer una asociación ilícita para delinquir entre todos ellos que quiere combatir esta dirección letrada, sorda y muda, por el secreto.

La defensa desconoce, por mor del sigilo, los proveídos que se han dictado y que afectan al resto de los inculpados pero que tienen directa relación con mi representado dada, la imputación de asociación a la que antes me he referido.-

La instrucción se está delegando, al parecer, en buena parte, en fuerzas de la Guardia Civil y en otras adscritas a la Fiscalía Anticorrupción y en ninguna de las actuaciones que estos y otros ámbitos con carácter de policía judicial estén llevando a cabo, puede estar presente este letrado, haciendo valer el derecho de contradicción y defensa, formulando preguntas y cuestiones sobre su defendido.

Se dirá, de hecho ya lo menciona el Auto recurrido, que cuando se levante el secreto de las actuaciones, esta parte podrá acceder al proceso y hacer valer el derecho de defensa. Esto, si bien es formalmente cierto no lo es en términos de realidad, pues una vez pueda entrar la parte defensora en lo que hoy es un arcano secreto, las manifestaciones y diligencias que hayan practicado con este amplio despliegue, tanto el juzgado como las fuerzas investigadores adscritas al o dependientes, del

mismo, habrá sido de tal calibre cualitativo y cuantitativo, resultará tal maraña de materias sospechosas relativas a mi representado, que será imposible ejercer mínimamente los ya repetidos derechos a la contradicción y la defensa, si es que nos dejan repetir dichas diligencias.

Esto que digo se basa en lo que se reputa como sospechosamente delictivas en el auto de 30 de octubre, las innumerables relaciones, históricas entre GAMEPARC y PROINOSA, y el hecho cierto que en este momento la compañía que dirige mi mandante esté recibiendo requerimientos de información absurdos desde un punto de vista lógico que a buen seguro no revisten indicios racionales de criminalidad.

Tengo la impresión fundada de que se están revisando todas, o muy buena parte de las operaciones en las que ha intervenido PROINOSA durante toda su historia. Ello está produciendo sin duda, un cúmulo interminable de sospechas que por mucho que se abra la investigación en dos o tres meses, constituirá una urdidumbre de la que mi representado nunca más podrá salir, aún siendo inocente, en un tiempo razonable.

Puede pensarse de esta expresión anterior que es exagerada, sin embargo son muchos ya los procesos conocidos por el suscrito letrado y por toda la ciudadanía, en los cuales una persona está sujeta durante 15 o 20 años a un proceso, multitudinario y, al final, ya carece de importancia que sea declarado culpable o inocente. El propio proceso, la simple sospecha que se cierne como un manto sobre el sujeto, resulta una dura condena.

Aunque no se hayan producido todavía, ya se puede augurar que este será un proceso con dilaciones indebidas. Parece inútil que

se siga haciendo valer el derecho fundamental de mi representado a un proceso público y sin dilaciones. Y es que resulta poco verosímil, en vista de lo anteriormente expuesto, que mi defendido tenga un juicio en un tiempo razonable sobre las imputaciones obrantes en el Auto de 30 de octubre.

CUARTA.- A todo ello se une el hecho de que esta investigación, por lo visto, lleva varios años de duración como una pieza separada que se desgajó o proviene de otras diligencias previas.

El juzgado al parecer, ignora cuanto ha durado ya el secreto, lleva años investigando estos hechos. La detención de mi representado y otros fue la culminación de estas investigaciones. En el momento de la detención se realizó un completísimo registro de toda la documentación de la compañía PROINOSA que duró casi 20 horas, con amplio despliegue de funcionarios de la Guardia Civil y de la Hacienda Pública. Se intervinieron así, papeles, facturas, discos duros y demás elementos soportadores de información mercantil; se ha tomado declaración a innumerables personas como imputados y testigos, y al ser preguntados por conversaciones telefónicas, se supone que eran objeto de seguimiento y tenían intervenidos sus teléfonos.

Todo ello denota que el secreto no solo carece de proporcionalidad y afecta y restringe el derecho de defensa en este caso, sino que, además resulta falta de oportunidad o, cuando menos, resulta innecesario a la luz de lo que el juzgado al que tengo el honor de dirigirme, reputó como culminación de la investigación: el Auto de imputación de 30 de octubre pasado.

Mi mandante en el año 2006, fue testigo en las presentes diligencias, se le preguntó sin inculparle sobre la denominada "Operación Pallaresa" ¿Cuándo, en qué exacto momento se le

inculpó? ¿Fue en el seno del secreto o en momento en que debía notificársele la imputación para el ejercicio del derecho de defensa? Todas estas preguntas quedan en mera retórica introspectiva, mientras no tenga acceso el defensor al procedimiento.

Tengo toda la impresión y creo que fundada, de que ahora el juzgado está abriendo nuevas líneas de investigación que se refieren a la generalidad de operaciones que han hecho los imputados durante los últimos años y por tal razón alego que el secreto carece de oportunidad, de proporcionalidad y ello en base a que aparentemente, pido disculpas por anticipado, si yerro en mi intuición, parece que se esté instruyendo una "causa general" prohibida en nuestro ordenamiento jurídico en lo que se refiere a mi representado y a todas las operaciones históricas de PROINOSA relativas a las administraciones locales, provinciales y estatal.

Para muestra un botón, y es que el pasado 18 de diciembre, la compañía PROINOSA, recibió un oficio de la Unidad de la "Guardia Civil adscrita a la Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada", en cuyo oficio se expresa que se está realizando una investigación por orden del juzgado de instrucción 5, y se realizan requerimientos a la compañía que administra mi mandante sobre dos actuaciones:

-Una inexistente actuación en la plaza Europa de Hospitalet de Llobregat y

-Otra que contiene inexactitudes importantes.

Estas operaciones nada tienen que ver con el Auto de 30 de octubre.

QUINTA.- Para muestra un botón.

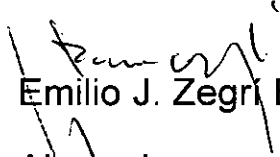
Acompaño recorte del País del viernes 5 de febrero. En este suelto se habla ampliamente de mi representado y se le acusa, ahora de nuevos delitos e irregularidades que resulta, se derivan de una investigación paralela ignorada por completo por esta defensa, que está llevando a cabo el director de la Oficina Anti-fraude de Catalunya. Esta noticia periodística constituye un verdadero "juicio paralelo" prohibido en nuestro sistema judicial, del que no puede defenderse mi mandante en base al secreto que combato, al socaire del cual se está produciendo una especie de juicio universal sobre toda la vida de mi mandante, con connotaciones, peyorativas, cubierto con el manto de la sospecha permanente, con infracción de la presunción de inocencia, y por funcionarios no autorizados, que, además, utilizan los medios de comunicación para desprestigiar a mi mandante y su empresa. Se tiende a la muerte civil de ambos, lo que resulta en el contexto de un estado de derecho, intolerable. Estoy seguro de que este resultado objetivamente acaecido no lo propicia, no lo desea, ni lo tolera el titular del órgano instructor al que me dirijo.

SEXTA.- El secreto es excepcional; la restricción del derecho de asistencia y contradicción que pertenecen al derecho a la defensa también son excepcionales. El derecho a ser juzgado en un tiempo razonable es un derecho fundamental inalienable que no puede restringirse, ni siquiera excepcionalmente. Todo esto está contemplado en los arts. 120 y 24 de la Constitución y analizado en sentencias del Tribunal Constitucional que no cito por archiconocidas.

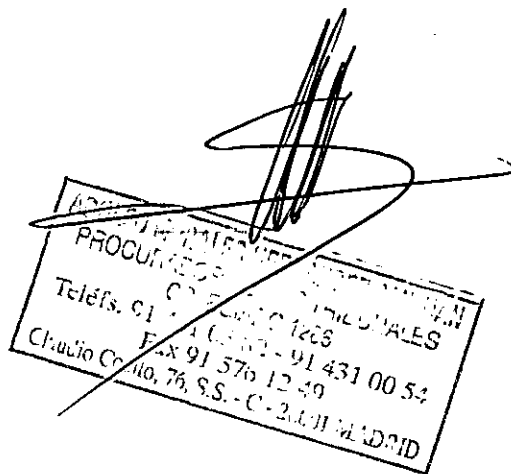
En virtud de lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por formulado Recurso de Reforma contra el auto aludido, por acompañado el recorte de prensa al que he hecho referencia y se sirva dejar sin efecto el secreto de las actuaciones dando vista a esta defensa de las diligencias de las que se sucedan e instar aquellas que convengan al derecho de JOSEP SINGLA BARCELÓ.

Madrid, 11 de febrero de 2010


Emilio J. Zegri Boada

Abogado



La Oficina Antifraude destituye a dos altos cargos de Gramepark

El gerente y el arquitecto adjudicaron obras a Proinosa para lucrarse

J. GARCÍA / F. ROBLES
Barcelona / Santa Coloma

Gramepark, la empresa pública de Santa Coloma de Gramenet investigada en la Operación Pretoria, parece un pozo sin fondo. La Oficina Antifraude, que la administra por orden del juez Baltasar Garzón, destituyó ayer a dos cargos de la sociedad: el gerente, Manuel Sierra Grandell, y el arquitecto, Jorge Nadal Estrada. Ambos cometieron, supuestamente, irregularidades en la adjudicación de obras y servicios, para obtener beneficios personales. No sólo eso: cuando los administradores judiciales trataron de poner orden en Gramepark, les pusieron toda clase de trabas.

Sierra fue nombrado gerente en 1997. En los dos últimos años, Sierra aprobó incentivos salariales a espaldas del Consejo de Administración. Curiosamente, el principal beneficiario de esas subidas de sueldo injustificadas fue él mismo, precisaron fuentes municipales. Sierra mantenía, además, relaciones laborales con Proinosa, la constructora implicada en la trama Pretoria, de presunta corrupción urbanística.

Desde 2003, Gramepark ha adjudicado contratos a Proinosa por valor de 30 millones de euros. El gerente habría terciado en algunos de ellos en favor de la constructora, cuyo presidente, Josep Singla, permanece imputado por su presunta participación en la trama liderada por el ex diputado socialista Luis García Sáez. En la operación, lanzada por la Guar-

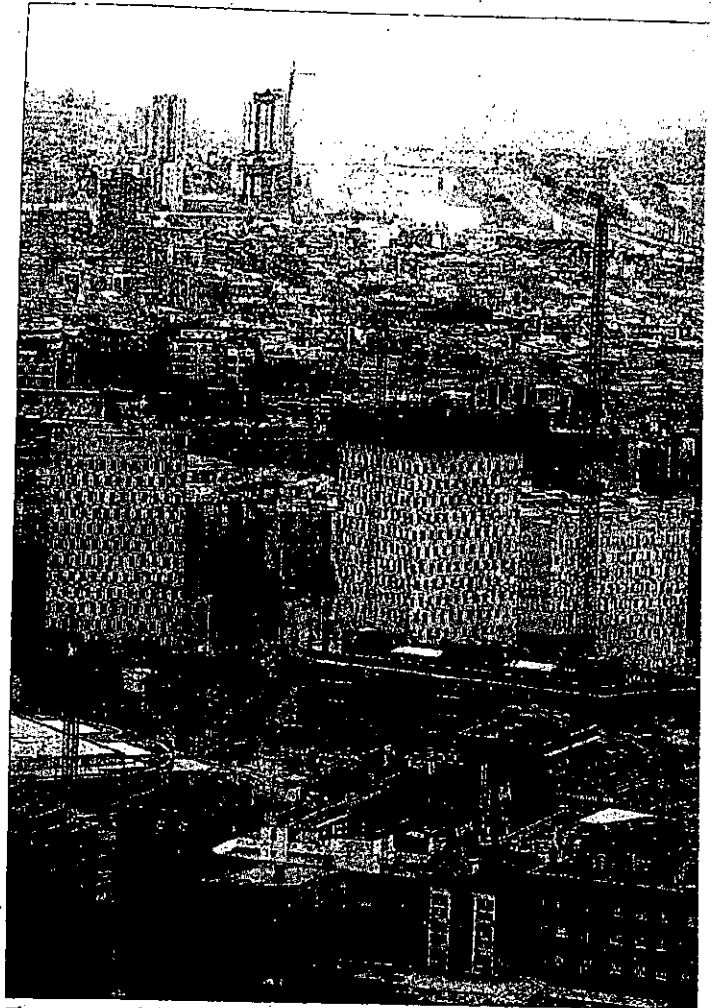
dia Civil en octubre, fueron arrestados el entonces alcalde de Santa Coloma de Gramenet, Bartomeu Muñoz, y los altos cargos de los Gobiernos de CiU Macià Alavedra (fue consejero de Economía de Jordi Pujol) y Lluís Prenafeta (ex secretario general de Presidencia). Ayer, agentes del instituto armado tomaron declaración a otros implicados, aunque por ahora no se conocen nuevas detenciones.

Más claro aún parece el caso de Nadal, que supuestamente cobró cantidades de dinero de Proinosa. En un precario equilibrio, Nadal *compaginó* su cargo de director técnico de Gramepark con una tarea idéntica en Proinosa. En especial, en las obras que la

Sierra se subió el sueldo a espaldas del Consejo de Administración

constructora realizaba para la empresa pública.

Las "conductas de grave deslealtad" y la "deficiente gestión profesional" de Sierra y Nadal "han contribuido a la hoy constatada comprometida situación financiera y patrimonial" de Gramepark. El informe de los administradores, que se entregó a Garzón y al fiscal anticorrupción, Luis Pastor, el 20 de enero, sostiene que la deuda de Gramepark, a corto y largo plazo, asciende a 65



El proyecto Cúbics, impulsado por Gramepark. / JOAN SÁNCHEZ

millones. El informe concluye que el Ayuntamiento debería abonar más de cinco millones a Gramepark para que ésta haga frente al pago de proveedores y nóminas, entre otros. Sólo así se podrán culminar seis proyectos urbanísticos y diversos aparcamientos que la sociedad municipal —un gigante que adjudica pisos, equipamientos, plazas y escaleras mecánicas— tiene en marcha.

El director de la Oficina Antifraude, David Martínez Madero, declaró que el organismo ha actuado "en interés de los ciudadanos" y "siguiendo el encargo de la autoridad judicial", aunque no

ofreció más detalles. Además de cometer las presuntas irregularidades, el gerente y el arquitecto técnico "entorpecieron" la actuación de los administradores judiciales, "dilatando y omitiendo la entrega de información".

El Ayuntamiento de Santa Coloma, por otra parte, contará con un nuevo interventor municipal. El nombramiento se produce días después de que la interventora cuestionase los presupuestos para 2010 que presentó el Gobierno municipal, liderado por la socialista Núria Parlón. Según el Consistorio, la interventora ocupaba el cargo "de forma provisional".

manipulación



JOAN SÁNCHEZ

presión para preservar o mejorar su nómina o sus condiciones laborales, y no creo que ni los hermanos Balañá ni el señor Camilo Tarrazón sean asalariados. Lo que ocurrió en Cataluña el 1 de febrero fue un cierre patronal o, para decirlo con la terminología clásica, un *lock out*. Pe-

de los habitantes de este país declaran tener el catalán como primera lengua, pero las películas dobladas o subtítuladas en dicho idioma no alcanzan el 3% del total. Así las cosas, ¿dónde está la imposición? ¿No es más bien el castellano la lengua impuesta desde hace décadas en

lustros de escolarización en catalán, y de dos leyes de política lingüística, etcétera, ¿la demanda de filmes en la lengua propia de este país permanece más o menos al nivel de 1977, cuando acudíamos en romería militante a ver *La ciutat cremada*, de Antoni Ribas? ¿Qué extraño fenómeno-

7274



Diligencias Previas 372/2009-V

Juzgado Central de Instrucción núm. Cinco

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5	
AUDIENCIA NACIONAL	
12 FEB. 2010	
HORA	13:40
ENTRADA	

471

AL JUZGADO

1720

Doña SILVIA VAZQUEZ SENIN, Procurador de los Tribunales y de Don LUIS ANDRES GARCIA SAEZ, según consta acreditado en el procedimiento al margen referenciado, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por medio de este escrito, paso a interponer RECURSO DE REFORMA contra el Auto de 4 de febrero de 2010 que acuerda prorrogar nuevamente el secreto de las actuaciones por el plazo de un mes. Intereso la revocación de la resolución recurrida y se alce la medida acordada con arreglo a las siguientes

ALEGACIONES

El Juzgado acuerda nueva prórroga del secreto de las actuaciones reiterando los argumentos expuestos en sus anteriores resoluciones. Damos, pues, también por reproducidas las razones contenidas en los recursos interpuestos contra esas resoluciones en las que fundamentábamos la improcedencia de la medida adoptada.

Se desconoce en efecto qué diligencias de investigación motivan la presente declaración de secreto. No obstante, desde el conocimiento de los

hechos y de la conducta de nuestro representado, insistimos en que en modo alguno está justificada esa medida.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto recurso de reforma contra el Auto de 4 de febrero de 2.010 y acuerde su revocación alzando la medida de secreto acordada.


OTROSI DIGO: El presente recurso se presenta al día siguiente hábil, antes de sus 15 horas, de conformidad a la previsión del art. 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación al régimen de recursos y su cómputo de plazos del orden penal, según expresa el Acuerdo de Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2.003 y, por todas, el Auto de esa misma Sala Segunda de 12 de febrero de 2.003.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Tenga por hecha la anterior manifestación.

Es Justicia que pido, en Madrid a once de febrero de dos mil diez.

Fdo.: Débora Quintero García

En mi comparecencia






MINISTERIO
DEL INTERIOR

Juez
✓ E



7276
GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA
JEFATURA DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
UNIDAD ADSCRITA A LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN Y DELINCUENCIA
ORGANIZADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL

12 FEB. 2010



ENTRADA

ASUNTO: D.P. 222/06, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 372/2009.

ATESTADO POL. Nº 27/2.010, AMPLIATORIAS DE ATESTADO Nº 190/2009.

DILIGENCIAS AMPLIATORIAS DEL ATESTADO INSTRUIDO POR LOS SUPUESTOS DELITOS DE TRAFICO DE INFLUENCIAS, BLANQUEO DE CAPITALES, COHECHO Y PREVARICACIÓN.

ASUNTO:

- Toma de declaración en calidad de testigos, en relación al ático 2ª de la C/ Beethoven nº 16 de Barcelona, a:
 - .- Gemma SORRIBAS SUBIRÁ (39.218.942-D).
 - .- Sergio PRIETO PRIETO (46.220.619-A).
 - .- Margarita GENOVART VICENS (18.222.267-B).

FECHA: 12 de Enero de 2.10.

AUTORIDAD: Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, Madrid.





7273

ATESTADO NÚM: 2010-005605-00000027

UNIDAD ADSCRITA A LA FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**ATESTADO 2010-005605-00000027
AMPLIATORIAS DEL ATESTADO 2009-005605-00000190**

ÍNDICE

FOLIO	DILIGENCIA
1-2	DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN DE HECHOS.
3-5	DILIGENCIA DE MANIFESTACION DE GEMMA SORRIBAS SUBIRA.
6-7	DILIGENCIA DE MANIFESTACION DE SERGIO PRIETO PRIETO.
8	DIL. DE MANIFESTACION DE MARGARITA GENOVART VICENS.
9	DILIGENCIA ANEXANDO COPIA DOCUMENTO ENTREGADO POR SERGIO PRIETO PRIETO.
10	COPIA DOCUMENTO ENTREGADO POR SERGIO PRIETO PRIETO
11	DILIGENCIA DE ENTREGA



**DILIGENCIA DE EXPOSICION DE HECHOS Y PROCEDER.-**

A las 10'00 horas del día 11 de febrero de 2.010, en las dependencias oficiales de la Guardia Civil de Madrid, Edificio de Cristal, C/ Salinas del Rosío 33-35 (Madrid), por el instructor se extiende la presente diligencia para hacer constar que:

Con fecha 12 de enero de 2.010 se procedió a tomar manifestación en calidad de testigos a Gemma SORRIBAS SUBIRÁ, Sergio PRIETO PRIETO, Margarita GENOVART VICENS, por la relación que hubieran tenido, los dos primeros testigos, en la venta del ático 2ª sito en la C/ Beethoven nº 16 de Barcelona -vivienda contigua a la ocupada por el ex alcalde de Santa Coloma de Gramanet Bartomeu Muñoz Calvet y Ana Fortó Fonthier-, y en cuanto a la tercera testigo por su papel en las diversas obras de reforma llevadas a cabo en ambas viviendas.

Estas tres manifestaciones vienen a completar las tomadas en fechas anteriores al director financiero de Proinosa, Antonio Bellósterre Terre, a Ana Fortó Fonthier, pareja de Bartomeu Muñoz Calvet, y a Laura Margarita Rusalleda Lafuerza, todas ellas tomadas con el objeto de aclarar la titularidad real del ático 2ª. Esta línea de trabajo tiene su origen en una factura hallada durante la práctica de entrada y registro en la sede de Proinosa relativa a una reforma realizada en el ático 2ª anteriormente citado cuya titularidad corresponde a la empresa Proinosa, mercantil adjudicataria de numerosos y cuantiosos contratos públicos en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, y que finalmente fue abonada por la empresa de Luís García Sáez, City Actividades Inmobiliarias.

Desde ese momento, por parte de esta Unidad Adscrita de la Guardia Civil, se inició una línea de investigación encaminada a dilucidar si el ático 2ª ha sido un pago a Bartomeu Muñoz Calvet por las adjudicaciones realizadas a Proinosa. Si bien el titular oficial de dicho inmueble es esta empresa, se han observado comportamientos por parte de su administrador, José Singla Barceló, actos de disposición por parte de Ana Fortó Fonthier y pagos efectuados por la empresa City Actividades Inmobiliarias, y por ende de Luís García Sáez, que hacen suponer que esta propiedad inmobiliaria ha sido un pago al ex regidor de Santa Coloma de Gramanet, si bien en estos momentos, suponemos, que la misma se encuentra en una fase de titularidad de intermedia, y que finalmente el ático acabaría siendo propiedad de Bartomeu Muñoz Calvet.

GUARDIA
CIVIL

7779



ATESTADO NÚM: 2010-005605-00000027

Folio núm: 2

A este respecto se han realizado y se continúan practicando cuantas gestiones son oportunas para tratar de aclarar la titularidad de este inmueble, para lo cual se han realizado diversas peticiones de información, tanto a organismos públicos y privados, de las que se dará cuenta posteriormente en un informe.

Y para que conste, y se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor, ante mí el Secretario que CERTIFICO.-----



T.I.P. P88940H
[Handwritten signature]

T.I.P. T22656L
[Handwritten signature]

GUARDIA CIVIL



7780



DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL TESTIGO GEMMA SORRIBAS SUBIRA (39.218.942-D).-

En Dependencia de la Guardia Civil en sitas en C/ Travesera de Gracia, 291-293 de Barcelona (Barcelona), siendo las 16'30 horas del día 12 de Enero de 2010, por miembros de la Guardia Civil con T.I.P.s números P88940H y T22656L , se procede a tomar manifestación a quién comparece previa citación en calidad de testigo Dña. Gemma SORRIBAS SUBIRA (D.N.I. 39.218.942-D), nacida el día 02 de agosto de 1933 en Sallent (Barcelona), hijo de José y Pilar, con domicilio en Paseo Esglesia nº 4 puerta 01 1 de Begues (Barcelona) y con número de teléfono 618034908; compareciendo para este Acto, manifestando los siguientes extremos en relación a las preguntas que se le formulen:

PREGUNTADO: ¿Si sabe que tiene la obligación de decir la verdad?
MANIFIESTA: Que sí.

PREGUNTADO: ¿Cuál es su profesión y a qué se dedica?
MANIFIESTA: Que es ama de casa.

PREGUNTADO: Respecto a la vivienda sita en la C/ Beethoven nº 16-18, ático 2ª de Barcelona, para que indique qué relación tiene o ha tenido con la misma.
MANIFIESTA: Que su tía, que era la propietaria de la vivienda, estaba viuda y como no tenía hijos y tenía mucha afinidad con la dicente, ya que la visitaba a menudo y la cuidaba, le dejó en testamento la finca junto a otros herederos hermanos de la manifestante.

PREGUNTADO: Si durante este tiempo llegó usted a conocer a Ana FORTÓ
MANIFIESTA: Que sí, que de verla por el ascensor.

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento de que Ana FORTÓ tuviera llaves del piso de su tía
MANIFIESTA: Que no, que no tiene conocimiento y que su tía era muy celosa de su intimidad para dejar las llaves de su casa. Que además su tía tenía mujeres de servicio que incluso vivían en la vivienda y que se hacía cargo de su cuidado.

PREGUNTADO: ¿Cuándo decidieron vender la misma?
MANIFIESTA: Que esperaron un año después de la muerte de su tía (06 de abril de 2005).

PREGUNTADO: Porque decidieron venderla.
MANIFIESTA: Que porque ninguno de los hermanos estaban interesados en el piso, ya que necesitaba amplias reformas para habitarla.

PREGUNTADO: Si le hizo alguna oferta Ana FORTÓ FONTHIER y Bartomeu MUÑOZ CALVET para adquirir la vivienda citada.
MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: ¿Mantuvo usted o sus familiares alguna conversación con Ana FORTÓ FONTHIER -pareja de Bartomeu MUÑOZ CALVET- en que esta expresara su deseo de adquirir esta vivienda para sí o la madre del alcalde?
MANIFIESTA: Que cuando murió su tía y la manifestante iba a abrir el piso y a dar una vuelta por la vivienda, varios vecinos, entre ellos Ana FORTÓ FONTHIER, le preguntaron si iban a vender el piso, y la manifestante les comunicaría cuando lo pondrían en venta. Que también cree recordar que un hermano de la manifestante

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GUARDIA CIVIL



propuso que se le ofreciera en primera instancia a Ana FORTÓ FONTHIER y Bartomeu MUÑOZ CALVET por afinidad de rellano, e incluso que su tía había demostrado esa preferencia; pero aún con eso no mantenían una relación estrecha.

PREGUNTADO: Le comentó Ana FORTÓ FONTHIER en algún momento que tenía intención de comprar la vivienda para su suegra.

MANIFIESTA: Que cree recordar que sí.

PREGUNTADO: ¿Facilitó usted en algún momento el número de teléfono de su abogado Sergio PRIETO PRIETO a Ana FORTÓ para que negociara con él la compra de esta vivienda?

MANIFIESTA: Que sí, aunque también facilitó el teléfono a otras personas interesadas.

PREGUNTADO: ¿Le manifestó su abogado Sergio Prieto en algún momento que el abogado de la parte compradora estaba intermediando en realidad en nombre de Bartomeu MUÑOZ o Ana FORTÓ?

MANIFIESTA: Que no lo recuerda porque ya no tuvo más contacto con Sergio PRIETO. Que Sergio PRIETO les llamó cuando ya la operación de compra estaba consumada para firmar la documentación de la misma.

PREGUNTADO: Cuando dejó o cedió las llaves de acceso al piso

MANIFIESTA: Que en el momento de la firma de la venta se desentendió ya por completo del piso, que las dejó en la mesa. Que presenciaron la firma la manifestante, un hermano de la misma y su abogado Sergio PRIETO.

En este momento se le muestran las facturas de agua, electricidad y gas a nombre de Josep SOLDEVILA y Roser SUBIRA AROMI, halladas en el domicilio de Bartomeu MUÑOZ CALVET, en concreto una habitación usada por Ana FORTÓ FONTHIER como despacho.

PREGUNTADO: En relación a estas facturas, ¿se puso usted en contacto con Ana FORTÓ FONTHIER para entregárselas? En caso afirmativo, ¿Por qué llamó a Ana FORTÓ?

MANIFIESTA: Que Josep SOLDEVILA es el marido de su tía y Roser SUBIRA AROMI es su tía. Que estas facturas son posteriores a la fecha de la venta y que no hizo ningún trámite con ellas.

PREGUNTADO: Si hizo alguna gestión con Ana FORTÓ en relación a facturas de luz, agua y gas con fecha anterior a las mostradas anteriormente.

MANIFIESTA: Que sí, que con las facturas finales, antes de la venta del piso, su primera intención era entregarlas junto con las llaves en el momento de la venta a la parte compradora. Que como se olvidó de hacerlo se dirigió posteriormente a la finca de la C/ Beethoven nº 16-18 de Barcelona y llamó al telefonillo electrónico para poder acceder a la finca y poder dejar las facturas en el buzón correspondiente al Ático nº 2. Que cree recordar que Ana FORTÓ le abrió pero que por la forma en que le habló tuvo la impresión de que no quería saber nada de estas facturas.

PREGUNTADO: ¿Dio usted de baja dichos contratos de agua, electricidad y gas?

MANIFIESTA: Que clausuró la cuenta bancaria donde se cargaban las facturas pero que no dio de baja los contratos respectivos.

PREGUNTADO: si sabe quién pudo pagar esas facturas finales

MANIFIESTA: Que lo desconoce.

[Handwritten signatures and scribbles]





PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa más que hacer constar, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

En este acto el manifestante es informado que las actuaciones están declaradas secretas por el Órgano Judicial competente, por lo que está obligado el secreto de las mismas, firmando la presente en prueba de conformidad en unión de los agentes intervinientes a las 17:45 minutos del día de la fecha.-



[Firma manuscrita]
9404

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
T 22656 L

**DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL TESTIGO SERGIO PRIETO PRIETO (46.220.619-A).-**

En Dependencia de la Guardia Civil en sitas en C/ Travesera de Gracia, 291-293 de Barcelona (Barcelona), siendo las 18'00 horas del día 12 de Enero de 2010, por miembros de la Guardia Civil con T.I.P.s números P88940H y T22656L, se procede a tomar manifestación a quién comparece previa citación en calidad de testigo D. Sergio PRIETO PRIETO (D.N.I. 46.220.619-A), nacido el día 27 de junio de 1962 en Bilbao (Vizcaya), hijo de Jesús y Maria Teresa, con domicilio en calle Sant Roma 22 de Salt (Girona) y con número de teléfono 609713888; compareciendo para este Acto, manifestando los siguientes extremos en relación a las preguntas que se le formulen:

PREGUNTADO: .- ¿Si sabe que tiene la obligación de decir la verdad?

MANIFIESTA: Que sí.

PREGUNTADO: .- ¿Cuál es su profesión y a qué se dedica?

MANIFIESTA: Que es abogado especialista en derecho fiscal, y titulado en ciencias empresariales.

PREGUNTADO: En relación con la vivienda sita en la C/ Beethoven 16-18, ático 2ª, de Barcelona, ¿qué papel desempeñó en su venta?

MANIFIESTA: Que Gabriel SORRIBAS SUBIRÁ y su hermana Gemma le contrataron para que formalizara la escritura de la venta. Que Luís GARCÍA se puso en contacto con el manifestante y le pidió un plazo sin determinar para decirle quien aparecería como comprador, y que finalmente le comunicaron al notario que sería la sociedad PROINOSA.

PREGUNTADO: Para que identifique a la persona que intermedió en nombre de la parte compradora.

MANIFIESTA: Luís GARCÍA SAEZ y que le facilitó los siguientes números de teléfono: 934872267 y 934878045.

PREGUNTADO: Por si recuerda los términos de la negociación con Luís García, para que indique los mismos y cualquier anomalía o extrañeza que se produjera en dicha negociación.

MANIFIESTA: Que lo que más le extrañó es que no hubiera un comprador identificado desde el primer momento.

PREGUNTADO: ¿Cuándo tuvo conocimiento de que la parte compradora era una empresa?

MANIFIESTA: En el momento de la escritura. Que sabía que iba a ser una empresa desde el principio pero que la empresa concreta lo supo el día de la firma ante notario.

PREGUNTADO: ¿Sospechó en algún momento que el abogado representante de la parte compradora estaba instrumentalizando dicha compra? En caso afirmativo, para que diga por qué le parecía así.

MANIFIESTA: Que sí, que estaba utilizando una sociedad para la compra.

PREGUNTADO: ¿Si recuerda cómo se puso en contacto Luís García con usted? ¿Quién le facilitó a él su teléfono?

MANIFIESTA: Que cree recordar que se entrevistó con él. Que Gemma le comentó que ya le llamaría algún vecino que estaba interesado en la compra.



7284

ATESTADO NÚM: 2010-005605-00000-024

Folio núm: 7



PREGUNTADO: ¿En algún momento de la negociación dijo Luís García que actuaba en nombre de Bartolomé MUÑOZ CALVET o Ana FORTÓ FONTHIER?

MANIFIESTA: Que no.

PREGUNTADO: Si fue usted a la firma de la compraventa. En caso positivo si vio a Luís GARCÍA.

MANIFIESTA: Que sí estuvo en la firma pero que no recuerda identificarlo en este momento de la operación.

En este momento el manifestante hace entrega copia de la carátula del expediente de relativo a la compraventa del piso citado, apareciendo en la misma el nombre de Luís GARCÍA, dos teléfonos de contacto y una dirección de correo electrónico.

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa más que hacer constar, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

En este acto el manifestante es informado que las actuaciones están declaradas secretas por el Órgano Judicial competente, por lo que está obligado el secreto de las mismas, firmando la presente en prueba de conformidad en unión de los agentes intervinientes a las 18'30 minutos del día de la fecha.-

T22656L





DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL TESTIGO MARGARITA GENOVART VICENS (18.222.267-B).-

En C/ Bailén 33 de Barcelona (Barcelona), siendo las 12'00 horas del día 13 de Enero de 2010, por miembros de la Guardia Civil con T.I.P.s números P88940H y T22656L, se procede a tomar manifestación a quién comparece previa citación en calidad de testigo D. Margarita GENOVART VICENS (D.N.I. 18.222.267-B), nacida el día 3 de diciembre de 1.972 en Artá (Illes Balears), hija de Jaime y Antonia, con domicilio en calle Paeo Taulart 178, 4º 1ª de Barcelona (B) y con número de teléfono 696 79 43 15; compareciendo para este Acto, manifestando los siguientes extremos en relación a las preguntas que se le formulen:

PREGUNTADO: ¿Si sabe que tiene la obligación de decir la verdad?
MANIFIESTA: Que sí.

PREGUNTADO: ¿Cuál es su profesión y a qué se dedica?
MANIFIESTA: Que es interiorista y se dedica a la reforma de pisos y locales.

PREGUNTADO: En relación a las obras de reforma el ático 2ª sito en C/ Beethoven nº 16-18 de Barcelona, para que indique en que han consistido, cuando se han llevado a cabo y la forma de pago.
MANIFIESTA: Que se llevaron a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2.007. Por un lado lo que pagó la Comunidad de Vecinos mediante talón bancario que consistió en sanear el suelo de la terraza para evitar filtraciones de humedad a los pisos inferiores, y por el otro lado lo que consistió en arrancar una marquesina de madera, proteger el lateral del ático 1ª -casa de Ana Fortó- con aluminio y pintar las paredes de la terraza del ático 2ª en blanco. En relación a la segunda reforma, la de proteger el lateral, que aunque deberían haberla pagado mediante transferencia bancaria, fue pagada en metálico por Ana Fortó.

PREGUNTADO: Si Ana Fortó Fonhther en algún momento le dijo que el piso era suyo.
MANIFIESTA: Que Ana Fortó le contó que el piso no era suyo, pero que sí recuerda que le dijo que el piso era de su suegra -el ático 2ª-. Que cree que se lo dijo como forma de zanjar el tema.

PREGUNTADO: En relación al resto de obras de reforma en casa de Ana Fortó y Bartomeu Muñoz, recuerda la forma de pago de las mismas.
MANIFIESTA: Que la gran mayoría fue pagada en efectivo, y otras mediante transferencia bancaria.

PREGUNTADO: En relación a la reforma realizada según la factura de Wok Interiorisme SL con número 212/2004, en la Plaza Reial nº 17, y facturada a nombre de Juan Fortó Fonhther y otros, para que indique el concepto de la misma.
MANIFIESTA: Que dicha reforma no se llevó a cabo en el piso reseñado en la factura, sino que se llevo a cabo en la casa de Ana Fortó, el ático 1ª, y que cree recordar que la misma fue para reformar el baño. Que así mismo cree que pidió que se facturara a nombre de Juan Fortó Fonhther y otros para desgravarse el IVA.

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa más que hacer constar, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

En este acto el manifestante es informado que las actuaciones están declaradas secretas por el Órgano Judicial competente, por lo que está obligado el secreto de las mismas, firmando la presente en prueba de conformidad en unión de los agentes intervinientes a las 12:25 minutos del día de la fecha.-

[Firmas manuscritas de los agentes y el testigo]





7286



ATESTADO NÚM: 2010-005605-00000027

Folio núm: 9

DILIGENCIA ANEXANDO DOCUMENTO ENTREGADO POR SERGIO PRIETO PRIETO.-

A las 10'00 horas del día 11 de febrero de 2.010, en las dependencias oficiales de la Guardia Civil de Madrid, Edificio de Cristal, C/ Salinas del Rosío 33-35 (Madrid), por el instructor se extiende la presente diligencia para hacer constar que: -----

Que se anexa al atestado y a continuación de la presente diligencia la fotocopia de la carátula del expediente de venta del ático 2ª sito en C/ Beethoven nº 16 de Barcelona, en la que constan el nombre de Luis García y varios números de teléfonos, uno de los cuales corresponde a la empresa City Actividades Inmobiliarias.

Y para que conste, y se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y el Secretario que CERTIFICO.-----

P88940H

T22656L

7287 - 0

11/11/06 - 415, 76

ef. n°

data

Client SOMIBRAS

Població Carrer

Contendent } COMPENSA vius 7/7/06
Objecte }

936.395,00 + 12:00
618.034,908 12:00

Wig garrat Wig garrat



H/a. | 93 487 2267
487 8045
Juncos (8:00)



ATESTADO NÚM: 2010-005605-00000027

7287

Folio núm: 14



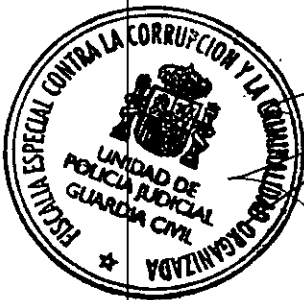
DILIGENCIA DE ENTREGA.-

A las 11:00 horas del día 12 de febrero de 2010, en las dependencias oficiales de la Guardia Civil de la Unidad Central Operativa, en Madrid; por los Agentes de la Guardia Civil con T.I.P. nºs P88940H y T22656L, instructor y secretario de las presentes diligencias se hace constar:-----

Que en relación con las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 372/2009 del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, se hace entrega de lo siguiente:

Atestado policial que consta de 11 folios útiles.

Y para que conste, y se extiende la presente diligencia, que es firmada por el Instructor y el Secretario que CERTIFICO.-----



P88940H

[Firma manuscrita]

T22656L

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas nº 372/09**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
15 FEB. 2010
HORA.....
ENTRADA

AL JUZGADO

7289

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCION
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

12 FEB 2010

SALIDA

R. GRAL. N.º 415

EL FISCAL, despachado el traslado conferido mediante Providencia de 1 de febrero de 2010, **DICE**:

1.- Escrito presentado por el Director de Sericios Jurídicos de la entidad Caixa d'Estalvis Laietana.

En el escrito presentado se solicita, como consecuencia de la ejecución de un aval a favor de tercero, el desbloqueo de una cuenta en la que existe un depósito de 500.000 € que fue pignorado para garantizar dicho aval. De la cuenta es titular la mercantil Niesma Corporación, SL, entidad de la que es administrador D. Luis Andrés García Sáez. Por el tercero ejecutante del aval se alega que éste lo es al primer requerimiento, sin necesidad de justificar el incumplimiento o requerimiento de pago.

Del tenor del escrito de constitución del aval se desprende que éste fue constituido en garantía para responder de la correcta y completa ejecución de unas obras contratadas con la citada mercantil.

En consecuencia, la pretendida ejecución del aval deriva de un posible incumplimiento contractual. Por lo tanto, antes de informar sobre la procedencia de la ejecución del aval, en tanto que en su garantía se halla pignorado un depósito bancario, cuya ejecución tendría prioridad sobre la medida cautelar adoptada por este Juzgado, dado que es anterior a ésta, es procedente la aportación del contrato en cuya garantía fue constituido el aval.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2.- Comunicación del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

Se da por informado de su contenido.

En Madrid, a 12 de febrero de 2010.




Fdo. Luis Pastor Motta.
Fiscal de la Fiscalía Especial contra
la Corrupción y la Criminalidad Organizada

Juzgado Central Instrucción Nº 5
Audiencia Nacional

PA 372/2009-V
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
MADRID AUDIENCIA NACIONAL

15 FEB. 2010
HORA.....
EN EL JUZGADO

SECRETARIA DEL JUZGADO DE
INSTRUCCION Nº 53
DE GUARDIA - MADRID
14 FEB. 2010
3

FELIPE JUANAS BLANCO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
CONSTANCIA 22 BAJO
28002 MADRID
TELÉFONO 01 572 05 15

7291

483

1210

D. FELIPE DE JUANAS BLANCO, Procurador de los Tribunales y de **D. BARTOMEU MUÑOZ CALVET**, según tengo acreditado en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que en fecha de 9 de febrero de 2010 ha sido notificado a esta representación Auto de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual se acuerda prorrogar el secreto de las presentes actuaciones un mes más, y no encontrando el contenido del mismo ajustado a Derecho, pasamos a interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra dicha resolución, de conformidad a lo dispuesto en los 212, 216, 217, 766 y concordantes de la LECrim, que pasamos a exponer a través de las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Auto que mediante el presente recurso de apelación se recurre, acuerda prorrogar el secreto de las presentes actuaciones por el plazo de un mes más, siendo con ésta ya la tercera vez que se prorroga el secreto de las presentes diligencias desde que se dirigiera el proceso contra mi representado en fecha de 27 de octubre de 2009, después de una investigación secreta iniciada hace varios años y derivada, según parece, de otra anterior.

La prórroga del secreto de las actuaciones no está prevista en la LECrim, pero viene siendo aceptada por nuestra jurisprudencia en supuestos muy excepcionales con la finalidad de *asegurar la protección del valor constitucional de la justicia*.

Esta protección suprema que se realiza de la "justicia" es directamente proporcional al menoscabo que se ejerce contra el derecho a la defensa que ostenta todo imputado desde el inicio y durante todo el proceso, razón por la

cual debe acordarse el secreto de las actuaciones cuando sea totalmente imprescindible y necesario para llevar la investigación, y estar suficientemente motivado y justificado.

SEGUNDA.- El secreto de las actuaciones es una medida sumamente excepcional, por lo que su aplicación debe ser muy restrictiva puesto que siempre, aunque sea formalmente, incide negativamente en el derecho de defensa de los imputados.

Jurisprudencia pacífica tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Constitucional, exige que el Auto que acuerde el secreto (o la prórroga del secreto) de las actuaciones éste suficientemente motivado, motivación que servirá no sólo para conocer las razones utilizadas por el Instructor para dictar la medida, sino también para permitir un posible control judicial por el órgano superior que pueda revisarla, pues de no ser así se está imposibilitando, y por tanto vulnerando, el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE) y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.2 CE), los cuales están directamente conectados con otros derechos procesales, tales como el derecho a la defensa y a la contradicción.

Dicho lo anterior, no puede entenderse que el Auto que mediante el presente escrito se recurre tenga la motivación exigida por nuestros dos Altos Tribunales, pues carece del más mínimo argumento o fundamentación sobre la necesidad de acordar la prórroga del secreto de las actuaciones, haciendo una alusión totalmente genérica a la protección del valor de la justicia (y dicho sea de paso utilizando la misma argumentación que en los anteriores autos de prórroga) La exigencia de motivación alcanza a la exteriorización de las razones que reclaman el sacrificio del derecho de defensa (art. 24.2CE) por cuenta el secreto instructoria cercena el derecho a conocer la instrucción y, en definitiva, el derecho a intervenir en la misma, dotando al derecho de defensa de un contenido material; de lo contrario, este derecho constitucional queda limitado al alcance de una proclama retórica. La apelación genérica, con carácter justificativo, al valor de la justicia no cumple las exigencias de motivación, porque en tal caso no se está invocando un valor constitucional sino, por el contrario, un concepto jurídico indeterminado en cercenación de derechos jurisdiccionales consagrados en el artículo 24.CE. En este contexto, el secreto de actuaciones intrapartes abandona su carácter excepcional y subsidiario para convertirse en el principio que, con carácter ordinario, preside y domina la instrucción en el ocultismo.

TERCERA.- Las presentes diligencias provienen de una investigación secreta que se remonta a varios años atrás, que finalmente desembocó en las detenciones de algunos de los imputados seguidas de entradas y registros en domicilios particulares, despachos, oficinas públicas y Ayuntamientos, el pasado 27 de octubre de 2009. Por lo que, una vez obra en poder del Instructor toda la documentación incautada, carece de sentido que "para asegurar la protección del valor constitucional de la justicia" siga el secreto de las actuaciones.

Esta parte entiende que no existe riesgo de poner en peligro la investigación, pues no existe la posibilidad de destrucción u ocultación de pruebas, o semejantes que puede dar ocasión a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos, pues toda la documentación obra en manos del Juzgado. Por consiguiente, el levantamiento del secreto de las actuaciones significaría que las partes tendrían acceso a la documentación incautada ya analizada y el resto que queda por analizar (según refiere el Auto que recurrimos el disco duro de un ordenador) se iría desglosando en la causa una vez analizada, por lo que no creemos que ello pueda entorpecer de manera alguna la investigación y sí, por contra, se aquietaría el menoscabo al derecho a la defensa de los imputados.

Por todo ello, solicitamos a la Ilma. Sala Penal de la Audiencia Nacional que revoque el Auto que aquí se recurre, por ser nulo de pleno derecho por la falta de motivación y decrete el alzamiento del secreto de las actuaciones por los argumentos anteriormente esgrimidos.

En méritos de cuanto antecede,

AL JUZGADO SUPlico que, habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto **RECURSO DE APELACION** contra el Auto de fecha 4 de febrero de 2010, y tras los trámites legales oportunos, se sirva remitir las actuaciones a la Sala Penal de la Ilma. Audiencia Nacional, para su resolución y fallo.

OTROSI DIGO que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 766.3 LECrim vigente, y además del Auto recurrido, se señalan los siguientes particulares:

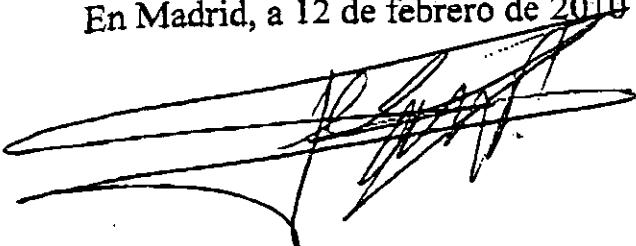
- Auto de fecha 6 de noviembre de 2009
- Auto de fecha 4 de diciembre de 2009
- Auto de fecha 4 de enero de 2010

7294

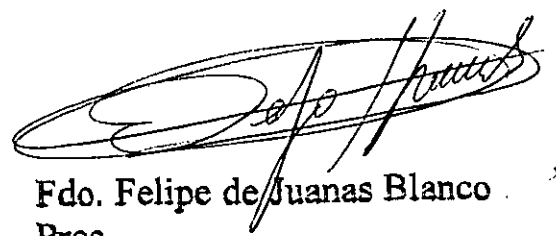
OTROSI SUPPLICO que, tenga por designados los particulares para su testimonio y unión al recurso de apelación formulado por esta parte.

A LA SALA SUPPLICO que, tras los trámites legales oportunos, se sirva estimar el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y, en consecuencia, revoque el Auto recurrido y acuerde levantar el secreto de las actuaciones.

En Madrid, a 12 de febrero de 2010

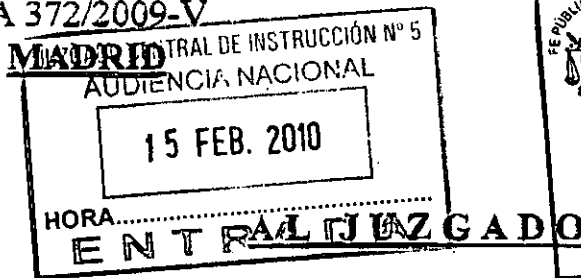


Fdo. Fermín Morales Prats
Ldo.

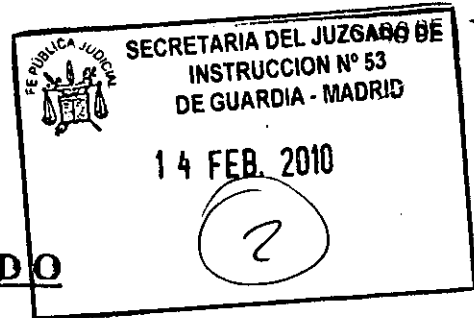


Fdo. Felipe de Juanas Blanco
Proc.

Juzgado Central Instrucción Nº 5
Audiencia Nacional
PA 372/2009-V



FELIPE JUANAS BLANCO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
CONSTANCIA, 22 BAJO
28002 MADRID
TELÉFONO 91 562 25 95



7295

482

1210 D. FELIPE DE JUANAS BLANCO, Procurador de los Tribunales y de D. MANUEL DOBARCO TOURIÑO, según tengo acreditado en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en fecha de 9 de febrero de 2010 ha sido notificado a esta representación Auto de fecha 4 de febrero de 2010, mediante el cual se acuerda prorrogar el secreto de las presentes actuaciones un mes más, y no encontrando el contenido del mismo ajustado a Derecho, pasamos a interponer RECURSO DE APELACIÓN contra dicha resolución, de conformidad a lo dispuesto en los 212, 216, 217, 766 y concordantes de la LECrim, que pasamos a exponer a través de las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Auto que mediante el presente recurso de apelación se recurre, acuerda prorrogar el secreto de las presentes actuaciones por el plazo de un mes más, siendo con ésta ya la tercera vez que se prorroga el secreto de las presentes diligencias desde que se dirigiera el proceso contra mi representado en fecha de 27 de octubre de 2009, después de una investigación secreta iniciada hace varios años y derivada, según parece, de otra anterior.

La prórroga del secreto de las actuaciones no está prevista en la LECrim, pero viene siendo aceptada por nuestra jurisprudencia en supuestos muy excepcionales con la finalidad de *asegurar la protección del valor constitucional de la justicia*.

Esta protección suprema que se realiza de la "justicia" es directamente proporcional al menoscabo que se ejerce contra el derecho a la defensa que ostenta todo imputado desde el inicio y durante todo el proceso, razón por la

cual debe acordarse el secreto de las actuaciones cuando sea totalmente imprescindible y necesario para llevar la investigación, y estar suficientemente motivado y justificado.

SEGUNDA.- El secreto de las actuaciones es una medida sumamente excepcional, por lo que su aplicación debe ser muy restrictiva puesto que siempre, aunque sea formalmente, incide negativamente en el derecho de defensa de los imputados.

Jurisprudencia pacífica tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Constitucional, exige que el Auto que acuerde el secreto (o la prórroga del secreto) de las actuaciones éste suficientemente motivado, motivación que servirá no sólo para conocer las razones utilizadas por el Instructor para dictar la medida, sino también para permitir un posible control judicial por el órgano superior que pueda revisarla, pues de no ser así se está imposibilitando, y por tanto vulnerando, el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE) y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.2 CE), los cuales están directamente conectados con otros derechos procesales, tales como el derecho a la defensa y a la contradicción.

Dicho lo anterior, no puede entenderse que el Auto que mediante el presente escrito se recurre tenga la motivación exigida por nuestros dos Altos Tribunales, pues carece del más mínimo argumento o fundamentación sobre la necesidad de acordar la prórroga del secreto de las actuaciones, haciendo una alusión totalmente genérica a la protección del valor de la justicia (y dicho sea de paso utilizando la misma argumentación que en los anteriores autos de prórroga)

TERCERA.- Las presentes diligencias provienen de una investigación secreta que se remonta a varios años atrás, que finalmente desembocó en las detenciones de algunos de los imputados seguidas de entradas y registros en domicilios particulares, despachos, oficinas públicas y Ayuntamientos, el pasado 27 de octubre de 2009. Por lo que, una vez obra en poder del Instructor toda la documentación incautada carece de sentido que "para asegurar la protección del valor constitucional de la justicia" siga el secreto de las actuaciones.

Esta parte entiende que no existe riesgo de poner en peligro la investigación, pues no existe la posibilidad de destrucción u ocultación de pruebas, o semejantes que puede dar ocasión a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la

verdad de los hechos, pues toda la documentación obra en manos del Juzgado. Por lo que el levantar el secreto de las actuaciones significaría que las partes tendrían acceso a la documentación incautada ya analizada y el resto que queda por analizar (según refiere el Auto que recurrimos el disco duro de un ordenador) se iría desglosando en la causa una vez analizada, por lo que no creemos que ello pueda entorpecer de manera alguna la investigación y sí, por contra, se aquietaría el menoscabo al derecho a la defensa de los imputados.

Por todo ello, solicitamos a la Excm. Sala Penal de la Audiencia Nacional que revoque el Auto que aquí se recurre, por ser nulo de pleno derecho por la falta de motivación y decrete el alzamiento del secreto de las actuaciones por los argumentos anteriormente esgrimidos.

En méritos de cuanto antecede,

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto **RECURSO DE APELACION** contra el Auto de fecha 4 de febrero de 2010, y tras los trámites legales oportunos, se sirva remitir las actuaciones a la Sala Penal de la Excm. Audiencia Nacional, para su resolución y fallo.

OTROSI DIGO que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 766.3 LECrim vigente, y además del Auto recurrido, se señalan los siguientes particulares:

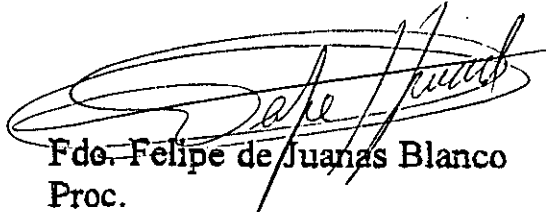
- Auto de fecha 6 de noviembre de 2009
- Auto de fecha 4 de diciembre de 2009
- Auto de fecha 4 de enero de 2010

OTROSI SUPPLICO que, tenga por designados los particulares para su testimonio y unión al recurso de apelación formulado por esta parte.

A LA SALA SUPPLICO que, tras los trámites legales oportunos, se sirva estimar el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y, en consecuencia, revoque el Auto recurrido y acuerde levantar el secreto de las actuaciones.

En Madrid, a 12 de febrero de 2010


Fdo. Josep Riba Ciurana
Ldo.


Fdo. Felipe de Juanas Blanco
Proc.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
Unidad Adscrita Fiscalia Especial Anticorrupcion

17 FEB. 2010

ENTRADA Nº 62



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA Y DE
LA GUARDIA CIVIL

GUARDIA CIVIL

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA

7298

JUZGADO CENTRAL DE Instrucción y Criminalidad Organizada.
Unidad Adscrita a la Fiscalia Especial contra la

AUDIENCIA NACIONAL

17 FEB. 2010

HORA..... 12:15.....

ENTRADA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ASP/FAC/jdm.

FECHA: 16 de febrero de 2010

ASUNTO: ADJUNTO REMITO MANIFESTACIÓN, D.P.222/2006-N. SECRETAS, Procedimiento Abreviado 379/2009-V

DESTINATARIO: ILMO.SEÑOR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

MADRID.

Con fecha 13 de enero de 2010 se recibió en esta Unidad Adscrita a la Fiscalía Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, Fax que ordenaba, que en virtud de lo acordado en el procedimiento de 372/2009-V se le recibiese declaración en calidad de Testigo a D. Miquel Roig (Arquitecto Municipal de Santa Coloma de Gramanet), con el fin de aclarar que informe o informes le pidió el Sr. Lluís Falcón que modificase de fecha o firmase con fecha antedatada o posdatada, extremo puesto de manifiesto por el Sr. Alberto Gadea Carrera en declaración prestada en el Juzgado Central de Instrucción número 5.

El Sr. Miquel Roig en su manifestación afirma que No ha recibido ningún tipo de instrucción del Sr. Falcón relativa a la firma de ningún expediente o documento en los días posteriores ordenadas por VI en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet , y que los únicos comentarios que ha realizado al Sr. Falcón entran dentro de lo que considera su relación laboral normal, sin que haya apreciado ninguna conducta o hecho realizado por el Sr. Falcón que se haya alejado de lo habitual.

Por otra parte y dentro de estas mismas diligencias, el 29 de octubre de 2009 se acordó librar comisión rogatoria 50/2009 a las autoridades judiciales competentes del Principado de Andorra en el marco de la D.P. 222/06, Procedimiento Abreviado 379/09-V (pieza separada "informe del Ministerio Fiscal 20.090.07").

El 03 de febrero de 2010 miembros de esta Unidad Adscrita comparecieron en el Juzgado de Instrucción número 3 del Principado de Andorra, con el fin de hacer efectiva la

CORREO ELECTRÓNICO:

dg-uco-anticorrupcion@guardiacivil.org



PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS
DE GESTIÓN INTERNA
2006

C/ Salinas del Rosio 33-35
28042 - MADRID
TEL.: 91 503.13.54
FAX.: 91 503.14.63

tramitación de la comisión rogatoria CRI-218-3/09 en la que se hace entrega en el mencionado juzgado de Andorra la siguiente documentación:



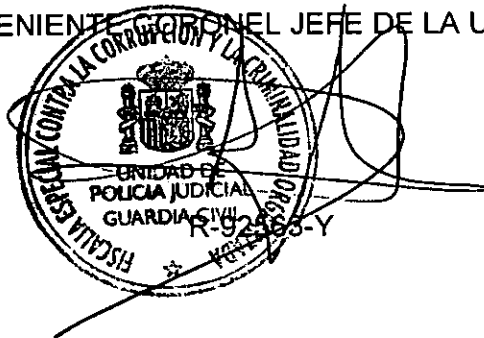
7299

- Pieza separada informe Ministerio Fiscal 20.290.07
- CD-R, conteniendo grabación de observaciones telefónicas.
- CD-R, conteniendo copia de la Pieza separada informe Ministerio Fiscal 20.090.07 y declaraciones de imputados de fecha 30 de octubre de 2009.
- Copia de auto dictado por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, comisionando Agentes para recoger la documentación relacionada con la Comisión Rogatoria 050/2009 T.

A su vez, se hace constar que la Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 3, solicitó a los agentes comisionados, que se aportase por correo ordinario las Resoluciones Judiciales que acuerdan las observaciones telefónicas, dicha solicitud consta en la diligencia de comparecencia en dependencias judiciales del Principado de Andorra.

La documentación aportada por las Autoridades Andorranas en el marco de la comisión Rogatoria Internacional O50/2009 T se encuentra a disposición de VI en dependencias de esta Unidad Adscrita para su análisis. Significarle que esta Instrucción se encuentra estudiando la citada comisión rogatoria con el fin de informar a su autoridad de aquellos extremos que pudieran ser de interés para la investigación.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UNIDAD,





7300

DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DEL TESTIGO MIQUEL ROIG ROCH (37276194-W).-

En San Andrés de la Barca (Barcelona), siendo las 10:00 horas del día 6 de febrero de 2010, por el Guardia Civil con T.I.P. número W71859 W, se procede a tomar manifestación a quién comparece previa citación en calidad de testigo D. MIQUEL ROIG ROCH (D.N.I. 37.276.194-W), nacido el día 06 de julio de 1958 en Barcelona, hijo de Francisco y Josefa, con domicilio en la Calle Joan Peiro 47 de Badalona (Barcelona), con número de teléfono 637870718, se le hace saber que tiene la obligación de decir verdad:

PREGUNTADO: ¿Si sabe que tiene la obligación de decir la verdad?

MANIFIESTA: Que sí.

PREGUNTADO: ¿Cuál es su profesión y a qué se dedica?

MANIFIESTA: Es arquitecto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

PREGUNTADO: ¿En el momento de la intervención en el Ayuntamiento de Santa Coloma como consecuencia de la Operación Pretoria, que cargo desempeñaba usted y que relación profesional o administrativa tenía con el Sr. LUIS FALCON?

MANIFIESTA: El coordinador del Gabinete de acción territorial y dependía directamente del señor LUIS FALCON.

PREGUNTADO: ¿Tiene o ha tenido usted alguna relación profesional, comercial o empresarial con el Sr. LUIS FALCON, al margen del Ayuntamiento de Santa Coloma?

MANIFIESTA: No, ninguna.

PREGUNTADO: ¿En los días posteriores a la intervención de la Guardia Civil en el Ayuntamiento de Santa Coloma, observo usted alguna conducta o hecho por parte del Sr. LUIS FALCON que le llamara la atención?

MANIFIESTA: No, seguía como habitualmente.

PREGUNTADO: ¿Durante esos días, tuvo usted constancia o conocimiento de que el Sr. LUIS FALCON intentara acceder al correo electrónico, la agenda o a otros datos del Sr. MANUEL DOBARCO?

MANIFIESTA: No.



7301

PREGUNTADO: ¿Durante esos días, el Sr. LUIS FALCON, le propuso a usted que firmara algún o algunos documentos o copias en relación a algún expediente urbanístico?

MANIFIESTA: No.

PREGUNTADO: ¿ En la actualidad sabe qué cargo desempeña el Sr. LUIS FALCON y cuales son sus funciones en el Ayuntamiento?

MANIFIESTA: Es el Cap. del Gabinete de Acción Territorial.

PREGUNTADO: ¿Qué relación orgánica mantiene usted en la actualidad con el Sr. LUIS FALCON en la organización municipal?

MANIFIESTA: Es mi jefe.

PREGUNTADO: ¿Conoce usted al Sr. LUIS GARCIA "LUIGGI"?

MANIFIESTA: Lo conozco de vista pero no he tenido ningún tipo de relación con el.

PREGUNTADO: Podría explicar cual ha sido su participación en las diversas recalificaciones o modificaciones de planeamiento de la operación Cúbics/Pallaresa

MANIFIESTA: Como responsable de planeamiento he sido la persona que ha tramitado el expediente tanto dentro del ayuntamiento como para su posterior envío a la Generalitat.

PREGUNTADO: ¿Ha recibido usted algún tipo de presión, instrucción o sugerencias sobre la forma de realizar su trabajo, del resultado obtenido por parte del Sr. BARTOMEU MUÑOZ, MANUEL DOBARCO, LUIS FALCON, JAVIER EZQUIAGA o alguna otra persona relacionada con el Ayuntamiento?

MANIFIESTA: Evidentemente las instrucciones las recibía de LUIS FALCON, pero no veía en ello ningún tipo de anomalía ya que entra dentro de la relación laboral normal y que las decisiones de cambios de planeamiento son políticas.

PREGUNTADO: Ha tenido algún tipo de participación en el proyecto denominado CIBA 3.

MANIFIESTA: Si. Como modificación de planeamiento, hubo una aprobación inicial por parte del pleno del Ayuntamiento, una modificación en principio para usos comerciales, de vivienda protegida y para gente mayor. En el documento estaba previsto que lo realizase GRAMEPARK.



ATESTADO NÚM: 2009-005605-00000227

Folio núm:

7302

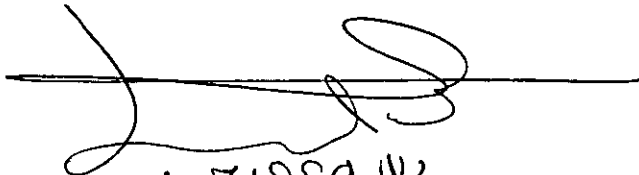


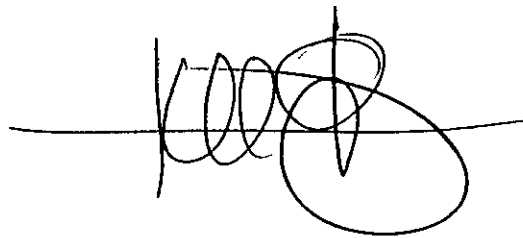
PREGUNTADO: Tuvo la percepción en algún momento, que en el Ayuntamiento de Santa Coloma y en la empresa municipal GRAMEPARK, la gestión de ambas podía estar siendo un tanto irregular.

MANIFIESTA: No.

PREGUNTADO: Si tiene alguna cosa más que hacer constar, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

En este acto el manifestante es informado que las actuaciones están declaradas secretas por el Órgano Judicial competente, por lo que está obligado el secreto de las mismas, firmando la presente en prueba de conformidad en unión de los agentes intervinientes a las 10:00 horas del día 5 de febrero de 2009.-


W 71889 W.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

7 303
3 FEB. 2010



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA 01.02.2010

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a uno de Febrero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

12.2.10

7304

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044067/2009 Fecha Acto: 26/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43575 TELEMATICA - Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010

DESTINO: LUIS ARREDENDO SANZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:13
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
MARIA LUISA NOYA UTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:13
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA D
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
ANTONIO RIVERO DEL POZO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:13
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MANUEL VALERA NAVARRO
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:13
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: ANTONIO JIMENEZ GOMEZ
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: VICTOR ROS CASAS
PASIVO DENUNCIADO
MARIA DOLORES MARTIN CANTON
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: DORIS MALFEITO TORRELLA
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LLUISA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO
MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....
FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: JUAN FELIPE RUIZ SABIDO
PASIVO DENUNCIADO
JOSE LUIS FERRER RECUERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 26/01/2010 13:04:14

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044067/2009 Fecha Acto: 26/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43575 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010
TELEMATICA -
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: EMILI MAS MARGARIT
PASIVO DENUNCIADO

7305

DOCUMENTOS

218 ESCRITOS RECURSOS APELACION Y REFORMAS DPA 372/09

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044066/2009 Fecha Acto: 26/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43574 TELEMATICA - Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010

7306

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: BARTOLOME MUÑOZ CALVET
PASIVO DENUNCIADO
SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MANUEL DOBARCO TOURIÑO
PASIVO DENUNCIADO
ANA MARIA ALARCON MARTINEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: PASCUAL VELA LAS CUEVAS
PASIVO DENUNCIADO
JUAN TORRECILLA JIMENEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MANUEL CARRILLO MARTIN
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
GUILLERMO GARCIA SAN MIGUEL HOOVER
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 26/01/2010 13:03:31
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:01:11 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LUIS CASAMITJANA SERRACLARA
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043924/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43439 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010

7307

DESTINO: SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 28/01/2010 17:16:19
FECHA DE ENVIO: 28/01/2010 18:30:34
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 28/01/2010 18:30:34
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 28/01/2010 17:16:19
FECHA DE ENVIO: 28/01/2010 18:30:24
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 28/01/2010 18:30:24
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 28/01/2010 17:16:20
FECHA DE ENVIO: 28/01/2010 18:30:15
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 28/01/2010 18:30:15
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043921/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000163 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43436 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010

7310

DESTINO: MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 28/01/2010 17:11:27
FECHA DE ENVIO: 28/01/2010 18:13:30
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 28/01/2010 18:13:30
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043920/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000180 Fecha: 22/01/2010 Trámite: H0142 PROVI.TENIENDO POR INTERPUESTA APELACION ART.787.3
PROVI.TENIENDO POR INTERPUESTA APELACION ART.787.3
SALIDA 43435 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010

DESTINO: SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....	28/01/2010	17:10:31
FECHA DE ENVIO	28/01/2010	18:31:15
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....	28/01/2010	18:31:15
FECHA DE CANCELACION.....		

7211

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043919/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000173 Fecha: 21/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43434 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010

7312

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 28/01/2010 17:09:45
FECHA DE ENVIO: 28/01/2010 18:31:05
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 28/01/2010 18:31:05
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUÏSA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043918/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000171 Fecha: 21/01/2010 Trámite: 99998 TRAMITE LIBRE
SALIDA 43433 AUTO NO PERSONACION INMOFORUM Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010
 TELEMATICA -

DESTINO: MARIA DOLORES MARTIN CANTON

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....:	28/01/2010	17:08:24
FECHA DE ENVIO	28/01/2010	18:30:54
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:	28/01/2010	18:30:54
FECHA DE CANCELACION.....:		

Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
 PASIVO DENUNCIADO

7313

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043917/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000163 Fecha: 21/01/2010 Trámite: 99998 TRAMITE LIBRE
SALIDA 43432 TELEMÁTICA - AUTO DESBLOQUEO PARCIAL CUENTAS VERSABITUR Y POLIAPERS Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010

7314

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....	28/01/2010	17:01:24
FECHA DE ENVIO	28/01/2010	17:27:03
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....	28/01/2010	17:27:03
FECHA DE CANCELACION.....		

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0043915/2009 Fecha Acto: 28/01/2010
Acontecimiento: 000157 Fecha: 21/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43430 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 28/01/2010

7315

DESTINO: SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....	28/01/2010	16:56:00
FECHA DE ENVIO	28/01/2010	17:26:40
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....	28/01/2010	17:26:40
FECHA DE CANCELACION.....		

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044060/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43568 TELEMATICA - Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010

7316

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:33
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:33
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: BARTOLOME MUÑOZ CALVET
PASIVO DENUNCIADO
SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: MANUEL DOBARCO TOURIÑO
PASIVO DENUNCIADO
ANA MARIA ALARCON MARTINEZ

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: PASCUAL VELA LAS CUEVAS
PASIVO DENUNCIADO
JUAN TORRECILLA JIMENEZ

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: MANUEL CARRILLO MARTIN
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
GUILLERMO GARCIA SAN MIGUEL HOOVER

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LUIS CASAMITJANA SERRACLARA
PASIVO DENUNCIADO
LUIS ARREDENDO SANZ

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
MARIA LUISA NOYA OTERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 12:50:34

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044060/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43568 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010
TELEMATICA -
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA D
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
ANTONIO RIVERO DEL POZO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: MANUEL VALERA NAVARRO
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: ANTONIO JIMENEZ GOMEZ
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: VICTOR ROS CASAS
PASIVO DENUNCIADO
MARIA DOLORES MARTIN CANTON

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: DORIS MALPEITO TORRELLA
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LLUÍSA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO
MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: JUAN FELIPE RUIZ SABIDO
PASIVO DENUNCIADO
JOSE LUIS FERRER RECUERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 12:50:34
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 12:53:42 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: EMILI MAS MARGARIT
PASIVO DENUNCIADO

317

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION
JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 5
MADRID (MADRID)

LIBRO DE ACTO DE COMUNICACIÓN

Fecha: 15/02/2010
Hora.: 18:16
Pag.: 3 Usr.: sofia
M_P922514

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044060/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43568 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010
DOCUMENTOS TELEMATICA -

7318

218 ESCRITOS RECURSOS APELACION Y REFORMAS DPA 372/09

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044069/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43577 TELEMATICA - Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010

7319

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:08:59
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :

FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:05:05 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:08:59
FECHA DE ENVIO: :
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: :

FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:05:05 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO

DOCUMENTOS

218 ESCRITOS RECURSOS APELACION Y REFORMAS DPA 372/09

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044070/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43578 TELEMATICA - Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010

7320

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:25
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: BARTOLOME MUÑOZ CALVET
PASIVO DENUNCIADO
SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MANUEL DOBARCO TOURIÑO
PASIVO DENUNCIADO
ANA MARIA ALARCON MARTINEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: PASCUAL VELA LAS CUEVAS
PASIVO DENUNCIADO
JUAN TORRECILLA JIMENEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: MANUEL CARRILLO MARTIN
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
GUILLERMO GARCIA SAN MIGUEL HOOVER
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: LUIS CASAMITJANA SERRACLARA
PASIVO DENUNCIADO
LUIS ARREDENDO SANZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO:
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:
FECHA DE CANCELACION.....: 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo
Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
MARIA LUISA NOYA OTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:16:26

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044070/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43578 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010

TELEMATICA -
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA D
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
ANTONIO RIVERO DEL POZO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: MANUEL VALERA NAVARRO
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: ANTONIO JIMENEZ GOMEZ
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: VICTOR ROS CASAS
PASIVO DENUNCIADO
MARIA DOLORES MARTIN CANTON

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: DORIS MALFEITO TORRELLA
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: LLUÏSA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO
MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: JUAN FELIPE RUIZ SABIDO
PASIVO DENUNCIADO
JOSE LUIS FERRER RECUERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA..... 29/01/2010 13:16:26
FECHA DE ENVIO
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....

FECHA DE CANCELACION..... 29/01/2010 13:12:31 09346
Motivo: Existen archivos con tamaño excesivo

Intervinientes: EMILI MAS MARGARIT
PASIVO DENUNCIADO

7321

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION
JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 5
MADRID (MADRID)

LIBRO DE ACTO DE COMUNICACIÓN

Fecha: 15/02/2010
Hora.: 18:15
Pag.: 3 Usr.: sofia
M_P922514

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044070/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43578 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Rechazada Fecha Estado: 29/01/2010
DOCUMENTOS TELEMATICA -

7322

223 RECURSOS REFORMA Y APELACION 372.09 PROVEIDO 22.01.10

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044071/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43579 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 30/01/2010

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE CANCELACION.....:

7323

Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:47:12
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:47:12
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: BARTOLOME MUÑOZ CALVET
PASIVO DENUNCIADO
SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:48:07
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:48:07
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:47:12
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:47:12
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL DOBARCO TOURIÑO
PASIVO DENUNCIADO
ANA MARIA ALARCON MARTINEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:46:21
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:46:21
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: PASCUAL VELA LAS CUEVAS
PASIVO DENUNCIADO
JUAN TORRECILLA JIMENEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:45:25
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:45:25
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL CARRILLO MARTIN
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:44:36
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:44:36
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
GUILLERMO GARCIA SAN MIGUEL HOOVER
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:42:35
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:42:35
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS CASAMITJANA SERRACLARA
PASIVO DENUNCIADO
LUIS ARREDENDO SANZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:41:35
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:41:35
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
MARIA LUISA NOYA OTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044071/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43579 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Aceptada Fecha Estado: 30/01/2010
TELEMATICA -
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:40:38
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:40:38
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA D
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
ANTONIO RIVERO DEL POZO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:39:22
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:39:22
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL VALERA NAVARRO
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:38:18
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:38:18
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: ANTONIO JIMENEZ GOMEZ
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:38:18
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:38:18
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: VICTOR ROS CASAS
PASIVO DENUNCIADO
MARIA DOLORES MARTIN CANTON

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:37:08
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:37:08
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:36:12
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:36:12
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: DORIS MALFEITO TORRELLA
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:35:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUÏSA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO
MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:34:09
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:34:09
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JUAN FELIPE RUIZ SABIDO
PASIVO DENUNCIADO
JOSE LUIS FERRER RECUERO

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:25:32
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:33:10
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:33:10
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: EMILI MAS MARGARIT
PASIVO DENUNCIADO

7324

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION
JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 5
MADRID (MADRID)

LIBRO DE ACTO DE COMUNICACIÓN

M_P922514

Fecha: 15/02/2010
Hora.: 18:15
Pag.: 3 Usr.: sofia

Número: DPA 0000372/2009

Acto: 0044071/2009

Fecha Acto: 29/01/2010

Acontecimiento: 000198

Fecha: 22/01/2010

Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43579 PROVIDENCIA LIBRE

TELEMATICA -

Estado: Aceptada

Fecha Estado: 30/01/2010

DOCUMENTOS

225 RECURSO APELACION LLUIS FALCON

7325

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044072/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 43580 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 30/01/2010

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE CANCELACION.....:

7326

Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:19:56
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:19:56
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: BARTOLOME MUÑOZ CALVET
PASIVO DENUNCIADO
SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:21:34
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:21:34
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:19:56
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:19:56
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL DOBARCO TOURIÑO
PASIVO DENUNCIADO
ANA MARIA ALARCON MARTINEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:17:53
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:17:53
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: PASCUAL VELA LAS CUEVAS
PASIVO DENUNCIADO
JUAN TORRECILLA JIMENEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:15:36
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:15:36
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL CARRILLO MARTIN
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:14:00
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:14:00
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
GUILLERMO GARCIA SAN MIGUEL HOOVER
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:11:53
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:11:53
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS CASAMITJANA SERRACLARA
PASIVO DENUNCIADO
LUIS ARREDENDO SANZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:10:00
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:10:00
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
MARIA LUISA NOYA OTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0044072/2009 Fecha Acto: 29/01/2010
Acontecimiento: 000198 Fecha: 22/01/2010 Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43580 PROVIDENCIA LIBRE Estado: Aceptada Fecha Estado: 30/01/2010
TELEMÁTICA -
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:07:55
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:07:55
FECHA DE CANCELACION.....:

7327

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA D
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
ANTONIO RIVERO DEL POZO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:06:16
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:06:16
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL VALERA NAVARRO
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:21
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:04:07
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:04:07
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: ANTONIO JIMENEZ GOMEZ
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:04:07
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:04:07
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: VICTOR ROS CASAS
PASIVO DENUNCIADO
MARIA DOLORES MARTIN CANTON
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:02:28
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:02:28
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 14:00:19
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 14:00:19
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: DORIS MALFEITO TORRELLA
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:58:22
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUISA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO
MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:56:36
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:56:36
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JUAN FELIPE RUIZ SABIDO
PASIVO DENUNCIADO
JOSE LUIS FERRER RECUERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 29/01/2010 13:29:22
FECHA DE ENVIO: 29/01/2010 13:55:00
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 29/01/2010 13:55:00
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: EMILI MAS MARGARIT
PASIVO DENUNCIADO

Número: DPA 0000372/2009
Acontecimiento: 000198

Acto: 0044072/2009
Fecha: 22/01/2010

Fecha Acto: 29/01/2010

Trámite: 90105 PROVIDENCIA LIBRE

SALIDA 43580 DOCUMENTOS
TELEMATICA -

PROVIDENCIA LIBRE

Estado: Aceptada

Fecha Estado: 30/01/2010

227 RECURSOS REFORMA PROV. 22.01.10

J328

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0045149/2009 Fecha Acto: 05/02/2010
Acontecimiento: 000243 Fecha: 04/02/2010 Trámite: 77250 AUTO PRORROGANDO EL SECRETO
SALIDA 44616 AUTO PRORROGANDO EL SECRETO Estado: Aceptada Fecha Estado: 08/02/2010
TELEMATICA -

7329

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MACIÀ ALAVEDRA MONER
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:16:42
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:16:42
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: BARTOLOME MUÑOZ CALVET
PASIVO DENUNCIADO
SILVIA VÁZQUEZ SENTÍN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:16:53
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:16:53
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS DE ANDRES GARCIA SAEZ
PASIVO DENUNCIADO
FELIPE SEGUNDO JUANAS BLANCO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:16:42
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:16:42
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL DOBARCO TOURIÑO
PASIVO DENUNCIADO
ANA MARIA ALARCON MARTINEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:16:32
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:16:32
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: PASCUAL VELA LAS CUEVAS
PASIVO DENUNCIADO
JUAN TORRECILLA JIMENEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:36
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:16:22
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:16:22
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL CARRILLO MARTIN
PASIVO DENUNCIADO
ADOLFO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:16:09
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:16:09
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JOSE SINGLA BARCELO
PASIVO DENUNCIADO
GUILLERMO GARCIA SAN MIGUEL HOOVER
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:15:55
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:15:55
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LUIS CASAMITJANA SERRACLARA
PASIVO DENUNCIADO
LUIS ARREDENDO SANZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:15:34
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:15:34
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
MARIA LUISA NOYA OTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0045149/2009 Fecha Acto: 05/02/2010
Acontecimiento: 000243 Fecha: 04/02/2010 Trámite: 77250 AUTO PRORROGANDO EL SECRETO

SALIDA 44616 AUTO PRORROGANDO EL SECRETO Estado: Aceptada Fecha Estado: 08/02/2010
TELEMÁTICA -
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:15:19
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:15:19
FECHA DE CANCELACION.....:

7320

Intervinientes: AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA D
ACTIVO ACUSADOR PARTICULAR
ANTONIO RIVERO DEL POZO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:15:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:15:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: MANUEL VALERA NAVARRO
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:47
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:47
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: ANTONIO JIMENEZ GOMEZ
PASIVO DENUNCIADO
JACOBO GARCIA GARCIA
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:47
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:47
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: VICTOR ROS CASAS
PASIVO DENUNCIADO
MARIA DOLORES MARTIN CANTON
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:37
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:37
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: GENIS CARBO BOATELL
PASIVO DENUNCIADO
MARIA CONCEPCION PUYOL MONTERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:26
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:26
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUIS FALCON GONZALVO
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: DORIS MALFEITO TORRELLA
PASIVO DENUNCIADO
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:14:06
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: LLUISA MAS CRUSELLS
PASIVO DENUNCIADO
MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:13:53
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:13:53
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: JUAN FELIPE RUIZ SABIDO
PASIVO DENUNCIADO
JOSE LUIS FERRER RECUERO
FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....: 05/02/2010 13:01:37
FECHA DE ENVIO: 05/02/2010 15:13:41
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....: 05/02/2010 15:13:41
FECHA DE CANCELACION.....:

Intervinientes: EMILI MAS MARGARIT
PASIVO DENUNCIADO

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION
JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 5
MADRID (MADRID)

LIBRO DE ACTO DE COMUNICACIÓN

M_P922514

Fecha: 15/02/2010
Hora.: 18:15
Pag.: 3 Usr.: sofia

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0045149/2009 Fecha Acto: 05/02/2010
Acontecimiento: 000243 Fecha: 04/02/2010 Trámite: 77250 AUTO PRORROGANDO EL SECRETO
SALIDA 44616 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 08/02/2010

7301

Número: DPA 0000372/2009 Acto: 0045255/2009 Fecha Acto: 05/02/2010
Acontecimiento: 000236 Fecha: 04/02/2010 Trámite: 78400 PROVIDENCIA LIBRE
PROVIDENCIA LIBRE
SALIDA 44720 TELEMATICA - Estado: Aceptada Fecha Estado: 08/02/2010

DESTINO: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

FECHA ELABORACIÓN Y PASE A FIRMA.....:	05/02/2010	15:01:10
FECHA DE ENVIO	05/02/2010	15:17:18
FECHA DE RECEPCIÓN EN DESTINO.....:	05/02/2010	15:17:18
FECHA DE CANCELACION.....:		

7332

Intervinientes: LLUIS PRENAFETA GARRUSTA
PASIVO DENUNCIADO

**Aviso de Recibo
CERTIFICADO**
DATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D'...

Parlamento General del

Domicilio...

Estada

C.P. y Población...

4/Maná de Molina 50

Provincia...

28006 Madrid

CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL ■ CODIFACIL

7333

CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE

ESPAÑA



FRANCIA

PAISAJE

100g

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/D'...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...



JUZGADO CENTRAL DE INSTANCIA

NUMERO 5

MADRID


ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

372/09 E

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:


 Entregado Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

DNI DEL RECEPTOR

FECHA

03/02/10


 FIRMA DEL RECEPTOR
ENTREGA DOMICILIARIA

IDENTIFICACIÓN

12446.6564

FIRMA EMPLEADO *



FECHA Y HORA

03/02/10 13:00

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

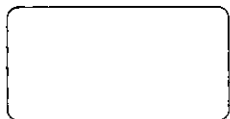
CERTIFICADO

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN


 03022010

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *



<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

7334

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009-V (CAUSA SECRETA)

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

AUTO

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta, y

HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones es objeto de investigación, entre otras, las relaciones de una serie de empresas con organismos públicos sitos en Cataluña.

La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil ha solicitado a este Juzgado que se libre mandamiento dirigido a la A.E.A.T. para que aporte los modelos 347 del periodo 2003-2009, de declaración de ingresos por venta y pagos por compra de las sociedades que se relacionan en dicha petición.

SEGUNDO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, el mismo ha evacuado informe en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por la unidad actuante.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad derivados de los hechos objeto de las presentes actuaciones, que pudieran ser constitutivos de delito de asociación ilícita, blanqueo de capitales, cohecho, tráfico de influencias, defraudación a la Hacienda Pública, Fraude de subvenciones, fraude y exacciones ilegales, falsedad en documento oficial y encubrimiento, es procedente acceder a lo solicitado y acordar el libramiento de lo interesado, habilitando a los funcionarios de la Unidad Central Operativa, adscritos a la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, mediante el oportuno mandamiento judicial, para que se les facilite la documentación que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

SEGUNDO.- El Art. 18.1 de la Constitución define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestado por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosa por la correcta conformación del "estatus libertatis".

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

LIBRAR comunicación dirigida a la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (A.E.A.T)**, a fin de que aporte los modelos 347 del periodo 2003-2009, de declaración de ingresos por venta y pagos por compra de las sociedades que a continuación se relacionan:

- NEWLAND PROPERTY CONSULTANTS, S.L. con CIF nº B-63341788
- MACANA, S.A., con CIF nº A-08283061
- BEGINTRES, S.L., con CIF nº B-62092762
- MOKIAL, S.A., con CIF nº A-58513664, y
- BADALONA BUILDING WATERFRONT, S.L., con CIF nº B-63054589

A dicho fin, líbrese el oportuno **MANDAMIENTO** a los funcionarios de Policía Judicial, Guardia Civil de la Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, a quienes se les entregará dicha comunicación para que cuiden de su diligenciamiento.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL** Magistrado-Juez de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid; doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

EL/LA SECRETARIO

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

7336

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009-V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

Teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha 26/02/2010, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

COPIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

7.337

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009-V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

ES CAUSA SECRETA

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo a Vd. el presente a fin de participarle que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“LIBRAR comunicación dirigida a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (A.E.A.T), a fin de que aporte los modelos 347 del periodo 2003-2009, de declaración de ingresos por venta y pagos por compra de las sociedades que a continuación se relacionan:

- NEWLAND PROPERTY CONSULTANTS, S.L. con CIF n° B-63341788
- MACANA, S.A., con CIF n° A-08283061
- BEGINTRES, S.L., con CIF n° B-62092762
- MOKIAL, S.A., con CIF n° A-58513664, y
- BADALONA BUILDING WATERFRONT, S.L., con CIF n° B-63054589

A dicho fin, librese el oportuno MANDAMIENTO a los funcionarios de Policía Judicial, Guardia Civil de la Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, a quienes se les entregará dicha comunicación para que cuiden de su diligenciamiento.-“

Sírvase dar las órdenes oportunas para que se lleve a cabo lo que viene acordado, debiendo poniendo a disposición de los funcionarios autorizados la documentación indicada.

MADRID, a 26 de Febrero de 2010

EL MAGISTRADO JUEZ.

Fdo. Baltasar Garzón Real.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7.333

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
78650

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

ES CAUSA SECRETA.

D/Dª. **BALTASAR GARZON REAL**, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 005 de MADRID.

A LA UNIDAD CENTRAL OPERATIVA DE LA GUARDIA CIVIL, atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado Central se siguen las actuaciones de referencia, por un presunto delito de asociación ilícita, blanqueo de capitales, cohecho, tráfico de influencias, defraudación a la Hacienda Pública, Fraude de subvenciones, fraude y exacciones ilegales, falsedad en documento oficial y encubrimiento, en las que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“LIBRAR comunicación dirigida a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (A.E.A.T), a fin de que aporte los modelos 347 del periodo 2003-2009, de declaración de ingresos por venta y pagos por compra de las sociedades que a continuación se relacionan:

- NEWLAND PROPERTY CONSULTANTS, S.L. con CIF n° B-63341788
- MACANA, S.A., con CIF n° A-08283061
- BEGINTRES, S.L., con CIF n° B-62092762
- MOKIAL, S.A., con CIF n° A-58513664, y
- BADALONA BUILDING WATERFRONT, S.L., con CIF n° B-63054589

A dicho fin, librese el oportuno MANDAMIENTO a los funcionarios de Policía Judicial, Guardia Civil de la Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, a quienes se les entregará dicha comunicación para que cuiden de su diligenciamiento.-“.

Y para que tenga lugar lo acordado expido a V.S. el presente.

En MADRID, a 26 de Febrero de 2010.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7.3 39

90105

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315 Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2009 0005023

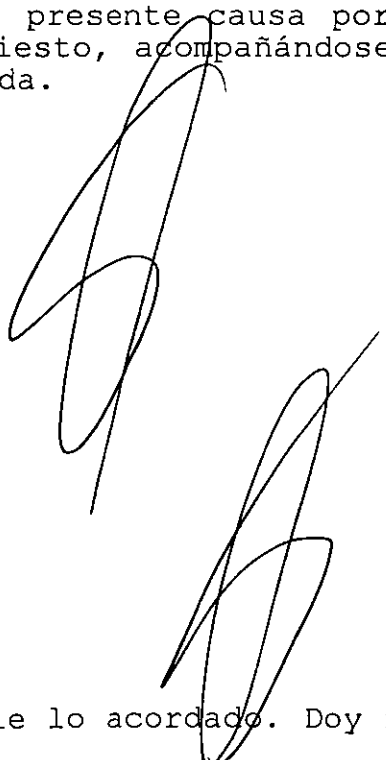
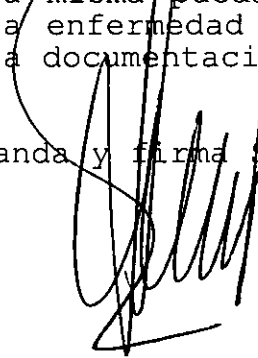
Procurador/a:
Abogado:
Representado:

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. BALTASAR GARZON REAL**

En MADRID a veintiséis de Febrero de dos mil diez.

Dada cuenta; habiendo sido devuelto el exhorto que fue remitido al Juzgado de Instrucción Decano de Barcelona, por no ser competente para su cumplimiento, remítase nuevo exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Santa Coloma de Gramenet a fin de que por el Médico Forense se proceda al examen de la imputada JOSEFINA CALVET MANSIO, con domicilio en calle San Silvestre nº 52, ático 1º de Santa Coloma de Gramenet, a fin de que informe sobre la posibilidad de que la misma pueda declarar en la presente causa por razón de la enfermedad puesta de manifiesto, acompañándose copia de la documentación médica aportada.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



7.345

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

PROVIDENCIA NUEVO EXHORTO-SANTA COLOMA (JOSEFINA CALVET)

NOTIFICACIÓN. -

En Madrid, a veintiséis de Febrero de dos mil diez teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

COPIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

7.341

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2009 0005023
72800

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

EXHORTO

- 1.- **ORGANO EXHORTANTE:** Juzgado Central de Instrucción n° 005 de MADRID
- 2.- **ORGANO EXHORTADO:** JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DECANO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET
- 3.- **ACTUACIONES CUYA PRACTICA SE INTERESA.**

Que por el Médico Forense de dicho Juzgado se proceda, con la mayor brevedad posible, al examen de la imputada JOSEFINA CALVET MANSIO, con domicilio en calle San Silvestre n° 52, ático 1° de Santa Coloma de Gramenet, a fin de que informe sobre la posibilidad de que la misma pueda declarar en la presente causa por razón de la enfermedad puesta de manifiesto, acompañándose copia de la documentación médica aportada.

En MADRID, a 26 de Febrero de 2010.

EL SECRETARIO

COPIA



7342

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

90005

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315 Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000372 /2009 V

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2009 0005023

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

DILIGENCIA

En MADRID a uno de Marzo de dos mil diez

La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar que dado el volumen alcanzado por el presente Tomo, se procede a su cierre y a la apertura del Tomo 23 con testimonio de esta resolución. Y paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.-